DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 9 de Noviembre de 1959

TOMO 217	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15787

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto: Se modifica el esquema de organización, escala de jornales y reglamento de calificación y promociones para el personal de la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de diciembre de 1958. (*)

Visto: el nuevo esquema de organización, escala de jornales y reglamento de calificación y promociones para el personal obrero de la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, formulado por la Comisión Especial designada por resolución de 19 de diciembre de 1957.

Considerando: que es facultativo del Poder Ejecutivo fijar las normas para la organización de los servicios y las nuevas escalas de jornales de acuerdo con la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Considerando: que es necesario fomentar la especialización y competencia de los obreros que trabajan en la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad.

Atento a lo que permite la actual situación financiera del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el esquema de organización, escala de jornales y reglamento de calificación y promociones para el personal de la Sección Mecánica de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, aprobado el 10 de noviembre de 1953 y modificaciones de fecha 16 de noviembre de 1954, de acuerdo al detalle que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.o Esquema de organización y número máximo de cargos a jornal.

A) Personal de Talleres:

Sección autos y camiones: (hasta 2 Capataces y 1 Oficial Mecánico Probador).

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 4 de noviembre de 1959.

Sección maquinaria caminera Diesel: (hasta 2 Capataces y 1 Oficial Mecánico Probador).

DIVISION MECANICA: (hasta 1 Capataz).

Sección Motores: (hasta 2 Capataces).
Sección Electricidad: (hasta 2 Capataces).
Sección Tornería: (hasta 2 Capataces).
Sección Rectificado: (hasta 1 Capataz).
Sección Herrería Pesada: (hasta 2 Capataces).

CAPATACIA GENERAL: (hasta 1 Capataz y 1 Oficial Técnico Mecánico Comprador).

DIVISION METALURGICA: (hasta 1 Capataz).

Sección Herrería: (hasta 2 Capataces).
Sección Soldadura: (hasta 2 Capataces).
Sección Chassis y Niveladora: (hasta 2 Capataces).
Sección Fundición: (hasta 2 Capataces).
Sección Carrocería y Chapa: (hasta 2 Capataces).
Sección Carpintería y Tapicería: (hasta 2 Capataces).

DIVISION CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, PINTURA Y AFINES: (hasta 1 Capataz).

Sección Albañilería: (hasta 2 Capataces).
Sección Pintura: (hasta 2 Capataces).
Sección Gomería: (hasta 1 Capataz).
(hasta 2 Capataces de Cancha, 1 Engrasador y 1 Lavador).

B) Personal de Servicio de Máquinas:

(Hasta 10 inspectores de Máquinas-mecánicos, y hasta 1 Inspector de Máquinas de aplicación, hasta 3 Encargados de Depósito y hasta 1 Conductor de Máquinas).

C) Personal Administrativo:

(Hasta 2 Encargados de Depósitos y hasta 4 Encargados Administrativos).

D) Personal de Servicio.

(Hasta 2 Porteros y 2 Telefonistas).

En cada Sección no podrá haber más de un Capataz de Sección de cada categoría.

Cuando existan dos Capataces en esas condiciones el de menor jerarquía trabajará como Oficial en tanto no se requieran sus servicios como Capataz. El mismo criterio se aplicará a los Capataces de Cancha.

La designación del personal que deba actuar en las Secciones Gomería y Rectificado, se realizará cuando las necesidades del servicio lo requieran y lo apruebe el Ministerio de Obras Públicas, a proposición de la Comisión que se designa en el artículo 7.o.

La regularización de los Encargados Administrativos se realizará a medida que lo requieran las necesidades de la Sección Mecánica.

Art. 8.o Establécese la siguiente escala de jornales diarios:

A) Personal de Talleres (jornada continua correspondiente a 42 horas semanales de trabajo neto):

I — Capataces

Capataz General	$ 24.00
Capataz de División	" 22.80
Capataz de Sección de 1.a	" 21.60
Capataz de Sección de 2.a	" 20.40

II — Oficiales Técnicos

Oficial Técnico Mecánico Comprador y Oficial Mecánico Probador	" 20.00
Oficial Técnico de Taller	" 19.60

III — Operario de oficio en general

Operadores de máquinas herramientas, operador de equipo de ensayos, mecánicos ajustadores y de montajes, soldadores electricistas, herreros, caldereros, metalizadores, fundidores, chapistas, instrumentistas, carpinteros, muebleros, modelistas, carroceros, tapiceros, letristas, pintores, albañiles, gomeros.

Oficiales de 1.a	" 18.80
Oficiales de 2.a	" 18.00
Oficiales de 3.a	" 17.20
Oficiales de 4.a	" 16.40
Medio Oficiales	" 15.60

IV — **Ayudantes**	" 14.00

V — **Aprendices**

Aprendiz de 18 a 21 años	" 12.80
Aprendiz menor	" 8.00

VI — **Capataces de Cancha**

Capataces de Cancha de 1.a	" 16.40
Capataces de 2.a	" 15.80

VII — **Engrasador y Lavador**	" 14.00

VIII — **Peones**

Peones especializados de 1.a	" 14.00
Peones especializados de 2.a	" 12.80
Peones comunes (al ingresar)	" 11.60

B) **Personal del Servicio de Maquinarias** (jornada continua correspondiente a 42 horas semanales de trabajo neto):

I — Inspectores de Máquinas (mecánicos y de aplicación de máquinas):

Inspectores de Máquinas de 1.a	" 20.00
Inspectores de Máquinas de 2.a	" 18.80

II — Encargados de Depósitos del Servicio de Máquinas

Encargados de Depósitos de 1.a	" 16.40
Encargados de Depósito de 2.a	" 14.80

III — Conductor de Máquinas	" 15.60

C) **Personal Administrativo** (jornada continua correspondiente a 29 horas semanales de trabajo neto):

I — Encargados

De Depósito y Administrativos	" 18.00

II — Auxiliares

Categoría Extra	" 16.40
Categoría 1.a	" 15.60
Categoría 2.a	" 14.40
Categoría 3.a	" 13.60
Categoría 4.a (al ingresar)	" 12.80

D) **Personal de Servicio:**

I — Choferes (sin limitación de horarios):

Categoría 1.a	" 16.40
Categoría 2.a (al ingresar)	" 14.80

II — Serenos (jornada de 8 horas de trabajo neto)

Categoría 1.a	" 14.80
Categoría 2.a	" 14.00
Categoría 3.a	" 13.20

III — Portero (jornada de 8 horas de trabajo neto)	" 14.80
IV — Telefonista (jornada continua correspondiente a 42 horas semanales)	" 14.00

E) **Aumentos en el jornal básico:**

Los jornales establecidos en la escala básica, se aumentarán de acuerdo con la antigüedad funcional en la Sección Mecánica y desempeño continuado del cargo, según la siguiente escala aplicable a los operarios que a continuación se indican: Capataces (General, de División, de Sección, y de Cancha); Oficial Técnico Mecánico Comprador, Oficiales Mecáni-

...s Probadores, Oficiales Técnicos de Taller, Peones Especializados de 1.a, Engrasador y Lavador, Inspectores de Máquinas de 1.a, Encargados de Depósito del Servicio de Máquinas de 1.a, Encargados de Depósito, Encargados Administrativos, Auxiliares de Categoría Extra, Choferes de Categoría 1.a, Serenos de Categoría 1.a, Portero y Telefonista:

Años de desempeño Continuado del cargo	Años de antigüedad En Sección Mecánica	Suplemeto Diario
3	5	$ 1.00
5	10	" 2.00
5	15	" 3.00
10	20	" 4.00
10	25	" 5.00
10	30	" 6.00

II Los operarios de cualquier cargo cuando posean certificados de haber completado los distintos ciclos de enseñanza industrial en Escuelas Oficiales, en forma satisfactoria y en especialidades coincidentes con el oficio que desempeñe aumentarán su jornal a razón de $ 1.50 por día presentando certificado de idóneo y $ 3.00, presentando certificado de Técnico o equivalente a terminación completa de cursos.

Art. 4.o:

A) El mes de enero de cada año, la Comisión designada por el artículo 7.o, propondrá al Ministerio de Obras Públicas, la nómina de funcionarios a quienes corresponden el beneficio establecido en el artículo 3.o, inciso E), numeral I, teniendo en cuenta a tales fines los antecedentes de sus legajos personales.

B) Para la aplicación de dichos beneficios tendrá en cuenta las denominaciones y asignaciones establecidas en escalas anteriores (por ejemplo: Al Auxiliar de Categoría Extra y al Oficial Técnico de Taller, se le computarán los años trabajados efectivamente en Sección Mecánica, en las categorías de Auxiliar y Oficial de 1.a respectivamente o percibiendo las asignaciones correspondientes a esas categorías, cuando estaba en vigencia la escala de fecha 10 de noviembre de 1953). Así como también en los casos en que se hayan producido promociones de una a otra categoría de las comprendidas en dicho inciso, se acumulará el tiempo efectivamente trabajado en una y otra categoría a los efectos del cómputo de años exigidos en la escala correspondiente. (Por ejemplo: a los Capataces se les computarán los años trabajados efectivamente en el taller en los cargos de Oficiales Técnicos de Taller y eventualmente Oficial de 1.a, mientras estuvo en vigencia la Escala de fecha 10 de noviembre de 1953).

Art. 5.o Los Aprendices menores de 18 años deberán concurrir a establecimientos de Enseñanza Industrial Oficiales y mantener buena escolaridad y resultados satisfactorios en sus examenes, prestados con regularidad.

Cumplirán una jornada de 5 horas en horario a convenir siempre que no perjudique el normal desempeño de las tareas de la Sección en que trabajen.

Art. 6.o El ingreso a los servicios objeto de la escala del artículo 3.o, se efectuará indefectiblemente mediante previa prueba de suficiencia.

Art. 7.o Para formular el proyecto de promociones que acuerda la presente reglamentación, se designará cada dos años una Comisión integrada de acuerdo con lo que establece la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 15 de setiembre de 1956.

Esta Comisión cada dos años, deberá proceder a la revisión de la Escala vigente, proponiendo el Ministerio de Obras Públicas las modificaciones que estime oportunas.

Art. 8.o El pasaje de un cargo a otro de la escala se decretará por el Ministerio de Obras Públicas, a proposición de la Comisión que se designa por el artículo 7.o, fundada en la comprobación de merecimientos evidenciados durante una actuación no menor de 6 meses.

Art. 9.o La promoción a los cargos de Oficial Técnico de Taller y Auxiliar de categoría extra, no podrá decretarse si el funcionario no cuenta con un mínimo de tres años de desempeño continuado en el cargo inmediato inferior.

Art. 10. Las erogaciones que se originen por concepto de aplicación de la nueva escala se seguirán atendiendo con cargo a los rubros actuales.

Art. 11. Para la calificación del personal de la Sección Mecánica, comprendido en el inciso A) numerales II al VIII, del artículo 3.o, se aplicará el siguiente reglamento de calificación:

Reglamento de calificación del personal obrero

A) La retribución del trabajo por el jornal que le corresponde es el pago al rendimiento, debiéndose por lo tanto tener en cuenta para la calificación del personal para su posible ubicación en los puestos de la Escala de Jornales, inciso A), los cuatro elementos que inciden en el rendimiento, a saber: a) Idoneidad, por lo que se entiende los conocimientos técnicos, la aptitud para encarar los trabajos y la seguridad y perfección en la ejecución de los mismos.

B) Manualidad, por lo que se entiende la rapidez de ejecución sin mengua de la seguridad y perfección de los trabajos.

Los factores Idoneidad y Manualidad constituyen la capacidad Técnica.

C) Comportamiento, por lo que se entiende la buena conducta, la disciplina y la corrección en el desempeño de sus funciones.

D) Asiduidad por lo que se entiende la asistencia al trabajo.

Los factores comportamiento y asiduidad constituyen la Conducta funcional.

Lo expuesto más arriba se resume en el cuadro siguiente:

RENDIMIENTO	Capacidad técnica	Idoneidad (0 a 20 puntos)
		Manualidad (0 a 20 puntos)
	Conducta funcional	Comportamiento (0 a 5 puntos)
		Asiduidad (0 a 5 puntos)

E) El cálculo del puntaje se hará de la siguiente forma:

La idoneidad y manualidad, cada una de ellas, se calificarán entre (0) y (20), siendo ambos puntajes establecidos por el personal superior por la observación de la producción del operario teniendo en cuenta los conceptos establecidos en los apartados a) y b), del inciso A).

El comportamiento se calificará entre (0) y (5), siendo su puntaje deducido del estudio de la ficha personal del operario y fijado estimativamente por el superior.

La asiduidad se calificará por las faltas al trabajo excluídas las motivadas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, determinándose el puntaje por asiduidad restando a un máximo de 5 puntos los puntos que se indican en el cuadro siguiente, según el número y la naturaleza de las faltas:

Números de faltas sin justificar:				
5 a 8 1|2	9 a 12 1|2	13 a 16 1|2	17 a 20	más de 20
Número de faltas autorizadas por enfermedad:				
7 a 12	13 a 18	19 a 24	25 a 30	más de 30
Puntos a restar:				
1	2	3	4	5

Pasado el límite de 20 faltas sin justificar o 30 faltas discontinuas por enfermedad se perderá el derecho al ascenso, (por ejemplo: si el funcionario tiene 10 faltas sin justificar y 9 faltas autorizadas por enfermedad, al máximo de 5 puntos por asiduidad se le restarán 2 puntos por la primera y 1 punto por la segunda, resultando un puntaje definitivo de 2 puntos).

F) Los puntajes mínimos necesarios para ingresar a cada puesto de la Escala de Jornales son los que se establecen a continuación:

Oficiales Técnicos de Taller ..	Capac. Téc.	36	Total	46
Oficiales de 1.a	" "	32	"	42
Oficiales de 2.a	" "	28	"	38
Oficiales de 3.a	" "	24	"	34
Oficiales de 4.a	" "	20	"	30
Medio Oficiales	" "	16	"	26
Ayudantes	" "	12	"	22
Aprendices de 18 a 21 años de edad	" "	8	"	18

Siendo el puntaje total (la suma de los puntajes parciales por capacidad técnica y conducta funcional) el que define la posibilidad del operario para ingresar a la categoría correspondiente de la Escala de Jornales.

G) En los casos de limitaciones de cargos previstos en este decreto, al producirse una vacante se propondrá el operario mejor calificado y con puntaje suficiente, de acuerdo a la tabla anterior, de la Sección en que se produce la vacante.

De no existir tal operario en esa Sección se podrá seleccionar el candidato entre los mejores y suficientemente calificados en Secciones afines por su tipo de trabajo.

H) Cuando por razones de enfermedad u otras causas se produjera la ausencia temporaria del titular de cargos de Capataces y Encargados de Depósitos y Administrativos, durante un plazo mayor de tres meses, el funcionario que lo sustituya percibirá el jornal del titular, a partir de la fecha de cumplido dicho plazo.

Al reintegrarse a las tareas el titular del cargo, quién lo haya sustituído pasará a percibir el jornal que tenía anteriormente.

Art. 12. Para la calificación del personal de la Sección Mecánica comprendida en los incisos A) (Numeral I), B), C) y D), del artículo 3.o de este decreto se estará a las escalas y puntajes de condiciones personales previstas por el reglamento de calificación del personal del Ministerio de Obras Públicas de fecha 19 de diciembre de 1947.

Para los ascensos de este personal se propondrán los funcionarios mejor calificados del nivel inmediato inferior debiendo respetarse los máximos de cargos fijados y las necesidades de la Oficina.

Además se aplicarán las limitaciones que por asiduidad se establecen en el artículo 11, inciso B).

Art. 13. La Sección Mecánica calificará cada año legal a todo su personal que se encuentre en trabajo permanente a su servicio directo de acuerdo a lo establecido en este decreto.

Art. 14. En base a esa calificación la Comisión que se designa por el artículo 7.o, elaborará un proyecto de promociones, el que será publicado en la Sección por el término de diez días al cabo de los cuales se elevará el mismo a resolución, conjuntamente con los antecedentes y reclamaciones por escritos que se hubieran presentado en ese plazo, debidamente informados.

En caso de igualdad de condiciones y méritos, se tendrá en cuenta la antigüedad o podrá proponerse en concurso de oposición.

Art. 15. Cuando el funcionario no tenga faltas de cualquier naturaleza al servicio en el transcurso del año, gozará de una licencia especial de 5 (cinco) días acumulables a la licencia anual reglamentaria.

Art. 16. Las promociones que se efectúen tendrán vigencia a partir del 1.o de enero siguiente al año de actuación calificada.

Art. 17. Los aumentos establecidos por el artículo 3.o, incisos A), B), C), D) y E), regirán a partir del 1.o de enero de 1959.

Art. 18. En el reglamento de concurso para llenar cargos de Inspectores de Máquinas vigente debe sustituirse el requerimiento de Oficiales Ajustadores Cateforía "A", Clase 1.o, por Oficiales Técnicos de Taller.

Art. 19. Al entrar en vigencia esta Escala, quedan sin efecto las denominaciones anteriores debiendo, en consecuencia la Comisión que se designa por el artículo 7.o, proponer al Ministerio de Obras Públicas las nuevas denominaciones del personal de acuerdo al artículo 3.o.

Art. 20. Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.**

2

Resolución. Se aprueban los ascensos en el escalafón de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas:

Montevideo, 29 de setiembre de 1959.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la Calificación del personal que integra el Escalafón de Obras, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Resultando: 1.o Que de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica de la Administración y el Reglamento Especial de Calificación aprobado por el Directorio con fecha 30 de abril de 1957, se procedió a calificar al personal en el período comprendido entre el 1.o de enero de 1954 y el 31 de diciembre de 1956, notificándose al personal de las mismas, recibiéndose y considerándose la totalidad de las reclamaciones formuladas, previa intervención de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

Resultando: 2.o Que oportunamente se solicitó al Departamento Contable la nómina de vacantes producidas durante el período de calificación, procediendo dicho departamento con carácter general para todos los escalafones, por lo cual se agrega la lista correspondiente al escalafón de que se trata.

Considerando: 1.o Que en los casos de igualdad de puntaje en varias categorías se disponen concursos de oposición entre los aspirantes a cargos vacantes de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 22 de la Carta Orgánica.

2.o) Que de acuerdo a lo que dispone igualmente el referido artículo 22 de la Carta Orgánica existe una sola jurisdicción de carácter nacional, por lo que los funcionarios, como contra partida del derecho a aspirar a un cargo en cualquier repartición del país, al ser promovidos habrán de trasladarse a desempeñar su nuevo cargo en el lugar que, está presupuestalmente el mismo por lo que la efectividad de las promociones tendrán lugar una vez cumplido dicho requisito.

Atento a lo dispuesto por el artículo 11, inciso F) de la ley N.o 11.907 de 19 de diciembre de 1952.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las propuestas de ascenso del personal afectado al escalafón de Obras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, formuladas por el Directorio de dicho organismo, y que a continuación se detallan:

Al señor Bruno Bula, Capitán Obras, Categoría B, número 231, Partida 23, Div. Red. Montevideo, $ 540.00 al cargo de Capitán Obras, Categoría A, N.o 163, Partida 19, Div. Red. Montevideo, $ 600.00.

Al señor Angel Farina, Capitán Obras, Categoría C, número 355, Partida 28, Paysandú, $ 480.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría B, N.o 232, Partida 23, Div. Us. Montevideo, $ 540.00.

Al señor Teodoro Fernández, Capitán Obras, Categoría C, N.o 346, Partida 28, Durazno, $ 480.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría B, N.o 234, Partida 23, Salto, $ 540.00.

Al señor Rafael Gallo, Capitán Obras, Categoría C, número 351, Partida 28, Rivera, $ 480.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría B, N.o 235, Partida 23, Paysandú, $ 540.00.

Al señor Guillermo Sanguinetti, Capitán Obras, Categoría C, N.o 358, Partida 28, Salto, $ 480.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría B, N.o 231, Partida 23, Div. Red. Montevideo, $ 540.00.

Al señor Diego González, Oficial Obras, Categoría A, N.o 493, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 329, Partida 28, Div. Us. Montevideo, $ 480.00.

Al señor Roberto Pompilio, Oficial Obras, Categoría A, N.o 487, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 340, Partida 28, Div. Construcciones, $ 480.00.

Al señor Julio C. Cáceres, Oficial Obras, Categoría A, N.o 507, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 344, Partida 28, Florida, $ 480.00.

Al señor Carlos M. Rodríguez, Oficial Obras, Categoría A, N.o 491, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 345, Partida 28, Flores, $ 480.00.

Al señor Alfredo Quaglia Oficial Obras, Categoría A, N.o 505, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 359, Partida 28, Mercedes, $ 480.00.

Al señor Pedro Ambrosio, Oficial Obras, Categoría A, N.o 494, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 361, Partida 28, Punta del Este, $ 480.00.

Al señor Patricio Martínez, Oficial Obras, Categoría A, N.o 506, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 355, Partida 28, Paysandú, $ 480.00.

Al señor Luis C. García, Oficial Obras, Categoría A, N.o 490, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 346, Partida 28, Durazno, $ 480.00.

Al señor Santiago Bernardico, Oficial Obras, Categoría A, N.o 508, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 351, Partida 28, Rivera, $ 480.00.

Al señor Sebastián Barros, Oficial Obras, Categoría A, N.o 488, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00, al cargo de Capitán Obras, Categoría C, N.o 358, Partida 28, Salto, $ 480.00.

Al señor Cecilio Ibarra, Oficial Obras, Categoría B, número 749, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 489, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Francisco García, Oficial Obras, Categoría B, N.o 736, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 497, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Juan B. Robino, Oficial Obras, Categoría B, N.o 696, Partida 43, Santa Lucía, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 493, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Francisco González, Oficial Obras, Categoría B, N.o 770, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría O, N.o 487, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Arquímedes Bálsamo, Oficial Obras, Categoría B, N.o 793, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 507, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Aquilino García, Oficial Obras, Categoría B, N.o 768, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 491, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Pedro Suárez, Oficial Obras, Categoría B, número 766, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 505, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Carlos Rosado, Oficial Obras, Categoría B, número 698, Partida 43, Div. Adquisiciones, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 494, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Raúl Dobrito, Oficial Obras, Categoría B, número 731, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 506, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Dionisio Bermúdez, Oficial Obras, Categoría B, N.o 723, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 490, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Julio R. Galván, Oficial Obras, Categoría B, N.o 787, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 508, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Felipe Mauro, Oficial Obras, Categoría B, número 726, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría A, N.o 488, Partida 35, Div. Red. Montevideo, $ 420.00.

Al señor Mariano Alzugaray, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1189, Partida 50, Treinta y Tres, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 720, Partida 35, Div. Us. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Florencio Carreño, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1180, Partida 50, Rocha, $ 340.000, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 774 Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Vicente Rivero, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1145, Partida 50, Mercedes, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 789, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Ramón Mogliazza, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1156, Partida 50, Salto, $ 340.00; al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 749, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Ignacio Hernández, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1077, Partida 50, Div. Red. Montevideo, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 736, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Ignacio Viera, Oficial Obras, Categoría C, número 1150, Partida 50, Rivera, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 696, Partida 43, Santa Lucía, $ 380.00.

Al señor Pedro Tarola, Oficial Obras, Categoría C, número 1170, Partida 50, Durazno, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 770, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Oscar E. Pérez, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1185, Partida 50, Trinidad, $ 340.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 793, Partida 43, Div. Red. Montevideo, $ 380.00.

Al señor Guillermo Escott, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1177, Partida 50 San José $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B N.o 768, Partida 43, Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor Clotilde Fleitas, Oficial Obras, Categoría C N.o 1073, Partida 50 Div. Red. Montevideo $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B. N.o 766 Partida 43, Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor Raúl Bonora, Oficial Obras Categoría C, número 1076, Partida 50, Div. Red. Montevideo $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B N.o 698, Partida 43, Div. Adquisiciones $ 380.00.

Al señor Ramón Larrosa, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1166, Partida 50 Minas, $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B. N.o 731 Partida 43, Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor Gregorio de San Vicente, Oficial Obras, Categoría C. N.o 1172, Partida 50, Durazno $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B, N.o 723, Partida 43, Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor José P. Scaglia, Oficial Obras, Categoría C, N.o 1107, Partida 50, Div. Us. Montevideo $ 340.00 al cargo de Oficial Obras Categoría B N.o 787 Partida 43 Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor Julio C. Trías, Oficial Obras, Categoría C, número 1117, Partida 50, Canelones, $ 340.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría B. N.o 726, Partida 43, Div. Red. Montevideo $ 380.00.

Al señor Andres Corrente, 1|2 Oficial Obras, N.o 1522, Partida 60, Treinta y Tres. $ 300.00 al cargo de Oficial Obras Categoría C. N.o 1088, Partida 50 Div. Red. Montevideo $ 340.00.

Al señor Pablo Terzaghi, 1|2 Oficial Obras, N.o 1521, Partida 60. Paysandú, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1095, Partida 50. Div. Construc. $ 340.00

Al señor Pedro Cucaro, 1|2 Oficial Obras, N.o 1520, Partida 60. Paysandú, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C, N.o 1102, Partida 50, Div. Us. Montevideo, $ 340.00.

Al señor Adelino Da Rosa, 1|2 Oficial Obras, N.o 1527, Partida 60, Artigas, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C N.o 1119 Partida 50, San Carlos, $ 340.00.

Al señor Tomás López, 1|2 Oficial Obras, N.o 1518, Partida 60, Paysandú, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C, N.o 1158 Partida 50, Melo, $ 340.00.

Al señor Weimar García, 1|2 Oficial Obras, N.o 1510, Partida 60, Div. Red. Montevideo $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1188, Partida 50, Treinta y Tres $ 340.00.

Al señor Luis A. Marrero, 1|2 Oficial Obras, N.o 1532, Partida 60, Piriápolis, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1189 Partida 50, Treinta y Tres, $ 340.00.

Al señor Aureliano Paz, 1|2 Oficial Obras, N.o 1504, Partida 60, Div. Construc. $ 300.00 al cargo de Oficial Obras. Categoría C, N.o 1180, Partida 50, Rocha, pesos 340.00.

Al señor Nicolás Espalter, 1|2 Oficial Obras, N.o 1523, Partida 60, Rivera, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1145, Partida 50, Mercedes $ 340.00.

Al señor Remigio Reyna, 1|2 Oficial Obras, N.o 1534, Partida 60, Salto, $ 300.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1156, Partida 50, Salto, $ 340.00.

Al señor Alcides Aguilera, 1|2 Oficial Obras, N.o 1516, Partida 60, Div. Us. Montevideo $ 300.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1077, Partida 50, Div. Red. Montevideo $ 340.00.

Al señor Severino Gutiérrez, 1|2 Oficial Obras, N.o 1506, Partida 60, Florida, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1170, Partida 50, Durazno, $ 340.00.

Al señor Carmelo Pérez, 1|2 Oficial Obras, N.o 1533, Partida 60, Salto, $ 300.00, al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1185, Partida 50, Trinidad, $ 340.00.

Al señor Victoriano Olivera, 1|2 Oficial Obras, N.o 1503, Partida 60, Div. Construcciones $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1177 Partida 50, San José, $ 340.00.

Al señor Máximo González, 1|2 Oficial Obras, N.o 1524, Partida 60, Atlántida, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1073, Partida 50, Div. Red. Montevideo, $ 340.00.

Al señor Félix Rodríguez, 1|2 Oficial Obras, N.o 1519, Partida 60, Paysandú, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1076, Partida 50, Div. Red. Montevideo $ 300.00.

Al señor Artigas De León, 1|2 Oficial Obras, N.o 1505, Partida 60, Div. Construc. $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1166, Partida 50, Minas, $ 340.00.

Al señor Macario J. Basualdo, 1|2 Oficial Obras, número 1528, Partida 60 Tacuarembó, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1172 Partida 50, Durazno, $ 340.00.

Al señor Carmelo Valente, 1|2 Oficial Obras, N.o 1517, Partida 60, Div. Us. Montevideo, $ 300.00 al cargo de Oficial Obras, Categoría C. N.o 1107, Partida 50, Div. Us. Montevideo $ 340.00.

Al señor Gabino A. V. Cal, Peón Práctico Obras, número 1838, Partida 68, Rocha, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1522, Partida 60, Treinta y Tres, pesos 300.00.

Al señor Manuel Souza, Peón Práctico Obras N.o 1783, Partida 68, Div. Red. Montevideo $ 280.00, al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1521, Partida 60, Paysandú $ 300.00.

Al señor Gregorio García, Peón Práctico Obras, número 1796, Partida 68 Div. Us. Montevideo $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras N.o 1520, Partida 60, Paysandú, $ 300.00.

Al señor David Albino García, Peón Práctico Obras, N.o 1784, Partida 68, Div. Red. Montevideo $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1527, Partida 60, Artigas, $ 300.00.

Al señor Manuel Rissoto, Peón Práctico Obras N.o 1807, Partida 68, Santa Lucía, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1518, Partida 60, Paysandú $ 300.00.

Al señor Gil Cabrera, Peón Práctico Obras N.o 1829, Partida 68, Rivera, $ 280.00, al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1510, Partida 60 Div. Red. Montevideo $ 300.00.

Al señor Severiano Hernández, Peón Práctico Obras, N.o 1834, Partida 68, Minas, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1532, Partida 60, Piriápolis, $ 300.00.

Al señor Juan Pedreira, Peón Práctico Obras, N.o 1785, Partida 68, Div. Red. Montevideo, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1504, Partida 60, Div. Construc. pesos 300.00.

Al señor Félix Tarela, Peón Práctico Obras, N.o 1831, Partida 68, Durazno, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1523, Partida 60, Rivera, $ 300.00.

Al señor David Iroldi, Peón Práctico Obras, N.o 1837, Partida 68, Rocha, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1534, Partida 60, Salto, $ 300.00.

Al señor Mario Morales, Peón Práctico Obras, N.o 1793, Partida 68, Div. Us. Montevideo, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1516, Partida 60, Div. Us. Montevideo, $ 300.00.

Al señor Heriberto Pérez, Peón Práctico Obras, número 1832, Partida 68, Minas, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1506, Partida 60, Div. Construc. $ 300.00.

Al señor Francisco Fernández, Peón Práctico Obras, N.o 1809, Partida 68, Atlántida, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, Partida N.o 1530, Partida 60, Florida pesos 300.00.

Al señor Angel González, Peón Práctico Obras, número 1806, Partida 68, Piriápolis, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1533 Partida 60, Salto, $ 300.00.

Al señor Amarante Cortez, Peón Práctico Obras, número 1833, Partida 68, Minas, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1503, Partida 60, Div. Construc. pesos 300.00.

Al señor Feliciano Soria, Peón Práctico Obras, N.o 1788, Partida 68, Div. Us. Montevideo $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1524, Partida 60, Atlántida, $ 300.00. Oficial Obras, N.o 1524, Partida 60, Atlántida, $ 300.00.

Al señor José M. Morales Peón Práctico Obras, N.o 1794, Oficial Obras, N.o 1519, Partida 60, Paysandú, $ 300.00.

Al señor Bernabé Da Silva, Peón Práctico Obras, número 1781, Partida 68, Div. Red. Montevideo, $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1505, Partida 60, Div. Construc. $ 300.00.

Al señor Pedro Arbes, Peón Práctico Obras, N.o 1779, Partida 68, Div. Red. Montevideo $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1528, Partida 60, Tacuarembó, $ 300.00.

Al señor Nicolás Aldarizzi, Peón Práctico Obras, número 1786, Partida 68, Div. Red. Montevideo $ 280.00 al cargo de 1|2 Oficial Obras, N.o 1517, Partida 60, Div. Us. Montevideo $ 300.00.

Al señor Juan H. Soria, Peón Obras, N.o 2120, Partida 78, Div. Us. Montevideo, $ 260.00, al cargo de Peón Obras, N.o 1827, Partida 68, Mercedes, $ 280.00.

Al señor Nacianceno Escobar, Peón Obras, N.o 299, Partida 78, Artigas, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1835 Partida 68, Melo, $ 280.00.

Al señor Jesús Acosta Peón Obras, N.o 2138, Partida 78, Melo, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, número 1838, Partida 68 Rocha, $ 280.00.

Al señor Benito Rodríguez, Peón Obras, N.o 2197, Partida 78, Artigas, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1783, Partida 68, Div. Red. Montevideo $ 280.00.

Al señor Manuel Correa, Peón Obras, N.o 2128, Partida 78, Treinta y Tres, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1796, Partida 68, División Usinas, Montevideo. $ 280.00.

Al señor Francisco De La Fuente, Peón Obras, número 2173, Partida 78, Fray Bentos, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico, Obras N.o 1784, Partida 68, Div. Red. Montevideo, $ 280.00.

Al señor Arnoldo Souza, Peón Obras, N.o 2182, Partida 78, Salto, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico, Obras N.o 1807, Partida 68, Santa Lucía, $ 280.00.

Al señor Justo Echevarría, Peón Obras, N.o 2178, Partida 78, Salto, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1829, Partida 68, Rivera, $ 280.00.

Al señor Joaquín Nieves, Peón Obras, N.o 2126, Partida 78, Maldonado, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1834, Partida 68, Minas, $ 280.00.

Al señor Juan A. Dos Reis, Peón Obras, N.o 2165, Partida 78, Rivera, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1785, Partida 68.68, Div. Red., Montevideo, $ 280.00.

Al señor Gregorio Chivel, Peón Obras, N.o 2187, Partida 78, Salto, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1831, Partida 68, Durazno, $ 280.00.

Al señor Valentín Viera, Peón Obras, N.o 2167, Partida 78, Rivera, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1837, Partida 68, Rocha, $ 280.00.

Al señor Rosa Domínguez, Peón Obras, N.o 2130, Partida 78, Treinta y Tres, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1793, Partida 68, División Usinas, Montevideo, $ 280.00.

Al señor Exequiel Gómez, Peón Obras, N.o 2152, Partida 78, Trinidad, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1832, Partida 68, Minas, $ 280.00.

Al señor Humberto Tassara, Peón Obras, N.o 2098, Partida 78 División Construcción, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1809, Partida 68, Atlántida, $ 280.00.

Al señor Ramón Bentancur, Peón Obras, N.o 2144, Partida 78, Canelones, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1806, Partida 68, Piriápolis, $ 280.00.

Al señor Saturnino Medina, Peón Obras, N.o 2155, Partida 78, Florida, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1833, Partida 68, Minas, $ 280.00.

Al señor Ricardo Molina, Peón Obras N.o 2153, Partida 78, Trinidad $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1788, Partida 68, División Usinas, Montevideo, pesos 280.00.

Al señor Ibrain Romero, Peón Obras, N.o 2139, Partida 78, Melo, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1794, Partida 68, División Usinas, Montevideo, pesos 280.00.

Al señor Claricio Porto, Peón Obras, N.o 2184, Partida 78, Salto, $ 260.00 al cargo de Peón Práctico Obras, N.o 1781, Partida 68, División Red., Montevideo, pesos 280.00.

2.o) Establecer que las promociones de que se trata tendrán vigencia a los sesenta días de aprobadas por el Poder Ejecutivo y que los funcionarios promovidos podrán optar por ocupar el cargo en la repartición a que el mismo esté presupuestalmente destinado a renunciar al derecho al ascenso en estas promociones.

3.o) Disponer que por el Departamento Administrativo se adopten las medidas pertinentes a efectos de someter a un concurso de oposición dentro de sus respectivas categorías a los funcionarios que por haber logrado igual puntaje deberán definir en esa instancia su promoción, de acuerdo con el detalle siguiente:

Jacinto Prieto, N.o 1531, Medio Oficial Obras, Maldonado; Ramón Scolari, N.o 1529, Medio Oficial Obras, Colonia; y Rivera Pérez, N.o 1525, Medio Oficial Obras, Atlántida, habrán de concursar por el cargo N.o 1117, Oficial Obras, Categoría C, Canelones.

Alejandro Ceppi, N.o 1808, Peón Práctico Obras, Santa Lucía, será promovido sin concursar al cargo que deje vacante el Medio Oficial Obras, que obtenga su promoción por el concurso anteriormente detallado.

León F. Sosa, N.o 2169, Peón Obras, Mercedes; Avelino Olivera, N.o 2186, Peón Obras, Salto; Luis Argañaraz, N.o 2190, Peón Obras, Artigas; Modesto Paez, número 2157, Peón Obras, Florida; Lauro S. De León, número 2115 Peón Obras, División Usinas, Montevideo, Pedro Casanova, N.o 2158, Peón Obras, Durazno; Juan R. Barcelo, N.o 2156, Peón Obras, Florida; Bernardino Guerra, N.o 2189, Peón Obras, Salto; Pablo Malervi, N.o 2175, Peón Obras, Paysandú; y Eugenio Piriz, N.o 2177, Peón Obras, Paysandú; habrán de concursar por los cargos: N.o 1779, Peón Práctico Obras, Div. Red., Montevideo; N.o 1786, Peón Práctico Obras, Div. Red., Montevideo; y N.o 1808, Peón Práctico, Obras, Santa Lucía.

Comuníquese y vuelva a la referida administración a sus efectos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Hormiguicidas, Insecticidas y Afines, Sombrererías, Talabarterías, Casas de Electricidad, etc. del Departamento de Canelones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1959.

Visto el laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Fábricas de Hormiguicidas, Insecticidas y Afines, Sombrererías, Talabarterías, Casas y Trabajos de Electricidad y Radiotecnia, Armerías, Joyerías, Pintores de Letras y Afiches de Propaganda en General, Arte Fotográfico, Casas de Fotografías, Peleterías, Paragüerías, Sombrillerías, Toldos, Carpas y Similares, Fábricas de Pastas, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo Parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA A LOS PERSONALES DE LAS FABRICAS DE HORMIGUICIDAS, INSECTICIDAS Y AFINES Y PARA EL PERSONAL DE OFICIO DE LAS SIGUIENTES RAMAS: SOMBRERERIAS, TALABARTERIAS, CASAS Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, Y RADIOTECNIA, ARMERIAS, JOYERIAS, PINTORES DE LETRAS Y DE AFICHES DE PROPAGANDA EN GENERAL, ARTE FOTOGRAFICO Y CASAS DE FOTOGRAFIAS, PELETERIAS, PARAGÜERIAS, SOMBRILLERIAS, TOLDOS, CARPAS Y SIMILARES Y FABRICAS DE PASTAS.

Vistas para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios, instituído para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1956 para conocer y resolver en materia de salarios mínimos y demás condiciones de labor de los personales de los grupos de la epígrafe;

Resultando que el Inspector Departamental de Trabajo, en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, declaró legalmente instituído este organismo haciendo notar las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de estos tribunales fijadores de salarios, destacando el alcance del Decreto de fecha 17 de mayo de 1955 que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas;

Que a continuación, y prosiguiendo su marcha de tareas este Consejo de Salarios, como lo ha hecho hasta el presente, desglosó las ramas del título para su estudio, llegando a un completo acuerdo las delegaciones Patronal y Obrera;

Que también se llegó a un acuerdo de salarios mínimos y categorías;

Y que considerando que el presente Laudo parcial se ajusta en todo a las previsiones de la ley N.o 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones y reglamentaciones concordantes, este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

A) —. Fábricas de Hormiguicidas, Insecticidas y Afines

Personal Obrero (salarios mínimos)

Capataz, por día $ 20.00; por hora pesos 2.50.

Encargado de Taller, por día $ 18.64; por hora $ 2.33.

Oficial mecánico de taller y sala de máquinas por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Oficial electricista, por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Oficial plomero, por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Oficial hojalatero, por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Oficial herrero, por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Oficial carpintero, por día $ 17.52; por hora $ 2.19.

Medios Oficiales electricista, plomero, hojalatero, herrero, carpintero, por día $ 14.80; por hora $ 1.85.

Ayudante general de taller y envasados u operario práctico, por día $ 13.52; por hora $ 1.69.

Remachador y engrafador de tarros de hojalata por día $ 13.52; por hora $ 1.69.

Soldador de tarros, por día $ 13.52; por hora $ 1.69.

Ayudante común o peón común (mayor de 18 años), por día $ 12.12; por hora $ 1.515.

Menores de 18 años de edad, por día $ 10.68; por hora $ 1.335.

Los arriba mencionados son los sueldos y jornales mínimos vitales para el personal obrero. Ahora bien, dentro de cualquier escala de salarios y para cualquier categoría, los mínimos aumentos que debe de obtener el antedicho personal a la fecha de vigencia del presente Laudo Parcial, son los siguientes: Cuando el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente laudo parcial era de hasta $ 10.00 (diez pesos mn.) debe percibir un aumento no menor de un 20 o|o. Cuando el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial era de $ 10.01 (diez pesos c|1|100 mn.) a $ 15.00 (quince pesos mn.) debe percibir un aumento no menor de un 15 o|o y cuando el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial era de $ 15.01 (quince pesos c|1|100mn.) en adelante, el obrero debe percibir un aumento no menor de un 10 o|o (diez por ciento).

Personal de Mostrador, de Escritorio y de Administración-Dirección

Para el personal de la epígrafe, se aplicarán los salarios y categorías que aparecen en el Laudo parcial dictado por este mismo Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones en el "Diario Oficial" N.o 15.694 de fecha 26 de junio de 1959.

Es de hacer notar también que deben aplicarse del Laudo parcial mencionado en el "Diario Oficial" antedicho, los salarios y categorías de los choferes y carreros.

B) — Personal de Oficio de las siguientes ramas: Sombrererías, Talabarterías, Casas y Trabajos de Electricidad y Radiotecnia, Armerías, Joyerías, Pintores de Letras y de Afiches de Propaganda en General, Arte Fotográfico y Casas de Fotografía, Peleterías, Paragüerías, Sombrillerías, Toldos, Carpas y Similares y Fábricas de Pastas.

Personal de Oficio de las Ramas de la Epígrafe (salarios mínimos)

Oficiales, por día $ 17.52; por hora pesos 2.19.

Medios Oficiales, por día $ 14.80; por hora $ 1.85.

Aprendices (menores de 18 años), por día $ 9.52; por hora $ 1.19.

Aprendices (de 18 años a 21 años), por día $ 11.04; por hora $ 1.38.

Aprendices (de 21 años en adelante), por día $ 11.52; por hora $ 1.44.

Los arriba mencionados son los sueldos y jornales mínimos fijados para el personal de Oficio de las ramas que señala el título; ahora bien, dentro de cualquier escala de salarios y de cualquiera de esas categorías, el mínimo aumento que debe percibir el antedicho personal a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial son las siguientes: cuando el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial era de hasta pesos 10.00 (diez pesos mn.), debe percibir un aumento no menor de un 20 o|o; cuando el jornal que ganaba el obrero a la

fecha de vigencia del presente Laudo parcial era de $ 10.01 (diez c|1|100) a pesos 15.00 (quince pesos mn.), el aumento mínimo que deben de percibir será de un 15 o|o y cuando el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial era de $ 15.01 (quince pesos c|1|100), el aumento mínimo que debe percibir será de un 10 o|o.

Para el personal de las ramas del título que resta, ya sea personal Obrero, de Administración (personal de mostrador, de escritorio, de ventas) y de Dirección, se debe aplicar en cuanto a categorías salarios y condiciones generales, todo lo dictado por este Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, según el "Diario Oficial" N.o 15.694 de fecha 26 de junio de 1959.

CATEGORIAS Y DEFINICIONES

A) — Fábricas de Hormiguicidas, Insecticidas y Afines

Personal Obrero

Capataz. Es el operario encargado en general, de todo lo relacionado al control del trabajo, y de la producción de la firma contratante, con conocimientos amplios y experiencia de todas las tareas que se realizan en la fábrica, especialmente en lo relacionado con la dirección y la fabricación de los productos de esta rama de la industria del Departamento. Dependerá directamente de los superiores de administración y dirección de la empresa.

Encargado de taller. Es la persona encargada de la mantención y buen funcionamiento de las máquinas que se emplean en esta industria, siendo encargado de la sección herrería, hojalatería, carpintería, electricidad, etc., atendiendo la totalidad de ellas o parte de las mismas. Puede tener personal a su cargo y será responsable de éste.

Oficial mecánico, de taller y sala de máquinas. Es la persona que posee conocimientos de la parte mecánica de las máquinas de esta industria (remachadoras, engrafadoras, balancines, molinos moledores, perforadores, escopladoras, etc.), que puede armar o desarmar cualesquiera de ellas reparar y además debe saber soldar a la eléctrica y autógena, siendo responsable del buen funcionamiento de las máquinas de esta industria, no necesitando ni vigilancia ni asesoramiento superiores siendo responsable en caso de ausencia de sus superiores, de esta sección.

Oficial electricista, oficial plomero, oficial hojalatero, oficial herrero, y oficial carpintero. Es la persona que en cualesquiera de los oficios antedichos, posee amplios conocimientos de ellos, justificando ya sea por su rendimientos y prolijidad y artesanía a los referidos oficios. Serán responsables en sus respectivos oficios y no necesitan vigilancia ni asesoramientos superiores, pudiendo tener personal a su cargo, siendo responsables de ellos.

Medios oficiales plomeros, hojalateros, herreros, carpinteros, electricistas. Tal como su categoría lo indica, son los que en los oficios del título, poseen conocimientos avanzados de los mismos, sin la eficiencia ni rendimiento del oficial, y aunque deben conocer el oficio prácticamente igual que el oficial no poseen la responsabilidad de éste, y pueden suplantarlo al oficial en caso de ausencias temporarias del mismo.

Ayudante general de taller y envasados **u** operario práctico. Es el operario práctico en los siguientes trabajos: fabricación de cajas, debiendo conocer los cortes de las piezas de cartón, el manejo de la guillotina, cortar de medida, armar y cerrar las cajas de hormiguicida, envasar detergentes en polvo comercial e industrial, en los envases usuales.

Remachador y engrafador de tarros de hojalata. Es la persona que se dedica a cerrar con tapas los cuerpos de hojalata de los distintos envases de esta industria y engrafar los cuerpos de los mismos.

Soldador de tarros. Es la persona que se dedica y posee la práctica necesaria para soldar con estaño compuesto los distintos envases de hojalata de esta industria.

Ayudante común o peón común. Es la persona que como su nombre lo indica realiza en esta industria los trabajos de menor importancia y que solamente se requiere capacidad física no necesitando aprendizaje alguno tales como acarreos varios de materias primas, productos elaborados y de la carga y descarga de todo lo relacionado con el movimiento interno y externo de la fábrica.

B) Continuación Categorías y Definiciones

Personal de oficio de las siguientes ramas: sombrererías, talabarterías, casas y trabajos de electricidad y radiotecnia, armerías, joyerías, pintores de letras, y de afiches de propaganda en general, arte fotográfico y casas de fotografía, peleterías, paragüerías, sombrillerías, toldos, carpas y similares y fábricas de pastas.

Oficial sombrerero. Es la persona que como su nombre lo indica posee amplios conocimientos de este oficio, en todo lo relativo a la confección, modelado, terminación y encintado de sombreros. Es responsable de su trabajo no necesitando vigilancia ni asesoramiento superiores dentro de su especialización. Puede tener personal a su cargo y será el responsable de éste en cuanto a su rendimiento y eficiencia. Debe saber el manejo de las máquinas y planchas a vapor de este oficio.

Medio oficial sombrerero. Tal como su nombre lo indica, es la persona inmediata inferior al oficial dentro de este oficio, debiendo conocer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, no poseyendo el rendimiento ni la eficiencia de éste. En caso de ausencias temporarias del oficial, debe suplantar a éste en su trabajo. Tampoco posee la responsabilidad del oficial.

Aprendiz sombrerero. Tal su nombre lo indica, es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio, y que llegando a un rendimiento superior y conocimientos superiores pasará a la categoría inmediata superior. En casos de ausencia del medio oficial, debe suplantarlo a éste.

Oficial talabartero. Es la persona que como tal su nombre lo indica posee amplios conocimientos de este oficio, en todo lo relativo al trabajo y repujado de cueros varios, preparación del mismo, fabricando arreos, monturas, cinturones, recados y similares. Es responsable de su trabajo no necesitando vigilancia ni asesoramiento superiores y de tener personal a su cargo, será responsable de su rendimiento y eficiencia.

Medio oficial talabartero. Tal como su nombre lo indica, es la persona inmediata inferior al oficial dentro de este oficio, debiendo conocer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, aunque no poseyendo ni el rendimiento ni la eficiencia de éste, y tampoco posee la responsabilidad en su trabajo que aquella del oficial. En caso de ausencias temporarias del oficial debe suplantarlo en su trabajo.

Aprendiz talabartero. Tal su nombre lo indica, es la persona que está dentro de un período de aprendizaje dentro de este oficio y que llegando a un rendimiento y conocimiento superiores, pasará a la categoría inmediata superior. En casos de ausencias temporarias del medio oficial, podrá suplantarlo a éste.

Oficial electricista y de radiotecnia. Tal como su nombre lo indica, es la persona que dentro de este oficio o especialización, posee los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar el puesto de oficial, ya sea en los trabajos de armado y desarmado de artefactos eléctricos y radios en general, tocadiscos y televisores, o sea toda la rama de artefactos eléctricos de uso comercial e industrial. Es responsable de su trabajo no necesitando ni vigilancia ni asesoramientos superiores, y de tener personal a su cargo, debe ser responsable de la eficiencia y rendimiento del mismo.

Medio oficial electricista y de radiotecnia. Tal como su nombre lo indica, es la persona inmediata inferior al oficial en esta especialización, debiendo poseer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, aunque no su rendimiento y eficiencia, y tampoco posee la responsabilidad del oficial, debiendo suplantarlo a éste en casos de sus ausencias temporarias.

Aprendiz de electricista y radiotecnia. Es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio, y que luego de llegar a un rendimiento y eficiencia superior, pasará a la categoría inmediata superior. Debe suplantar al medio oficial en sus ausencias temporarias.

Oficial armero. Es la persona que posee amplios conocimientos en este oficio y que debe conocer todo lo relativo al armado y desarmado de armas de fuego, de calibre comercial ya sea revólveres, pistolas automáticas, fusiles, rifles, escopetas de caza, etc., también debe saber de balas y cartuchos comerciales y de éstos su llenado para los distintos tipos de caza y también debe saber distintos tipos de cuchillos, ya sea de caza o familiares. Debe ser responsable de su trabajo y de tener personal a sus órdenes, será responsable de la buena eficiencia y rendimiento del mismo, no necesitando ni vigilancia ni asesoramiento superiores.

Medio oficial armero. Tal su denominación lo indica, es la persona inmediata inferior al oficial en esta especialización, debiendo poseer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, aunque no posee su rendimiento ni eficiencia ni tampoco la responsabilidad de éste. En casos de ausencia del oficial y cuando éstas sean temporarias, lo debe suplantar en su trabajo.

Aprendiz armero. Tal su nombre lo indica es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio, y el cual llegando a un rendimiento y eficiencia superiores pasará a la categoría inmediata superior. En casos de ausencia del medio oficial, suplantará a éste, si la ausencia es temporaria.

Oficial joyero. Es la persona que posee amplios conocimientos del ramo de joyería en cuanto a piedras preciosas, su pulido y engarze, collares en general, sean de fantasías, perlas, oro, platino, etc., soldadura de plata y oro, confección de dijes en plata, oro u otros metales, pulido de metales preciosos, fabricación de pulseras en general, enhebrar collares de perlas, etc. Debe ser responsable de su trabajo y de tener personal a sus órdenes, debe ser responsable de su rendimiento y eficiencia. No necesita ni vigilancia ni asesoramientos superiores.

Medio oficial joyero. Es la persona inmediata inferior al oficial y debe poseer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, aunque no poseyendo ni su rendimiento ni eficiencia. Tampoco posee la responsabilidad del oficial y en casos de ausencias temporarias de éste debe suplantarlo en su trabajo.

Aprendiz joyero. Tal su nombre lo indica, es la persona que está en período de aprendizaje, y que llegando a un rendimiento y eficiencia superiores pasará al grado inmediato superior, debiendo suplantar en casos de ausencias temporarias, al medio oficial.

Oficial relojero. Tal su nombre lo indica la persona que posee amplios conocimientos dentro de este oficio, debiendo saber arreglar, desarmar y armar los distintos tipos de relojes o mecanismos de relojería de uso comercial, debiendo ser responsable de su trabajo y poseyendo un alto rendimiento y eficiencia. De tener personal a su cargo, debe ser responsable del buen rendimiento y eficiencia de éste, no necesitando vigilancia ni asesoramiento superiores.

Medio oficial relojero. Tal su nombre lo indica es la persona de rango inmediato inferior al oficial y aunque debe poseer prácticamente los mismos conocimientos de éste, no posee su rendimiento ni eficiencia. De ausentarse temporariamente el oficial debe suplantarlo en su trabajo.

Aprendiz relojero. Como su nombre lo indica es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio, y que llegando a un rendimiento y eficiencia superiores pasará a la escala inmediata superior. En casos de ausencias temporarias del medio oficial, suplantará a éste.

Oficial pintor de letras y afiches de propaganda en general. Tal como su nombre lo indica es la persona que dentro de este oficio posee amplios conocimientos en cuanto a materia de pintar letras de molde según las indicaciones proporcionadas por los interesados, ejecutar pinturas murales de motivos comerciales, pintar letreros alusivos de propaganda, etc., o sea todo lo relacionado a pintura comercial. Es responsable de su trabajo, en cuanto al dibujo y colores y mezcla de colores, y de tener personal a su cargo, será responsable también de su rendimiento y eficiencia y prolijidad. No necesita vigilancia ni asesoramientos superiores.

Medio oficial de pintor de letras y afiches de propaganda en general. Como su nombre lo indica es la persona inmediata inferior al oficial en este oficio y si bien debe conocer prácticamente los mismos conocimientos del oficial, no posee ni la eficiencia ni el rendimiento ni la responsabilidad de éste. En caso de ausencias temporarias del oficial, lo suplantará.

Aprendiz de pintor de letras y afiches de propaganda en general. Es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio y que llegando a un rendimiento superior y eficiencia mayor, pasará a la categoría superior inmediata. En casos de ausencia temporarias del medio oficial lo suplantará a éste.

Oficial fotógrafo. Es la persona que posee amplios conocimientos en fotografía, en cuanto a tomas fotográficas y revelado y ampliado de fotografías. Debe saber las distintas exposiciones al tomar fotografías, en el revelado debe conocer las distintas emulsiones para el mismo, debe conocer de ampliaciones en general en cuanto a los correctos papeles fotográficos a utilizar, según las condiciones de las tomas fotográficas. Debe saber preparar y bobinar los distintos rollos de películas y debe tener conocimientos elementales en el arreglo de máquinas fotográficas y ampliadores. Debe saber sacar copias por contacto y por ampliación. Debe saber además el retocado en blanco y negro de fotografías y de color. Debe ser responsable de su trabajo y de tener personal a su cargo debe ser responsable asimismo de su rendimiento y eficiencia. No necesita ni vigilancia ni asesoramiento superiores.

Medio oficial fotógrafo. Es la persona que posee el rango inmediato inferior al oficial en esta especialización, y aunque no poseyendo la eficiencia ni el rendimiento y artesanía del oficial, debe conocer prácticamente lo mismo que éste. No tendrá la responsabilidad del oficial, pero en casos de ausencias temporarias de éste, lo suplantará.

Aprendiz fotógrafo. Tal como su nombre lo indica, es la persona que está en aprendizaje de esta especialización y que llegando a un rendimiento y eficiencia superiores pasará a la categoría inmediata superior. En casos de ausencia del medio oficial lo suplantará, siendo estas ausencias temporarias.

Oficial peletero. Tal su nombre lo indica, es la persona que posee amplios conocimientos en pieles, ya sea en su preparación para su confección, confección de las mismas de acuerdo a los pedidos de la clientela, y debe ser responsable de su trabajo, y teniendo personal a sus órdenes, será asimismo responsable de su rendimiento y eficiencia. No necesita ni vigilancia ni asesoramiento de sus superiores.

Medio oficial peletero. Tal como su nombre lo indica es la persona inmedita inferior al oficial en este oficio, y debe saber prácticamente lo mismo que éste, aunque no posee su responsabilidad ni su eficiencia y rendimiento. En ausencias temporarias del oficial, lo suplantará.

Aprendiz peletero. Tal como su denominación presenta, es la persona que está en período de aprendizaje dentro de este oficio, y que luego de llegar a un grado superior de rendimiento y eficiencia y conocimiento dentro del mismo, pasará a la categoría inmediata superior. En ausencias temporarias del medio oficial lo suplantará.

Oficial paragüero. Es la persona que dentro de este oficio posee amplios conocimientos del mismo en todo lo relativo a la construcción, envarillado, forrado, colocar mangos, etc., de paraguas, o sea la confección completa del mismo. Será responsable de su trabajo y teniendo personal a su cargo será además responsable del buen rendimiento y eficiencia del mismo. No necesita ni vigilancia ni asesoramiento de personal superior alguno.

Medio oficial paragüero. Tal como su nombre lo indica, se trata de aquella persona que está en el puesto inmediato inferior al oficial en esta especialización. Debe saber prácticamente lo mismo que el oficial, pero no tendrá la responsabilidad ni la eficiencia y rendimiento de aquél. En casos de ausencias temporarias del oficial debe suplantarlo a aquél.

Aprendiz paragüero. Tal su nombre nos lo indica, es la persona que dentro de este oficio está en período de aprendizaje, llegando luego de un rendimiento y eficiencia y conocimientos superiores a la categoría superior inmediata. En casos de ausencias temporarias del medio oficial lo suplantará a éste.

Oficial sombrillero, de toldos, carpas y similares. Es tal la persona que posee amplios conocimientos en este oficio a los efectos de construcción de sombrillas de playa y similares, toldos de lona u otros géneros para distintas ramas comerciales o industriales, carpas de tipos varios y similares. Debe ser responsable de su trabajo y teniendo personal a sus órdenes, debe ser responsable asimismo del rendimiento y eficiencia del referido personal. No necesita ni vigilancia ni asesoramientos superiores.

Medio oficial sombrillero, de toldos, carpas y similares. Tal su nombre nos lo indica es la persona de puesto o escalafón inmediato inferior del oficial de esta especialidad, el cual aunque prácticamente debe saber lo mismo que aquél, no posee la responsabilidad ni el rendimiento y eficiencia del oficial. En casos de ausencias temporarias del oficial, debe suplantarlo a éste.

Aprendiz sombrillero, de toldos, carpas y similares. Es la persona que por su denominación expresa está en período de aprendizaje en esta especialidad, el cual llegando a un conocimiento, rendimiento y eficiencia superiores, pasará a la categoría inmediata superior dentro de este oficio, pudiendo reemplazar al medio oficial en sus ausencias temporarias.

Oficial de fábrica de pastas. Tal su nombre nos lo indica, es la persona que posee amplios conocimientos en la fabricación de pastas de los distintos tipos, debiendo conocer perfectamente las distintas máquinas que se emplean en su fabricación, asimismo las materias primas con las cuales se elaboran las pastas y las distintas fórmulas que habitualmente se usan dentro de esta fabricación. Debe ser responsable de su trabajo y teniendo personal a sus órdenes, será asimismo responsable del buen rendimiento y eficiencia de este personal. No necesita vigilancia ni asesoramiento superiores.

Medio oficial de fábricas de pastas. Es la persona que está situada en el rango inmediato inferior al oficial de esta especialidad, y que aunque debe poseer prácticamente los mismos conocimientos de éste, no posee su rendimiento ni eficiencia. Debe suplantar al oficial de fábricas de pastas en casos de ausencias temporarias de éste.

Aprendiz de fábricas de pastas. Es la persona que como tal su nombre nos lo indica, que está en período de aprendizaje dentro de esta especialización, y que luego de un rendimiento, eficiencia y conocimientos superiores, pasará a la categoría inmediata superior. En casos de ausencias temporarias del medio oficial, lo suplantará a éste.

Disposiciones Generales

1) Los jornales y sueldos que se han aprobado para este Laudo parcial, corresponden a jornadas normales de ocho (8) horas diarias, y en el caso de los operarios por mes, se calcularán sus sueldos en veinticinco (25) jornadas. Cuando a los operarios se les abone por hora de trabajo, se debe tener en cuenta las ocho (8) horas diarias o doscientas (200) horas mensuales.

2) Cuando un obrero o empleado realice diariamente varias funciones en forma permanente, se le retribuirá con el salario de la función mayor remunerada.

3) Dentro de este Laudo parcial, están comprendidos todos los trabajadores de los establecimientos que fabrican hor-

miguicidas, insecticidas y afines, y aunque estos mismos trabajadores fabriquen o realicen tareas tales como fabricación de detergentes comerciales e industriales, chapas y telas asfálticas, emulsiones y jabón en polvo, sus respectivas categorías y definiciones dependerán de los trabajos más calificados y permanentes dentro de esta industria, a los efectos de aplicar correctamente sus salarios.

4) En el caso de que algún oficio en lo que respecta a otras ramas de la Industria y Comercio de este Departamento y las cuales contengan en su estructura de trabajo un oficio (con oficial, medio oficial y aprendiz) se tomará en cuenta y se aplicará los salarios y categorías del presente Laudo parcial.

5) Cuando se refiera a oficiales, medios oficiales y peones en los siguientes trabajos: plomeros, cloaquistas, herreros de obra, pintura de obra, escultores, yeseros y estucadores, marmolerías, aserraderos de mármol, molienda y minerales, monolíticos y afines, empresas de demoliciones, empresas de canteras y piedra caliza, canteras de corte y balasteras, fábricas de mezcla, empresas de perforaciones y pozos semisurgentes, empresas de impermeabilizaciones, saneamiento y pavimento, construcción en general, se aplicará lo que está laudado en el Laudo respectivo para los obreros de la construcción del Departamento de Canelones. Y en la misma situación se hallan los obreros pertenecientes a los Laudos de metalúrgicos, mecánicos, madera y caucho, salvo en los casos de industrias o comercios en que se haya laudado especialmente para ellos.

6) En el caso de que en este Laudo parcial dentro de las ramas y oficios tratados hubiera alguna función, categoría o definición, ya sea del personal Obrero, de Administración o de Dirección, que no estuviera especificada, se debe tomar en cuenta a los efectos de la correcta aplicación de los salarios, aquellas funciones, categorías o definiciones establecidas en el Laudo para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, emitido por este mismo Consejo de Salarios según el Diario Oficial número 15.694 de fecha 26 de junio de 1959.

7) El operario que realizada su labor diaria permanezca a la orden de la firma contratante se le abonará su jornal tal como si estuviera trabajando.

8) Todo obrero que trabaje a destajo, no debe percibir un salario menor que aquel fijado para las jornadas normales de trabajo, ya sea por hora, por día, por semana, por mes o por pieza.

9) Los salarios que se abonen a la fecha de vigencia del presente Laudo parcial, no podrán ser rebajados bajo ningún punto de vista.

10) No se tomará en cuenta, sin distinción alguna, a los efectos de los sueldos y jornales fijados, los aguinaldos, estímulos o habilitaciones, o cualquier otro premio.

11) Las horas extras, o sean aquellas que excedan las cuarenta y ocho (48) horas semanales, serán abonadas con un 50 o|o sobre el jornal de cada caso, de aumento.

12) Las horas nocturnas o sean de las 22 a las 5 horas, serán abonadas con un 50 o|o de aumento sobre el jornal de cada caso.

13) Las empresas abonarán a sus obreros y empleados, los gastos de locomoción, comida y|o hospedaje, cuando éstos realicen trabajos por orden de la empresa, fuera de la ubicación o radicación de la misma. A los efectos de los cobros de los referidos gastos, el obrero o empleado en todos los casos debe presentar los recibos de lo gastado, ya que sin esta presentación, la empresa no se verá obligada a para sus gastos.

14) En el caso de que alguna función, en lo que respecta a categorías o definiciones, no se hallara comprendida en este Laudo parcial, y que tampoco se hallara comprendida en el Laudo parcial, ya citado para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, según "Diario Oficial" N.o 15.694, de fecha 26 de junio de 1959, se procederá de acuerdo a lo que hubiere en Laudos similares.

15) En ningún caso se le podrá efectuar al personal otros descuentos en sus sueldos que aquellos que se fijan mediante las Leyes Nacionales.

16) En el caso de los menores de 18 años de edad, se entiende que el trabajo de éstos debe de ser de carácter liviano, cumpliendo lo establecido por las leyes pertinentes.

17) Cuando se presenta el caso de que un operario por la índole especial de su trabajo deba usar guantes de cuero, delantales de lona, botas de goma, etc., éstos implementos deben ser suministrados por la firma contratante, y el obrero o empleado tiene la obligación de depositarlos al final de cada jornada dentro del establecimiento, salvo en los casos que deba ir a un lugar fuera de la empresa y necesite usar tales implementos.

18) Debe entenderse por changador al obrero que está transitoriamente al servicio de la empresa, sin obligación de contrato y por el tiempo que ésta lo necesite. El jornal será por hora y su paga de $ 1.60 la misma. No tendrá derecho a horas extras y si al terminar su labor circunstancial la empresa lo tomara entre su personal efectivo, tendrá derecho a su categorización correspondiente.

19) Se entiende que todo el personal comprendido en este Laudo parcial cobrará sus remuneraciones trabaje dentro de los locales o fuera de ellos, de acuerdo al decreto del 15 de setiembre de 1949.

20) Los sueldos y jornales incluídos en el presente Laudo parcial regirán para personas de ambos sexos por igual.

21) Los aumentos previos otorgados por convenios colectivos, con carácter de anticipos al presente Laudo, serán tomados en cuenta a los efectos de la aplicación de los aumentos consiguientes.

22) En el caso de los serenos, la firma contratante les proveerá de las armas de fuego, linternas, etc., o sea todos aquellos útiles imprescindibles para el buen desempeño de su misión.

23) En ningún caso se le podrá rebajar de salario o categoría a ninguno de los trabajadores en este Laudo parcial.

24) Cuando las jornadas de trabajo se realicen de continuo, se debe tomar en cuenta las leyes y disposiciones vigentes en la actualidad.

25) Los feriados Nacionales y festivos (domingos) se abonarán con un doble del jornal de cada caso.

26) Vigencia del presente Laudo parcial. La vigencia del presente Laudo, para las ramas y personas de oficio enunciadas en el título, del Departamento de Canelones, se fija a la fecha del 1.o de enero de 1959.

Canelones, 8 de octubre de 1959.

Delegados del Poder Ejecutivo: Don Juvenal Fonseca, Presidente. — Don Orlando Perera. — Agr. Leonel Lema. — Delegados del Sector Patronal: Sr. Carlos Ameglio Young. — Sr. Justo Borreani. — Delegados del Sector Obrero: Srta. Amelia Olga Rivero. — Sr. Adalberto Pellejero. — Señor Agustín Giglio, Secretario Inspector Departamental de Trabajo.

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Paso de los Toros S.A. y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por una parte Paso de los Toros S.A. representada por su Presidente, señor Hugo García Rodríguez, y por la otra el personal de la misma empresa, representado por los señores Sinesio Pintos Godoy, Bernardo A. Cleque y Benito R. Rivero, expresan lo siguiente:

1º) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo especificado por la cláusula "Q" de las disposiciones generales del laudo, que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el Consejo de Salarios instituído para Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc., Grupo Nº 9, convienen en manifestar que los salarios dictados por el mencionado Consejo serán aumentados durante el semestro comprendido entre el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y el quince de enero de mil novecientos sesenta, en la cantidad de $ 3.95 (tres pesos con noventa y cinco centésimos moneda nacional) diarios.

2º) Que a los efectos del cálculo del aumento del sueldo para el personal retribuído en forma mensual, se tomarán como base veinticinco jornales por cada mes, de conformidad con los procedimientos aplicados en los laudos por los Consejos de Salarios.

3º) Para constancia, las partes actuantes firman tres ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor; uno queda en poder de Paso de los Toros S.A.; el otro, en poder del personal de dicha empresa; y el tercero, será depositado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

(Firmado): Por Paso de los Toros S.A.: Hugo García, Presidente. — Por el personal de Paso de los Toros S.A.: Sinesio Pintos Godoy; Bernardo A. Cleque; Benito R. Rivero.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre las Fábricas y Talleres de Calzados (personal obrero y administrativo, etc.) y el Sindicato de la Industria del Cuero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, señores Homero Ovidio Bagnulo y Lucas Manzo, Presidente y Secretario, respectivamente, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de la Industria del Cuero, señores Teodoro Medina, José Cruz y Walter Pereira, convienen lo siguiente:

1º) Acordar un aumento previo al Consejo de Salarios del 23 o|o (veintitrés por ciento) sobre las remuneraciones de todo el personal obrero y administrativo (excluídos los viajeros y corredores a comisión) de las fábricas y talleres de calzado sobre las bases remuneratorias establecidas en el último laudo del Consejo de Salarios de la Industria del Cuero, Grupo 8-B, de fecha 5 de diciembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.572, del 19 de diciembre de 1958.

2º) Los expresados aumentos condicionados a lo que se expresa en la cláusula primera de este Convenio empezarán a regir desde el 16 de octubre de 1959.

3º) El aumento que se acuerda por el presente Convenio regirá hasta la fecha que entre a regir el laudo que dicte el Consejo de Salarios para el Grupo 8-B (Fábricas de Calzados, Talleres de Zapaterías de Medida, etc.) que se convoque de acuerdo con la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

4º) Para el fiel cumplimiento del presente Convenio se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor ante el señor Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Alberto Sanguinetti Freire, en el lugar y fecha arriba expresado.

Por la Cámara de la Industria del Calzado: Homero Ovidio Bagnulo, Presidente; Lucas Manzo, Secretario. — Por el Sindicato de la Industria del Cuero: Teodoro Medina; José Cruz; Walter Pereyra.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara de la Industria del Calzado y el Sindicato de la Industria del Cuero (trabajadores aparado a domicilio).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1959

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, señores Homero O. Bagnulo y Lucas Manzo, como Presidente y Secretario, respectivamente, por una parte y por la otra los representantes del personal que trabaja en aparado a domicilio y el Sindicato de la Industria del Cuero, señores Antonio Scelza, Zoltan Fleigs y Teodoro Medina, respectivamente, convienen lo siguiente:

1º) Acordar un aumento previo al Consejo de Salarios del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) sobre las remuneraciones de todo el personal que trabaja en aparado de calzado a domicilio, sobre las bases remuneratorias establecidas en el último laudo dictado por la Comisión de Salarios de fecha 12 de diciembre de 1957, publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.298, del 28 de diciembre de 1957.

2º) Los expresados aumentos condicionados a lo que se expresa en la cláusula primera de este Convenio empezarán a regir desde el 16 de octubre de 1959.

3º) El aumento que se acuerda por el presente Convenio regirá hasta la fecha que entre a regir el laudo que dicte la Comisión de Salarios para el Trabajo a Domicilio en las Industrias y Comercios del Cuero, para el personal que trabaja en aparado de calzado a domicilio.

4º) Para el fiel cumplimiento del presente Convenio se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor ante el señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Alberto Sanguinetti Freire, en el lugar y fecha arriba expresado.

Por la Cámara de la Industria del Calzado: Homero Ovidio Bagnulo; Lucas Manzo, Secretario. — Por el Sindicato de la Industria del Cuero: Antonio Scelza; Zoltan Fleigs; Teodoro Medina.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil y la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ERRO.

Convenio

En Montevideo, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en la Sala de Sesiones de la Comisión de Legislación del Trabajo, los señores Representantes doctor Angel M. Gianola (Presidente), don Fernando Elichirigoyti, don Zelmar Michelini, escribano Daniel Pérez del Castillo, don Gualberto Damonte, don Manuel Linares y don Enrique Pastorino; en representación de la Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País los señores don Pedro Garone, don Luis Alberto Bordoli y don Eduardo Gard; en representación de la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, los señores don Pedro M. Báez, don Eduardo Peña y don Ramón Pilo, quienes resuelven poner fin al diferendo que afectaba a la industria molinera en la forma que se establece a continuación:

1º) La Gremial de Molineros de la Cámara Mercantil de Productos del País concederá al personal de obreros y empleados de los molinos de trigo y cereales y panaderos anexos a los mismos, un aumento de un quince por ciento previo al Consejo de Salarios, sobre el laudo publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.512, el día 20 de febrero de 1959. Dicho aumento regirá hasta el 30 de noviembre del corriente año y se aplicará desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en que el aumento del 15 o|o continuará rigiendo desde el 1º de diciembre, pero en este caso dicho porcentaje será imputado al aumento y a la retroactividad de salarios que resultare del laudo a dictarse, el que deberá tener vigencia el 1º de diciembre de 1959 por acuerdo de las partes.

2º) La Federación de Obreros y Empleados de Molinos y Afines solicitará de inmediato la convocatoria de oficio del Consejo de Salarios respectivo y la Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País, declara que no se opondrá a dicha solicitud, para cumplir con las exigencias del artículo 5º de la ley Nº 10.449.

3º) La Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País, concederá a sus personales un préstamo por los jornales perdidos por concepto de huelga, a pagar en diez mensualidades.

Dicho préstamo será efectivo también a los trabajadores que trabajan regularmente en esta industria. La obligación de pago no será modificada por ningún concepto. El préstamo se otorga por vía de excepción sin que importe establecer precedentes para el futuro.

4º) Los industriales cuyos molinos han sido intervenidos, ocupará a sus trabajadores asegurándoles sus jornales desde el día siguiente al que se efectúa la entrega de los molinos por las autoridades oficiales.

5º) Las partes se comprometen a colaborar de buena fe en el cumplimiento de este acuerdo y a que las relaciones laborales se desenvuelvan en plena armonía y reciprocidad, conviniendo plantear ante la Comisión de Legislación del Trabajo toda la cuestión relacionada con la interpretación y aplicación de este Convenio.

Para constancia se firma de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Angel M. Gianola; Luis Alberto Bordoli; Pedro M. Báez; Eduardo Peña; Ramón Pilo; Gualberto Damonte; Z. Michelini; D. Pérez del Castillo; Pedro Garone; Romualdo E. Gard; Enrique Pastorino; M. Linares; F. Elichirigoyti.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre los Patronos de Carpinterías y sus personales del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Maldonado y a los nueve días del mes de octubre de 1959 por una parte los patrones de carpintería señores Hugo Bondanza, Febe Batista, Rolando Hernández y Amelio Abilio Pereira, en representación de las firmas de su propiedad y el señor Enrique Oscar Tofanari, en representación de Industrias Cantegril S.A. que conjuntamente asumen la representación de los establecimientos de carpinterías y por la otra los señores Antonio Sosa, Víctor Sosa y Miguel Gómez por el personal de carpinterías y en representación de Sunca, Asociación Maldonado, el señor Evangelio Peña, realizan el presente Convenio Colectivo de acuerdo a lo que prescribe la ley del 4 de agosto de 1957, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1º) Fijar la siguiente escala de sueldos y de acuerdo al siguiente detalle, para el personal de carpinterías:

Oficial, $ 20.00;
Medio Oficial, $ 18.20.
Ayudante Oficial, $ 16.00.
Aprendiz Adelantado, $ 13.60.
Aprendices, $ 9.00.
Aprendiz Mandadero, $ 6.00.

2º) El presente Convenio regirá desde el 1º de octubre de 1959 y su vigencia se fija hasta el 31 de diciembre de 1959, conviniendo las partes que de incrementarse el costo de vida actual se reunirán los delegados que suscriben el presente a fin de discutir un nuevo Convenio que tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1960.

Y para constancia se firman cinco de un mismo tenor en la fecha y lugar indicado:

Hugo Bondanza; Febe Batista; Rolando Hernández; Enrique Oscar Tofanari; Antonio Sosa; Víctor Sosa; Miguel Gómez; Evangelio Peña; Abilio Pereira.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara de la Industria del Calzado y el Sindicato de la Industria del Cuero (personal de dirección de fábricas y talleres de calzado).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los representantes de la Cámara de la Industria del Calzado, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, señores Homero O. Bagnulo y Lucas Manzo, como Presidente y Secretario, respectivamente, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de la Industria del Cuero, señores Teodoro Medina, Luis Giglio y Agustín Manzi, respectivamente, convienen lo siguiente:

1º) Acordar un aumento previo al Consejo de Salarios del 23 o|o (veintitrés por ciento) sobre las remuneraciones de todo el personal con cargos de dirección de las fábricas y talleres de calzado sobre las bases remuneratorias establecidas en el último laudo del Consejo de Salarios de la Industria del Cuero, Grupo 8-B, de fecha 12 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.559, del 1º de diciembre de 1958.

2º) Los expresados aumentos condicionados a lo que se expresa en la cláusula primera de este Convenio empezarán a regir desde el 16 de octubre de 1959.

3º) El aumento que se acuerda por el presente Convenio regirá hasta la fecha que entre a regir el laudo que dicte el Consejo de Salarios para el Grupo 8-B (Fábricas de Calzados, Talleres Zapaterías de Medida, etc.), que se convoque de acuerdo con la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

4º) Para el fiel cumplimiento del presente Convenio se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor ante el señor Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Alberto Sanguinetti Freire, en el lugar y fecha arriba expresado.

Por la Cámara de la Industria del Calzado: Homero Ovidio Bagnulo; Lucas Manzo. Por el Sindicato de la Industria del Cuero: Teodoro Medina; Luis Giglio; Agustín Manzi.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre los Soderos Asociados del Uruguay S.A. y sus empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ERRO.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

En Montevideo, a los catorce días del mes de octubre del año 1959, por una parte, Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima representada por su Presidente y Secretario señores Valeriano Alonso y Lorenzo Luis Gimelli, y por la otra parte los señores Walter Maggi y Darío Cutinella, en representación de los trabajadores de la misma Empresa expresan lo siguiente:

1º) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo especificado por la cláusula "Q" de las disposiciones generales del laudo que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el Consejo de Salarios Instituído para Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol, etc., Grupo 9, convienen en manifestar que los salarios dictados por el mencionado Consejo, serán aumentados, durante el semestre comprendido entre el 15 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y el 15 de enero de mil novecientos sesenta, en la cantidad de $ 3.95 (tres pesos con noventa y cinco centésimos) diarios.

2º) Que a los efectos del cálculo del aumento del sueldo para el personal retribuído en forma mensual, se tomará como base veinticinco jornales por cada mes, de conformidad con los procedimientos en los laudos por los Consejos de Salarios.

3º) Para constancia, las partes actuantes firman siete ejemplares de un mismo tenor, del presente acuerdo, uno para la Dirección de Soderos Asociados del Uruguay S.A., uno para los trabajadores, uno para el "Diario Oficial", uno para la Sección Registros del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y dos para los falsos expedientes del Instituto y del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Soderos Asociados del Uruguay, Sociedad Anónima: Lorenzo Luis Gimelli, Presidente; Valeriano Alonso, Secretario; Darío Cutinella; Walter Maggi.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Construcción del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de noviembre de 1959.

Visto el Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en la Industria de la Construcción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES.

Laudo para la industria de la construcción

Primero: Fíjanse las siguientes categorías y salarios mínimos, para los empleados y obreros de la industria de la construcción del departamento de Treinta y Tres.

Menores: Hasta diez y ocho años de edad, jornal de $ 6.75 diario. Son aquellos que realizan tareas livianas, propias de la edad de aprendizaje.

Peón común: Jornal de $ 9.70 diario. Es el operario que realiza tareas comunes, sin especialización.

Canchero o Peón especializado: Jornal de $ 10.60. Es el operario capacitado para realizar trabajos de canchero y ayudar en sus tareas a los oficiales y medios oficiales.

Peón encargado: Jornal de $ 11.30 diario. Es aquel que en determinada circunstancia y temporalmente puede quedar a cargo de una cuadrilla para realizar trabajos sencillos.

Serenos: Jornal de $ 10.00 diarios. Es el que tiene a su cargo la vigilancia de la obra en las horas de la noche.

Choferes: De autos, camionetas y ca-

miones con capacidad de tres metros cúbicos jornal de $ 10.60 diario; de camiones con capacidad de tres a cuatro metros cúbicos jornal de $ 11 50 diario; de camiones de más de cuatro metros cúbicos, jornal de $ 13.50 diarios.

Medios Oficiales y Oficiales Albañiles:

Medio oficial: Jornal de $ 12.80 diario. Es el operario con suficiente capacidad para desempeñar trabajos como el de asentar ladrillos, azotar, etc.

Oficiales: Jornal de $ 14.60 diario. Es el operario capacitado para realizar cualquier trabajo de albañilería, sin especialización.

Oficial finalista: Jornal de $ 15.00 diario. Es el operario con plenos conocimientos de los trabajos especializados, frentista finalista.

Oficial encargado: Jornal de $ 15.90 diario. Es aquel que posee los conocimientos del oficial finalista y que tiene a su cargo el personal respectivo.

Capataz de obra: Jornal $ 18.20. Es aquel que tiene a su cargo la obra y el personal respectivo da instrucciones a los oficiales y resuelve cualquier duda de carácter técnico que se le plantee.

Capataz general: Jornal de $ 21.00 diario. Es aquel que tiene, además de las tareas inherentes al capataz, la responsabilidad de los trabajos frente a la empresa constructora, deberá juzgar sobre la capacidad de los operarios y solucionar cualquier duda o dificultad que se les presenten a los capataces.

Armadores, Cloaquistas y Plomeros:

Armadores —

Medio oficial: Jornal de $ 12.80 diario. Es aquel que realiza trabajos de armados de hierro o madera, bajo la dirección del oficial.

Oficial: Jornal de $ 14.60 diario. Es el operario con plenos conocimientos de los trabajos especializados del oficio.

Plomero —

Medio oficial: Jornal $ 13.10 diario. Es el operario que realiza trabajos bajo el asesoramiento del oficial.

Oficial: Jornal de $ 15.00 diario. Es el operario con pleno conocimiento de los trabajos especializados.

Cloaquistas —

Medio oficial: Jornal $ 12.80 diario.

Es el operario que realiza trabajos sin especialización.

Oficial: Jornal de $ 14.60 diario. Es el operario con amplios conocimientos de los trabajos del oficio.

Escritorios:

Cadetes: Sueldo $ 112.00 mensuales. Es el que realiza funciones de mandadero, mensajero, etc.

Auxiliar segundo: Sueldo $ 140.00 mensuales Es aquel que hace copias a máquina, atiende el teléfono, toma nota de los asuntos que se le planteen en el escritorio, etc.

Auxiliar primero: Sueldo $ 210.00 mensuales. Es aquel que tiene a su cargo la redacción de la correspondencia, la ayudantía de la contaduría, el control del archivo, etc.

Apuntador: Sueldo $ 320.00 mensuales. Es el empleado que toma nota de las asistencias e inasistencias de los obreros, controla el material existente en las obras y el necesario, controla cargas y descargas de camiones, consumo de combustibles, etc.

Encargado de oficinas: Sueldo pesos 390.00 mensuales. Es aquel que tiene a su cargo la oficina y el personal respectivo.

Segundo: Los jornales establecidos en el presente laudo, se aplicará en todo el departamento de Treinta y Tres.

Tercero: Ninguna empresa o constructor podrá tener un número mayor de menores de 18 años, que el que representa el 20 o|o (veinte por ciento) del personal contratado.

Cuarto: En los días de planchada, el personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea, se le abonará un salario a razón de $ 1.95 la hora, aplicado por día completo o medio día.

Quinto: Siempre que la empresa o constructor movilice personal fuera de la zona donde desarrolla sus actividades, queda obligado a proporcionarle al obrero alimentación, o en su defecto, adjudicarle un suplemento diario de $ 2.95 y en caso de tener que pernoctar fuera de su domicilio, le proporcionará también vivienda y el transporte.

Sexto: Los obreros que en la actualidad perciban salarios más altos que los establecidos en este laudo, mantendrán estos sin ser rebajados.

Séptimo: Los aumentos y condiciones de labor establecidos en el presente laudo, empezará a regir a partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Treinta y Tres, 9 de octubre de 1959.

Doctor Raúl O. Gadea, Presidente. — Doctor Raúl Fassio Campos y señor Rufino Gordillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Señor Lino Beltrán Núñez y señor Cardona Da Silva, Delegados Patronal. — Señor Gregorio Curcho Mieres, Delegado Obrero. — Señor Ramón F. González, Inspector de Trabajo, Secretario.

12

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de octubre de 1959.

Cosedores, Toneleros y Marcadores del Puerto de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Carlos E. Porta, contador Néstor Acuña y Raúl Lagomarsino.

Nómbrase Delegados Patronales a los señores Héctor Albano Tejera y Juan Carlos Rodríguez, como titulares y señores Eduardo J. Frontini y Lorenzo A. Peluffo como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Industria de la Madera

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios, a los señores Edmundo Sosa Moyano, Arturo Ochoteco y doctor Carlos Alberto Rocca.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Montevideo, 15 de octubre de 1959.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|10—Valentín Suárez Gómez, con pesos 3.420.00; Bernardo Sanso Massanet, con $ 4.004.05; José Antonio Sposato Chimiento, con $ 7.080.68; José Ramón Rodríguez Ollero, con pesos 4.393.91; Arnoldo Homero Arrillaga, con $ 1.655.11, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de junio de 1956; Manuel Paz, con pesos 4.793.33; Baudomero Parada Moliño, con $ 6.371.01; Silvestre Eduardo Pedocchi Firpo, con $ 3.981.64; Manuel Alberto Pereyra Aguirre, con $ 1.660.27; Arturo Piñeiro González, con $ 3.142.80.

11|19—Héctor Exaltación Olivera, con $ 6.389.81; Zaida Marta Iglesias de Cipolina, con $ 699.40 mensuales; Isidoro Techera Méndez, con $ 4.526.33; Deolindo Bernabé Lemus Martínez, con $ 3.110.00; Máximo Larrosa Pereyra, con $ 8.131.97; Armindo Salgueiro Sueiro, con $ 4.320.00; Atanasildo Suárez Fontes, con $ 3.960.00; Eduardo Raimundo Raffo Moreno, con $ 3.245.78; Juan Modesto Perazza, con $ 2.863.00.

20|30—Elida Martina Pitto Boncrino, con $ 8.12.00; Héctor Jesús Rodríguez Martins, con $ 7.800.00; Juan Segundo Rivero Maturro, con $ 1.751.47; Amelia Fradiletti de Ramos, con $ 3.863.00; José María Velazco Fourcade, con pesos 3.743.33; Julio Alfredo Vitale Ipólito, con $ 7.978.23; Darío Toledo Fernández, con $ 5.820.00; Isaac Miguel Agesta, con $ 7.196.33; Juan Hugo Mariani Defazio, con $ 8.466.67; Cirilo Marichal Rodríguez, con $ 3.143.33; Adelaida Varzi de Ferreira, con $ 3.743.33.

31|44—Eleuterio Furtado Píriz, con $ 3.378.65; Silvestre Ifran, con pesos 4.791.03; Diego González Hernández, con $ 7.079.02; Andrés Carlos Alberto Giavi Salgueiro, con $ 18.951.93; Zacarías Estévez Martínez, con $ 3.046.67; Gregorio Elizalde Champión, con pesos 4.147.74; Rémolo Botto Robella, con $ 12.189.61; Adelaida Llama de Oxandabarat, con $ 377.02 mensuales; María del Carmen Giribaldi, con $ 381.60 men-

suales; Rosa Magdalena Pujadas de Payret, con $ 361.75 mensuales; Petrona Ojeda, con $ 716.67; Donato Nabarro, con $ 3.378.00; Tomás Erasmo Espino-la Vila, con $ 8.347.50; Irma Rina Postiglione de Guaraglia, con $ 466.39 mensuales.

45|51—Ilda Liria Lorenzotti de Frechero, con $ 199.15 mensuales; Angel Nebuloni Roncaglioni, con $ 10.420.00; Antonio Carol Tasque, con $ 7.896.00; Salustiano Barceló Cardozo, con pesos 3.036.50: Carlos Cantos, con $ 4.702.14; Pascasio Petronilo Clara Pérez, con pesos 3.480.00; Alberto Erasmo Coyto, con $ 3.664.11.

Pensión

52—Filomena Cabado de Dobarro y su hija Mabel María Dobarro Cabado, con $ 2.692.80.

Jubilaciones

53|64—Juan María Vega Ríos, con pesos 11.146.04; Luis Epifanio Villalba Amato, con $ 9.071.33; Zelmira Zama, con $ 3.885.00; Rufino Ceballos, con $ 3.756.00; Fioravanti Borelli Bianchi, con $ 2.938.00; Cándido Boerr Suárez, con $ 3.143.33; Bentos Benites, con $ 5.095.84; Alberto Fernández Marín, con $ 6.766.53; Leopoldo Formiga Silveira, con $ 8.472.25; Román Guerrero, con $ 2.612.73; Acebedo L. González Milicua, con $ 6.347.40; Blanca Margarita Sucias de García, con pesos 6.164.17.

65|72—Lucía Vuolo de Dupouy, con $ 3.074.67; René Candevielle Hourcade, con $ 5.960.00; José Ramón González Camacho, con $ 5.064.72; Julio Kiefer Tolosa, con $ 5.127.27; María Amelia Montero Lafone, con pesos 4.680.00; Pablo Leoncio Ramos Lagarche, con $ 3.002.75; Sofía Micaela de León de Rocha, con $ 3.983.33; Francisco Sergio Sosa García, con $ 5.901.31.

Pensión

73—Anarda Méndez de Sire, con pesos 984.15.

74—Juan Bautista Buono Gualtieri, con $ 6.990.00.

Jubilaciones

75|89—Rosendo Rodríguez, con pesos 1.255.10; Manuela Pena Barreto de Trabal, con $ 1.582.06; Elida Tejera Bentos, con $ 2.915.24; Vicente Anastasio Vieyto Gil, con $ 5.906.25; Roberto Rodríguez Etcheverry, con $ 3.497.00; Juan Heriberto Castro Ferreira, usual: Joao E. Castro, con $ 2.696.95, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|VIII|58; Luis Valerde Castro, con $ 4.819.35; María Auxiliadora Robaina, con $ 4.533.33; Justo Zenón Risso, con $ 9.732.00; Wenceslao Rocha Lites, con $ 3.293.67; María Olga Quintela, con $ 3.443.86; Oscar Justo Quijano Gandulla, con $ 2.814.00; Estanislao Rodríguez, con $ 681.41 mensuales; Jorge Hernández Egues, con $ 7.989.46; Domingo Gilberto Hernández Maurente, con $ 6.847.57.

Reforma de cédula

90—Josefina Teresa Silva Chape de Mieres, con $ 1.740.00.

Jubilaciones

91|94—Lidia Esther Gastesi de Rodríguez, con $ 425.95 mensuales; María Teresa Figaris de Rodríguez, con pesos 500.00 mensuales; María Irinea Acevedo de Souza de Ortiz, con $ 3.983.33; Bernardo Esteban Serventich Mezzina, con $ 8.234.56.

Reforma de cédula

95—Oscar Ferraris Bruno, con pesos 9.543.87.

Pensión

96—Novercinda Ferreira de Carvallo, con $ 888.66, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de marzo de 1958.

Jubilaciones

97|110—Luis Ignacio Lorenzo Berutti de Lorenzi, usual: Berrutti De Lorenzi, con $ 22.188.15; Alfredo Juan Benito Pizzorno, con $ 8.085.56; Irma Botana Mundo, con $ 6.048.44; Jesús María Blanco Penabad, con $ 4.268.53; Antonio Eustaquio Barrios Caballero, con pesos 5.528.77; Anselmo Alchurrut, con $ 3.776.67; Juan de Dios Anelo, con pesos 5.709.24; Escolástico Alfonzo Pérez, con $ 4.560.00; José Bonifacio Araújo González, con $ 3.503.33; Alejos Alsina, con $ 2.717.47; Cayetano Lima, con pesos 1.578.08, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23|VII|53; Félix Ayala, con $ 3.480.00; Pedro Antonaccio Russo, con $ 9.000.00; Constante Arrigoni, con $ 3.876.00.

111|124—Ernesto Julián Añón, con $ 5.580.00; Nicolás Fernando Alderizzi, con $ 3.835.61; Teresa Muriega, con pesos 4.320.00; Ceferino Morín, con pesos 3.730.50; Crisólogo Patrocinio Ledesma Núñez, con $ 3.426.39; Ramón Moreira, con $ 5.688.49; Julio Martínez Benítez, con $ 7.394.22; Leopoldo Mendizábal Bon, con $ 6.192.15; Fructuoso Maurente Freire, con $ 8.503.95; María Jacinta Balbuena de Barrios, con pesos 3.184.00; Domingo Antonio Barizo Rodríguez, con pesos 7.534.52; Hipólito Blanco Rodríguez, con $ 4.761.43; Francisco Antonio Chiavassa Balari, con pesos 917.85; Lorenzo Cedrés López, con $ 3.290.00.

Reforma de cédulas

126|130—Antonio Lorenzo Grosso Casaretto, con $ 5.503.20; Domingo Eustaquio Lusardi Bértora, con $ 2.369.55; Gregorio Bordigoni, con $ 1.767.89; María Isabel Gomensoro de Catalá, con pesos 721.25 mensuales; María Florinda González de Algibay y su hija Clementina Algibay González, con $ 2.756.38.

131|140—Antenor Morena Cabrera, con $ 6.046.07; Francisco Pro D'Ascenzi, con $ 2.567.35; Andrés Secundino Hermida Rodríguez, con $ 5.920.00; Pedro José Eastman, con $ 6.718.92; Juan Santi, con $ 2.140.90; Horacio Concepción de León, con $ 2.387.47; María Genoveva Siri de Barreiro, con $ 2.845.31; Eusebio Tomás Morales De León, con $ 4.426.95; Federico Tito Cora Ferro, con $ 4.699.26; Paulino González, con $ 3.657.60; Jesús Ricci Traversa, con $ 3.916.38.

Jubilaciones

141|145—María Cristina García Acebo, con $ 4.080.00; Manuel Gamba Álvarez, con $ 5.083.33; Luis Alberto González Stéfani, con $ 9.339.44; Ramón Pintado, con $ 4.647.24; Esteban Eufemio Espiga, con $ 5.422.49.

Pensión

146—Lisa Schloss de Dub, con pesos 1.305.75.

Jubilaciones

147|148—Gregoria Amavella Fernández García, con $ 4.883.72; Manuel Antonio Jesús Fonseca Ureta, con pesos 12.529.17.

Pensiones

149|150—Elida Fajardo, con pesos 818.40; María Felicia Bargas de Collazo y sus hijos Héctor Ricardo, Norma Lilían y Alcides Arístides Collazo Bargas, con $ 881.72.

Jubilaciones

151|152—Valentín Da Costa, con pesos 3.143.33; José Alcides Pastrana Díaz, con $ 3.110.00.

Reforma de cédula

153—Alfonso Esteban González Machado, con $ 8.554.50.

Jubilaciones

154|156—Clara María Sommaruga de Delgado, con $ 738.00 mensuales: María Alicia Scotti de Samuel, con pesos 629.67 mensuales; Elsa Dorila Acosta de Birghini, con $ 222.82 mensuales.

Reforma de cédulas

157|164—Aurora Gaudín de Vigo, con $ 602.67 mensuales; Rufino Edmundo Clavijo, con $ 4.080.00; Juan Fortunato Curuchet Maggio, con $ 7.452.00; Manuel Novo Campaña, con $ 2.806.67; Alberto José Benito Santoro Vecino, con $ 10.712.60, a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 1.594.73; Agustín Elías Fernández Toledo, con pesos 3.799.60; Silverio Otilio Díaz, con pesos 344.80; Alejandro Nantes, con pesos 3.600.00.

165|175—Nicasio Juani, con pesos 3.759.20; Ramón Panuncios Mozo, con $ 5.411.57; Dorotea Fereira de Sanjurjo y sus hijos Teresa Pilar, María Bernardina, Blanca Elsa, Irene Nelly, Cayetano Adán, Manuel Pedro, Luis Alberto y Catalina Gladys Sanjurjo Serreira, con $ 1.725.32; Haydée Cañani de Fosalba usual: Haydée Cagnani de Fosalba, con $ 572.84 mensuales; Carmen Francisca Gutiérrez de Schenk, con $ 321.93 mensuales; Domingo Estrella Casal, con pesos 600.00 mensuales; Olga Ofelia Laguardia de Springer y sus hijos Juan José y Lilizabeth Olga Springer Laguardia, con $ 2.243.40; Sétimo Piffaretti, con $ 4.380.00; Esmeralda Tadeo de Castellanos, con $ 1.623.00; Rosa Caputto de Bianchi, con $ 1.990.74; Presentación Díaz, con $ 2.728.00.

176|184—Juan Roque Acerenza Ferma, con $ 6.151.92; Grato Martín González, con $ 6.733.88; Amanda Velázquez de Cabrera y su hija Violeta Cabrera Velázquez, con $ 2.580.82, a partir del 20|X|55 se servirá a razón de $ 6.510.91, desde el 1|IX|57 se servirá a razón de $ 7.216.50; Victoriano Hernaldo Iraola, usual: Víctor A. Iraola, con $ 5.013.33; Emeterio Reboa Roldán, con $ 499.20; Ricardo Peregrino Macedo Artigas, con $ 6.820.00; María Antonia Isabel Urreta Aurquia de Grandiroli, con $ 3.290.00; Mariano González Gorri, con $ 1.199.30; José Pascaretta Carleo, con $ 5.400.00.

185|194—Juan Carlos Bravo Cuello, con $ 2.043.43; Raúl Vicente Rubini Moreno, con $ 989.67, atendida por Rentas Generales, liquidada a partir del 17 de abril de 1952; Francisco Guerrero

Leal, con $ 7.011.53; Gregorio Geremias Silveira Silveira, con $ 4.980.49; Angel Juan Semino Perazo, con pesos 21.528.00, y a partir del 1|V|59 se servirá a razón de $ 23.351.32; Arturo Angel Hernández, con $ 6.120.00; Artagnan Guillermo Aloy Montenegro, con $ 8.900.00; Reimundo Juan Carlos Petrochelli, con $ 7.344.00; Santiago Basalo, con $ 11.415.95; Nicolás Viega Jaime, con $ 5.892.00.

195|264—Octavio Pereira Flores, con $ 6.479.86; Aurelia Martínez de Maidana, con $ 4.260.00; Héctor Brignardello, con $ 4.569.06; José Juan Barba Ramírez, con $ 4.698.00; Carmelo Héctor Astol Silva, con $ 2.807.42; Dolores Martínez de Alvarez, con $ 3.130.00; León González Pérez, con $ 3.308.05; Gabriel Bonifacio Bernada Durán, con $ 6.380.00; Fernando Villanueva Morales, con $ 5.800.00; Haydée Ochoa de Oxandabarat, con $ 579.00 mensuales.

205|214—Tulio Torrano Passalacquo, con $ 15.521.82; Flora Aparicio de Brena, con $ 3.816.67; Américo Bustelo, con $ 5.522.49; José Reyes Morales, con $ 5.655.93; Juan Bernardo Nusa Pons, con $ 4.106.85; Gustavo Ellauri, con pesos 12.012.00; Marcelo Juan Erazo Gómez, con $ 2.568.00; María Elena Cáceres Mendieta de Castro, con $ 3.221.82; Elvira Tozzi de Giampedraglia y sus hijos Nelly y Juan Antonio Giampedraglia Tozzi, con $$ 1.881.71; Pedro Buffa Comessano, con $ 4.438.91.

215|225—Cecilio Bazano, con pesos 3.189.57; Anastasia Leitón de González, con $ 1.867.82; Agustín Esteban Vázquez, con $ 12.939.79; Ernesto Fausto Paravís Aguerreberry, con $ 16.319.95 Diego Rodríguez Buenseñor, con pesos 14.359.79; Juan Silvestre Amarillo Márquez, con $ 5.371.55; María López Pantín de Vázquez, con $ 3.783.33; Sisto Doroteo Isidro Camejo Oliva, con pesos 3.284.85; Anselmo Andújar, con pesos 6.818.97; Juan Martínez Estévez, con $ 4.949.04; Juan Crosse Viasol, con $ 3.991.59

Pensiones

226|235—Sara Ester Prado de Torelli, con $ 1.958.84; Margarita García de Bove, y su hijo Juan Carlos Bove García, con $ 2.133.56; Elvira Alberta Ganto de Lalane y su hija Mirta Eva Lalane Gauto, con $ 1.171.74; Isidora Ramírez de Alvarez y su hija Angélica Celia Alvarez Ramírez, con $ 2.108.08; Teresa María Peirano de Bacigalupi, con pesos 2.340.00; Clotilde Martella de García, con $ 2.259.00; Pedro Manuel Amaro, con $ 844.00; Excelsa Fernández Lascano, con $ 257.50 mensuales; Flor de Lis Conde y menores Vitelmo Alem y César Atahualpa Conde, con $ 291.17, que a partir del 1|I|50 se servirá a razón de $ 392.43; Lelia Josefa Benítez de Vera y sus hijos Walter Roberto y Martha Mabel Vera Benítez, con $ 838.78.

Jubilaciones

236—Orestes Catalino Vidal Resende, con $ 11.643.87.

Pensiones

237|246—Dulcinea Alba Canzani de Torena, usual: Alba Canzani de Torena y su hija Sonia Alba Torena Canzani, con $ 602.43; Abelina de María de Castiglioni, con $ 4.395.00; Angela María Briattore de Rodríguez, con $ 2.668.06; Sara Borras de Rodríguez, con $ 1.980.00 Hélida Touson de Riet, con $ 4.740.00; Rosa Flor, Teresa y Juana Soledad Varela Martínez, con $ 1.619.65; María Dominga García de Barbieri y señoritas Ana María y Martha Teresita De Barbieri García, con $ 13.976.42; Dolores Gómez de Valerio, con $ 1.260.00; Máxima María Cabrera de Cogliatti, con pesos 1.333.01; Joaquina Torrens de Cambre, con $ 1.441.68.

247|263—Isidora Petronila Soca de Cawen, con $ 1.774.78; Felicia Paredes de Muñoz, con $ 1.871.86; Manuela Britos de Giménez, con $ 2.210.42; Dolores Iglesias de Del Carlo, con $ 1.682.01; Filomena Infante de Depaulo, con pesos 2.595.17; Filomena Benítez de Fontes y sus hijas María Isabel y Lelahel Fontes Benítez, con $ 6.319.53; Teodora Ramona Hernández de Bocija, con pesos 2.907.49; Aniceta Ema Sierra de Romero, con $ 780.00; Angela Olaizola de Patrón y sus hijos Angel Jesús, Sabas Eladio, Suckov, Tomás Felipe y Lastenia Joaquina Patrón Olaizola, con $ 1.484.62, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 14|7|59; Aura Núñez de Suárez, con $ 1.190.60; María Elvira Irigaray de Soumastre y sus hijas Susana Marina Ana, María De Los Angeles y María Elvira Soumastre, con $ 5.215.55; Olga Pereira Núñez y menores Cándido y Carmela Núñez, con $ 971.82; Irma Ferrero de Castro y sus hijos María Isabel y Fernando Castro Ferrero, con pesos 3.464.64; Gregoria Acosta de Acosta y sus hijos Felipe, Irene, Natividad y Soledad María Acosta Acosta, con pesos 1.765.59; Victoria Barrios de Burgos y su hijo Alberto Burgos Barrios, con pesos 1.242.32; María Celica Beisso de Torres De La Llosa, con $ 10.370.00; María Blanca Balparda de Langón, con $ 5.340.00.

Reforma de cédula

264—Ariosto Dionicio Fernández Gadea, con $ 6.155.76.

Pensión

265—Ana Peluffo de Venturino, con $ 1.693.50.

Reforma de cédula

266—Nicomedes Ramón Méndez Pica, con $ 3.410.00.

Pensión

267—Teresa Vázquez de Vázquez, con $ 1.920.00.

Reforma de cédula

268—Manuel Agustín Baptista Meneces, con $ 3.233.39.

269—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|V|59, por la que se declaró jubilado civil al señor Nicolás Nicastro Garerí, en razón de su desistimiento.

270—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 14|V|59, que reincorporó al goce de su pasividad a la señorita Nilda Esther Plada Bonilla, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es de pesos 29.67 mensuales, y la suma que por concepto de haberes le corresponde es de $ 7.11 mensuales, a partir del 18|VI|54.

271—Declarar que la señora Adelina Sofía Morales de Fernández no tiene derecho a la pensión que solicita.

272—Declarar que la señora Julia Margarita Pérez de Spangenberg tiene derecho al traspaso de pensión otorgada a la señora Angela Canfield de Pérez, fallecida el 20|I|57, con una asignación de pesos 1.135.27 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 20|I|57.

273—Declarar que el señor Evaristo Abelardo Pose Podestá tiene derecho al beneficio de casa-habitación (art. 81 de la ley 9.940 de 2|VII|40) como funcionario de A.F.E. (Jefe de Estación Margat, Dpto. de Canelones) y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor con una asignación de $ 8.220.00 anuales.

274—Declarar que la señora Delia Bustelo de Pampín no tiene derecho a la pensión que solicita.

275—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 11|VII|57, por la que se declaró que el señor Jorge Matías Mena tuvo derecho a jubilación y otorgó pensión civil a la señorita Josefa Paula Mena De León, en el sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad a que tuvo derecho el citado causante es la de $ 360.00 anuales y que la señorita Josefa Paula Mena De León tiene derecho a percibir una asignación de $ 240.00 anuales.

276—Declarar que la señora Carmen Manzino de Colina, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por ley graciable de 1.o|VII|18, tiene derecho al acrecimiento de pensión que solicita, correspondiente a la cuota-parte de la extinta copartícipe señora María Catalina Manzino, fallecida el 22|VI|59, debiendo percibir una asignación de $ 1.040.00 anuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23|VII|59.

277—Declarar que el señor Miguel Andrés Tellechea Apaolaza, jubilado civil, tiene derecho al beneficio de casa-habitación (Art. 81 de la ley N.o 9.940 de 2|VII|40) como Administrador de los Corrales de Abasto del Concejo Departamental de Montevideo, y declarar asimismo que el mencionado señor tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 7.860.00 anuales.

278—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Octavio Nadal Martínez, jubilado civil fallecido el 7|VI|56, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación de pesos 4.984.00 anuales y declarar asimismo que las pensionistas civiles señoras María Celia Schiaffino de Nadal y sus hijos Camilo Alberto María y Elida María del Huerto Nadal Schiaffino, tienen derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 3.289.44 anuales.

279—Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de 27|VI|57 por la que se declaró que la señora Carmen Artemira Bonorino de Cantoni no tiene derecho a la pensión que solicita.

280—Declarar que la señora Bice Margarita Zatelli de Greco no tiene derecho a la pensión que solicita.

281—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 15|V|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Alejandro Toth Zrinski, en razón de su desistimiento.

282—Declarar que el señor Luis Alberto Leoncio Mantero Curbelo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula por estar comprendido en lo dispuesto por las leyes N.o 11.909 de 19|XII|52 y 12.051 de 28|XI|53 y cómputos de servicios, con una asignación de $ 686.93 anuales.

283—Declarar que el señor Damián Aquino Echeverrito, jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 25|IX|45, tiene derecho a percibir la asignación mínima de $ 75.00 mensuales a partir del 1.o|I|54 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 12.081 de 15|XII|53.

284—Declarar que la señorita Holanda María Tognola Vaserio no tiene derecho a la pensión que solicita.

285—Declarar pensionistas civiles a la señora Francisca Ruiz de Talagorría y a su hijo Iguazú Ruben Talagorría Ruiz con derecho a una asignación de $ 591.13 anuales, y declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el causante de esta pensión señor Antonio Talagorría tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 891.13 anuales, a partir del 3|II|52.

286—Declarar que el señor Moisés Evergisto Rodríguez Marvarez tiene derecho al beneficio de casa-habitación (art. 81 de la ley N.o 9.940 de 2|VII|40) como Jefe de Telegrafistas del Servicio de Trasmisiones en José Batlle y Ordóñez, Dpto. de Lavalleja, y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor con una asignación de $ 8.712.00 anuales.

287—Declarar que la señora Magdalena Sánchez no tiene derecho a la pensión que solicita.

288—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|I|42 por la que se concedió jubilación civil al señor Heraclio Alberto Rivas, en razón del traspaso de sus servicios a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

289—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|V|59, por la que se concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Rómulo Nassazzi Mauttonni, en el sentido de establecer que dicho titular tiene derecho a percibir por tal concepto una asignación de pasividad de $ 9.422.40 anuales, que a partir del 1.o|IX|57 se servirá a razón de $ 10.080.00 anuales.

290—Declarar que el señor Paulino Carnales, funcionario de A.F.E. (Revisador de Vía) tiene derecho al beneficio de casa-habitación (art. 81 de la ley N.o 9.940 de 2|VII|40) y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor con una asignación de $ 6.510.00 anuales.

291—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 3|III|31 por la que se concedió jubilación civil al señor Hilario Moraes, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Hilario Morales Silva.

292—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 13|IV|59, por la que se concedió reforma de cédula a la jubilada escolar señora Josefa Remedios García Saiz, en razón de su desistimiento.

293—Declarar que la señora Teodora Ferreira de Carámbula, pensionista civil, tiene derecho a reforma de cédula por inclusión de servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

294—Declarar que el señor Manuel Vázquez Santos, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 20 de mayo de 1947, tiene derecho a nueva reforma con una asignación de pesos 1.042.18 anuales.

295—Declarar que la señora Celia Lago de Rodríguez, jubilada civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de su pasividad.

296—Declarar pensionista civil a la señora Adelaida Eugenia Silva de De León, con una asignación de $ 3.512.57 anuales; y declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos, que el causante de esta pensión, señor Roberto de León, tuvo derecho a reforma de cédula por cómputo de servicios y aplicación de la Ley N.o 12.444 de 30 de noviembre de 1957, con una asignación de $ 4.624.62 anuales, a partir del 27 de noviembre de 1957, y de $ 7.025.14 anuales a partir del 30 de noviembre de 1957.

298—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de julio de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Elías Luis Angel Antonio Bozzo Tealdi, en razón de su desistimiento.

299—Declarar que la señora Flora Muxuberría no tiene derecho a la pensión que solicita.

300—Declarar que el señor Wáshington Gravina, jubilado civil, tuvo derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la Ley N.o 9940 de 2 de julio de 1940) como ex Jefe de Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos; y declarar asimismo que la señora Rita Julia Pucurull de Gravina y su hija Martha Nelly Gravina Pucurull, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 3.183.84 anuales.

301—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1959, por la que se otorgó pensión civil a la señorita Dolores Aschero Figueredo, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir es la de $ 2.160.00 anuales.

302—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Nabor Fernández Arias, en razón de su desistimiento.

303—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de enero de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Francisco Carmelo Pablo Sangiovanni, en razón de su desistimiento.

304—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de febrero de 1959, por la que se declaró jubilado escolar al señor Sisto Alberto López, en razón de su desistimiento.

305—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de diciembre de 1958, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Elsa Sofía Bernasconi de Luaces en razón de sus desistimiento.

306—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1959 por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Aurelia Gatti de Vera, en razón de su desistimiento.

307—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 1959, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Laura Benaprés de Cacciatore, en razón de su desistimiento.

308—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilada escolar a la señora María Mercedes Addiego de Eraña, en razón de su desistimiento.

309—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1959, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Luz Esmeralda Izaurrualde de Lema, en razón de su desistimiento.

310—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de agosto de 1956, por la que se concedió reforma de cédula al señor Agustín Ariosto Caetano Echevengua, en razón de su desistimiento.

311—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de abril de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Isidro Patrocino Veleda, en razón de su desistimiento.

312—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Eusebio Pedro Robaldo Ravera, en razón de su desistimiento.

313—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1959, por la que se otorgó jubilación civil al señor Emilio Campos Fioretti, en razón de su desistimiento.

314—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Máximo Gregorio Casañas Lasaga, en razón de su desistimiento.

315—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1959, por la que se declaró jubilada civil a la señora Manuela Bonasso de Lugaro, en razón de su desistimiento.

316—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 23 de julio de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Cipriano Salaberry Coronel, en razón de su desistimiento.

317—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Pedro Hebert Gómez Barrios, en razón de su desistimiento.

318—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 21 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Alfredo Casalás Habiaga, en razón de su desistimiento.

319—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1959, por la que se declaró jubilado civil al señor Roberto Arigón Carricaburo, en razón de su desistimiento.

320—Declarar que la señora Fortunata Rossi de Pereira, jubilada civil, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

321—Declarar que el señor Antonio José Martella Tassano, jubilado civil, tiene derecho a reformar de cédula con una asignación de $ 11.700.00 anuales a partir del 16 de mayo de 1957, —a partir del 1.o de setiembre de 1957, será servida a razón de $ 20.425.36 y a partir del 16 de mayo de 1958 a razón de $ 23.162.99. Sumas anuales.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

322—Olga Dazgiolillo de Roig, con pesos 517.49 del 17 de marzo al 1.o de agosto de 1958 y $ 596.64 del 2.o de agosto de 1958 en adelante.

323—Alejandro E. Bozzolo Gorli, con $ 730.00.

324—Nemesia María Haydée Panario de Gutiérrez, con $ 414.44.

325—María Ferreira de Ubilla, con $ 362.05.

326—Ruben Pisano, con $ 1.305.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — **EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

65.a SESION ORDINARIA

Octubre 7 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

(ASISTE EL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Sr. CARLOS V. PUIG)

SUMARIO

—El señor senador Bove Arteaga solicita se pase a sesión secreta a fin de considerarla.
(19) Se resuelve afirmativamente.

20—Convenio sobre seguridad social entre el Uruguay y la República Argentina.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.

25—El señor senador Piffaretti, mociona para que una vez se termine de considerar las venias mencionadas, se levante la sesión.
—Así se resuelve.

26—Lucha contra la piojera ovina. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura solicita se le de trato de preferencia a este proyecto de ley.
—Pasa a la Comisión de Fomento.

27—El Senado pasa a sesión secreta.
—(Vueltos a sesión pública).
—La Mesa da cuenta de que en sesión secreta el Senado concedió venias al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España al señor Casas Araújo. — Carpeta 495. — Repartido 286.
—Y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza al doctor Lissidini. — Carp. 496. — Rep. 287.
—Y para ascender al grado de General, al Coronel Luis M. Mattos. — Carp. 507.

28—Se levanta la sesión a la hora 20 y 20 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 6 de octubre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 7 a la hora 17 y 30 —cuarto intermedio—, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Exposición del señor senador Dr. Lucas Gaffrée, relacionada con la vacuna antipoliomielítica.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen Jurados de Conciliación y Arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carpeta 192. Repartido 135.
—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se declara que la aplicación del artículo 30 de la Ley N.o 12.587, comprende únicamente a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional. — Carpeta 416. Repartido 268.

4º — Se aprueba el Convenio sobre "Tráfico Tele-Radiotelegráfico" con la República Argentina. — Carpeta 1.962|954. — Repartido 285.

5º — Se aprueba el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos con la República Argentina. — Carpeta 1.189|956. — Repartido 293.

6º — Se aprueba el acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural. — Carpeta 1.927. — Rep. 292.

7º — Retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Rocha. — Carpeta 381. — Rep. 289.

8º — Retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa Familiar. — Carpeta 400. — Repartido 290.

9º — Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a vender a sus actuales ocupantes, predios ubicados en el pueblo Aguas Corrientes. — Carpeta 164. — Rep. 288.

10. — Juan Ramón Jiménez. Se designa con su nombre la Escuela de 1.er Grado, N.o 127, de Montevideo. — Carpeta 2.223|958. — Repartido 291.
—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

11. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

A) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España. — Carpeta 495. Rep. 286.
B) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza. — Carpeta 496. Rep. 287.

12. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959). Carp. 342. — Rep. 273.
B) Marinero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959): — Carp. 343. — Rep. 274.
C) Cartero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1959). — Carpeta 344. — Rep. 275.
Ch) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1959). — Carp. 352. — Repartido 276.
D) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1959). — Carp. 353. Rep. 277.
E) Cartero de 1ra de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1959). — Carp. 354. — Repartido 278.
F) Correísta de la Administración de Correos de Artigas. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1959). — Carp. 355. — Repartido 279.
G) Oficial 1.o Herrero del Taller de Autos del Sector Talleres de la Dirección de Arquitectura. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carp. 364. — Repartido 280.
H) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carpeta 365. — Rep. 281.
I) Su-Jefe de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1959). — Carp. 366. — Rep. 282.
J) Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1959). — Carp. 370. — Rep. 283.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fischer, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée Piffaretti, Rivero, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Brena, Guadalupe y Penadés.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la Enfermera 3.a del Hospital Pereira Rossell, señora Amelia Luisa Sandro. — Carp. 511.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre la nómina de funcionarios designados y promovidos en el período comprendido entre el 1.o de julio de 1958 y el 1.o de julio del corriente año. — Carp. 332.

—A disposición del señor senador Bruno.

Y acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bove Arteaga, relativas a la deuda del Estado con Conaprole. — Carp. 437.

—A disposición del señor senador Bove Arteaga.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se aumentan las cuotas de nuestro país en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en el Fondo Monetario Internacional. — Carp. 492.

—Repártase.

La Comisión de Defensa Nacional comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de General, al señor Coronel don Luis M. Mattos. — Carp. 507.

—Repártanse los antecedentes.

—Hay número para sesionar.

Continúa la sesión.

3

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para cuestión de orden?

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que en antesalas se encuentra el doctor del Campo, que es suplente del señor senador Guadalupe. Solicitaría que se le invitara a pasar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Entra a Sala el doctor Raúl del Campo).

—Se procederá a tomar el juramento de práctica al doctor Raúl del Campo.

(Así se hace).

—"Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República"?

SEÑOR DEL CAMPO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — "Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR DEL CAMPO. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado a la Cámara de Senadores.

4

SEÑOR RIVERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Me he enterado que en el día de ayer, en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, se ha hecho la designación de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar, y mi nombre se encuentra entre los integrantes de la misma.

Yo pediría que este asunto, referente a la posible incompatibilidad, entre el cargo de senador que ocupo actualmente, como suplente del señor senador Penadés, y el referido cargo para que he sido designado, sea estudiado por la Comisión especializada del Senado.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar la moción del señor senador, en el sentido que el problema expuesto por el señor senador sea estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

5

—Se entra a considerar el primer punto de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: en la sesión del 18 de agosto del corriente año, el señor senador Chelle planteó en el Senado un problema de honda trascendencia, referente a la vacunación anti-poliomielítica, con motivo de las manifestaciones hechas por un distinguido técnico, el doctor Leúnda, que concurriera como delegado oficial al Congreso de Wáshington, realizado en el mes de junio del corriente año.

Indiscutiblemente, esas manifestaciones del doctor Leúnda han tenido consecuencias graves, en el sentido de que se ha suprimido por el Ministerio de Salud Pública, un determinado tipo de vacunación, lo cual, de acuerdo a la información técnica que poseemos, no corresponde, sin duda alguna, al estado actual de los conocimientos, en lo que se refiere a la profilaxis de esa terrible enfermedad.

Más aún, señor Presidente: por las informaciones que hemos podido recoger de lo resuelto en el Congreso de Wáshington y en la Comisión de Expertos de Ginebra, no extraemos, en realidad, ninguna conclusión que corrobore lo manifestado por el doctor Leúnda, —y ésto lo digo con todos los respetos debidos a su capacidad técnica y a su condición de distinguidísimo profesional— considerando que ha equivocado la verdadera posición que corresponde tomar en este asunto.

En un diario apareció una información, con un título en que se decía que en el Uruguay sólo se aplicaría la vacuna Salk, y que se descartaría el uso de la vacuna por virus atenuado, contra la poliomielitis. Esta información provenía de una conferencia de prensa realizada al respecto, y voy a leer algunos párrafos de la misma, a fin de que los señores senadores puedan apreciar que hay una confusión que realmente llama la atención, y que yo quiero señalar en forma bien destacada.

El doctor Leúnda expresó que "en su última sesión el Congreso, se limitó a destacar los distintos puntos de vista que, en relación con múltiples problemas, plantea la vacunación con virus atenuados por vía oral, manifestando el delegado de la O.M.S., doctor Payne, que en virtud de la complejidad de los mismos, de las discusiones que aún plantean y de las cosas que deben aún ser aclaradas para llegar a conclusiones definitivas, será necesario un lapso no menor de un año, para formular conclusiones relacionadas a la utilización extensiva de la vacuna en estudio."

En el curso de esa conferencia de prensa, expresó también el doctor Leúnda que, "aunque se reconoce el valor de las vacunas tipo Salk y se recomienda la extensión de su uso, se admite que tiene limitaciones, y que no previene la diseminación por vía alimenticia del virus de la polio virulento, constituyendo para los no vacunados, un peligro. De ahí que se asigne importancia a otro tipo de vacuna de menor costo, más simple en su uso, y capaz de tener potencialmente un efecto protector mayor sobre las comunidades, como sería el caso de las vacunas por vía oral".

Anoto aquí una contradicción en el sentido de que pone frente a frente los méritos de una y otra vacuna, y considerando esos méritos, no hay dudas de que la vacuna por vía oral sale beneficiada, de acuerdo con esos conceptos emitidos.

En lo que se refiere a la efectividad, señala el doctor Leúnda que los estudios han demostrado uniformemente un aumento significativo de los anticuerpos de los tres tipos de virus, y, consiguientemente, permiten presumir que ejercen un valor protector.

Hay aumento de los anticuerpos y quiero señalar al honorable Senado que ello es el índice que se exige en inmunología, para considerar el valor preventivo de las vacunas.

Más adelante establece que "En algunos estudios más recientes se comprobó que la ingestión simultánea de los tres tipos de virus es capaz de producir una triple inmunización. Como se recordará, la vacunación oral se administró entre nosotros recomendándose un período de tiempo entre la ingestión de una y otra cápsula. Al parecer, la interferencia que se había supuesto entre estos tres virus no existe.

Más adelante establece, también, que se obtiene un gran margen de inmunidad, que se calcula de un 50 o|o ó 60 a 90 o|o en las personas vacunadas.

De la lectura de esta conferencia de prensa no surge ningún elemento que pueda indicar que la vacunación por la vía oral puede significar un peligro para las personas vacunadas y que al mismo tiempo no tenga valor preventivo.

Al contrario, de ello se deduce que es una vacunación inocua y que al mismo tiempo son efectivos los resultados que se obtienen.

Pero lo que llama la atención son las conclusiones, expresadas por el propio doctor Leúnda y por el Director de Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Bertolini.

Dicen en esas conclusiones, ante mi asombro: "1.o) Hay actualmente unas 100.000 dosis de vacunas antipolio líquida, que por el momento no habrá de aplicarse; 2.o)

Hay existencias de vacuna Salk cuyo período de prescripción no ha terminado aún (certificado por los fabricantes) que se está aplicando y continuará aplicándose en las campañas profilácticas; 3.o) Quedó establecido que en nuestro país no existen condiciones para efectuar una vacunación a virus vivos atenuados con los controles que corresponden y sólo en el caso de resolverlo por vía del envío de muestras al extranjero para su análisis correspondiente, podría intentarse un nuevo ensayo en nuestro medio con este tipo de vacuna.

Finalmente se expresó que en el futuro no habrá de interferir en los planes de salubridad que correspondan a Salud Pública, como ocurrió en el caso de la anterior campaña del Departamento de Higiene del Concejo Departamental de Montevideo, a los efectos de evitar improvisación en materia tan delicada".

Yo, señor Presidente, no conocía esta conferencia de prensa y realmente he quedado asombrado de que se hayan establecido estas conclusiones finales, después de haber leído por muchas veces lo que se expresó en ella, pues en ninguna de las partes importantes allí señaladas, hay elementos que nos permitan decir que debemos eliminar la vacunación por vía oral y hay en cambio otros elementos de juicio, sumamente importantes, que voy a señalar, que establecen que la vacunación por vía oral es inocua y efectiva y, por lo tanto, no hay ninguna causal para eliminarla, sobre todo por ser un método muy cómodo, muy fácil y sumamente práctico y económico, que permitiría no solamente impedir la propagación de la enfermedad, sino que, además, es el único capaz de erradicarla.

Voy a hacer un breve resumen de lo que se conoce sobre la vacuna por vía oral.

En 1956 se inició la vacunación antipoliomielítica con vacuna Salk. Hasta la fecha hay alrededor de 100 mil vacunados con una o más inyecciones y 70 mil que recibieron las tres dosis.

Esta vacunación por Salk no ha tenido la difusión que debía de haber tenido de acuerdo con la gravedad de la enfermedad, por sus consecuencias frecuentemente mortales y por los trastornos que provoca al enfermo, como la parálisis, los lisiamientos, etc.

Y ello, primero, por dificultades de orden económico, ya que es una vacuna cara, segundo, por dificultades de orden administrativo, —falta de personal—, ya que se necesitan inyecciones y es esta una causal muy importante que dificulta la vacunación extensiva; tercero, por la poca colaboración que el pueblo ha prestado a la vacunación Salk, y cuarto, por la cierta indiferencia que se ha observado en el mismo cuerpo médico quien piensa, en base a consideraciones teóricas y prácticas, que la erradicación de la enfermedad es deseable, pero no estimula la propagación de la vacuna inyectable.

La vacuna oral tiene sus antecedentes en 1950 en Estados Unidos. En nuestro país ha sido estudiada por distinguidos médicos que han visitado en el extranjero los centros de investigación entre los cuales queremos destacar a los doctores Claveaux, Sálveraglio, Obes Polleri y Bacigalupi. A su vez, el profesor Claveaux en su viaje a Ginebra en el año 1957, como delegado uruguayo al Comité de Expertos en Poliomielitis, ha redactado un informe favorable para el uso de la vacuna oral, vacuna recomendada por dicho Comité de la Organización Mundial de la Salud.

Como conclusiones, ese Comité estableció que la vacuna oral en estudios previos experimentales de largos años se ha mostrado inocua y eficaz y, 2.o) que debe emplearse en amplios ensayos de vacunación controlada, especialmente en las circunstancias siguientes: A) cuando exista amenaza de epidemia; B) en plena epidemia, sobre todo en la periferia de ésta. En ese caso la vacuna con Salk no surtiría efecto inmediato o cercano; C) reforzando la inmunidad de la vacuna Salk; D) la realización de esos amplios ensayos de vacunación con vacuna oral es necesaria y se recomienda con el convencimiento de que se obtendrá una mayor protección contra la poliomielitis. No sólo eso, sino también con la esperanza de la erradicación de virus peligrosos de la comunidad, un resultado al que no puede llegar la vacunación con virus inactivados.

Este es el informe del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud.

En nuestro país hemos recibido aportes importantísimos, como por ejemplo la visita del doctor Cox, Director del Laboratorio de Virus y Rickesias de Pearl River y Martino Da Silva, de la Organización Mundial de la Salud, quienes informan a los técnicos sobre los problemas de la vacuna antipoliomielítica por vía oral.

El doctor Fred Soper, director de la Oficina Sanitaria Panamericana visita en febrero de 1958 Montevideo y exhorta a vacunar con vacuna oral, que ofrece en grandes cantidades.

Pocos días después, el Gobierno envía a Estados Unidos, en misión oficial de estudio, a dos distinguidos técnicos, los doctores Bacigalupi y Tosi, a estudiar la vacuna antipolio oral. Asisten a los laboratorios de producción de la vacuna Cox, de Pearl River; a la campaña de vacunación realizada en la Villa Universitaria de Minneapolis y a reuniones de expertos sobre el tema en la Organización Sanitaria Panamericana de Wáshington.

A su regreso a Montevideo, traen la vacuna oral con las recomendaciones de los expertos de la Organización Sanitaria Panamericana, y, en conocimiento de que las autoridades estaban interesadas en aplicar esa vacuna, —las autoridades departamentales ofrecieron apoyo y facilidades económico administrativas para vacunar dos mil familias de amparo municipal.

Para la estación 58-59 se teme una nueva onda epidémica que podría ser de consideración, en vista de los conocimientos de la epidemología de la polio en nuestro medio.

Posteriormente, los estudios serológicos de la población de Montevideo, demostraron que alrededor del 25 o|o de las edades de las personas hasta 15 años, eran sensibles a alguno de los virus poliomielíticos, y que el 5 o|o eran sensibles a los tres, no teniendo anticuerpos para ninguno de ellos.

Llegada la vacuna oral a Montevideo se puso a disposición de la Comisión Nacional Asesora para la Lucha contra la Poliomielitis. Dicha Comisión resuelve que esa vacuna quede bajo la custodia y contralor en el Servicio de Microbiología del Concejo Departamental, y en relación con el Ministerio de Salud Pública.

Se estructuró un plan de vacunación controlada con vacuna oral en Montevideo y con vacuna Salk tanto en Montevideo como en el interior. El plan consistió en vacunar a voluntarios con la vacuna que solicitasen, observando clínicamente a los vacunados con vacuna oral y a sus contactos, y exhortándolos a que cedieran sangre y materias fecales para pesquisas de laboratorio.

Se informa al cuerpo médico y se solicita su colaboración.

La vacunación oral se inició a mediados de mayo de 1958, vacunando a los familiares de los médicos encargados de esta tarea, y familiares de algunos colegas y amigos suyos, preferentemente menores de 15 años. Luego se vacunaron a habitantes de barrios municipales, y estudiantes de medicina y sus familiares. Hasta mediados de octubre se vacunó alrededor de 18 mil personas cada 21 o más días.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador? No escuché un detalle. Eso sucedió en Salto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No, señor senador; en Montevideo.

Bien: en esa epidemia que se iniciaba se pudo aislar el virus y se llegó a establecer que era producida por el virus número uno. Entonces, como las dosis de esta vacuna se dan por virus, se recurrió a vacunar primero con el virus número uno. Hubo un hecho muy significatvo, como lo señalaba el señor senador Chelle en esa sesión del 18 de agosto, y fue que la epidemia se pudo cortar, y ya en el mes de marzo no se produjeron más casos de poliomielitis paralítica.

Numerosos médicos, calificados docentes de la Facultad, vacunaron en sus cátedras y consultorios. Destacaremos a los doctores Euclides Peluffo, Federico Salvereglio, Juan Borrelli, Angel Paniza, M. Rodríguez López, Obes Polleri, Carlos Ledesma y Obdulia Ebole, de las cátedras de Pediatría. Enfermedades Infecciosas, Higiene y Obstetricia.

Quiere decir, señor Presidente, que la experiencia de Montevideo está respaldada por la jerarquía científica y la honestidad profesional reconocida de estos distinguidos profesores de la Facultad y profesionales, altamente conceptuosos que han corroborado la inocuidad y acción eficaz de la vacuna por vía oral.

En la segunda quincena del mes de octubre sobreviene una época de grandes calores en el país, y en forma igual a lo visto en oportunidades similares en que la temperatura se eleva, el público comienza a inquietarse y a solicitar más vacuna. Por desgracia, muere de Poliomielitis un conocido deportista (no vacunado) y la población de Montevideo exige en forma repentina grandes cantidades de vacuna oral. Esto obligó a aumentar las facilidades de la vacunación por imperio del pueblo y de los médicos.

Se organizaron 50 puestos con vacuna oral, así como equipos móviles para distribuir vacuna en los barrios alejados y en escuelas, así como se entregó vacuna a los médicos particulares que la solicitaron.

Pese a todo, no se descuidó en ningún momento el control de los vacunados y las informaciones llegaron permanentemente como siempre, a centralizarse en la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis.

En diciembre se comprobó que el brote en aumento era producido por poliovirus tipo I. Se adelantó vacuna de ese tipo, y a fines de ese mes no menos de 300 mil personas menores de 20 años ya habían ingerido la vacuna oral tipo I.

En enero de 1959, el brote comenzó a decaer en forma rápida, casi vertical, a la inversa de otras oportunidades, pues es en esa época que la incidencia de polio paralítica aumenta. En febrero y marzo, con gran sorpresa, las cifras de parálisis registradas fueron muy bajas y ya en marzo la enfermedad dejó de existir en Montevideo. La incidencia de procesos patológicos observados en los vacunados no fueron mayores que en las personas similares no vacunadas (2.5 por mil).

En cuanto a los síndromes paralíticos observados en vacunados con vacuna oral fueron siete, con diagnóstico de poliomielitis. De las materias fecales de todos ellos se aisló poliovirus tipo I. Cinco habían tomado solamente vacuna tipo II. Uno había tomado vacuna tipo II y III. Uno había tomado solamente vacuna tipo I. En este caso, se aisló virus tipo I de las heces, pero también se aisló virus de la Coxacki A, que se encontró en el intestino de esa persona. Ese virus fue enviado a Norte América y en las demostraciones biológicas se demostró que era un virus tóxico. De modo que posiblemente el enfermo fue infectado por virus de Coxackie y no por polio virus número I.

En resumen: primero, en Montevideo 250 mil personas recibieron los tres tipos de vacuna por vía oral. No se constató en ellas un solo caso de poliomielitis paralítica.

Segundo: La epidemia en aumento en diciembre, producida por poliovirus número I, principalmente, cayó bruscamente cuando se adelantó a la población la vacuna tipo I, prueba demostrativa de su eficacia indiscutible.

Tercero. Desde fines de marzo a fines de agosto de 1959 no se observaron casos de polio paralítica en Montevideo.

Cuarto. Cien casos de poliomielitis paralítica se observaron en la estación 1958-1959, en Montevideo, en personas no vacunadas.

Quinto. Los estudios serológicos de sueros preepidémicos acusaron elevada susceptibilidad de la poliomielitis en la población joven de Montevideo, a pesar de haber pasado la epidemia de 1954 y 1955.

Sexto. La conversión de anticuerpos negativos a positivos, observada en los vacunados con vacuna oral fue de alrededor del 70 o|o para los 3 tipos de poliovirus.

Bien, esto es la experiencia en Montevideo. El propio señor Ministro de Salud Pública, doctor Stajano, declaró recientemente por intermedio de un comunicado oficial de prensa, que era de opinión del Ministerio, asesorado por la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis, primero, que seguramente la población había estimulado sus defensas contra la poliomielitis, con las dos vacunas, oral e inyectable, aplicadas; y segundo, que se seguirían aplicando las vacunas antipoliomielíticas de acuerdo a los avances incesantes de la ciencia.

En ese momento no se hacía ninguna diferencia, ni ninguna objeción, a la vacunación por vía oral, hasta que sobrevino el informe del doctor Leúnda.

Voy a señalar que últimamente el doctor Bugnit, representante de la Oficina sanitaria panamericana en esta parte de Sudamérica, con sede en Buenos Aires, aconseja fervientemente la utilización de la vacuna oral.

En nuestro medio, la vacuna oral ha levantado resistencias, porque se habla de vacunas de virus vivos.

Voy a hacer una pequeña disertación, para destacar que no existe absolutamente ningún peligro en la vacunación por virus vivos, por lo que voy a dejar expuesto.

Una población de virus vivos está constituída por partículas virus de diferentes características. Una de estas características es la virulencia, y se admite que hay partículas virus de distinta virulencia, desde la máxima hasta la mínima, o la ausencia total de virulencia, en una verdadera gradación que está vinculada a la capacidad paralitógena. Tanto las partículas virus paralitógenas, como las no paralitógenas son antigénicas, esto es, capaces de producir inmunidad. El ejemplo concluyente e irrefutable, es la inmunización de los adultos que no fueron vacunados, y han adquirido inmunización espontánea por haber sufrido, a través de contactos imperceptibles, o que se manifestaron por procesos mórbidos, no diagnosticados como poliomielitis paralítica. Diferentes técnicos permiten —hay 3 fundamentales— separar los virus paralitógenos de los no paralitógenos y lo que es fundamental es que estos mantienen hereditariamente sus propiedades como siendo una especie bien definida. Esto es un axioma en microbiología, (fiebre amarilla, rabia, virosis de animales, viruela, polio). Las experiencias han demostrado que es imposible hacer aparecer virulencia en un virus que nunca la había tenido.

De modo que de acuerdo con esta concepción ya perfectamente establecida, la vacunación con virus vivos no presenta, por los conocimientos adquiridos a su respecto, peligro de ninguna especie, porque los virus vivos no son nunca paralitógenos, sino que son simplemente, virus causantes de una afección de orden general, que es la poliomielitis no paralítica, y a su vez inmuniza contra la poliomielitis paralítica. Quiere decir que el uso de la vacuna oral tiene una base seria, perfectamente fundada y que, por lo tanto, hablar de vacunación oral por virus vivos, no tiene ningún significado que pueda traducirse en peligro para la persona vacunada.

Otra argumentación hecha es la de que en Estados Unidos no se vende vacuna oral. En Estados Unidos no se vende de esta vacuna, por tres causas: 1.o) por los importantísimos intereses comerciales en juego. Por lo menos 6 ó 7 laboratorios preparan, desde hace años, la vacuna Salk, habiendo grandes capitales invertidos, y por lo tanto, Estados Unidos, con su población altamente compenetrada de los problemas sanitarios, recibe perfectamente bien la vacuna Salk inyectable, y no hay, por tanto, interés inmediato en usar la vacuna por vía oral, especialmente porque esos laboratorios han empleado enormes sumas, cantidades millonarias de dólares para organizar la fabricación de vacunas que a su vez exportan, por lo que por el momento ha quedado detenida la elaboración en grandes escalas de vacuna para uso por vía oral. En segundo término, no se vende, por la interferencia con la vacuna Salk. En Estados Unidos hay cerca de 100.000.000 de personas inoculadas con vacuna Salk y, lógicamente, no puede haber prueba inmunológica en esa gran colectividad respecto a la vacuna oral, por evidente falta de oportunidad.

Estas vacunas vivas, a su vez, han sido siempre combatidas durante cierto tiempo, hasta que luego se han impuesto. Nosotros debemos señalar una cosa: que en Estados Unidos recién se usa la vacunación antituberculosa por el BCG, vacuna de microbios vivos que nosotros usamos desde hace más de 30 años y de la que tenemos un altísimo concepto, y ha sido uno de los factores más importantes en la disminución de la tuberculosis en nuestro país. Aquí, fue uno de los elementos más notables, junto con otras medidas higiénicas que se han adoptado, para la desminución de esta terrible enfermedad.

Tenemos que recordar este otro aspecto; en lo que se refiere a las vacunas vivas: la enorme dificultad que existió, mismo en el Uruguay para imponer la vacunación antivariólica, que fue conocida en 1898, y recién se hizo obligatoria en 1911. Podemos recordar las famosas campañas hechas en el propio Senado de la República por el profesor Soca, en favor de la vacunación antivariólica, y que en esa época se realizaron manifestaciones de personas que portaban carteles que decían que preferían la viruela y que no querían vacunarse.

Debemos señalar, que en Estados Unidos no está prohibido el uso de la vacuna oral, ni su exportación. Eso es uno de los argumentos más importantes en lo que se refiere a la inocuidad y efectividad de la vacuna. Las autoridades sanitarias de Estados Unidos, con la responsabilidad que poseen, en ninguna manera permitirían la exportación de una vacuna cuyos efectos de inocuidad y eficacia no estuvieran probados. A su vez, si una persona se quiere vacunar en Estados Unidos con vacuna Salk por vía oral, la puede conseguir.

Hay un hecho que nos está llamando la atención, y es que se está usando desde junio vacuna Salk inyectable, cuyo período de actividad ha fenecido. Toda la vacuna usada en Montevideo ya cumplió su período de expiración en junio, y este es un hecho importantísimo. Se dice que se emplea porque se ha consultado a la casa fabricante, que ha manifestado que todavía mantiene actividad durante unos meses; pero no conforma ni puede conformar semejante afirmación, a no ser que viniera de una Comisión de expertos, de la Organización Mundial de la Salud.

Creo, señor Presidente, que la utilización de esta vacuna, que ya ha pasado su fecha de vencimiento, es un problema sumamente serio y delicado y creo que la Comisión Nacional de Lucha contra la Poliomielitis debe tomar cartas en el asunto y considerar este problema, porque esta vacuna es la única vacuna que hay que desechar cuando termina la fecha, por ser una núcleo-proteína que se deteriora después de la fecha de expiración, y esa fecha de expiración es puesta, nada menos, que por el Comité de Standardización Biológica del Servicio de Salud Pública de Estados Unidos.

Se ha dicho que no se puede vacunar con esta vacuna oral, porque no se pueden hacer controles, y yo pregunto ¿se han hecho controles con la vacuna Salk? Yo creo que no se han hecho, que se ha utilizado la vacuna y que el único control que se ha hecho es su eficacia y el control

epidemiológico. No se han hecho otros controles en el país, respecto a los efectos en las personas vacunadas, sino aquellos emanados del genio epidemiológico.

A su vez, debo señalar, señor Presidente, a los que indican que ha habido información incompleta con respecto a la vacuna oral, que de cien mil vacunados con Salk, se han constatado 16 casos de parálisis, centralizados en el Filtro. 6, con una sola dosis, 3, con dos dosis, y 7, lo que ha sido más importante, con tres dosis. De éstos, existiendo más de 50 mil vacunados en el país.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que no se deba usar la vacuna Salk, sino que es para señalar que en toda vacunación Salk, sino que es para señalar que en toda vavacunación por pefecta que sea, puede haber este resultado por falta de poder inmunológico en determinadas condiciones. De modo que en cualquier tipo de vacunación se pueden presentar estos casos.

Como se ha hecho cuestión del informe del Comité del Congreso de Wáshington, yo voy a destacar los párrafos finales del informe, porque creo que han sido mal interpretados. He tenido en mis manos el original inglés, y conozco algo del idioma; pero, además, lo he hecho traducir por técnicos y puedo afirmar que de ese informe no se saca ninguna conclusión ajustada por la cual se deba privar a la población de la vacuna oral.

En lo que se refiere la inocuidad, dice así el informe: "Desde el establecimiento de estas vacunas, cada una de ellas ha sido utilizada ampliamente en circunstancias muy diversas. Se ha informado sobre programas de gran magnitud, relativos a la administración colectiva de vacuna a cientos de miles de personas en Africa, América Latina, Asia y Europa y sobre los programas en la U.R.S.S., que afectaron a varios millones de individuos. De Europa y Estados Unidos, se han recibido noticias de programas de menor envergadura y, por lo tanto, susceptibles de ser controlados más cuidadosamente. El grado de observación de las personas vacunadas por vía oral y sus contactos, en busca de pruebas de efectos adversos, ha variado grandemente en diferentes estudios; sin embargo, no se han aducido pruebas de que del empleo de ninguna de las vacunas haya seguido parálisis, o enfermedades mal definidas en uno y en otro grupo, en cantidad mayor que la observada en un grupo de control o en la colectividad en general entre personas no vacunadas."

El informe de la Comisión de Wáshington es concluyente respecto a la inocuidad de la vacuna por vía oral.

Respecto a la eficacia, dice lo siguiente: "Aunque los estudios han demostrado uniformemente aumentos de anticuerpos para los tres tipos de virus y, por consiguiente del valor protector que se presume, han sido pocos los llevados a cabo en condiciones que pudieran arrojar luz sobre la valía de las vacunas en la prevención de la parálisis. Esto no se ha debido a defectos de dichos estudios, sino, más bien, a que, como es sabido, la tasa de ataque de la poliomielitis paralítica es baja, así como a la extrema variabilidad con que la enfermedad tiene lugar y el escaso tiempo transcurrido desde la administración de las vacunas. Por lo tanto, en la mayoría de los estudios, no se ha intentado evaluar la eficacia por otros medios que el aumento de anticuerpos."

Lógicamente, desde el punto de vista epidemiológico es un pequeño margen de personas afectadas por el virus poliomielítico el que adquiere la forma paralítica, ya que la mayor parte adquiere el virus poliomielítico sin adquirir la forma paralítica. El único elemento que puede evaluar por otros medios que el aumento de anticuerpos".

Lógicamente, desde el punto de vista epidemiológico es un pequeño margen de personas afectadas por el virus poliomielítico el que adquiere la forma paralítica, ya que la mayor parte adquiere el virus poliomielítico sin adquirir la forma paralítica. El único elemento que puede evaluar la eficacia por otros medios, es la dosificación de anticuerpos.

"No obstante, en unos cuantos casos, se ha afirmado que el empleo de la vacuna se ha visto seguido, en los individuos vacunados y en la colectividad, de tasas..." y aquí está, para mí, el "quid" de la cuestión, ya que se ha interpretado este concepto de tasa por tasa de anticuerpos, y, en realidad, traducido por los técnicos este informe de la Comisión de Wáshington, es tasa de enfermedad, tasas de enfermedad que "por lo bajas, concuerdan con las que se podrían esperar como consecuencia del uso de una vacuna eficaz." De modo que se es categórico en lo que respecta a la eficacia de la vacuna oral. "Por otra parte, no se han recibido datos sobre incremento o continuidad de una incidencia elevada, que pudiera indicar falta de eficacia. Si bien han habido ciertas diferencias de opinión en cuanto a interpretación, se reconoce, por general consenso, que será necesario un mayor estudio y mayor período de observación para poder llegar en una discusión a conclusiones definitivas, acerca del valor de la vacuna para prevenir la parálisis".

Lo que se dice respecto a la vacuna oral, se dice también de la vacuna Salk de que, todavía, no se ha tenido tiempo suficiente para hacer la prueba de los años.

"Sin embargo, en base de nuestros actuales conocimientos sobre la inmunología y patogénesis de la poliomielitis, se conviene, generalmente, en que es razonable la presunción de eficacia, siempre que se haya producido excreción de virus y respuesta de anticuerpos".

Bien, señor Presidente; lamento haber molestado al Senado con esta charla un poco fuera del tono parlamentario, pero, para mí, hay dos hechos importantísimos: primero, que de acuerdo con ese informe, no se encuentra ningún elemento que permita iradiar de su uso permanente y continuado, la vacuna por vía oral. Por causas que yo no puedo llegar a comprender, en el momento actual, se ha prohibido la utilización de la vacuna oral, cuando los beneficios señalados en todos los informes técnicos y epidemiológicos, permiten establecer que esta vacunación es de tanta eficacia, como la vacunación por vía inyectable, o sea la Salk, y que es la única vacunación capaz de crear una inmunidad total, o inmunidad local del tubo digestivo y una inmunidad general y, por lo tanto, la única capaz de llegar a la erradicación de la enfermedad.

En segundo lugar, hay otro hecho incongruente, y es estar usando una vacuna inyectable, tipo Salk, cuyo plazo de actividad ya ha vencido hace varios meses y, por lo tanto, hay realmente dudas sobre su eficacia integral.

Para mí esto es un hecho sumamente grave, señor Presidente y creo que las autoridades sanitarias están obligadas a aclarar en forma definitiva este problema.

Yo he hecho esta exposición porque el señor senador Chelle, había pedido, con muy buen juicio, por cierto, como todas sus intervenciones, una información detallada de las autoridades sanitarias respecto de este problema tan candente y que ha salido a la prensa y como esa información tarda en llegar y se cerca la época de los calores y hay vacuna oral en cantidad muy apreciable y se está en condiciones de importarla, tanto vacuna oral como vacuna Salk, que esté dentro del plazo de su plena actividad, es el momento propicio para iniciar una gran campaña de vacunación antipoliomielítica.

En estos meses en que la enfermedad generalmente recrudece y adquiere su verdadero carácter epidemiológico, quiero que llegue esta exposición a las autoridades encargadas del contralor de dicha afección mutilante y terriblemente onerosa para nuestra sociedad, las que deberán tratar de evitar en tiempo los males que pudieran traer equivocaciones o errores, que no creo que se hayan padecido, simplemente, por deseos inadmitibles de mantener una oposición de ideas o de intereses entre dos instituciones como son el Instituto de Microbiología del Departamento Ejecutivo Comunal y los Centros que dependen del Ministerio de Salud Pública sino por causas que realmente no llego a comprender.

De modo que yo quisiera que estas manifestaciones formuladas en el seno de este Cuerpo, pasaran al Ministerio de Salud Pública, exhortándolo a que de a la población del país una respuesta concreta y una aclaración definitiva sobre las dudas que han hecho carne ya en la población respecto de la inocuidad y la efectividad de estos dos tipos de vacunas que, en mi concepto y en el de todos los técnicos que han estudiado el problema en forma desapasionada, con una amplia visión de la salud pública, deben ser utilizadas, ya sea una o la otra, pero en las condiciones más rigurosas posibles, o utilizarlas simultáneamente para conseguir el máximo efecto inmunológico.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno, para una moción de orden.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: como no se encuentra en Sala el señor senador Rodríguez Larreta, me voy a permitir tomarme algunos segundos para fundamentar la moción que voy a formular.

SEÑOR BRAUSE. — Me parece muy bien. Viva la libertad.

(Hilaridad).

SEÑOR BRUNO. — Esto lo he dicho en tono jocoso; no lo he dicho en serio.

En este país, prácticamente el 1.o de octubre se inicia la zafra de lana. Hay verdadera expectativa en la nación, entre los productores, por conocer cuál habrá de ser el precio de esa producción lanera, máxime que se anuncia una importante roforma cambiaria por parte del Gobierno, que algunos creen que puede modificar el precio; pero la

verdad es que la mayoría ignora cuál será el precio al que se ajustará la producción lanera. Esto es realmente importante y de gran urgencia.

El mercado lanero internacional se encuentra en plena actividad. Tenemos conocimiento de que se han girado importantísimas órdenes de compra para el Río de la Plata, órdenes que, en el caso de que nuestro mercado no esté en condiciones de realizar operaciones, serán giradas hacía la vecina orilla, hacia el mercado bonaerense.

De esta manera entraremos en una situación realmente peligrosa, si a la brevedad posible nuestro Gobierno no indica cuál ha de ser el cambio al que se ajustará el valor de nuestra lana en el mercado internacional.

De manera que se me ocurre, señor Presidente, que tratándose de un asunto de tanta importancia para nosotros, —sobre todo que este año, a pesar de todas esas opiniones que anda por ahí, solamente venderemos lana, porque ésta será la que financiará todos nuestros gastos y, por consiguiente, la única entrada de volumen que tendremos en este año 1959 será como consecuencia de la venta de la lana— debemos preocuparnos por este problema, y nuestra preocupación debe ser tanto más importante desde el momento que, como es de conocimiento público, carecemos casi en absoluto de dólares. Es evidente que si en este momento se abrieran las puertas a la exportación, tendríamos una regular entrada de divisas.

En consecuencia, señor Presidente, abocados a una situación muy grave, voy a formular moción en el sentido de que, aunque sea por esta vez, y ante lo delicado de la situación que planteo que no admite ninguna duda, el Senado de la República envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándole con urgencia que se fijen los tipos cambiarios para la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause para ocuparse del mismo asunto.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el planteamiento que acaba de formular el señor senador Bruno es de verdadera entidad, porque afecta valores sustanciales de nuestra economía. Además, es grave y es urgente.

Evidentemente, la incertidumbre que se ha creado en los medios productores del país y en los propios medios financieros a raíz del anunciado proyecto sobre reforma cambiaria, ha traído una situación no muy clara y, como ya estamos muy encima de la zafra lanera, no es necesario insistir para que se aprecie la importancia que tiene este problema en la vida económica de la República.

Se ha dicho ya muchas veces que nuestra economía, en lo fundamental, descansa sobre el lomo de nuestras ovejas. El "oro blanco", como se ha llamado a la producción lanera evidentemente está consustanciado con el porvenir económico de la República y, realmente, existe un grave peligro, como se ha dicho ya en la prensa nacional y, también, ayer, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, donde el Consejero Arroyo Torres, señaló la urgencia que existe en que rápidamente se adopten las medidas conducentes a que esa incertidumbre y ese riesgo no continúen de modo que, al final, pudiéramos deplorarlo.

Sería muy grave que llegáramos tarde en esta materia, porque el país perdería uno de sus rubros fundamentales.

Por eso, señor Presidente, y deseando ser muy breve, adhiero a lo que ha planteado el señor senador Bruno. El procedimiento podría ser el que él indica o algún otro: podríamos hasta invitar al señor Ministro de Hacienda a que concurra al seno de este Cuerpo o a alguna de las Comisiones especializadas —la de Fomento o la de Hacienda o las dos integradas— para ver cuáles han de ser las medidas que se han de adoptar en este momento en que no se ve claro cuál será, en definitiva, la suerte que corra el anunciado proyecto de reforma cambiaria que, de cualquier manera, aunque se apresurara su consideración, sabemos que dada la entidad y la jerarquía del problema, es muy difícil que la Cámara de Representantes, donde se encuentra esta iniciativa, pueda tratarla en pocos días, y mucho menos las dos Cámaras.

De cualquier manera siempre corremos el riesgo de llegar demasiado tarde.

Por eso considero sumamente pertinente que se agoten los medios y los recursos para que este grave e importante problema tenga una solución razonable y adecuada.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al mismo asunto?

Sobre el problema de fondo comparto lo expuesto por el señor senador Brause; pero nosotros somos animales políticos, señor Presidente...

SEÑOR BRAUSE. — Bichos políticos, sin alusión.

SEÑOR ABDALA. — ...bichos políticos, y no podemos dejar esta intancia sin expresar que me llama poderosamente la atención que quien excite este celo de sensibilidad frente a un problema tan importante, como muy bien lo ha dicho el señor senador Bruno, en el cual descansa o reposa nuestra economía, sea precisamente un senador del sector de la mayoría, quien viene a excitar ese celo en los que tienen la responsabilidad de resolver tan aguda e importante cuestión

SEÑOR BRAUSE. — Muy bien.

Otra afirmació podríamos hacer y es la de que, si bien es cierto que esa inquietud no dudo que la ha de tener permanentemente el señor senador Bruno, porque nos tiene acostumbrados con una vocación muy marcada que se la hemos visto en el decurso de años anteriores en el seno de la Cámara de Representantes y en algunas oportunidades en que ha intervenido en el Senado, por los problemas del agro, con respecto a los cuales, repito, ha demostrado siempre esa inquietud, el señor senador ha llegado tarde con su moción, porque el Consejo Nacional de Gobierno se abocó al estudio de este problema.

Por azar leí en un diario que encontré arriba de mi mesa, que después de una proposición hecha por el señor consejero Arroyo Torres, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno en el día de ayer, ese Cuerpo se abocó por esa iniciativa del consejero de la minoría, al estudio del problema de fondo, e incluso, el señor Ministro de Hacienda prometió llevar y repartir los informes pertinentes de los técnicos, y en forma muy especial un repartido con un informe completo emitido por las autoridades del Banco de la República, para su consideración por los señores consejeros.

No voy a votar, señor Presidente, la moción del señor senador Bruno por principismo de orden jurídico constitucional, porque creo que no son pertinentes las minutas, por una razón formal, y no por una razón de fondo, y, además, porque las autoridades competentes están abocadas al estudio de este problema.

Yo creo que podríamos obviar el inconveniente jurídico si, en lugar de pasar una minuta, votamos el pase de las palabras que el señor senador Bruno ha pronunciado en el día de hoy, al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda. Sería una manera de seguir incitando el celo para resolver este problema tan importante.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, señalo que sobre la cuestión de fondo estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor senador Bruno. Pero era mi propósito expresar lo que el señor senador Abdala ha dicho en el recinto del Senado.

Más aún: en el Consejo Nacional de Gobierno se habló, frente a la posible demora, a la que hacía referencia el señor senador Brause, de la sanción del proyecto de reforma cambiaria, de tomar medidas inmediatamente, en especial sobre este tópico, para fijar el monto o el tipo de cambio que se daría para la exportación de la lana. Entiendo que no solamente hay dificultad para los compradores de lana en el extranjero, sino que se paralizaría todo el negocio de lanas al no conocerse el tipo de cambio...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...que tendrían los vendedores de lana, al dejarse pasar el tiempo, expresamente, como se ha hecho otras veces. Por otra parte, cuando se fijaba un tipo de cambio que no estaba de acuerdo con las aspiraciones de los vendedores, éstos dejaban la lana en los galpones, cosa que ahora sería muy grave frente a la situación financiera que está pasando el país. La misma se vería agravada si hubiera retraimiento en las ventas de los productores de lana y se paralizara completamente la exportación.

Esta inquietud de todos los que conocemos el problema ha sido compartida por el Consejo Nacional de Gobierno. Tanto es así que se afirmó la necesidad de tomar una resolución por separado, y no esperar la aprobación del proyecto de reforma cambiaria para liquidar un asunto tan grave.

Estas son las manifestaciones que pensaba hacer.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo perfectamente, señor Presidente, la posición en que se ha colocado el señor senador Abdala, porque la ha explicado con su preámbulo, al expresar que somos "bichos políticos". Reconozco, por tanto, que las interferencias o travesuras de carácter político son admisibles en un Cuerpo político como éste. Pero, al margen de ello, estimo que, a pesar de haberse considerado —por moción de uno de los señores consejeros de la minoría— el asunto de cambios para la lana y haber tomado la resolución que leo aquí en el diario "El Plata", señalando que el señor Ministro de Hacienda contestó que no había inconveniente en realizar los estudios solicitados, acordándose, en última instancia, hacer un repartido con un informe completo emitido por las autoridades del Banco de la República para su consideración por los consejeros lo que ha

pedido el señor senador Bruno es distinto, ya que ha expuesto la premura, la urgencia que existe en dar solución a este problema, porque la zafra se inicia precisamente en estos días. Una cosa no incomoda a la otra, porque lo que solicita el señor senador es que ese estudio previo, con el canje de opiniones con el Banco de la República, que van a ser puestas a consideración de los señores consejeros, se complete quemando, en lo posible, las etapas, dada la urgencia extrema que hay en resolver este problema

De manera que cabe perfectamente la moción planteada y yo me inclinaría por ella, porque soy partidario del envío de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo; pero, como se ha señalado en Sala muchas veces, y yo me he sentido solidarizado con esas apreciaciones, las minutas de comunicación deben ser estudiadas por una Comisión, porque no pueden ser resueltas así, conforme son presentadas en el Cuerpo.

Me inclinaría, en consecuencia, señor Presidente, por el temperamento de que las expresiones vertidas por los señores senadores Bruno, Brause, en fin, todo lo que se ha expresado sobre este problema, sean cursadas al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio respectivo.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR BRUNO. — Yo he sido aludido en primer término por el señor senador Abdala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR ABDALA. — No tengo inconveniente, acepto lo que la Mesa disponga; aquí hay una institución que es el Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Yo insisto, generalmente, en lo de la minuta de comunicación, cuando se trata de asuntos que tienen verdadera entidad, que tienen urgencia, como éste, que no es una cuestión que deba ser resuelta en horas o en muy pocos días a lo sumo.

No me opongo, sin embargo, a que se tome la vía de la remisión de las palabras que hemos pronunciado en Sala, pero quiero decirle al señor senador Abdala, que ha venido bastante ágil, más ágil que de costumbre, y que aprovechó para hacer un tirito político, que el hecho de que en el Consejo Nacional de Gobierno, un miembro de la minoría o de la mayoría, cualquiera fuere, se hubiera ocupado de este asunto, no significa que me inhiba a mí de ocuparme también del mismo problema.

(Apoyados).

—No, señor; al contrario. Creo que colaboramos con el gobierno, tanto los señores senadores Abdala, Brause, el que habla, u otros, como también el señor consejero Arroyo Torres, buscando la solución a un problema de tanta entidad, de tanta magnitud. De la solución del mismo depende toda la nación; todo depende de las ovejitas, de los vellones de lana y de los dólares que producen. De manera que debe inquietarnos a todos si en vez de vender al precio que creemos conveniente, vendemos a veinte pesos menos, lo que significaría una verdadera catástrofe para el país. De tal manera que tenemos que inquietarnos todos, en la misma forma en que se ha inquietado el Consejo Nacional de Gobierno

Este era el motivo de mi solicitud y del pedido de una minuta urgiendo la solución de un problema que interesa a todo el país.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Claro está, señor Presidente, que en materia de preceptos jurídico-constitucionales, siempre son iguales, tanto en problemas muy importantes como en los menos importantes. Esto con relación a la última parte de lo expuesto por el señor senador Bruno.

Pero en cuanto a lo que yo dije, debo expresar que no hacía ningún reproche. Cada uno de los señores senadores, en el ámbito de su competencia, puede expresar lo que mejor le plazca, frente a los problemas de orden nacional. Claro que yo estaría mejor, porque no tengo la responsabilidad del gobierno, ni integro la mayoría. Este es un problema que incumbre —no digo en forma exclusiva, sino primordial— al sector que integra el gobierno.

Pero deseaba decir que me extraña que en este caso especial sea un integrante del sector de la mayoría el que tenga que incitar el celo de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, para resolver ese problema tan fundamental.

Y ésto lo afirmo a raíz de las propias palabras del señor senador, de que lo que abunda no daña. Porque el hecho de que el Consejo lo esté estudiando, no quiere decir pueda urgir la resolución del problema.

Considero muy importante, señor Presidente, que habiendo en el sector de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno un integrante especialista en moneda y problemas económicos un representante del ruralismo, ya que el se auto-califica cuando hace sus exposiciones por radio como especialista en moneda y en los problemas tan importantes del agro y la economía, apareciendo como nuevo apóstol y defensor de los grandes intereses de la campaña y las fuerzas vivas del país, haya tenido precisamente, que venir el señor senador Bruno a excitar el celo de hombres que se creen los defensores de intereses tan importantes, y que no lo hubiera hecho de oficio, sino a iniciativa de un representante del sector de la mayoría.

Por lo demás, creo que estamos de acuerdo, porque yo también a mi retorno, he encontrado muy ágil al señor senador Bruno, y me alegraría que siguiera con esa agilidad hasta el fin de su actuación en el Senado.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una información?

Entiendo que hay varios señores senadores inscriptos para hacer uso de la palabra en el asunto planteado por el señor senador Lucas Gaffrée. En caso que el Senado quedara sin número, ¿cómo queda este asunto? ¿En primer término para la próxima sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Voy a acompañar la moción formulada en el sentido de que el Senado exprese su inquietud porque se resuelva el problema de la lana, que es la que nos proveé de las divisas que necesitamos, en gran parte. Pero entiendo que la madre del borrego, es decir, la oveja que produce la lana, y que ha tenido al gobierno hasta ahora...

SEÑOR BRUNO. — Otro tirito.

SEÑOR CHELLE. — ...un poco demorado y— yo respondo a la palabra "constructiva"—, bastante demorado, impidiendo la resolución de este problema candente, es algo que no se ha dicho aquí: el plan cambiario. Ha sido dado a publicidad, pero es que viene y que no viene, pero supongo que vendrá...

SEÑOR VIGNALE. — Está en la Cámara de Representantes, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — ... en el que se realiza el libre cambio, en base a la detracción. De manera que esas detracciones son la madre del borrego.

Los productores de lana están en esa puja de a cuánto va a ascender la detracción, con cuánto van a contribuir.

Todos sabemos, porque estamos bien informados, de la alta cotización de la lana en el mercado internacional, a pesar de los pequeños altibajos. Hay altos precios, pero ése no es el problema. Los productores quieren saber, y ya lo han expresado sus entidades gremiales, a cuánto asciende esa detracción, si será de un 15, un 35 o un 50 o|o.

De manera que yo creo que aquí cabe decir esta simpleza, que todos conocemos, pero la realidad del problema de la lana es que el gobierno, seguramente, —o sin seguramente— no lo ha tratado porque está ligado a la reforma cambiaria, y a esa puja tremenda en que el consejero de la franja verde ha metido su punta de lanza. Y todos conocemos cómo son las disputas, porque, felizmente en este país de libertad se sabe perfectamente cómo se dicen y cómo se hacen las cosas.

Acompañaré, pues señor Presidente, la moción formulada, pues creo que con el envío de la palabras pronunciadas en el Senado, la inquietud del mismo queda bien expresada, porque el Consejo Nacional de Gobierno está en vías de estudiar el problema, y seguramente no se va a suicidar dejando de resolver este problema, sino que le buscará la canalización.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero, señor Presidente, que es sumamente pertinente el planteamiento que se ha formulado, e insisto en este aspecto porque el Parlamento no puede limitar las proyecciones de sus facultades por el hecho de que en el otro órgano de gobierno, el Poder Ejecutivo, se haya planteado el mismo problema, coincidiendo con la misma inquietud. Tenemos la misma responsabilidad como legisladores, que no podemos enajenar.

(Apoyados).

Me interesa mucho aclarar ésto, aunque se trate de verdades conocidas, porque no sería extraño que en el porvenir, en alguna otra oportunidad, nos correspondiera a nosotros hacer el planteamiento inicial en esta materia. Es natural que asuntos de esta jerarquía tengan una repercusión coincidente en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento, por lo que no debemos extrañarnos, si bien es cierto que el sector de la mayoría tiene caminos más fáciles y cómodos para lograr los resultados que se buscan, porque para eso tiene la mayoría en el Poder Ejecutivo.

Y eso sí que no extraña. No nos preocupa el planteamiento coincidente, sino el que no se hayan adoptado en tiempo las medidas que nos evitarían esta inquietud y

esta incertidumbre, que se agrava, señor Presidente, por la circunstancia de que en la República Argentina —y ésto es muy importante— se anuncia que ya se han establecido diferencias en el tratamiento, en cuanto a las famosas quitas o detracciones, que nos colocarían en una situación de inferioridad en el mercado internacional.

Eso es muy grave. Por eso he recogido con entusiasmo el planteamiento formulado, y he adherido a él, porque creo que este asunto no se puede dilatar por parte del Poder Ejecutivo, y si nuestra modesta intervención y la de los legisladores que han hecho uso de la palabra puede servir para abreviar los términos de la solución de este problema, creo que ha sido útil.

No podemos ser, de ninguna manera, indiferentes a esa situación. Por eso quiero insistir en el planteamiento, que el camino podría ser el envío de las palabras, de los que han intervenido en esta materia, al Poder Ejecutivo.

En este sentido adhiero también a la moción, que creo ha aceptado el señor senador preopinante.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es natural que todos vivamos con la misma preocupación, cuando se está por iniciar en nuestro país la zafra lanera.

Nuestra economía está basada, fundamentalmente, en la colocación de nuestras lanas, que representan el 80 o|o de los ingresos del país. Sobre eso no hay discusión.

Pero, ¿para qué queremos vender nuestras lanas. Para abastecer al país. Y la realidad es que vivimos, por lo menos desde hace 8 o 10 años, en un país que se abastece no a través de las divisas generadas por la venta de la lana, sino a través de la doble especulación, proveniente de las cuotas de importación y de exportación, con la mercadería escasa monopolizada por los dueños de las cuotas.

Entonces, no le hago ningún reproche al gobierno, porque cuando el Poder Ejecutivo se propone una reforma revolucionaria en materias de cambios...

SEÑOR ABDALA. — Si será revolucionaria...

SEÑOR BOTTINELLI. — ...y ha tenido la preocupación de que se hiciera por ley y no por la vía administrativa, creyó con fundamento que estaba en términos hábiles para implantar esa reforma, en que nosotros, integrantes del gobierno, ciframos grandes esperanzas para encauzar la economía y las finanzas nacionales.

Mis informaciones puede discrepar con las del señor senador Brause y acaso con las del señor senador Bruno. Creo que aún estamos en tiempo. Puede correr el mes de octubre sin que el país corra el riesgo en cuanto a la colocación de su zafra lanera. Si pasaran una o dos semanas más y advirtiéramos que la ley estableciendo la reforma cambiaria dilatara su tratamiento en el Parlamento, entonces sería el momento en que el Poder Ejecutivo debería actuar dislocando o desglosando el problema de la colocación de la lana y de los tipos cambiarios a darle, de la reforma general. Pero entretanto, mientras el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes, donde está radicado el proyecto, se dedican al estudio, en pocos días nos darán la impresión necesaria para saber si se puede esperar la ley que establezca la reforma, o si el Poder Ejecutivo tendrá que desglosar el tratamiento a la exportación de lanas.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador, que es un parlamentario capaz y con experiencia cree que en 15 días vamos a tener una ley de esta magnitud?

SEÑOR BOTINELLI. — Una ley de esta magnitud en tres o cuatro semanas puede ser votada en el Parlamento.

SEÑOR ABDALA. — Y nosotros cargamos con la responsabilidad de que no se comercialicen las lanas.

SEÑOR BOTTINELLI. — Cuando decimos esto es por que admitimos la responsabilidad que vamos a asumir. Estamos de acuerdo todos los sectores que respaldan al gobierno, en los lineamientos generales de la reforma. Estamos en los ajustes finales. Si en ocho o diez días esos ajustes quedan estructurados, el proyecto saldrá de la Cámara de Representantes y estará en el Senado. Lo decimos porque estamos estudiando y hemos consultado a todos los organismos competentes, oficiales y privados. Tenemos una visión panorámica de las medidas a tomar y por eso creemos que el Poder Ejecutivo no ha estado omiso con respecto a la colocación de nuestra zafra lanera; vive todavía en la esperanza de que por la vía de la ley pueda hacer la reforma global de todos los tipos cambiarios es decir, regular nuestras importaciones y exportaciones con un solo regimen, terminando con todos los cambios diferenciales: tipos para exportar lana sucia, tipos para exportar tops, para exportar tejidos, todos tipos tomados sin saber en qué medida estamos subsidiando cada una de esas exportaciones.

De manera que nosotros no admitimos que se reproche omisión al Poder Ejecutivo porque no haya señalado hasta ahora con qué tipo cambiario se ha de exportar la lana. Sabe el Senado que la lana se va a exportar en las condiciones actuales. La remuneración que va a recibir el productor será la que recibiría si no hubiera la tal reforma proyectada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el momento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero la manera como se ha de hacer para que las cosas ocurran así, como es la de fijar esa detracción, si en moneda nacional, si por un impuesto al volumen físico de la lana que se exporta y qué latitud debemos darle al Poder Ejecutivo para que se mueva, cuándo ese impuesto ha de ser fijado, en función de tres elementos: el volumen y calidad de la próxima zafra, la cotización del producto en el mercado internacional y la oscilante cotización de nuestra moneda en el mercado cambiario. El Poder Ejecutivo va a tener que moverse en función de esos tres elementos, uno de los cuales va a ser conocido dentro de poco, pero cuyos otros dos son cambiantes e inestables, sometidos a las oscilaciones del mercado nacional, es necesario que nosotros ajustemos eso para que el proyecto pueda ser tratado en la Cámara o en el Senado. Una semana de espera no es catastrófica para el país; en cambio, pueden ser salvadoras las medidas que terminen con los cambios diferenciales, con las cuotas y con el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Después de las precisiones del señor senador Bottinelli, manifiesto que voy a votar el pase de lo expresado en este debate al Poder Ejecutivo, pero creo que realmente el pase huelga, porque el señor senador Bottinelli ha dado la información que el señor Bruno buscaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas en Sala pasan al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

7

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite señor Presidente, para una cuestión de orden?

No sé si el señor senador Lucas Gaffrée terminó su exposición sobre la vacuna antipoliomielítica, pero advierto que hay anotados varios senadores y es tema que va a dar para mucho rato.

Me permitiría entonces solicitar al Senado que hiciéramos un pequeño paréntesis en este asunto de la vacuna para abocarnos de inmediato a debatir los puntos cuarto y quinto del orden del día, que se refieren al Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico con la República Argentina y el otro al Tratado de Amistad y Comercio y Convenio de Pagos con el mismo país.

Tengo entendido que son dos problemas que no darán origen a discusión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo decirle al señor senador que era nuestro propósito tratar en el día de hoy el Acuerdo de Amistad y Comercio con la República Argentina.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha encomendado la tarea de informar al señor senador Rodríguez Larreta, quien nos solicitó en la tarde de hoy un plazo, hasta la primera sesión de la semana próxima, para producir el informe.

SEÑOR ABDALA. — ¿Es necesaria la presencia del señor senador Rodríguez Larreta para aprobar el proyecto? Los demás miembros de la Comisión están inhabilitados?

SEÑOR VIGNALE. — Es una cortesía para quien ha sido designado miembro informante y que en la tarde de hoy ha solicitado un breve plazo.

SEÑOR ABDALA. — La descortesía la cometió el señor senador Rodríguez Larreta con nosotros. Es la primera, porque lo primero que tenemos que conocer es cuál es su propio pensamiento. Por qué se coloca en esa posición de no hacer un informe escrito?

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR VIGNALE. — Una descortesía sería tratarlo sin su presencia.

SEÑOR LEPRO. — Yo ignoraba la circunstancia que planteaba el señor senador Vignale.

La razón de mi pedido se funda en el hecho de que en la semana que viene, una delegación de este Cuerpo que ha tenido el honor de ser invitado por el Senado argentino, se trasladará a la República hermana y entre otras cosas y como un hecho de excepción, realmente algo excepcional, en la historia parlamentaria argentina, esta

delegación será recibida en una sesión especial del Senado.

Me parece, mejor dicho, nos ha parecido, que, en estas circunstancias, sería honroso para el país que la delegación del Senado que se traslada a la Argentina pudiera llevar la noticia, por lo menos, de que este Cuerpo se ha ocupado, en la forma que se solicita, de una cuestión de tanto interés para los dos países.

Me hago cargo perfectamente de la circunstancia expresada por el señor senador Vignale, y, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aplazar la consideración de este asunto hasta que el señor senador Rodríguez Larreta esté en condiciones de producir su informe.

Ahora lo que no sé es si habrá tiempo de tratar este problema antes que parta la delegación porque tengo entendido, según se me ha hecho saber por la Presidencia que se embarcaría para Buenos Aires en la noche del 21 de octubre. Esta es la última sesión de esta semana, y no sé si en la semana próxima habrá tiempo para considerar ese asunto.

SEÑOR VIGNALE. — Creo que va a haber tiempo. Podríamos colocarlo —y mociono en ese sentido— en primer término de la orden del día del próximo martes.

SEÑOR LEPRO. — No tengo inconveniente.

Aparte de ese, habría otros dos proyectos que no sé si también es miembro informante de los mismos el señor senador Rodríguez Larreta, por consiguiente, si se pueden tratar en el día de hoy. Me refiero a los asuntos que figuran en los numerales cuarto y sexto de la orden del día.

SEÑOR VIGNALE. — Esos proyectos se pueden tratar porque están informados.

(Apoyados)

SEÑOR LEPRO. — Entonces mociono para que se consideren los dos asuntos a que hice referencia, de inmediato.

(Apoyados)

Otra cosa que deseaba saber era referente a si en algún momento, cuando yo no estaba presente en Sala, la Mesa dió cuenta de una nota del Senado argentino, respecto a la delegación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta en el día de ayer.

SEÑOR LEPRO. — No sé si el Senado autorizó a la Mesa para completar la delegación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está autorizada.

SEÑOR LEPRO. — Bien. Entonces solicito, concretamente, que entremos a considerar los asuntos que figuran en los numerales cuarto y sexto, del orden del día, y el que está colocado en quinto término, se aplace para la sesión del próximo martes, en primer lugar.

(Apoyados)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se altera la orden del día señor Presidente, y a pesar de que soy poco dado a solicitar modificaciones de este tipo, voy a pedir preferencia para un asunto. Se trata del que figura en el numeral noveno, relacionado con un pequeño asunto aprobado por casi la unanimidad de la Cámara de Representantes, y que está informado por unanimidad por la Comisión respectiva, y por el que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, a vender, a sus actuales ocupantes predios ubicados en el pueblo de Aguas Corrientes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — Me alegra que el señor senador Stewart Vargas apoye mi sugestión. Este pequeñísimo asunto está figurando desde hace tiempo en el Senado, y por consiguiente, hago moción para que se trate a continuación de los otros para los cuales se solicitó preferencia.

(Apoyados)

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos los senadores piden alguna preferencia y yo no sé si tendré la suerte de todos ustedes. Voy a pedir una cosa muy modesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diríjase a la Mesa, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — El tercer punto de la orden del día está constituído por un proyecto muy fácil y sencillo. Se trata de la situación especial que se ha planteado por la aplicación del artículo 30 de la ley número 12.587, que comprende únicamente a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional, y que ha traído consecuencias bastante enojosas.

Como está informado por la unanimidad de la Comisión, pediría que se tratara de inmediato porque no va a dar lugar a discusión, y de esta manera podemos ir limpiando un poco la orden del día.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en cuarto término.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería ocuparme de la moción anterior y, porque las palabras del señor senador Vignale, hasta cierto punto, me llegan a herir, al decir que cometo una descortesía cuando quiero tratar un asunto sin la presencia del miembro informante.

SEÑOR FRAGA. — Ya pasó, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — No pasó, señor senador, porque quedó en la versión sin contestar.

La obligación del miembro informante es ilustrar al Cuerpo sobre las dudas que pudiera haber respecto de un proyecto, pero si el Cuerpo se encuentra suficientemente capacitado para considerar y aprobar un asunto sin la presencia del miembro informante, así debe hacerlo porque es obligación de los que aquí venimos a trabajar.

Si el Cuerpo considera necesaria la presencia del miembro informante por razones de ilustración o información, y los demás miembros de la Comisión no lo pueden hacer, entonces si es lógico que el asunto se posponga. Mantener esa peregrina tésis de que es descortesía tratar un asunto sin que se encuentre el miembro informante, es dilatar por mucho tiempo la consideración de los distintos problemas que están a nuestro estudio.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que la primera descortesía la cometió el señor miembro informante al no haber hecho su informe por escrito, quiza por una razón de suficiencia. Todos hacen los informes por escrito y es obligación que los demás miembros de la Comisión se ilustren con respecto a lo que dice el miembro informante, ya que invoque la opinión de la Comisión. Mañana yo puedo reservarme el derecho, después de oir su informe, de pedir que se haga un repartido de la versión de su exposición para analizarla, y ver si comparto o no los términos de la misma, porque a veces se pueden votar los asuntos, por los fundamentos del miembro informante.

Por consiguiente, no he cometido descortesía alguna al haber hecho moción para que se considerara este importante convenio, sin la presencia del señor miembro informante.

Por otra parte, muchas veces se puede excusar a un miembro por no estar presente, por razones de fuerza mayor, pero hoy hemos visto al señor senador Rodríguez Larreta aquí en el Senado y quizá el problema que planteó el señor senador Lucas Gaffrée no le habrá parecido lo suficientemente importante como para prestarle su atención y se retiró del recinto.

No tendríamos esta nerviosidad que tenemos, si se empezara a tratar este proyecto, de que pueda llegar la delegación a Buenos Aires y este asunto no haya sido tratado por el Senado.

SEÑOR CHELLE. — Le preguntaría al señor senador cuál es la situación de los que no sabemos nada del problema.

SEÑOR ABDALA. — Peor todavía.

SEÑOR CHELLE. — El planteamiento es muy importante y no sabemos nada, los que no estamos en la Comisión, de los alcances del problema. ¿Qué opinión vamos a dar? Tendríamos que ir a remolque.

SEÑOR ABDALA. — Si se hace un repartido todo senador tiene la obligación de interiorizarse de todos los problemas que se van a considerar. Yo no estoy sentado en el Senado solo para tratar problemas de índole constitucional o internacional. Debemos estudiar todos los repartidos, y el miembro informante está para aclarar algunas dudas. Generalmente están mejor informados los miembros de la Comisión, pero todos los señores tenemos la obligación de conocer los problemas que se van a tratar. Estoy diciendo que hay una presunción normal y lógica, que cada senador, cuando se sienta aquí —aunque en todas las oportunidades no sea así— con anterioridad se encuentra informado del problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Realmente se confirma el hecho a que hacía alusión el señor senador Vignale respecto a que el señor senador Abdala venía muy ágil de su viaje, ya que ha interpretado como un poderdante del señor senador Vignale?

SEÑOR ABDALA. — ¿Porque aparece el señor senador como un porder dante del señor senador Vignale?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor senador; usted sigue ágil.

El señor senador Vignale se refería a la posición de descortesía de él si apoyaba el tratamiento sobre tablas de este asunto, porque esta tarde, delante mío, le había requerido el informe al señor senador Rodríguez Larreta, el que se comprometió a realizarlo para la próxima semana. La presunción de descortesía no se refería, pues, al señor senador.

En segundo término, el lógico, y sería deseable, que el Tratado con Argentina, que es el motivo de la discusión, no pase simplemente en esta Sala en silencio, sino que, necesariamente, alguien tiene que decir del significado de ese tratado que no es un tratado cualquiera, sino que es entre dos pueblos hermanos. Debemos expresar algo de la resonancia que este tratado tiene, porque no se trata de un simple tratado, de los tantos que aprobamos sobre tablas, en silencio, que son de cajón.

SEÑOR ABDALA. — Gracias, señor senador, por la calificación de agilidad con que me han querido encontrar, en el día de hoy, los señores senadores del sector de la mayoría. Y también le quiero dar las gracias al señor senador Vignale, por haber encontrado un gestor oficioso en la misión que yo le había encargado.

SEÑOR VIGNALE. — Le agradezco la interrupción, señor senador, y le agradezco también el honor que me hace con sus palabras.

SEÑOR ABDALA. — Presumía que me iba a dar las gracias.

En cuanto a la interpretación que le dió a la palabra descortesía, al contrario, el que estaría cometiendo una descortesía, sería yo, que interpretaba que era una descortesía que se le considerara sin la presencia del señor senador Rodríguez Larreta.

Además, veo que las palabras del señor senador Stewart Vargas, las últimas, son muy respetables. Este tratado necesita un discurso, el discurso de la bancada de gobierno, que lo va a hacer, sin duda, el señor senador Rodríguez Larreta, porque así ya se ha convenido. No porque yo no crea que no son lo suficientemente capaces e inteligentes los señores miembros de la bancada del sector gobenante, como para, al aprobarlo, con su palabra seguir estrechando los lazos de amistad que unen estos dos pueblos.

Espero, también, que el canciller que un día iluminó los distintos países de América con una doctrina, conocida incluso en la universidad de Stanford y en la de Texas del Sur, como yo tuve oportunidad de apreciarlo en el último viaje que hice a Estados Unidos, pues junto a las figuras de los grandes sociólogos del Uruguay, se me preguntó por el señor senador Rodríguez Larreta, que había esbozado dicha doctrina, y en el Instituto de estudios iberoamericanos de Stanford, y también en el de Texas del Sur, de Iowa, tuve oportunidad de hablar de ello.

Por lo tanto no voy a hacer esa moción, porque yo también tendría interés en seguir ilustrándome con la palabra brillante de quien sin duda alguna ha de representar la tesis internacional del partido de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si se van a votar las preferencias, voy a ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: el señor senador Lucas Gaffrée ha iniciado una exposición que, según anunció el señor Presidente, encabezaría la orden del día de la próxima sesión.

En el caso de que esta sesión que estamos realizando quedara sin número —la experiencia nos dice que esto probablemente ocurrirá— deseo saber si el estudio que se está haciendo sobre la poliomielitis, tema respecto del cual se han hecho gravísimas denuncias, permanecería en el mismo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que se traten las preferencias que se van a votar ahora.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, que hace un rato, en una incidencia, quedó aclarado el caso, y me parece que es lógico que el planteamiento hecho por el señor senador Lucas Gaffrée, está a consideración del Senado; si el Senado, por cualquier razón, quedara sin número, ese asunto deberá figurar en primer término, y se seguirá el procedimiento habitual. Lo que yo he pedido y es lo que ha promovido todo estos pedidos especiales, es una especie de cuarto intermedio en esa posición, para tratar determinados asuntos: pero una vez que se consideren, se vuelve al problema principal.

Aprovecho la oportunidad para llamar la atención de los señores senadores, que en este caso no estamos alterando, ni configurando una nueva orden del día. Me parece que son asuntos que no van a dar lugar a discusión, esos que se van a interpolar en el tema principal, y por eso me parece lógica su consideración. Ahora, si seguimos haciendo una nueva orden del día, entonces sí, corremos el peligro de desplazar aquel problema.

Está bien aclarado, señor Presidente, que ese tema continuará en la próxima sesión, salvo, naturalmente, el asunto que queda postergado por ausencia del señor senador Rodríguez Larreta.

Quiere decir, señor Presidente, que ahora vamos a tratar estos asuntos y a continuar, después, si hay número, con la exposición iniciada por el señor senador Lucas Gaffrée y que en la próxima sesión, el primer asunto a considerar, será el tratado internacional con la República Argentina, y que luego volveremos a ocuparnos de la vacuna antipoliomielítica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Lepro dice que vamos a tratar los asuntos. No vamos a tratar esos asuntos, si postergamos el tratado con la Argentina...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el numeral 4.o pasa a ser 1.o; si el 6.o, pasa a 2.o; el 9.o a 3.o, y el 3.o a 4.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

8

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — La Comisión de Fomento del Senado iniciará el martes el estudio del Plan de Obras. Como es práctica, en estos casos —creo que además lo establece el Reglamento— correspondería que esa Comisión se integrara con miembros de la Comisión de Hacienda.

Hago, pues, moción en el sentido de que se designen dos miembros, a ese efecto.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No veo en este caso, cuando se va a tratar el Plan de emergencia de Obras Públicas, la necesidad de integrar la Comisión de Fomento con miembros de la de Hacienda, porque se trata de un Plan financiado con los recursos del Plan de diciembre de 1957, no habiendo que buscar otros, porque ya están financiados.

SEÑOR BRUNO. — Yo no veo ningún inconveniente y, además, el Senado tendrá mayor confianza en el informe, dado que lo que está diciendo el señor senador Bottinelli vendrá rubricado, también, por los miembros de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además es interesante la presencia de los miembros de la Comisión de Hacienda, porque si bien es cierto que se trata de recursos que ya han sido votados y figuran en otra ley, habrá necesidad de recibir informes sobre la percepción de esos recursos, y sobre una serie de detalles que tienen que ver con ellos. Por lo tanto, creo que la presencia de miembros de la Comisión de Hacienda habrá de favorecer el estudio del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Comisión de Fomento se integra con dos miembros de la de Hacienda, a los efectos que ha señalado el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 23).

9

Se va a considerar ahora el numeral 4.o, o sea el proyecto por el que se aprueba el convenio sobre tráfico tele-radiotelegráfico con la República Argentina.

Léase.

SEÑOR FUSCO. — Habiendo sido repartido el proyecto, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.o 1962 de 1954

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de noviembre de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168 in-

ciso 20 de la Constitución de la República, — el adjunto Proyecto de Ley por el cual se presta aprobación al Convenio Tele-radiotelegráfico celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

El Convenio Tele-radiotelegráfico que se somete a la aprobación de ese Alto Cuerpo, fue negociado y redactado de común acuerdo entre ambas Administraciones, con el fin de adaptarlo a las exigencias del tráfico actual, proporcionando en esta forma la agilitación en el ajuste de las cuentas que llevan dichos Organismos, y actualizando a su vez las relaciones radiotelegráficas entre Uruguay y Argentina.

Este Convenio sustituirá al celebrado entre ambos países en 1899, su principal propósito es el de contemplar las nuevas necesidades originadas por el desenvolvimiento del tráfico telegráfico y radiotelegráfico entre los dos Estados adaptándolo a las nuevas reglamentaciones internacionales posteriores al Convenio firmado en 1899.

Además de las ventajas mencionadas, la ejecución del presente Convenio, proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. La tarifa que se abona por cada palabra de telegrama comprende: A) Las tasas terminales de los países de origen y de destino; B) Las tasas de tránsito de las Administraciones intermedias, cuando éstas intervengan. C) La tasa de tránsito correspondiente a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. En la actualidad —de acuerdo con el Convenio vigente—, los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonar recíprocamente las Administraciones uruguaya y argentina, se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos transmitidos del Uruguay a la Argentina, y viceversa. Esta liquidación de cuentas se efectúa sobre el excedente de tráfico, v.g., si en el curso de un mes, la Administración uruguaya transmitió 10.000 despachos para la Argentina y esta 9000, la Administración uruguaya debe pagar las tasas correspondientes a los 1000 despachos en más transmitidos para la Argentina. Lo mismo ocurriría si la Administración argentina transmitiese mayor cantidad de despachos que la uruguaya, en este caso aquélla sería la deudora.

Desde el comienzo de la vigencia del Convenio de 1899 hasta la fecha, el tráfico transmitido para la República Argentina ha sido mayor que el recibido; nuestro país, —en la casi totalidad de los casos—, ha sido deudor de sumas considerables, por la causa enunciada.

De acuerdo con lo que se estipula en el Convenio recientemente firmado, ambos tráficos se entenderán como equivalentes; en base a esta disposición el Uruguay no se verá obligado, como lo hace actualmente, a realizar los pagos cuya importancia se ha puesto de manifiesto, evitándose en esta forma la consecuente evasión de divisas.

Al suprimirse el ajuste mensual de cuentas, el Uruguay consigue otro efecto beneficioso: la complicada tarea que esa operación requiere, exige un personal numeroso, el cual en adelante podrá efectuarse a otros destinos de mayor utilidad. El régimen del presente Convenio concuerda con el vigente respecto del Brasil y Paraguay, ya que sus estipulaciones son similares a las reglamentadas en los Convenios celebrados con aquellos países.

Las enunciadas, son las principales ventajas que se derivan del presente Acuerdo. Cabe agregar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio, tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración Argentina, puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile.

Los importantes beneficios de carácter técnico y económico, compartidos por los Organismos técnicos consultados, aconsejan la rápida adopción de las medidas tendientes a su pronta ratificación.

Siendo las proyecciones del Convenio puramente financieras, éstas se limitan esencialmente a perfeccionar los aspectos contables de un servicio ya existente; no existiendo en consecuencia, objeción alguna que formular, del punto de vista diplomático.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre "Tráfico Tele- ... " ... la Repúbli... Ori... tal d l Urugu y la República Argentina, firmado en Buenos Aires, el 25 de agosto de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA

TEXTO DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO TELEGRAFICO CON LA REPUBLICA ARGENTINA FIRMADO EL 25 DE ENERO DE 1899.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Director General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, doctor Saturnino A. Camp, por una parte y el Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, doctor Miguel Sarná Fernández por otra, con el propósito de establecer el servicio telegráfico de combinación entre las Repúblicas Argentinas y Oriental por intermedio de las líneas de los Telégrafos "De la Nación Argentina" y "Nacional Uruguayo" convienen en la celebración del siguiente contrato ad-referendum.

Artículo 1.o La Dirección General de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay, instalará una oficina telegráfica en Martín Chico, destinada a empalmar exclusivamente con las líneas del telégrafo de la Nación Argentina, las del telégrafo Nacional Uruguayo.

Art. 2.o Las Partes contratantes podrán de común acuerdo, unir telegráficamente también por otros puntos de la costa del Río Uruguay las líneas de sus respectivos países, pero no podrán en ningún caso empalmarse con ninguna otra establecida o a establecerse en los territorios de las Repúblicas.

Art. 3.o La Administración Argentina tendrá la facultad de aplicar a los telegramas dirigidos a las oficinas del Telégrafo Nacional Uruguayo, la tarifa que más convenga a sus intereses; y la Administración Uruguaya a su vez gozará de la misma facultad para proceder de igual modo con los despachos destinados a las oficinas telegráficas de la República Argentina.

Art. 4.o Para los telegramas ordinarios, redactados en español o en cualquiera de los idiomas admitidos en la trasmisión por la convención telegráfica de San Petersburgo, reglamento de Buda-Pest computándose la reducción, el texto y la firma, las administraciones que se convienen, abonarán: El Telégrafo de la Nación Argentina al Telégrafo Nacional Uruguayo.

A) Diez centésimos (0.10) oro por las primeras diez palabras y cinco milésimos (0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, de los despachos dirigidos a las oficinas del Telégrafo Nacional Uruguayo desde las oficinas del Telégrafo de la Nación Argentina;

B) Ocho centésimos oro (0.08) por las primeras diez palabras y cinco milésimos 0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente de los despachos dirigidos a las Oficinas del Telégrafo Uruguayo, desde las oficinas de los telégrafos adheridos a la Convención Telegráfica Argentina;

C) Diez centésimos (0.10) oro por las primeras diez palabras y cinco milésimos (0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, además de las tarifas que correspondan a otras líneas, para los telegramas dirigidos a las oficinas telegráficas de la República Oriental que no pertenecen al Telégrafo Nacional, desde las oficinas del Telégrafo de la Nación Argentina;

D) Ocho centésimos (0.08) oro por las primeras diez palabras y cinco milésimos (0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, además de la tarifa que corresponda a otras líneas, por los telegramas dirigidos a las oficinas telegráficas de la República Oriental, que no pertenezcan al Telégrafo Nacional Uruguayo, desde las oficinas de los Telégrafos adheridos a la Convención Telegráfica Argentina; El Telégrafo Nacional Uruguayo al de la Nación Argentina:

E) Diez centésimos (0.10) oro por las primeras diez palabras y cinco milésimos (0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, de los despachos dirigidos a las oficinas del Telégrafo de la Nación Argentina, desde la República Oriental del Uruguay;

F) Diez centésimos (0.10) oro por las primeras diez palabras y cinco milésimos (0.005) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, además de las tarifas que corespondan a otras líneas, de los despachos dirigidos desde la República Oriental a localida-

des de la República Argentina, no servidas por las líneas del telégrafo de la Nación ni por ninguna de las adheridas a la Convención Telegráfica Argentina;

G) Quince centésimos (0.15) oro por las diez primeras palabras y un centésimo (0.01) de la misma moneda por cada palabra subsiguiente, de los despachos dirigidos desde la República Oriental a las oficinas de la República Argentina que no perteneciendo al telégrafo de la Nación, forman parte de la Convención Telegráfica Argentina, y los destinos a las oficinas de los Telégrafos Nacionales de Bolivia y Paraguay; comprendiendo esta tarifa la parte que el Telégrafo de la Nación Argentina abonará a las líneas que intervengan en la trasmisión de esos telegramas.

Art. 5.o Por los telegramas internacionales dirigidos al exterior, el telégrafo de la Nación Argentina, al Nacional Uruguayo, abonará:

A) Cuatro centésimos (0.04) oro por palabra, además de las tarifas correspondientes a otras líneas, por los telegramas procedentes del telégrafo de la Nación Argentina;

B) Dos centésimos (0.02) oro por palabra, además de las tarifas correspondientes a otras líneas, por los telegramas de otras procedencias que las establecidas en el inciso precedente; Y el Telégrafo Nacional Uruguayo al de la Nación Argentina:

C) Cuatro centésimos (0.04) oro por palabra por los despachos procedentes del exterior dirigidos a otras oficinas de la República Argentina;

D) Seis centésimos (0.06) oro por palabra por los despachos procedentes del exterior dirigidos a otras oficinas de la República Argentina y a los del Paraguay y Bolivia;

E) La tarifa que se aplica a las procedencias del Telégrafo de la Nación Argentina por las Empresas respectivas, para los telegramas dirigidos al exterior (a excepción de Bolivia y Paraguay) sin otro cargo.

Art. 6.o Fíjanse en oro argentino las tarifas a que se refieren los artículos 4.o y 5.o, estableciéndose este padrón monetario por ser el reconocido en las equivalencias que indica el Reglamento de Buda-Pest de la Convención Telegráfica Internacional.

Art. 7.o La tasa correspondiente a otras líneas a que se refieren los incisos b, c, y d, del artículo 4.o y, a y b del artículo 5.o será la establecida para el público por la empresa que de curso al telegrama o la que se haya convenido en cualquiera de ambas Administraciones.

Art. 8.o La tarifa para los telegrama esspeciales, como ser, urgentes, claves, prensa, etc. se establecerá de común acuerdo entre ambas Administraciones y proporcionalmente a la fijada en el artículo 4.o.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 4.o. fíjase en diez palabras el mínimun de extensión de un despacho y en cien el máximum.

Art, 10. Los despachos oficiales de ambos gobiernos se trasmitirán excentos de pago y con preferencia a todos los demás.

A los efectos de este artículo se consideran oficiales, los despachos de S.S.E.E. los Srs. Presidentes de ambas Repúblicas y sus Ministros, los de los Representantes Diplomáticos de ambos países, las contestaciones a éstos y las que por asuntos relacionados con su cometido expidan las dos Direcciones Generales de Correos y Telégrafos y los señores Jefes Políticos y de la Policía de Montevideo, Buenos Aires y del litoral de ambos países.

Art. 11. Las cuentas se establecerán con arreglo a las transmisiones que realmente se hubieran efectuado y se formarán del siguiente modo:

A) Cada uno de los países, la República Argentina o la Oriental, confeccionarán planillas mensuales con arreglo a modelos convenidos de telegramas transmitidos y recibidos, estableciendo el precio que corresponda a cada Administración por su intervención en los telegramas y por el pago que hubiera efectuado a otras líneas, las remitirá al otro para su aprobación acompañándolas de las cuentas, dentro de los primeros ocho días siguientes al último del mes que corresponda;

B) Si las cuentas no fueran observadas a la expiración del mes siguiente al que corresponden, se considerarán como aprobadas y aceptado como exacto el saldo que resulte a favor de la Administración acreedora.

Art. 12. El pago de las cantidades que respectivamente se adeudan ambas administraciones, se hará en la forma siguiente:

A) Después de aprobadas las cuentas a que se refiere el artículo 11.o o de haber expirado el plazo que se establece, la administración acreedora girará a ocho días vista contra la deudora por el importe que haya arrojado el saldo de cuenta;

B) La operación a que hace referencia el inciso precedente, se realizará por intermedio de cualquiera de los Bancos establecidos en el país de la administración giradora y los gastos que se ocasionan serán de su exclusivo cargo.

Art. 13. El orden de transmisión y demás relaciones con el servicio de ambos Telégrafos, no previstas en este convenio o establecidos de común acuerdo se regirán por la Convención Internacional de San Petersburgo Reglamento de Buda-Pest.

Art. 14. El Telégrafo de la Nación Argentina se compromete a trasmitir por intermedio del Telégrafo Nacional Uruguayo todos los telegramas que se le presenten en sus oficinas a la República Oriental del Uruguay que no tenga indicación de vía puesta por los remitentes de los respectivos telegramas y vice versa, la República Oriental del Uruguay contrae el mismo compromiso para con la República Argentina, salvo en los casos de interrupción en que se utilizarán las vías más convenientes.

Art. 15. Ni la República Argentina ni la Oriental del Uruguay podrán aplicar tarifa inferior a la establecida en este convenio a los telegramas de las empresas telegráficas particulares de ambos países dirigidos a las oficinas de los telégrafos de su respectiva propiedad.

Art. 16. Las dudas que pudieran suscitarse respecto a la aplicación de este convenio en las relaciones telegráficas que se establecen, serán aclaradas de común acuerdo entre ambas administraciones.

Art. 17. El horario que regirá en las oficinas de ambos países para los telegramas que dan mérito a este convenio será el siguiente: de 7 a.m. a 10 p.m. para las oficinas de Buenos Aires y Montevideo y el que en sus respectivos reglamentos se fije para los demás, de común acuerdo entre ambas administraciones, podrán cambiarse las horas que se indican.

Art. 18. Los gastos de reparación y conservación de la línea, en el territorio Oriental, serán de cuenta exclusiva de la Administración Uruguaya y la de Cables desde Martín Chico serán costeadas por la Administración Argentina.

Art. 19. La República Oriental del Uruguay iniciará las gestiones necesarias para la celebración de un convenio entre las empresas telegráficas establecidas en territorio Oriental y procurará conseguir para el Telégrafo de la Nación Argentina, las mismas ventajas que obtenga para el Telégrafo Nacional Uruguayo

Art. 20. El presente Convenio, una vez aprobado por los respectivos gobiernos durará tres años, contando desde el día en que se efectúe el empalme a que se refiere el artículo 1.o.

En fe de lo cual los mencionados Directores Generales de Correos y Telégrafos, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor a efectos de elevarlos a la consideración de sus respectivos gobiernos.

Firmado: Saturnino A. Camp. — Firmado: Miguel Sarná Fernández.

CONVENIO SOBRE TRAFICO TELE-RADIOTELEGRAFICO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos el señor Consejero D. Carlos A. Másanés, Encargado de Negocios a. i. de la República Oriental del Uruguay y el señor Director General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones de la República Argentina, D. Ricardo E. Bragagnolo, convienen celebrar "ad referendum" de sus respectivos gobiernos el siguiente acuerdo sobre tráfico telegráfico entre la Argentina y el Uruguay.

ACUERDO

Artículo 1.o Las comunicaciones entre las estaciones telegráficas y radiotelegráficas (oficiales) argentinas y uru-

guayas, se regirán por el presente acuerdo y sus anexos, que sustituyen el suscrito en Buenos Aires el 25 de enero de mil ochocientos noventa y nueve y sus adicionales.

Art. 2.o (1) La Administración uruguaya mantendrá una oficina telegráfica en Martín Chico, destinada exclusivamente a empalmar las líneas telegráficas del Telégrafo de la Nación del Uruguay con las de Correos y Telecomunicaciones de la Argentina, por la que se intercambiará el tráfico destinado a ambos países.

(2) Asimismo, y sobre las bases del presente, las partes podrán, de común acuerdo, establecer nuevos circuitos telegráficos o unir telegráficamente por otros puntos de la costa del Río Uruguay las líneas de ambos países.

Art. 3.o (1) Las partes contratantes podrán también establecer circuitos radiotelegráficos directos, en las condiciones y por el tiempo que mutuamente se convenga mediante negociación directa entre ambas administraciones.

(2) Las frecuencias y horarios de servicios de las estaciones radiotelegráficas a operarse, se convendrán igualmente por acuerdo directo de ambas administraciones.

(3) En caso de interrupción del o de los servicios radioeléctricos, motivadas por razones técnicas, el tráfico deberá ser cursado por las vías telegráficas nacionales de ambas administraciones.

Liquidación de cuentas-tarifas

Artículo 4.o En el servicio telegráfico público entre ambas administraciones y terminal de cada una de ellas, como así también por los despachos intercambiados con las administraciones de Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay, las tasas percibidas pertenecerán a la Administración que las haya recaudado, no prorrateándose en consecuencia, importe alguno por dicho tráfico.

Art. 5.o Se exceptúan de la regla del artículo 4.o que antecede las tasas costeras y de abordo del servicio radiomarítimo, para las que se confeccionarán las cuentas de acuerdo con el Reglamento de Comunicaciones que esté en vigencia en el orden internacional.

Art. 6.o En el servicio de tránsito de y para otros puntos no mencionados en el artículo 4.o que precede, serán aplicadas las tasas de tránsito de las dos administraciones contratantes, recargadas con las cuotas-partes de tasa relativas a los trayectos a efectuarse más allá de los respectivos territorios.

Art. 7.o (1) La Administración argentina tendrá la facultad de aplicar a los telegramas dirigidos a las oficinas del Telégrafo Nacional uruguayo la tarifa que más convenga a sus intereses y la Administración uruguaya, a su vez, tendrá el mismo derecho, con respecto a los despachos destinados a las oficinas telegráficas de la Argentina.

(2) Sin embargo, se procurará la paridad de la tarifa en ambos sentidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, parágrafo 4.o, del Reglamento Telegráfico Internacional, (París 1949).

Art. 8.o (1) Los telegramas oficiales, de servicio y meteorológicos que se impongan por asuntos relacionados con su cometido serán transmitidos exentos de tasa. Ambas administraciones proveerán, una a otra, la lista de las autoridades que, en cada país, podrán hacer uso de dicha franquicia.

(2) Los telegramas oficiales, de servicio y meteorológicos deberán ser suscriptos por los funcionarios autorizados y tener la indicación del cargo que ocupa el expedidor, a fin de ser aceptados y trasmitidos exentos del pago de la tasa.

Art. 9.o En todo eu cuanto no esté previsto en el presente acuerdo se aplicarán las disposiciones del Reglamento Telegráfico Internacional en vigencia.

Art. 10. El presente acuerdo entrará en vigor dentro de los treinta días de aprobado por los respectivos gobiernos, en la fecha que acuerden ambas administraciones, y regirá hasta la denuncia de una de las partes, previo aviso a la otra con seis meses de anticipación.

Art. 11. Los reglamentos de ejecución anexos a este acuerdo entrarán en vigor en la fecha en que así lo convengan ambas administraciones, las que podrán modificarlos o adicionarlos por simple acuerdo directo.

En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha "ut supra".

(Fdo.) Carlos A. Masanés. — (Fdo.): Ricardo E. Bragagnolo.

Es copia conforme: Federico Mure, Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos.

ANEXO I

Normas de procedimiento para el tráfico telegráfico entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Artículo 1.o Los detalles de ejecución del servicio telegráfico previsto en el acuerdo, se especifican en el presente Reglamento. En lo que no esté expresamente estipulado, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Telegráfico Internacional que se encuentre en vigencia.

Art. 2.o Diariamente, lo antes posible, las oficinas de Buenos Aires y Montevideo se comunicarán mutuamente el estado de las líneas de sus respectivos países. Cualquier interrupción o restablecimiento que se produzca será comunicado inmediatamente por telegrama de servicio.

Art. 3.o A) Cada telegrama conservará en lo posible su número original durante todo su transcurso por las líneas:

B) Cuando sea necesario numerar un despacho procedente de una empresa privada, se conservará el número original del mismo, colocando a continuación, separado por una barra de fracción, el que se le asigne en la ventanilla de intercambio.

C) La hora de depósito del telegrama se conservará también hasta su entrega en todas las líneas ligadas por el tráfico mutuo.

Art. 4.o Diariamente, a la hora 24, la central de Buenos Aires transmitirá a la de Montevideo y demás corresponsales un estado conteniendo el número de telegramas que hubiere transmitido y recibido durante el día, computando en un solo total todos los despachos, con excepción de los telegramas de servico y oficiales. Dicho estado deberá ser conformado, procurando salvar en el acto cualquier diferencia que pudiere existir.

Art. 5.o A) El expedidor de un telegrama puede pagar la respuesta que pide al destinatario, escribiendo antes de la dirección la indicación de servicio tasada —RP— completada con la mención de la cantidad de palabras que desee.

B) Este bono dará derecho a expedir, hasta el límite de cantidad de palabras, un telegrama, con o sin servicios especiales para un destino cualquiera comprendido entre los países a que sirve el presente convenio, a partir de cualquier oficina de la Administración de que dependa la oficina expedidora del bono.

C) El bono sólo podrá ser utilizado para el pago de un telegrama durante el plazo de tres meses siguientes a la fecha de su emisión.

Art. 6.o A) Los telegramas de "prensa" serán también admitidos "a cobrar en destino", previo arreglo entre el usuario que haya de efectuar el pago y la Administración que deba recaudarlo, la que comunicará dicha circunstancia a la Administración en cuyas ventanillas hayan de presentarse los despachos.

B) Estos telegramas llevarán impuesta la indicación "a cobrar" y deberán reunir las condiciones establecidas para este servicio en el Reglamento Telegráfico Internacional en vigencia.

ANEXO II

Circuito radiotelegráfico directo

Buenos Aires — Punta del Este

Artículo 1.o Ambas administraciones convienen en establecer un circuito radiotelegráfico directo entre Punta del Este y Buenos Aires, cuya explotación se regirá por la normas generales establecidas en el Acuerdo y en el Anexo I al mismo (Normas de Tráfico), y por las cláusulas especiales contenidas en el presente anexo.

Art. 2.o Salvo acuerdo previo en contrario, el circuito será habilitado entre el 1.o de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

Por este circuito se cursarán los telegramas que se intercambien entre ambas administraciones, originados o destinados a las siguientes localidades de la República Oriental del Uruguay: Balneario San Rafael, Maldonado, Piriápolis, Puerto La Paloma, Punta del Este y San Carlos, que podrán ser ampliadas o modificadas en el futuro, según lo indique la Administración uruguaya.

(Fdo.): Carlos A. Masanés, Encargado Negocios a. i. (Fdo.): Ricardo E. Bragagnolo, Director General Comunicaciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de julio de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese alto Cuerpo —en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico celebrada entre las Administraciones Uruguayas y Argentina, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

El presente Convenio que sustituirá al celebrado en 1899 entre ambos países se ajusta a las nuevas necesidades originadas por el desenvolvimiento del tráfico telegráfico y radiotelegráfico entre dichos países adaptándolo, a la vez, a las nuevas reglamentaciones internacionales aplicables en la materia, posteriores a la puesta en vigencia del Convenio firmado en 1899.

Aparte de las ventajas mencionadas, la puesta en vigencia del Convenio cuyo proyecto de ley aprobatorio se acompaña, proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. En efecto, la tarifa que se abona por cada palabra de telegrama comprende: a) las tasas terminales de los países de origen y de destino; b) las tasas de tránsito de las administraciones intermedias, cuando éstas intervengan; c) la tasa de tránsito correspondiente a cada una de las dos estaciones que aseguran una trasmisión radioeléctrica. En la actualidad, de acuerdo con el Convenio vigente, los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonarse recíprocamente las Administraciones Uruguaya y Argentina se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos trasmitidos del Uruguay a la Argentina, y viceversa. Esta liquidación de cuentas mensuales se efectúa como ya se ha indicado, sobre el excedente de tráfico, por ejemplo: si en el curso de un mes la Administración Uruguaya trasmitió 10.000 despachos para la Argentina y ésta trasmitió 9.000, la Administración Uruguaya tiene que abonar las tasas correspondientes a los 1.000 despachos demás trasmitidos para la Argentina. Además, desde que se puso en vigencia el Convenio de 1899 el tráfico trasmitido para la Argentina es mayor que el recibido, y en consecuencia, nuestro país ha sido deudor, en la casi totalidad de los casos, de considerables cantidades.

De acuerdo con el Convenio recientemente celebrado se consideran ambos tráficos como equivalente en cantidad, lo que motivará que en adelante nuestro país no se vea obligado a abonar las importantes sumas, como ha sucedido hasta el presente; evitándose de esta forma, la consecuente evasión de divisas por otra parte, al suprimir el ajuste mensual de cuentas se podrán afectar a otros destinos numerosos funcionarios que actualmente se encuentran dedicados a estas complicadas y difíciles tareas.

El régimen que propicia el Convenio de 1954 se encuentra en vigencia respecto del Brasil y Paraguay, en concordancia con lo estipulado por los Acuerdos celebrados oportunamente. Cabe destacar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración Argentina puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile.

Las ventajas principales que se han enumerado anteriormente, así como los importantes beneficios de carácter técnico y económico que se derivarán de la ratificación de dicho Convenio, motivan al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General, su pronta aprobación.

Reitero a ese alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN ANTONIO VIERA. — Justo José Orozco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de julio de 1959.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República reiterar el Mensaje y Proyecto de ley, de fecha 2 de agosto de 1954, solicitando la aprobación del Convenio Tele-radiotelegráfico celebrado entre el Uruguay y la República Argentina, y firmado en la ciudad de Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

El Poder Ejecutivo, en el Mensaje antes citado, expresaba:

"El Convenio Tele-radiotelegráfico que se somete a la aprobación de ese Alto Cuerpo, fue negociado y redactado de común acuerdo entre ambas Administraciones, con el fin de adaptarlo a las exigencias del tráfico actual, proporcionando en esta forma la agilitación en el ajuste de las cuentas que llevan dichos Organismos, y actualizando a su vez las relaciones radio-telegráficas entre Uruguay y Argentina. Este Convenio sustituirá al celebrado entre ambos países en 1899; su principal propósito es el de contemplar las nuevas necesidades originadas por el desenvolvimiento del tráfico telegráfico y radiotelegráfico entre los dos Estados, adaptándolo a las nuevas reglamentaciones internacionales posteriores al Convenio firmado en 1899. Además de las ventajas mencionadas, la ejecución del presente Convenio proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. La tarifa que se abona por cada palabra de telegrama, comprende: a) las tasas terminales de los países de origen y de destino; b) las tasas de tránsito correspondientes a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. En la actualidad —de acuerdo con el Convenio vigente— los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonar recíprocamente las Administraciones uruguaya y argentina, se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos transmitidos del Uruguay a la Argentina y viceversa. Esta liquidación de cuentas se efectúa sobre el excedente de tráfico, v. g.: Si en el curso de un mes la Administración uruguaya transmitió 10.000 despachos para la Argentina y ésta 9.000, la Administración uruguaya debe pagar las tasas correspondientes a 1.000 despachos en más transmitidos para la Argentina. Lo mismo ocurriría si la Administración argentina transmitiera mayor cantidad de despachos que la uruguaya; en este caso aquélla sería la deudora. Desde el comienzo de la vigencia del Convenio de 1899 hasta la fecha, el tráfico transmitido para la República Argentina ha sido mayor que el recibido; nuestro país —en la casi totalidad de los casos— ha sido deudor de sumas considerables por la causa enunciada. De acuerdo con lo que se estipula en el Convenio recientemente firmado, ambos tráficos se entenderán como equivalentes; en base a esta disposición el Uruguay no se verá obligado, como lo hace actualmente a realizar los pagos cuya importancia se ha puesto de manifiesto, evitándose en esta forma la consecuente evasión de divisas. Al suprimirse el ajuste mensual de cuentas, el Uruguay consigue otro efecto beneficioso; la complicada tarea que esa operación requiere, exige un personal numeroso, el cual en adelante podrá afectarse a otros destinos de mayor utilidad. El régimen del presente Convenio concuerda con el vigente respecto del Brasil y Paraguay, ya que sus estipulaciones son similares a las reglamentadas en los Convenios celebrados con aquellos países. Las enunciadas son las principales ventajas que se derivan del presente Acuerdo. Cabe agregar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio, tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración argentina, puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile. Los importantes beneficios de carácter técnico y económicos compartidos por los Organismos técnicos consultados aconsejan la rápida adopción de las medidas tendientes a su pronta ratificación. Siendo las proyecciones del Convenio puramente financieras, éstas se limitan esencialmente a perfeccionar los aspectos contables de un servicio ya existente, no existiendo, en consecuencia, objeción alguna que formular del punto de vista diplomático".

Cabe agregar en esta oportunidad, que, en el corriente año, se cumplen los 60 años de la existencia del Convenio de 1889, aún vigente, y que, durante ese prolongado lapso de tiempo, las cuentas a liquidarse entre el Uruguay y la República Argentina, concernientes al tráfico telegráfico, han arrojado déficit para la República.

La República Argentina aprobó el Convenio a estudio de ese Alto Cuerpo, el 17 de noviembre de 1954. Cabe señalar, al respecto, que textos similares al negociado y redactado de común acuerdo entre las Administraciones argentina y uruguaya, hoy rigen —por considerarlos un adelanto en la materia— el sistema de comunicaciones telegráficas entre la Argentina, Chile, Bolivia y Paraguay; es decir que los Convenios bilaterales firmados entre la Argentina y los países citados, a pesar de haber sido firmados con posterioridad al Convenio firmado con el Uruguay, se encuentran en plena vigencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración."

Por el Consejo: **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre "Tráfico Tele-Radiotelegráfico" entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 25 de agosto de 1954.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio último, por el que se reiteran los de 18 de noviembre de 1954 y 15 de julio de 1955, relativos al Convenio sobre Tráfico Tele-Radiotelegráfico concertado con la República Argentina el 25 de agosto de 1954, y aconseja a ese Cuerpo la aprobación del Proyecto de Ley adjunto al mismo, que otorga sanción legislativa al Convenio aludido.

Ese Convenio, una vez aprobado, sustituirá al vigente, que data del 25 de enero de 1899. Basta la sola confrontación de esta fecha con la del nuevo documento, para hacer patente la conveniencia premiosa de proceder a la aprobación impetrada. El nuevo Convenio se adapta, en efecto, a los adelantos científicos operados en la materia desde fines del siglo pasado a la fecha, de los que los más importantes, sin duda, han sido el descubrimiento de la radiotelegrafía y su aplicación a la intercomunicación de pueblo a pueblo.

Pero, además, el nuevo Convenio contiene otras innovaciones importante, de común y recíproca conveniencia para los dos países contratantes. Por de pronto, se contemplan en él las nuevas reglamentaciones internacionales establecidas con posterioridad a 1899. Además, la ejecución del nuevo Convenio proporcionará a nuestro país importantes beneficios de carácter económico. Como lo expresa el Mensaje en estudio, reproduciendo, a su vez, lo que sobre el punto se consignaba en el de fecha 18 de noviembre de 1954, "la tarifa que se abona por cada palabra de telegrama, comprende: a) las tasas terminales de los países de origen y de destino; b) las tasas de tránsito correspondientes a cada una de las dos estaciones que aseguran una transmisión radioeléctrica. En la actualidad de acuerdo con el Convenio vigente, los ajustes de cuentas correspondientes a las tasas que tienen que abonar recíprocamente las Administraciones uruguaya y argentina, se efectúan mensualmente, computándose el número o cantidad de despachos transmitidos del Uruguay a la Argentina y viceversa. Esta liquidación de cuentas se efectúa sobre el excedente de tráfico; v. g.: Si en el curso de un mes la Administración uruguaya transmitió 10.000 despachos para la Argentina y ésta 9.000, la administración uruguaya debe pagar las tasas correspondientes a 1.000 despachos en más transmitidos para la Argentina. Lo mismo ocurriría si la administración argentina transmitiera mayor cantidad de despachos que la uruguaya; en este caso aquélla sería la deudora".

"Desde el comienzo de la vigencia del Convenio de 1899 hasta la fecha, el tráfico transmitido para la República Argentina ha sido mayor que el recibido; nuestro —en la casi totalidad de los casos— ha sido deudor de sumas considerables por la causa enunciada".

"De acuerdo con lo que se estipula en el Convenio recientemente firmado ambos tráficos se entenderán como equivalentes; en base a esta disposición el Uruguay no se verá obligado, como lo hace actualmente a realizar los pagos cuya importancia se ha puesto de manifiesto, evitándose en esta forma la consecuente evasión de divisas".

"Al suprimirse el ajuste mensual de cuentas, el Uruguay consigue otro efecto beneficioso; la complicada tarea que esa operación requiere, exige un personal numeroso, el cual en adelante podrá afectarse a otros destinos de mayor utilidad. El régimen del presente Convenio concuerda con el vigente respecto del Brasil y Paraguay, ya que sus estipulaciones son similares a las reglamentadas en los Convenios celebrados con aquellos países".

"Las enunciadas son las principales ventajas que se derivan del presente Acuerdo. Cabe agregar que, en virtud del artículo 4.o del Convenio, tampoco se prorratearán las tasas de tránsito relativas a los despachos que por intermedio de la Administración argentina, puedan llegar a Bolivia, Brasil y Chile".

"Los importantes beneficios de carácter técnico y económico compartidos por los Organismos técnicos consultados aconsejan la rápida adopción de las medidas tendientes a su pronta ratificación".

"A estas consideraciones, el último Mensaje agrega otras que es también oportuno reproducir".

"Cabe agregar en esta oportunidad —se expresa— que, en el corriente año, se han cumplido los 60 años de la existencia del Convenio de 1899, aún vigente, y que, durante ese prolongado lapso de tiempo, las cuentas a liquidarse entre el Uruguay y la República Argentina, concernientes al tráfico telegráfico, han arrojado déficit para la República".

"La República Argentina aprobó el Convenio a estudio de ese Alto Cuerpo, el 17 de noviembre de 1954. Cabe señalar, al respecto, que textos similares al negociado y redactado de común acuerdo entre las Administraciones argentinas y uruguaya, hoy rigen —por considerarlos un adelanto en la materia— el sistema de comunicaciones telegráficas entre la Argentina, Chile, Bolivia y Paraguay; es decir que los Convenios bilaterales firmados entre la Argentina y los países citados, a pesar de haber sido firmados con posterioridad al Convenio firmado con el Uruguay, se encuentran en plena vigencia".

Como puede advertirse, la Comisión informante ha entendido que el mejor modo de justificar la aprobación que aconseja, es el que consiste en reproducir por extenso los informes y raciocinios consignados por el Poder Ejecutivo en sus repetidos Mensajes sobre el asunto. Se exime, así, de agregar innecesarios argumentos propios a los muy ajustados que el Poder Ejecutivo expone.

Sala de la Comisión, a 17 de setiembre de 1959.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Julio César Vignale. — Alberto Abdala. — Carlos Fischer. — Juan J. Fraga. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por laafirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre "Tráfico Tele-radiotelegráfico", entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 25 de agosto de 1954."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afiramtiva: 23 en 23).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 23 en 23).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero decir, como fundamento de voto, que me complace haber tenido el honor de informar este asunto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar a continuación el asunto que figura en el numeral 6.o de la orden del

día: "Se aprueba el acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico, o cultural".

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1927 de 1958.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de mayo de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo científico o cultural", suscrito por nuestro país el 31 de diciembre de 1949.

Son antiguos los antecedentes de este Acuerdo ya que se remontan al año 1929. En efecto, ese año el Comité Internacional de Cooperación Intelectual, organización reconocida por la Sociedad de las Naciones, estudió los tópicos referentes al tráfico internacional de películas educativas, científicas o documentales. El estudio indicó que aún en los casos en que tales películas tenían un valor comercial dudoso estaban sometidas a iguales gravámenes aduaneros que las producciones de exhibición comercial. En base a tal hecho se concluyó que los obstáculos aduaneros constituían una valla difícil de superar para una circulación más intensa de las películas educativas.

Se iniciaron, pues, gestiones tendientes a solucionar este problema, las que culminaron en una Conferencia Diplomática celebrada en octubre de 1933 bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. El Acuerdo adoptado por esa Conferencia estaba destinado a facilitar la circulación internacional de películas de carácter educativo, asegurando la exención de derechos aduaneros y demás impuestos. Si bien el Acuerdo entró en vigor en 1935, dejó de aplicarse en 1939, al estallar la guerra. Sin embargo, los esfuerzos continuaron y ya antes de terminar la guerra, los ministros educación de los países aliados, reunidos en Londres, recomendaron la renovación y ampliación del Acuerdo de 1935, cuando cesara la conflagración.

En el año 1945 se crea la UNESCO y en su Acta Constitutiva se recomienda la adopción de "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen". En la tercer reunión de la UNESCO celebrada en Beirut en 1948, la Conferencia General del Organismo, aprobó el texto de un Acuerdo destinado a facilitar la circulación de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural. Este Acuerdo estuvo abierto a la firma del 15 de julio al 31 de diciembre de 1949 en la sede de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 12 de agosto de 1954, siendo el que en estos momentos ocupa la atención de este Alto Cuerpo.

Es fácil de comprender las finalidades que persigue este Acuerdo. La evolución que se ha operado en el mundo de la técnica pedagógica ha obligado a introducir nuevos procedimientos didácticos. El aumento de las masas necesitadas de educación, ha puesto de relieve la importancia que cobran los medios visuales y auditivos, y el contacto directo que ello supone entre el estudiante y la imagen o el sonido, significa un adelanto en la técnica de la educación y un elemento de ayuda de indudable eficacia.

Por otra parte, los medios a que se refiere este Acuerdo no se utilizan únicamente en escuelas y universidades sino que tienen un campo de acción mucho mayor empleándose en la formación de los trabajadores en el campo de la industria del transporte y de las comunicaciones. Sin embargo, pese al fomento que la ciencia y la pedagogía han dado a los medios audiovisuales de cultura, los obstáculos de orden económico han restringido su circulación internacional; los aranceles aduaneros, las cuotas de importación, los necesarios contralores de divisas, etc. han dificultado un intercambio internacional fácil y poco oneroso de este tipo de material.

No obstante los obstáculos que existen, y que se enumeron, muchos países decidieron conceder facilidades especiales para el intercambio de material pedagógico considerando ventajosa la adopción de tales facilidades por los notables beneficios que se derivaban del empleo de estos medios en pleno y rápido desarrollo.

Es natural que para disfrutar de los beneficios de este Acuerdo los materiales en circulación deben cumplir condiciones que prueben su carácter educativo, científico o cultural. Estos caracteres según el artículo I son: 1) Que tengan por objeto instruir, informar o desarrollar la comprensión y la buena armonía internacionales; 2) Ser característicos, auténticos y verdaderos a la vez; 3) Que su calidad técnica sea adecuada al uso a que se destine.

El artículo II, por su parte indica el material al cual se aplican las cláusulas del Acuerdo, el cual está constituido por: 1) Películas, películas fijas y microfilms; 2) Grabaciones de sonido; y, 3) Diapositivas en cristal, maquetas y modelos, cuadros murales, mapas y carteles.

Una serie de beneficios se conceden a los artículos vistos que podemos reseñar de la siguiente manera: exención de derechos de aduana; exención respecto a las restricciones cuantitativas y de presentación de licencias de importación, también se operan exenciones de tributos internos salvo aquellos aplicables a los artículos similares producidos en el país de importación. Asimismo, el trato que recibirán los materiales que circulen no será menos favorable que el recibido por aquellos similares producidos en el país de importación, en lo que concierne a la aplicación de disposiciones legales o administrativas relativas a la venta, transporte, distribución, reprodución o exposición. Las facilidades enumeradas son las que se consideraron esenciales para el verdadero éxito del Acuerdo, pero los Estados firmantes pueden producir a un mínimo las restricciones no suprimidas en el texto.

Es de destacar que no se limita en absoluto la libertad de cada Parte Contratante para ejercer la censura del material a introducirse conforme a lo dispuesto por su propia legislación, o adoptar medidas tendientes a prohibir o limitar la importación por razones de seguridad u orden público.

Para que el material cuya importación se solicite goce de las exenciones estipuladas, es necesario probar su carácter educativo, científico o cultural, con un certificado expedido a tal efecto por el Estado en que se produzca el material o por la UNESCO, la que también expedirá los certificados del material producido por las organizaciones internacionales reconocidas por las Naciones Unidas, o por cualquiera de sus organismos especializados.

El procedimiento de utilización del certificado está minuciosamente reglamentado en el Acuerdo, con el fin de evitar abusos y de impedir la circulación de materiales que no cumplen los requisitos establecidos.

Si el Estado al cual se introduzca el material de referencia, discute su carácter educativo, científico o cultural, no concediendo los beneficios correspondientes, antes de tomar una decisión final, —que sería inapelable,— debe notificar al firmante del certificado (Gobierno o UNESCO), para los argumentos que considere justos en apoyo de la solicitud de exención.

Para resolver las discrepancias que pueden surgir sobre la aplicación o interpretación del Acuerdo, el artículo IX ha reglamentado dos medios de conciliación. Si la discrepancia ha surgido entre dos Estados que hayan aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, este Tribunal resolverá a excepción de lo dispuesto en los artículos III y V salvo que las partes hayan recurrido a otra forma de arreglo. Por su parte, si la desinteligencia se ha producido entre dos países de los cuales uno o ninguno haya aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional, el punto en disputa podrá someterse a un Tribunal Arbitral, constituído conforme a la Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales. También podrán someterse ambas partes a cualquier otro tribunal arbitral.

Los Estados miembros de la UNESCO han aprobado un modelo de certificado en el cual se encuentran las instrucciones relativas a los datos que debe proporcionar el exportador a las oficinas encargadas de expedir el certificado; pero asimismo los Estados firmantes pueden modificar la forma de los certificados, previo Acuerdo de las Partes contratantes, siempre que las mismas se ajusten a lo dispuesto en el Acuerdo.

El resto del articulado del instrumento que ocupa la atención de esa Asamblea General no contiene disposiciones de gran interés y su sola lectura aclara las interogantes que se puedan plantear, refiriéndose a ratificación, adhesión, denuncias, depósitos, etc.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo desea destacar que de acuerdo al artículo XII el Acuerdo entraría en vigor noventa días después de haber recibido el Secretario General de las Naciones Unidas, por lo menos diez instrumentos de adhesión o aceptación y que habiéndose cumplido tal requisito, el Acuerdo cobró vigencia el 12 de agosto de 1954.

Para los Estados que acepten posteriormente el Acuerdo, éste entrará en vigor, para dichos países, a los noventa días

del depósito de sus respectivos instrumentos de aceptación, adhesión o ratificación.

El Poder Ejecutivo, al solicitar la aprobación del Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, hace notar la importancia que el mismo significará para todas las ramas de la enseñanza y fundamentalmente para la primaria, que como lo dispone nuestro texto constitucional en su artículo 70 es obligatoria. La misma disposición establece que el Estado dispondrá lo necesario para el cumplimiento. Es evidente que nada es más necesaria que este Acuerdo que contempla las necesidades pedagógicas más elementales y perentorias y que ha sido aceptado ya por gran cantidad de países entre los cuales se encuentran: Irak, Filipinas, Salvador, Grecia, Dinamarca, Gran Bretaña, Canadá, Yugoeslavia, Pakistán.

El Poder Ejecutivo, descontando que la Asamblea General, compenetrándose de la importancia del Acuerdo que nos ocupa le prestará rápida aprobación, reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural", abierto a la firma en Nueva York (Lake Success) del 15 de julio de 1949 al 31 de diciembre 1949, suscrito por nuestro país el 31 de diciembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

ACUERDO DESTINADO A FACILITAR LA CIRCULACION INTERNACIONAL DE MATERIALES AUDIOVISUALES DE CARACTER EDUCATIVO, CIENTIFICO Y CULTURAL.

Los gobiernos de los Estados contratantes del presente Acuerdo,

Persuadidos de que facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, es contribuir a la libre difusión de las ideas por medio de la palabra y de la imagen, y favorecer así la comprensión mutua entre los pueblos, conforme a la misión de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Han convenido en adoptar las siguientes disposiciones:

ARTICULO I

El presente Acuerdo se aplica al material audiovisual perteneciente a las categorías enumeradas en el artículo II y que presenta un carácter educativo, científico o cultural todo el material audiovisual:

A) Que tiene esencialmente por objeto o por efecto instruir o informar, mediante la presentación de un tema o de un aspecto de ese tema, o que, por su naturaleza misma, es apto para asegurar la conservación el progreso o la difusión del saber, y para desarrollar la comprensión y la buena armonía internacionales;

B) Que es a la vez característico, auténtico y verídico;

C) Cuya calidad técnica es tal que no dificulta su utilización.

ARTICULO II

Las disposiciones del precedente artículo se aplican al material audiovisual de las categorías y tipos siguientes:

A) Películas, películas fijas y microfilms, en forma de negativos impresionados y revelados; o en forma de positivos impresionados y revelados;

B) Grabaciones de sonido, de todas formas y géneros;

C) Dispositivos en cristal, maquetas y modelos mecánicos, cuadros murales, mapas y carteles.

En el texto del presente Acuerdo, todos estos tipos y todas estas categorías se designan con la expresión genérica "material".

ARTICULO III

1. Cada uno de los Estados contratantes se compromete a asegurar dentro de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, la exención de todo gravamen aduanero y de toda restricción cuantitativa, de cualquier índole que sea, así como de la obligación de presentar una petición de licencia, con miras a la importación definitiva o temporal del material obtenido en el territorio de uno de los Estados contratantes.

2. Ninguna cláusula del presente Acuerdo lleva aparejada la exención de los impuestos, gravámenes, cargos o derechos correspondientes a la importación de todos los artículos, sin excepción, cualesquiera que sean el origen o la naturaleza de los mismos, incluso si se trata de artículos no sometidos a arancel, esos impuestos, gastos y derechos, comprenden, entre otros, los derechos de estadística y de timbre.

3. El material que beneficie de los privilegios inscriptos en el primer párrafo del presente artículo, se hallará exento, en el territorio del país importador, de todos los gastos, impuestos, o cargas o derechos interiores, diferentes o más elevados que aquéllos a que están sometidos los artículos similares producidos en ese país. Para todo lo concerniente a las leyes, reglamentos o condiciones que afecten, por una parte, a la venta, transporte y distribución, o, por otra parte, a la reproducción, exposición y otros usos ese material no gozará de un trato menos favorable que los artículos similares producidos en ese país.

4. Nada en el presente Acuerdo, obligará a un Estado contratante a negarse a extender el beneficio de las disposiciones del presente artículo al material producido en un Estado cualquiera que no fuere parte en este Acuerdo, si esa negativa fuere incompatible con las obligaciones internacionales o con la política comercial del referido Estado contratante.

ARTICULO IV

1. Para que el material cuya importación a un Estado contratante se pide beneficie de la exención prevista en el presente Acuerdo, debe probarse con un certificado el caráctes educativo, científico y cultural de ese material en el sentido del artículo I.

2. Ese certificado será expedido por la autoridad gubernamental competente del Estado en que se haya producido el material, o bien por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme al párrafo 3 del presente artículo y según los modelos anexos al presente Acuerdo. Esos modelos podrán ser enmendados o revisados previo acuerdo de las partes contratantes, a condición de que esas enmiendas o esa revisión se ajusten a lo estipulado en el presente Acuerdo.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura expedirá certificados para el material de carácter educativo científico o cultural producido por organizaciones internacionales reconocidas por las Naciones Unidas o por cualquiera de los organismos especializados.

4. A la vista de uno de esos certificados, la autoridad gubernamental competente del Estado contratante al que haya de importarse el material, determinará si éste puede beneficiar de las disposiciones del párrafo 1 del artículo III del presente Acuerdo. Esta decisión se tomará previo examen de dicho material y habiendo tenido en cuenta lo estipulado por el artículo 1. Si, efectuado ese examen, la referida autoridad tuviese intención de no conceder ese beneficio a un material cuyo carácter educativo, científico y cultural, discuta, esa intención debería, antes de que se tome una decisión final, ser notificada al firmante del certificado, ya sea un gobierno, ya la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para permitirle hacer, en apoyo de la solicitud de exención, representaciones amistosas al gobierno, del país a que se deba importar el material.

5. Las autoridades del Estado contratante a que deba importarse el material podrán imponer al importador ciertas reglas en que se prescriba que ese material no ha de ser expuesto o utilizado si no es con fines no lucrativos.

6. La decisión de la autoridad gubernamental competente del Estado contratante al que debe importarse el material, en los casos aludidos en el párrafo 4 del presente artículo, será inapelable, pero la susodicha autoridad, deberá anteriormente a esa decisión, tomar en consideración las representaciones que le haga el firmante

del certificado, sea éste un gobierno sea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO V

Nada, en el presente Acuerdo, menoscabará el derecho de los Estados contratantes a ejercer la censura del material conforme a su propia legislación, o a tomar medidas de prohibición o limitación de la importación por razones de seguridad u orden públicos.

ARTICULO VI

Cada uno de los Estados contratantes enviará a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura una copia de cada certificado expedido por él para el material procedente de su territorio, e informará a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las decisiones tomadas con respecto al material certificado cuya importación a su territorio se hubiese solicitado, procedente de otros Estados contratantes y, en caso de negativa, de las razones que hayan dictado esa negativa. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura transmitirá esos informes a todos los Estados firmantes; publicará y llevará al día, en francés y en inglés, un catálogo del material, en el que se mencionen todos los certificados y decisiones a los mismos.

ARTICULO VII

Los Estados contratantes se comprometen a buscar conjuntamente los medios de reducir al mínimo las restricciones que no queden suprimidas por el presente Acuerdo y que pudieran poner trabas a la circulación internacional del material aludido en el artículo I.

ARTICULO VIII

Dentro de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo cada uno de los Estados contratantes informará a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las medidas que haya tomado para garantizar la ejecución del susodicho Acuerdo en su territorio. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura comunicará esos informes a todos los Estados contratantes a medida que lleguen a ella.

ARTICULO IX

1. Todas las discrepancias que pudieran surgir entre Estados que se hallen bajo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, y que conciernan a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, excepción hecha de las disposiciones de los artículos III y V, serán sometidas al Tribunal Internacional de Justicia, salvo si las partes se entienden para recurrir a otro modo de arreglo.

2. Si los Estados contratantes entre los cuales surja una discrepancia no han aceptado, o si uno de ellos no ha aceptado el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, esa discrepancia será sometida, a voluntad de los Estados, y conforme a las normas constitucionales de cada uno de ellos ya a un tribunal constituído conforme a la Convención firmada en La Haya el 18 de octubre de 1907, para la solución pacífica de los conflictos internacionales, ya a cualquier otro tribunal arbitral.

ARTICULO X

El presente Acuerdo se somete a la aceptación de los Estados contratantes.

Los instrumentos de aceptación serán depositados en manos del Secretario General de las Naciones Unidas, que notificará el depósito y la fecha de éste a todos los miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

1. A partir del ...., todo miembro de las Naciones Unidas que no haya suscrito el presente Acuerdo, y todo Estado no miembro que haya recibido comunicación de una copia certificada del presente Acuerdo, podrán adherirse a éste.

2. Los instrumentos de adhesión se depositarán en manos del Secretario General, que notificará el depósito y la fecha de este último a todos los miembros de las Naciones Unidas y a los Estados aludidos en el apartado precedente.

ARTICULO XII

1. El presente Acuerdo entrará en vigor noventa días después de que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido por lo menos diez instrumentos de aceptación o de adhesión conforme a los artículos X a XI. El Secretario General levantará luego, tan pronto como sea posible, un acta en la que se especifique la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, en el plazo que señala el presente apartado

2. Por lo que hace a cada uno de los Estados en nombre de los cuales se deposite ulteriormente un instrumento de aceptación o de adhesión, el presente Acuerdo entrará en vigor al nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado ese instrumento.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas se cuidará de registrar el presente Acuerdo el día de su entrada en vigor, conforme al artículo 102 de la Carta y a los reglamentos pertinentes estableeidos por la Asamblea General.

ARTICULO XIII

1. Todo Estado contratante podrá denunciar el presente Acuerdo a la expiración de un período de tres años a contar de la fecha de su entrada en vigor, en lo que concierne a dicho Estado.

2. La denuncia del Acuerdo por cualquier Estado contratante se efectuará mediante una notificación escrita dirigida por ese Estado al Secretario General de las Naciones Unidas, y a todos los Estados no miembros aludidos en el artículo XI, de cada notificación, así como de la fecha de recepción de la misma.

3. La denuncia surtirá efecto un año después de recibida la notificación por el Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XIV

1. Cada uno de los Estados contratantes puede declarar, en el momento de la firma de la aceptación o de la adhesión, que al aceptar el presente Acuerdo no tiene ánimo de contraer ningún compromiso en lo que atañe al conjunto o a una parte cualquiera de los territorios por los que ha asumido obligaciones internacionales. En ese caso, el presente Acuerdo no será aplicable a los territorios que sean objeto de esa declaración.

2. Los Estados contratantes, al aceptar el presente Acuerdo, no asumen ninguna responsabilidad en lo que concierne a los territorios no autónomos cuya administración les está confiada, pero pueden notificar su aceptación del Acuerdo para todo territorio no autónomo en el momento de su propia aceptación o en cualquier otro ulterior. En ese caso, el Acuerdo se aplicará a todos los territorios aludidos en la notificación, noventa días después de la recepción de está por el Secretario General de las Naciones Unidas.

3. Cada uno de los Estados contratantes puede, en cualquier momento, después de la expiración del período de tres años previsto en el artículo XIII declarar que tiene intención de que cese la aplicación del presente Acuerdo en el conjunto o en una parte cualquiera de los territorios por los que ha asumido obligaciones internacionales, o para cualquier territorio no autónomo cuya administración le está confiada. El presente Acuerdo cesará de ser aplicable en los territorios aludidos en esa declaración, seis meses después de la recepción de la misma por el Secretario General de las Naciones Unidas.

4. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los miembros de los Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros a que se alude en el artículo XI de las declaraciones y notificaciones recibidas en virtud del presente artículo. así como las fechas de recepción de las mismas,

ARTICULO XV

Nada en el presente Acuerdo, impedirá a los Estados contratantes concluir con las Naciones Unidas o con los organismos especializados acuerdos o arreglos en que se prevean facilidades, exoneraciones, privilegios o inmunidades en lo que concierne al material proveniente de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, o preparado bajo sus auspicios.

ARTICULO XVI

El original del presente Acuerdo será depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para

la Educación, la Ciencia y la Cultura, y estará dispuesto para su firma en Lake Success N. Y., del 15 de julio de 1949 al 31 de diciembre de 1949. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas conformes del presente Acuerdo a cada uno de los miembros de las Naciones Unidas y a cualesquiera otros gobiernos que puedan designarse como consecuencia de un acuerdo entre el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios que suscriben, después de haber depositado sus plenos poderes, que fueron verificados en debida forma, han firmado el presente Acuerdo, cuyos textos francés e inglés serán igualmente válidos, en nombre de sus gobiernos respectivos y en las fechas que enfrente de sus respectivas firmas aparecen.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de proceder a la firma del Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural, los plenipotenciarios abajo firmantes han acordado lo siguiente:

1. El Secretario General de las Naciones Unidas incluirá como anexo al texto original del Acuerdo los modelos de certificados previstos en el artículo IV, los cuales quedan sometidos a la aprobación de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tan pronto como le serán presentados con ese fin por el Director General de esa organización.

El Director General levantará entonces acta a ese efecto y dirigirá a los gobiernos de los Estados interesados copia del acta y de los modelos certificados que le hayan sido transmitidos.

2. Hasta tanto se concierte el acuerdo previsto en el artículo XVI, el Secretario General transmitirá copias certificadas conformes del Acuerdo a los Estados no miembros que le sean designados por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

En fe de lo cual los plenipotenciarios han firmado el presente protocolo que se ha redactado en inglés y en francés, siendo igualmente auténticos ambos textos, en la fecha que figura frente a sus respectivas firmas.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el "Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural".

El proyecto tiene origen en la iniciativa del Poder Ejecutivo, formalizada en el Mensaje de fecha 6 de mayo de 1958 y está de acuerdo con el compromiso adquirido por la República al suscribir el Acuerdo en fecha 31 de diciembre de 1949; correspondiendo destacar que de conformidad a lo establecido en el artículo XII del Acuerdo, éste ha entrado en vigor con fecha 12 de agosto de 1954, en mérito a que para esta fecha diez países miembros lo habían ratificado.

Por lo tanto vuestra Comisión lamenta comprobar el desinterés demostrado por nuestro Parlamento en ratificar oportunamente este Acuerdo, por el que se nos ofrece la posibilidad de promover en la República la ilustración de sus habitantes y muy especialmente los que entre ellos padecen la desgracia de ser ilustrados.

Destaca, además y por otra parte, que el aludido desinterés no pueda originarse en una voluntad de no comprometer a la República a asumir las obligaciones que el Acuerdo impone, por cuanto reduciéndose éstas a la eliminación de los obstáculos económicos que restringen la libre circulación internacional propuesta (aranceles aduaneros, cuotas de importación, otorgamiento de divisas, etc.) resulta que en nuestro país la importación de los materiales audiovisuales —aun los de carácter comercial— es completamente libre y no experimenta prácticamente ninguna restricción cuantitativa ni arancelaria.

Las anteriores constancias sitúan en un primer plano bien iluminado la realidad de nuestra situación. No podemos honorablemente continuar desinteresándonos respecto de un movimiento internacional para la promoción de la cultura, sin merecer que en el Exterior se nos individualice con el remoquete de "beocios" con el sentido que en la antigua Grecia se identificaba a los habitantes de Beocia, comarca que detentaba el "galardón" de ser la más inculta y la más ajena a la cultura griega. Necesariamente debemos acompañar la Cruzada cultural impulsada por la Unesco, participando activamente para que en el Mundo logre la anhelada meta propuesta de una totalmente libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen.

Vuestra Comisión considera pleonástico y redundante toda argumentación orientada a convencer de la altísima significación pedagógica de la empresa que iniciara con tanta solidaridad humana la Unesco. Resulte superlativo, como antecedente, recordar que la Iglesia Católica utilizó con eficacia singularísima la imagen y el arte para la enseñanza de sus dogmas y de sus Evangelios, multiplicándo en las fachadas y en las vidrieras de sus catedrales un mundo maravilloso que contenía todo lo nuclear de la historia de una Cultura; y logró que los hombres de los siglos que integra el Medio Evo, comprendieran por manera ínsita el mundo ideológico en que vivían inmersos, conformándose una época, que además de ser la más constructiva en la historia de Occidente, detenta la inestimable honra de haber gozado de la cultura más acabada y completa.

Vuestra Comisión tampoco se extenderá en explicaciones en cuanto al sentido del articulado del Acuerdo, porque entiende que los textos no tienen ninguna complicación y su comprensión es obvia, hasta para la simple lectura, remitiéndose, en lo que pudiera ser necesario, al análisis desarrollado en las páginas 4 y siguientes del Mensaje del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la aprobación del adjunto Proyecto de ley; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores senadores para cualquiera ampliación de este Informe.

Sala de la Comisión, 6 de octubre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Julio César Vignale. — Alberto Abdala. — Carlos Fischer. — Juan J. Fraga. — Antonio Gustavo Fusco. — Eduardo Rodríguez Larreta."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no hace uso de la palabra, se va ha votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

"Artículo 1.o — Apruébase el "Acuerdo destinado a facilitar la circulación internacional de materiales audiovisuales de carácter educativo, científico o cultural", abierto a la firma en Nueva York (Lake Success) del 15 de julio de 1949 al 31 de diciembre de 1949, suscrito por nuestro país el 31 de diciembre de 1949."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en el 9.o término: Se autoriza al Instituto

Nacional de Viviendas Económicas a vender a sus actuales ocupantes predios ubicados en el pueblo Aguas Corrientes.

Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo la moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 174 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a vender a las personas censadas por ese Instituto en agosto de 1949, ocupantes de setenta y una viviendas levantadas en el pueblo Aguas Corrientes, 3.a Seción Judicial del Departamento de Canelones, o a sus causahabientes, los predios objeto de esa ocupación.

Una vez extendidas las promesas de venta a las personas mencionadas en el inciso anterior, podrá INVE vender a otros interesados los predios que queden sin adjudicar, en las condiciones establecidas en la presente ley, dando preferencia a empleados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Art. 2.o El precio de venta de los referidos predios, se determinará sobre la base del valor de compra por INVE, incrementado con:

A) Intereses devengados durante el lapso entre las fechas de expropiación y formulación de la promesa de venta;

B) Influencia proporcional por la pérdida del área afectada por las inundaciones y contenida en el total expropiado;

C) Pérdidas de áreas derivadas del trazado urbanístico a realizar; y

D) Intereses devengados en los plazos en que se realicen las promesas de venta, que se fijan en el 3 o|o (tres por ciento), que determina la Ley N.o 9.723, de 19 de noviembre de 1937.

INVE fijará libremente los precios de venta en caso de no tratarse de los censados en 1949, de empleados u obreros de O.S.E. o de los actuales ocupantes.

Art. 3.o El parcelamiento definitivo será realizado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, siguiendo los lineamientos de la planificación que efectuará INVE, y respetando, en todo lo posible las situaciones creadas.

Art. 4.o Los beneficiarios a que se refiere el inciso 1.o del artículo 1.o, una vez realizado el parcelamiento, podrán optar por la adquisición de predio distinto al que ocupan, siempre que se encontrara libre.

Si hay varios interesados en un mismo predio, la adjudicación se realizará por sorteo.

El cambio de la parcela a adquirirse será preceptivo, cuando la ocupada se encuentre en zona inundable.

Art. 5.o Las promesas de venta podrán estipular un plazo máximo de diez años para la amortización de capital e intereses, y se ajustarán a las condiciones igualmente determinadas por INVE para operaciones de venta de sus propiedades.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de abril de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

V. C. de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a vender, a sus actuales ocupantes, los predios ubicados en la localidad de Aguas Corrientes, 3.a sección judicial del departamento de Canelones.

El proyecto tuvo su origen en la Cámara de Representantes, que lo sancionara el 8 de abril ppdo. y tiende a solucionar una situación que se arrastra desde hace muchos años, sin que haya podido concretarse en ninguna solución.

Los referidos predios son ocupados por obreros de O.S.E. que han levantado en ellos sus viviendas y que hasta 1949, por tratarse de bienes de propiedad privada, pagaban por ellos un alquiler. En esa época I.N.V.E. expropió los predios, ante la inminencia de unos desalojos pendientes, pero el Instituto no pudo lograr la solución definitiva del asunto porque carece del derecho de vender, sin autorización legislativa.

Este proyecto tiende a solucionar la situación de esa zona en la que el referido organismo realizó los proyectos de urbanización y empadronamiento de los solares.

Es de destacar, además, a la atención del Senado, que el proyecto a estudio ha sido redactado con la colaboración de I.N.V.E. que incluyó en el mismo una serie de disposiciones que consideró imprescindibles y, en consecuencia, cuenta con su total aprobación.

Es por lo expuesto que se aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 10 de setiembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas. — Alberto E. Abdala. — José Antonio Varela. — Antonio Gustavo Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión el artículo 4o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa — 20 en 21).

—En dicusión el artículo 5.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 20)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que en este tren en que estamos con proyectos perfectamente informados, nosotros podemos aprobar ahora el que figura en el numeral 10.

SEÑOR FRAGA. — Falta un solo asunto, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Después vamos a ese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: Se declara que la aplicación del artículo 30 de la Ley N.o 12.587, comprende únicamente a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 416 de 1959.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 30 de la ley N.o 12.587 de Retiro y Pensiones Militares autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a retribuir, únicamente, a los funcionarios civiles que intervengan en la labor extraordinaria cumplida fuera del horario común que demande la aplicación de dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga, Senador.

INFORME

Al Senado:

Este proyecto de ley tiende a corregir las consecuencias de una interpretación de la Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional en la aplicación de la Ley del 23 de diciembre de 1958 (Ley N.o 12.587). Para mejor comprensión se transcriben textualmente los arts. 23 y 30 de la referida ley:

Artículo 23. Las pasividades de los funcionarios civiles que figuran en el Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional y sus causahabientes y las pasividades de los funcionarios de la Caja de Pensiones Militares y sus causahabientes, se atenderán por la Caja de Pensiones Militares y se regirán por las disposiciones legales concernientes a las Fuerzas Armadas en cuanto se refiere a su obtensión y cálculo, régimen de aportación, acumulaciones e incompatibilidades, Beneficio Especial de Retiro y Subsidio por fallecimiento. El cambio de afiliación de este personal determinará la versión de montepíos y demás aportes en la Caja de Pensiones Militares.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares traspasará a la similar de Pensiones Militares, las aportaciones de los funcionarios comprendidos en este artículo incluyendo el patronal.

Artículo 30. Autorízase a la Contaduría General de la Nación para disponer con cargo a Rentas Generales, de una partida de cincuenta mil peso ($ 50.000.00) por una sola vez, para atender las compensaciones por trabajos extraordinarios realizados por su personal fuera del horario común, en la aplicación de las leyes sobre aumento de pasividades promulgadas durante el año 1957, cuyo servicio corresponde a Rentas Generales.

En las mismas condiciones que las del apartado anterior, se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a disponer, por una sola vez, de la suma trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para retribuir a los funcionarios de dicho Ministerio que intervengan en la labor extraordinaria cumplida fuera del horario común, que demande la aplicación de esta ley, debiendo participar en esta labor extraordinaria todos los funcionarios civiles, con una antigüedad no menor de cuatro meses, de las siguientes secciones del Ministerio de Defensa Nacional:

1a. Sección: de los Oficiales; Sección Retiros de Tropa; Oficina de Revista de Pensionistas y Retirados Militares y Sección Gestión de Oficio y Pensiones.

Para atender las erogaciones que autoriza este artículo, la Caja de Pensiones Militares aportará a Rentas Generales la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00).

El legislador al redactar el artículo de esta ley y de acuerdo a las informaciones de ambas Cámaras quiso incluir únicamente a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa.

La interpretación dada por el Ministerio de Defensa anterior en la que comprendía los funcionarios civiles que los amparó en el artículo 23 es decir con todos los derechos de los funcionarios militares y a los Oficiales Superiores trajo como consecuencia una situación de canongía a los beneficiarios y un malestar para toda la oficialidad del Ejército y de los funcionarios civiles del Ministerio.

Los ejemplos documentados por el Ministerio son los siguientes en los Oficiales Superiores:

Siete Coroneles cuyo sueldo presupuestal es de pesos 1.165 se les retribuyó con 582.50 mensuales. Cuatro Tenientes Coroneles con sueldo presupuestal de $ 1.015 con 507.50; además un Coronel tenía por ser Director General una compensación de $ 80.00.

Sus haberes de retiro fueron los siguientes:

Un Coronel con dos meses de retribución extraordinaria se le asignó un haber de retir de 1.827.50 con 37 años de servicio.

Un Coronel con dos meses de retribución extraordinaria, se le asignó un haber de retiro de $ 1.689.25 con 29 años de servicio.

Un Coronel con dos meses de retribución extraordinaria (ayudante del Ministro), se le asignó un haber de retiro de $ 1.689.25 con 29 años de servicio.

Un Coronel con cuatro meses de retribución extraordinaria se le asignó un haber de retiro de $ 1.747.50 con 31 años de servicio.

Se hace notar a los señores senadores:

1º Que todos los otros Coroneles con 39 años de servicios su haber de retiro es únicamente de $ 1.125.; que los Generales su haber de retiro es de $ 1.350.00; y

2º Que además un Oficial, por ejemplo un Capitán, por esta interpretación puede cobrar de retiro lo mismo que un Coronel por una hora más de trabajo en una oficina durante dos meses y además los civiles de la Caja Militar y los civiles del Ministerio de Defensa Nacional que fueron incluídos en el artículo 23 a quienes se les retribuyó durante dos o tres meses extraordinariamente acrecentaron su jubilación con el total de la retribución, produciéndose una ola de retiro de los funcionarios superiores de estas reparticiones obteniendo, por ejemplo, en la Caja de Jubilaciones Militares, un General un haber de retiro de más de $ 2.000.00.

Esta situación denunciada en el Senado por el senador miembro informante en el día 29 de junio de 1959, movió al Poder Ejecutivo a enviar un proyecto de ley el día 30 de julio del corriente año.

En la Comisión de Defensa Nacional de este Cuerpo el señor Ministro de Defensa compartió este proyecto de ley, con la unanimidad de la Comisión, dado que el proyecto solucionaba radicalmente todas estas anomalías.

Sala de la Comisión, a 9 de setiembre de 1959.

José Bove Arteaga, miembro informante. — Fernando Lucas Gaffrée. — Fermín Sorhueta. — Juan José Fraga. — Alfredo Lepro.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 30 de la Ley número 12.587 de Retiro y Pensiones Militares autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a retribuir, únicamente, a los funcionarios civiles que intervengan en la labor extraordinaria cumplida fuera del horario común que demande la aplicación de dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de setiembre de 1959.

José Bove Arteaga, Miembro Informante. Fernando Lucas Gaffrée. — Fermín Sorhueta. — Alfredo Lepro. — Juan José Fraga."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BELTRAN. — Pediría, señor Presidente, al señor miembro informante de este proyecto, que me aclarara el alcance del mismo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Ley N.o 12.587, se incluyeron dos artículos, el 23 y el 30. Especialmente en éste, frente a el mecanismo de la ley para que se resolviera prontamente la ley jubilatoria de retiros militares, se fijó una partida en la Contaduría General de la Nación de $ 25.000.00, y otra, que venía

del Poder Ejecutivo, por $ 30.000.00, que la Cámara de Diputados, después, amplió a $ 300.000.00.

Por este artículo, el Parlamento quería que dicha partida fuera aplicada a los funcionarios civiles de pequeña categoría para darle un sobresueldo por trabajos extraordinarios.

Esa ley fue tan mal aplicada que se nombraron para estos trabajos a oficiales del ejército que trabajaron uno o dos meses y por un mes se les dió una retribución de $ 580.00 y bastaba ese mes para que ellos pidieran el retiro militar y se les agregara a ese retiro la suma de $ 580.00 que les aumentaba la jubilación, por el sólo hecho de haber trabajado un mes.

Este problema estaba al margen de la intención de los legisladores. Quiere decir, que un Oficial del Ejército de la categoría de un Coronel, por ejemplo, que se retiran con una asignación de $ 1.100, por este trabajo de un mes se le acumulaban $ 580 y se retiraban con una asignación de $ 1.700, mientras que un General se retira con $ 1.300.

Además, con ese juego, el Poder Ejecutivo, podía designar cada vez, a seis, o siete u ocho Oficiales del Ejército y cambiarles el monto de las pasividades.

En ese sentido, en un repartido que habrán recibido todos los señores senadores del Centro de Pasividades Militares, en la última página se dicen cosas tremendas, impugnando la aplicación del artículo 30 por ser violatorio de lo que quiso el legislador, ya que no hay ninguna ley en el país que se pueda aplicar en esa forma.

Esta posición es compartida por el Poder Ejecutivo y por el señor Ministro de Defensa Nacional que concurrió a la Comisión de Defensa Nacional, y ésta, por unanimidad, dió el visto bueno a este proyecto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Me doy por conforme con las explicaciones dadas por el señor miembro informante; pero me parece de buena técnica parlamentaria, cuando se votan estos asuntos, tener en nuestras bancas los repartidos, respectivos, porque, aunque los tenemos en nuestras casas, naturalmente no recordamos todo lo leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Declárase que el artículo 30 de la Ley N.o 12.587 de Retiro y Pensiones Militares autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a retribuir, únicamente, a los funcionarios civiles que intervengan en la labor extraordinaria cumplida fuera del horario común que demande la aplicación de dicha Ley."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

13

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Formulo moción para que se considere de inmediato —porque creo que no van a dar lugar a discusión— el asunto que figura en 7.o término de la orden del día sobre retención de haberes a los afiliados de la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Rocha, proyecto que está calcado de otros de igual naturaleza.

14

También que se considere el proyecto que sigue, sobre retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa Familiar, que también viene informado.

15

Y, por último, que se considere el proyecto que figura en el numeral 10.o de la orden del día, por el que se designa con el nombre de Juan Ramón Jiménez, a la Escuela de 1.er Grado N.o 127 de Montevideo.

De esa manera, señor Presidente, contemplaríamos toda la orden del día y haríamos un trabajo total.

16

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, par una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Yo me afilio a la moción formulada por el señor senador Chelle y propondría, a la vez, un agregado, si es que el Senado la considera pertinente. Si después de considerados estos asuntos pudiéramos pasar a sesión secreta, yo voy a solicitar que se considere la venia pedida por el Poder Ejecutivo para la designación de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza al doctor Lissidini, y para que se designe al señor Casas Araújo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

La Comisión de Asuntos Administrativos había resuelto solicitar al Senado que se dejara la consideración de las venias para la próxima sesión a realizarse el martes y entendíamos que también, con ese motivo, podíamos tratar los pedidos de venia para designar a los embajadores. Pero, posiblemente, no podremos informar algunas venias que tenemos a estudio y que es necesario resolverlas, porque va a pasar el tiempo y no podemos caer en la responsabilidad de no resolverlas.

De manera que le pediría al señor senador que, si no hay extrema urgencia, aceptara tratar el próximo martes todos los pedidos de venia, incluso los relacionados con la designación de embajadores.

No debe asustar al Senado el hecho de que el debate en torno a la exposición formulada por el señor senador Lucas Gaffrée lleve mucho tiempo. No va a ser así. Tal vez, en 15 o 20 minutos, esta consulta que evacuarán los técnicos, con algún injerto, la vamos a resolver.

17

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para agregar al pedido formulado por el señor senador Vignale, otra solicitud de venia que la Comisión de Defensa Nacional ha resuelto por unanimidad. Se trata del pedido de venia del Poder Ejecutivo para ascender a General a un Coronel, y como la Comisión está en condiciones de informar este asunto, solicito que se agregue a los dos a que se ha referido el señor senador Vignale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si de inmediato se tratan los asuntos que figuran en 7º, 8º y 10 términos de la orden del día y después se pasa a sesión secreta.

SEÑOR CHELLE. — No se ha resuelto el pase a sesión secreta.

SEÑOR VIGNALE. — Hay una moción en ese sentido. Se podría tratar los dos pedidos de venia para designar embajadores y, además, el que acaba de proponer el señor senador Bove Arteaga, porque los tres asuntos están informados.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Chelle.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

19

—Ahora se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Vignale con el agregado pro-

puesto por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que una vez terminada la consideración de los asuntos 7.o, 8.o y 10.o de la orden del día, se pase a sesión secreta para tratar los tres pedidos de venia a que se han referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

20

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Como se va a pasar a sesión secreta inmediatamente de tratarse los asuntos para los cuales se ha solicitado preferencia, quiero plantear algo relacionado con la orden del día en torno a los tratados con la República Argentina.

Además de este tratado de amistad y de comercio y convenio de pagos, existe en la Comisión de Asuntos Internacionales, otro importante y muy interesante convenio con la Argentina, firmado en Montevideo, mientras era Embajador el doctor Palacios. Es el convenio sobre seguridad social suscrito entre nuestro país y la República Argentina, por el cual se establece que el pago de las prestaciones en materia de seguridad social queda sujeto a un régimen de reciprocidad de los dos países, en virtud del cual un ciudadno de una de las Repúblicas que pase a residir en la otra, no pierde el derecho a percibir su beneficio de seguridad social por el hecho de cambiar su radicación.

En este tratado, me consta, puso vivo interés aquel brillante Embajador de la Argentina que fue el doctor Palacios, interés que lo sigue manteniendo porque alguna vez nos ha hecho llegar la noticia de su expectativa en torno al mismo.

Este convenio fue considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales en la legislatura pasada, la que lo aprobó y lo informó. Hay un informe escrito del doctor González Conzi, suscrito además por la señora Sancho Barceló, el señor Haedo y el ingeniero Bagattini. Naturalmente, la Comisión actual no lo habrá estudiado.

No sé si estaremos en condiciones de colocarlo en la orden del día inmediatamente después del Tratado de Amistad y Comercio.

SEÑOR FRAGA. — Hay que informarlo.

SEÑOR CARDOSO. — Está informado, seño senador.

SEÑOR VIGNALE. — Comprendo la inquietud del señor senador, y como mañana hay reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, abordaremos este asunto. Entonces, desde ya, podría quedar resuelto que este tratado se incorpore al orden del día de la sesión del próximo martes, porque como lo dice el señor senador, ya fue aprobado por la misma Comisión en la pasada legislatura, y como los integrantes de esta Comisión, salvo dos o tres excepciones, son los mismos que actuaban en la legislatura anterior, no va a haber inconveniente en prestarle aprobación, porque es una iniciativa muy interesante.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que la Comisión de Asuntos Internacionales, en esta legislatura, se ocupó de este asunto.

Ahora, no recuerdo si para éste viene la iniciativa del Poder Ejecutivo actual, como se ha requerido para todos.

SEÑOR VIGNALE. — Por eso, recién llamé a la Secretaría para ver si se había recibido el mensaje.

SEÑOR FUSCO. — Sondeos.

SEÑOR ABDALA. — La norma siempre fue la otra. Constitucionalmente se que aunque la continuidad de los órganos da validez a las iniciativas anteriores, la costumbre inveterada del Senado ha sido la de recabar la opinión, vamos a decir, del Poder Ejecutivo en cada uno de los convenios. Es lo que se hace.

Ahora, tenemos entendido que recabamos la opinión del Poder Ejecutivo, pero no me animo a afirmar si vino la conformidad para este convenio, como vino para los otros. Tengo entendido que no vino la conformidad.

SEÑOR VIGNALE. — La Secretaría me aclara que no ha recibido el mensaje.

SEÑOR ABDALA. — Ese es el motivo por el cual no lo incluímos en la orden del día.

Ahora si el Senado dispone no recabar el punto de vista del Poder Ejecutivo e interpretar —como jurídicamente puede hacerlo— que habiendo continuidad de los órganos y existiendo mensaje del Gobierno anterior, se puede abocar al estudio del asunto, lo puede hacer. Pero eso lo dispone el Senado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? No deseo entorpecer la marcha de otros asuntos. Vamos a dejar en manos de la Comisión de Asutos Internacionales ese tratado, y si la Comisión en el día de mañana, resuelve que puede traerlo a Sala, ella misma lo propone.

De todas maneras, queda constancia del interés por este asunto.

(Apoyados).

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión de Fomento ha sido integrada con los señores senadores Lepro y Stewart Vargas, miembros de la Comisión de Hacienda, para estudiar el Plan de Emergencia de Obras Públicas.

22

Se pasa a consideración del asunto que figura en 7.o término de la orden del día: Retención de Haberes a los Afiliados a la Cooperativa de Fucionarios Públicos de Rocha.

Léase

SEÑOR CHELLE. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 381 de 1959)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los organismos competentes que corresponda, para retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento), de los haberes nominales de los afiliados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas del Departamento de Rocha, para el pago de las abligaciones que los mismos contraigan con la referida Cooperativa.

Art. 2.o Igualmente se faculta a las Cajas de Jubilaciones, para retener hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento), del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la referida Cooperativa, la que percibirá dichas retenciones a los mismos efectos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los acordados por esta ley.

Art. 4.o Las retenciones autorizadas por los artículos precedentes comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas del Departamento de Rocha.

Art. 5.o Las autorizaciones que se otorgan por esta ley regirán mientrás la institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 6o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, que sancionara oportunamente la Cámara de Representantes, relativo a la retención de haberes de los afiliados a la Cooperativa de funcionarios públicos de Rocha y aconseja su sanción.

El mismo no difiere, en general, de los que ordinaria-

mente han sancionado las Cámaras y contiene las tres reglas de garantía que se conceptúan necesarias:

1.o) Las autorizaciones que se otorgan, regirán mientras la institución goce de personería jurídica.
2.o) El funcionamiento de la misma debe ajustarse a lo preceptuado en la Ley No 10.761, de 15 de agosto de 1946.
3.o) Ningún afiliado podrá operar, sobre el mismo rubro, en más de una institución.

El mérito a lo anteriormente expuesto y considerando también que las Cooperativas de Consumo realizan una política social de evidente trascendencia, en beneficio de los integrantes de importantes núcleos de población, que han visto, merced a las mismas, mejorado su standard de vida y facilitada la adquisición de imprescindibles elementos de uso o de consumo, es que se cree necesaria la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 1959.

Alberto Abdala. — Guillermo Stewart Vargas. — José Antonio Varela. — Antonio Gustavo Fusco".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa.* — 16 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los organismos competentes que corresponda, para retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento), de los haberes nominales de los afiliados a la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas del Departamento de Rocha, para el pago de las obligaciones que los mismos contraigan con la referida Cooperativa."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 19).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o Igualmente se faculta a las Cajas de Jubilaciones, para retener hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento), del monto de las pasividades de los jubilados y pensionistas afiliados a la referida Cooperativa, la que percibirá dichas retenciones a los mismos efectos establecidos en el artículo anterior."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 18 en 19).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los acordados por esta Ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 20 en 20).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Las retenciones autorizadas por los artículos precedentes comprenderán también las cuotas de suscripción de aportes destinados a la formación del capital social de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas del Departamento de Rocha."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 20 en 20).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.o Las autorizaciones que se otorgan por esta Ley regirán mientras la institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 19 en 20).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

—Se pasa a considerar el numeral 8.o del orden del día: retención de haberes a los afiliados a la Cooperativa Familiar.

Léase.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 17 en 20).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 400 de 1959).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Confiérese a la Cooperativa Familiar la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y|o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal y|o comisiones, etc., nominales, importe que le será entregado a la Cooperativa, para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso y|o consumo hechas a la Cooperativa. La retención podrá llegar hasta el 50 o|o cuando además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 2.o Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, la retención a practicar por las Cajas de Jubilaciones, Compensaciones y|o Asignaciones que corresponda, no podrá exceder de hasta el 33 o|o en los casos generales y de hasta el 40 o|o cuando además, comprenda garantía de alquileres.

Art 3.o La Cooperativa Familar no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 4.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos Instituciones Cooperativas que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta Ley.

Art. 5.o Cada una de las Cajas mencionadas en el artículo 2.o, podrá designar un funcionario de su dependencia, el que efectuará la comprobación de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes a su respectiva gestión.

Art. 6.o Las autorizaciones que se otorgan por esta ley regirán mientras la Institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 7.o Declárase aplicable, a los fines de esta Ley, lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 12.146 de 19 de octubre de 1954.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de agosto de 1959

Silvio [illegible] Silva [illegible]

EXPOSICION DE MOTIVOS

El hecho de que las Cooperativas de Consumo —como en este caso— concurran en busca del amparo de la ley que las proteja y faculte para retener de los sueldos de sus afiliados que así lo autoricen, los importes correspondientes a las adquisiciones que éstos han realizado a crédito en la Cooperativa, es demostrativo del afán constructivo y responsable que inspira la obra confiada a sus dirigentes y que además es preciso dotar a la Institución de medios legales para asegurar su normal desarrollo económico-financiero, asegurando la estabilidad y continuidad de sus servicios que se prestan en un amplio ambiente de solidaridad y con una elevada finalidad social.

Las Instituciones Cooperativas surgidas en nuestro País hace casi 50 años y afianzadas en Montevideo cerca de 40 años, libradas durante muchos de ellos a su solo esfuerzo y capacidad realizadora, han cumplido de manera elocuente su cometido haciendo llegar a cada socio y familia, un poco más de ayuda y un poco más de poder adquisitivo a su sueldo o salario. No discutimos si dentro del movimiento hay o no imperfecciones, pero lo que es evidente es que los cuerpos directivos de las Instituciones Cooperativas luchan sin descanso en un noble afán de superación y perfeccionamiento y que es indiscutible también que sus 70.000 socios y familiares que representan casi 400.000 personas que cubren sus servicos, van adecuando sus procedimientos y van comprendiendo en una admirable demostración de ayuda mutua, la mejor forma de prestigiar sus organismos y sus servicios. No podrá además negarse que las Instituciones Cooperativas han brindado a los hogares de sus socios un mejor standard de vida y una facilidad decorosa para sobrellevar compromisos y efectuar compras sin otra garantía que su moral y su sueldo o salario, evitándose otras exigencias onerosas o prestando garantías difíciles de obtener.

No abundaremos en más consideraciones, pues los señores senadores conocen bien el Cooperativismo de Consumo.

Este proyecto de ley para establecer la facultad a la Cooperativa Familiar de hacer retener de los sueldos y|o salarios de sus afiliados el importe que éstos han comprometido con la Institución por suministros y servicios, está también justificado si consideramos que su esfera de acción fundamentalmente lo será para atender a obreros y funcionarios de toda la actividad comercial e industrial, dotando a estos núcleos de un organismo que seguramente les prestará servicios útiles contribuyendo a su bienestar.

Montevideo, 18 de agosto de 1959.

Silvio H Silva, Senador.

Cámara de Senadores

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley del señor senador Silva por el que se autoriza la retención de haberes a los afiliados a la "Cooperativa Familiar" y, con ligeras modificaciones, aconseja su sanción.

La Comisión creyó oportuno consultar a la expresada institución sobre el proyecto a estudio y la misma por nota de 31 de agosto de 1959 se expidió, en un todo, favorablemente con respecto al mismo, urgiendo, a su vez, el pronto despacho, pues habiéndose aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de junio de 1959, los correspondientes Estatutos les es imprescindible la facultad, que por este proyecto se les acuerda, a efectos de poder iniciar, a la brevedad, los servicios sociales proyectados.

El proyecto es análogo a los que, en reiteradas oportunidades ha sancionado el Parlamento y se han convertido en leyes, disponiéndose, en el mismo, las diversas normas de garantía para instituciones de este carácter:

A) Que los beneficios que se autorizan regirán mientras la institución goce de personería jurídica y se ajuste a las normas de la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.
B) Que no se podrán ordenra retenciones que respondan a préstamos en efectivo.
C) Que no se podrá operar simultáneamente en dos instituciones que gocen de beneficios similares.

Las modificaciones que se propician son más bien de órden formal y tienen que ver con el artículo 2.o donde se suprimen las Cajas de Compensación de Asignaciones desde que ellas no hacen efectivas pasividades, y, además, se aconseja la supresión del artículo 7.o del proyecto del señor senador Silva, porque la norma allí estatuída está incluída en la legislación general vigente, sobre Cooperativas y, en consecuencia le alcanza a la que nos ocupa.

Es por todo lo expuesto que se aconseja la sanción del adjunto

---

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Confiérese a la "Cooperativa Familiar", la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y|o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal y|o comisiones, etc., nominales, importe que le será entregado a la Cooperativa, para sufragar el monto de las adquisiciones de artículos de uso y|o consumo hechas a la Cooperativa. La retención podrá llegar hasta el 50 o|o cuando además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 2.o Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, la retención a practicar por las Cajas de Jubilaciones, que corresponda, no podrá exceder de hasta el 33 o|o en los casos generales y de hasta el 40 o|o cuando además, comprenda garantía de alquileres.

Art. 3.o La "Cooperativa Familiar" no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 4.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en dos Instituciones Cooperativas que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 5.o Cada una de las Cajas mencionadas en el artículo 2.o, podrá designar un funcionario de su dependencia, el que efectuará la comprobación de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes a su respectiva gestión

Art. 6.o Las autorizaciones que se otorgan por esta ley regirán mientras la Institución beneficiaria goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la Ley N.o 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de setiembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas. — Alberto E. Abdala. — José Antonio Varela. — Antonio Gustavo Fusco."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa — 18 en 20**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1o del proyecto sustitutivo.
(Se lee).

"Artículo 1.o Confiérese a la "Cooperativa Familiar" la facultad de hacer retener en las empresas u organismos públicos y|o privados, previa conformidad de los afiliados, hasta el 40 o|o del sueldo, jornal y|o comisiones, etc., nominales, importe que le será entregado a la Cooperativa, para sufragar el monto de las adquisiciones de artículo de uso y|o consumo hechas a la Cooperativa. La retención podrá llegar hasta el 50 o|o cuando además, comprenda garantía de alquileres".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).
—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

—Se pasa a considerar el punto 10.o del orden del día: **Juan Ramón Jiménez. Se designa con su nombre la Escuela de Primer Grado N.o 127 de Montevideo.**

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2223 de 1958).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de setiembre de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, Esc. don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Juan Ramón Jiménez" la Escuela de 1er. grado N.o 127 de Montevideo, (Colón).

Tal designación ha sido promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a una solicitud formulada en ese sentido por la Dirección y Comisión de Fomento de dicha Escuela.

El Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en hacer suya la iniciativa, considerando que el nombre del ilustre poeta recientemente desaparecido habrá de ser para los escolares como un símbolo evocador de los bellos sentimientos y nobles virtudes que él tradujo y ejemplificó en su obra y en su vida.

Bastarían las frescas y luminosas imágenes de su "Platero", expresión de ternura frente a los seres y las cosas y de amor al niño y a la naturaleza, para justificar el sencillo tributo que se quiere ofrecer a su memoria.

Pero es que, además, en toda su trayectoria Juan Ramón Jiménez nos dejó, con la pureza lírica de su canto, un delicado mensaje de fraternidad universal. Tal se desprende de su admirada reverencia frente a las más simples manifestaciones del mundo físico, fundida armoniosamente a la fina intuición con que nos revelara la más íntima vibración de su espíritu. Permanente sugestión de bondad y de gracia; hijo de España y ciudadano del mundo; admirable y viva lección de integridad moral; supo llevar hasta la última consecuencia su abnegada f[e] republicana y democrática; y lejos de su patria, consa[-]grado a su vocación estética, ejerció admirablemente es[e] alto magisterio intelectual que le valió la conquista de[l] Premio Nobel, con que culmina su obra poética y huma[-]nista.

Alto ejemplo de dignidad y permanente lección de belleza, en suma, Juan Ramón Jiménez justifica, por l[a] sola virtud de su memoria, la aspiración de adoptar s[u] nombre para distinguir una escuela uruguaya. El Pode[r] Ejecutivo confía en que el proyecto de ley que respond[e] a esa aspiración ha de merecer sin objeciones la aprobación legislativa.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase la Escuela de 1er. grado número 127 de Montevideo, (Colón), con el nombre de "Juan Ramón Jiménez".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de setiembre de 1958.

CLEMENTE RUGGIA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Señores senadores:

Con fecha 1.o de octubre de 1958 entró al Senado un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se designa "Juan Ramón Jiménez" a la Escuela N.o 127, de 1er. grado, del departamento de Montevideo.

El referido proyecto había tenido origen en una solicitud que la Dirección y la Comisión de Fomento del citado establecimiento formularan, ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, quien le prestó la iniciativa que el mismo requiere.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, al comienzo de esta legislatura, resolvió consultar al expresado Consejo sobre la conveniencia y oportunidad de la sanción, en el presente, de diversos proyectos mediante los cuales se designagan Escuelas, teniendo en cuenta, especialmente, que, en muchos de los mismos no se había oído la opinión de aquel organismo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria en respuesta de fecha reciente, volvió a prestigiar con su apoyo las designaciones que habían tenido origen en el mismo, agregó otras, de iniciativa parlamentaria, que consideró oportunas y expresó su deseo —siguiendo un criterio tradicional en el Ente—, que no se asignara nunca un mismo nombre, por glorioso y reconocido que fuera, a más de un establecimiento educacional de su dependencia.

El 12 de agosto de 1959 la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley del ex-legislador señor Martínez Viñas, por el que se designaba "Juan Ramón Jiménez" a la Escuela de 1er grado N.o 175, del departamento de Montevideo. El mismo se encuentra radicado desde el 18 ppdo. en esta Comisión, pero la misma, dando cumplimiento a la expresa voluntad del Consejo de Enseñanza, anteriormente expuesta, entiende que debe desecharse, dando andamiento al del año anterior, prestigiado, además, por el Ente y el Poder Ejecutivo.

Planteados así los hechos se ha presentado al Senado, con fecha 18 de agosto de 1959, un oficio de la Dirección, Comisión de Fomento Personal Docente y Comisión de Padres y Vecinos de la Escuela N.o 127 quienes reiteran la sanción del proyecto, solicitando, a su vez, el pronto despacho del mismo, pues es su deseo que el 1.o de noviembre próximo al cumplir el instituto sus treinta años,

se pueda conmemorar con la nueva designación.

Aclarado del trámite de este asunto vuestra Comisión considera, además, que la iniciativa que se ha sometido a su consideración, se justifica plenamente.

Dar el nombre del poeta de Moguer a una Escuela Pública, es destacar, ante la atención expectante del niño, los altos méritos y virtudes, el lirismo de ensueño, la sencillez de estilo, la alegría del vivir, la pureza de un alma poblada de simpatía fraterna, características todas estas del gran poeta andaluz.

Pero todo ello, con ser mucho, no es todo. A Juan Ramón Jiménez los niños le deberán siempre aquellas dulces páginas de su prosa poética, encerradas en "Platero y yo". Páginas cargadas de sugestión, de intensidad emocional, de franqueza, de cariño y de rectitud de conducta, que el niño escucha desde sus primeras lecturas escolares, arrancándole más de una lágrima, que nunca olvidará en su vida.

Si a ello le sumamos que es Premio Nobel de Literatura 1956, constituyen todos elementos que difícilmente puedan igualarse, para aconsejar iniciativas de este carácter.

Es por lo anteriormente expuesto que vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se designa Juan Ramón Jiménez a la Escuela N.o 127, del departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, a 10 de setiembre de 1959.

Guillermo Stewart Vargas. — Alberto E. Abdala. — José Antonio Varela. — Antonio Gustavo Fusco."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Desígnase la Escuela de 1.er grado número 127 de Montevideo, (Colón), con el nombre de "Juan Ramón Jiménez".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

25

SEÑOR PEFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Antes del asunto planteado por el señor senador Lacas Gaffrée están incriptos el señor senador Acquistapace y el que habla. Como tenemos compromisos políticos que cumplir, voy a formular moción en el sentido de que el Senado levante la sesión después la sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

26

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muy brevemente, señor Presidente, me voy a permitir molestar la atención del Senado.

Deseo formular, en nombre del Poder Ejecutivo, un planteamiento.

En su sesión de ayer, la Cámara de Representantes, aprobó un proyecto de ley originado en el Poder Ejecutivo anterior, dando forma a la lucha contra la piojera ovina.

Este es un tema sobre el cual se ha venido hablando con insistencia en el Parlamento y fuera de él a través de distintos congresos y asambleas rurales.

Para nosotros esta es una solución útil a fin de atender una necesaria política sanitaria, que, naturalmente, debe ser complementada con otras medidas.

Por todos estos motivos, me permito requerir, en nombre del Poder Ejecutivo, dada la trascendencia del asunto y en mérito a que la efectividad de la ley está determinada en función de que pueda aplicarse después de la esquila, inmediatamente después de ésta, que el Senado, si lo tiene a bien, considere en el período de sesiones ordinarias que restan hasta el 18 de este mes, el proyecto a que acabo de referirme, agradeciendo, desde ya, la atención del Cuerpo con respecto al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo informar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al Senado que, en este momento, el proyecto a que se hace referencia acaba de llegar a la Mesa.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y no lo podríamos tratar de inmediato? ¿Es muy largo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta.

(Así se hace).

—Proyecto de ley por el que se establece obligatoria en todo el país la lucha contra la piojera de los ovinos.

—A la Comisión de Fomento.

27

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO. (Doctor José Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, concedió venias al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España; y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza; y para ascender al grado de General al señor Coronel don Luis M. Mattos.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 20 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Lunes 9 de Noviembre de 1959 — Núm. 15787

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el	tomo
1930	....	" 8.00	"	"
1932	....	" 8.00	"	"
1933	(reeditado)	" 50.00	"	"
1936	....	" 8.00	"	"
1937	(reeditado)	" 50.00	"	"
1938	"	" 50.00	"	"
1939 y 1940	....	" 8.00	"	"
1941	(reeditado)	" 30.00	"	"
1942	"	" 50.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1945	....	" 8.00	"	"
1946	(reeditado)	" 50.00	"	"
1947	"	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1950	"	" 55.00	"	"
1951	....	" 10.00	"	"
1952	....	" 10.00	"	"
1953	....	" 16.00	"	"
1954	....	" 10.00	"	"
1955	....	" 14.06	"	"
1956	....	" 16.00	"	"
1957	....	" 22.00	"	"
1958	....	" 25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ERNESTO JUAN AUGUSTO WASSERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16607 Oct.14-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FILIPUZZI RIZZI de DE CLEENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17575 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IGUINI o IGINI o IGUINI RODRIGUEZ de PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON POLICARPO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LOZADA o LOZADO de HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17975 Nov.3.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MATOS o MATTOS o MATO de POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18258 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELSA LOPEZ de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18259 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18224 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA BLANCO de CASTILLO o MELITON y MACARIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18225 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ ALVAREZ, L.o 55, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18050 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o JUSTA SARA GALLETTI o GALIETTI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18048 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICIERI PERAZZO BOAZZO, Libro 55, F.o 375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18142 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA FRATES de CAETANO o CAYETANO o CAITANO, L.o 55, F.o 385, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18068 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA JACOBA LORENZI de ANSELMI o BRUNA LORENZI de ANSELMI, o JACOBA BRUNA LORENZI de ANSELMI, L.o 55, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18069 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PLACHOT URRIZOLA, L.o 55, F.o 373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18070 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesin de SEGUNDO CARPANI o SEGUNDO del CARMEN CARPANI, L.o 55, F.o 378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18071 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO GOROSITO TANCO, L.o 55, F.o 384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18072 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PANTALEON LIZANDRO o LISANDRO, L.o 55, F.o 371, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18073 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS ARRAGA, L.o 55, F.o 372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18075 Oct.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ROBERTO BENJAMIN KEIDANSKY, L.o 55, F.o 383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 18077 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO VOGLINO de SOLARI o ROSARIO FILOMENA VOGLINO de SOLARI, L.o 55, F.o 379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18076 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BERDOMAS AMOR y JOSE BERDOMAS DURANTE, L.o 55, F.o 374, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18078 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SIBIAQUE, L.o 55, F.o 374, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18079 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ RICARDI o RICCARDI de BREGA y CESAR BREGA FERRARI, L.o 55, F.o 373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 18080 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MAÑE ALGORTA, L.o 55, F.o 383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18067 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TERESA PEIRANO VICCINI o VICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18047 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL LUIS o MIGUEL MAGGIOLO, LUIS MAGGIOLO o MAGGIOLO BARRAL y MARIA LUISA MAGGIOLO de PASCUALINI o PASQUALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18049 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión FLORISBELA IRIBARNE de FERNANDEZ, L.o 55, F.o 381, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18051 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FONTAN de TILVE, L.o 55, F.o 376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18052 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO JOSE FALCO, L.o 55, F.o 377, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18053 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA ALVAREZ SCHMITT, L.o 55, F.o 372, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18074 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA TECHERA de CAETANO, L.o 55, F.o 384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18065 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROJEL o ROGEL LUQUE, L.o 55, F.o 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18066 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO GARRA, L.o 55, Folio 107, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17574 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de PETRONA PEREZ BENTANCOUR o BENTANCOR, o PETRONA MARIA TERESA PEREZ o PETRONA MARIA del CARMEN PEREZ o PETRONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17422 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17423 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA SEMINO de SBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17424 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17419 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones EULOGIO QUIROGA GARCIA y MANUELA SALGADO ALVAREZ, Libro 55, F.o 302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17232 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARTECONA OSORIO de CASTAÑO y MARIA PETRONA ARTECONA OSORIO o MARIA LUISA ARTECONA, L.o 55, F.o 349, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17313 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BACHINI o BACHINI LECHANTIN, L.o 55, F.o 292, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALNERO GARCIA, L.o 55, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17314 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA FEIJO de PEREIRA, L.o 55, F.o 301, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17695 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GOMEZ RIOBO CORRAL, L.o 55, F.o 254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17696 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRINEO BALCON, Libro 59, F.o 280, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18261 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ LOBETO, Libro 58, F.o 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18212 Nov.6-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PASCUAL TAGLIAFERRO, L.o 59, F.o 246, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18144 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA MONTENEGRO de CASTRO, ELBIO CASTRO MONTENEGRO y HAYDEE ROVATTI de CASTRO, L.o 59, Folio 231, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18143 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO de ARRASCAETA CASABALLE, L.o 59, F.o 73, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18085 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA POGGIO de SOROA, L.o 58, F.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18064 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARGENTINA GONZALEZ PIÑEIRO de GUERRERO, L.o 59, Folio 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18063 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO ANDRES LOPEZ CODESO o CODESOS, L.o 53, Folio 636, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18062 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTA RICCETTO ACUÑA de JONES BROWN, L.o 59, F.o 186, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18124 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIEDAD ROTELA o JOSE NEMESIO ROTELA o NEMESIO ROTELLA o DEMECIO ROTELA, L.o 59, F.o 5, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17986 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO o ALEJANDRO DARIO MARTINEZ ALVAREZ, L.o 59, F.o 184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17929 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUERUBINA FREGA de PACIENZA, L.o 58, F.o 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17841 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTES, L.o 59, Folio 266, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17840 Oct.30-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SABBIA de ROMANELLO, L.o 59, F.o 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17819 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TRAVERSO PEREZ, L.o 59, F.o 238 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17827 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO PARADELLA PICERNO, L.o 58, F.o 189, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17569 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO CANOURA, L.o 58, F.o 343, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17689 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO BRANNER, L.o 59, F.o 198, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17690 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO EDESIO MANUEL MARIA ARIAS LOPEZ o EDESIO ARIAS LOPEZ, L.o 59, F.o 144, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17691 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESQUEMBRE PUJALTE, L.o 59, F.o 155, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17392 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GIULIANOTTI o CAMILO o CAMILLO GIULIANOTTI IARDONI, L.o 59, F.o 314, citándose a los herederos acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17393 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO AROSTEGUI URRUTIA, L.o 59, F.o 274, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17394 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ELIAS BITAR EL JURJ o EL CURY, L.o 59, F.o 269, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17395 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FANTAUZZI o MARIA LUCIA FANTAUZZI de DIAZ L.o 59, F.o 148, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17396 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA PINELLI DEVOTTO, L.o 59, F.o 242, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17397 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR UNALI, L.o 59, Folio 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 17398 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OLONDO, L.o 59, Folio 243, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17399 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PRATTO L.o 59, Folio 281, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17400 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALARINO, L.o 59. Folio 194, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17401 Oct.26.-nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SALORT de QUINTANA, L.o 59, F.o 265, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17402 Oct.26.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGULLO SOLANA, L.o 59, F.o 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17403 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ARES, Libro 59, F.o 70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17404 Oct.26.-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58. F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACOSTA, BERNARDINA (Libro 58, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33291 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HARGUINDEGUY de REZZA, L.o 59, F.o 268, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17211 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOGA o PEDRO BOGA ASNAGHI, L.o 59 F.o 278, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de SCHAERER, ERNESTO (L.o 58, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo. 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33289 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODILA CACERES de ECHEGUIA, L.o 59, F.o 180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16790 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRUDENCIA O'FARRELL de MORGAN, L.o 59, F.o 197, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16869 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE o ANITO BUSTAMANTE (L.o 58. Folio 684) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15353 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil d[illegible] Tercer Turno, se hace saber la apertura de [illegible] sucesión de TERESA ANGELA ANTONIA TERESA COSTANTINO o CONSTANTINO de MESSERE, L.o 59, F.o 193, citándose a lo[illegible] herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días [illegible] deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17582 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil d[illegible] Tercer Turno, se hace saber la apertura de [illegible] sucesión de FELIPE o FELIPE ERNESTO RODRIGUEZ GELOS, L.o 59, F.o 279, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d[illegible] treinta días a deducir en forma sus de[illegible] ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de C[illegible]tubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17568 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Tercer Turno, se hace saber la apertura de l[illegible] sucesión de ALEXIE ODOVICHUK, L.o 58 F.o 503, citándose a los herederos, acree[illegible] y demás interesados para que comparezca[illegible] dentro de treinta días a deducir en forma [illegible] derecho sante este Juzgado. — [illegible] Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panar[illegible] Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17606 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Tercer Turno, se hace saber la apertura de [illegible]

sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA SARAGARATE de GONZALEZ, L.o 59, F.o 299, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17590 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO o MASSIMINO STASI PECORA, L.o 58, F.o 472, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17591 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21 7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.27-v.noc.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERNOCHE de BRAVO o CATALINA DE BERNOCHI de BRAVO o BRABO, L.o 58, L.o 556, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17518 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SCRONDO de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18226 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO o ESTEBAN DIZUK o DICHUK o DEZIUT o DZEZUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18227 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAMPARSUM o HAMPARZUM SANTURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18228 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DAMIANA ABELLA NOGUES de MANGANIELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18147 Nov.5-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de DEMORO o MARIA del CARMEN PEREZ de DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17912 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17930 Nvo.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANCELA SANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17931 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AMARANTO o AMARANDO GARCIA GALLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17932 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTOLA FERNANDEZ de PEREYRA y de IRINEO, IRENEO o GUILLERMO IRINEO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17933 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASARETTO de UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus ederechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17934 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VANZULLI de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17935 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JOSEFINA PIETRA de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17936 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALVERDE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17937 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RUPERTO MICHAELSSON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE PITAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 17845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA JOVÉ de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RUOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN URQUART o URQUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17820 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAIGANOUCHE TCHOLAKIAN de KALOUSDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17737 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA OLIVERO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17699 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17700 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AUZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17701 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ ZIEGLER de CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17576 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17410 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SALAVERRY de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17407 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DAMASO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17440 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DANIEL GUIDOBONO GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17379 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento

Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada AGUEDA del PILAR BARBOZA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33292 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS DAGOSTO TRONCONE o DENIS D'AGOSTO TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17411 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VERA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17408 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN LAZARO CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17409 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA HERNANDEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17498 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17490 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO De LEON o FRANCISCO DELEON o FRANCISCO DELEON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17323 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CABRERA y CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18045 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO ANDRES MORALES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18046 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LODIEGO PATRONE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18007 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAMOS de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18008 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DUCLESIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18109 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERTITTA o FERTITTA PEIRANO de LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18108 Nov.4.v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada ELISA M. o ELISA MEDARDA FERNANDEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33796 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de los intestados FELIPE ALONSO y LUISA MAYO de ALONSO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarles, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33797 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE ALBERTO TEMESIO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R|21|7|34) 20|pub. 33808 Nov.4-v.nov.17. Dic.7-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18082 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de ALBERTO GARCIA BARRETO y LEON GARCIA o GARCIA HENANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18006 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA PIÑEYRUA de GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18088 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JOSE FRANCISCO de la PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18081 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO VICTORIO BUGNA BELTRAME o VICTORIO SEVERO BUGNA BELTRAME o VICTORIO BUGNA VERDE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Rafael Paysse Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17938 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BRAULIO o BRAULIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17843 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA RUBBO de AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17800 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINO LUPINACCI MARTIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17697 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESIDERIO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17698 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36|00 30|pub. 16129 Oct.3-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA BIDART LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17577 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SCHMIT o SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17593 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES o ROSA INES SILVEYRA de ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17594 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MATILDE PEREIRA o PEREIRA de MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17595 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL JOSE PEREIRA y ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17596 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ de DE LEON o JOSEFINA PEREZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17592 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA STARICCO de STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17597 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDIVIL MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17573 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CABALLERO de PELLIZZER, 53-383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18274 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CORNELIA SILVA ALFONZO o AMALIA C. SILVA, 53-338, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18164 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA PITA o PITA ALVAREZ, 53-416, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18165 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LONGO de PEREZ, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18166 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FIERRO, 53-384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18057 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VARELA o VARELA CIRILO CALZADA o CALZADA PROENZA, 53-384, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18056 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALFREDO CANDIDO o SANTIAGO CANDIDO ALFREDO FORMENTO VERGA o SANTIAGO FORMENTO, 53-375, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) 12.00 10|pub 18058 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS JUAN IRIARTE o IRIARTE AGUERREMENDI, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18059 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AMORIN COSTAS, 53-74, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18060 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA FUENTES de RUBINO o RUBINO, 53-410, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 18055 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NOYA, 53-303, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17895 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIVAS o RIVAS PASELLE, 53-304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17894 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ADAN FERNANDEZ, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17893 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO AZZOLINI, 53-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17589 Oct.28-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORBALA o BARBARA RAJZ de TILKI, 53-102, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17452 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS VAZQUEZ VIDAL y la de ALBERTO VAZQUEZ VIDAL, 49-418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 16031 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15838 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA OTERO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17062 Nov 6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REMEGIO GONZALEZ o GONZALEZ DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18054 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO o CLARO ANICETO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17842 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARQUETA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17692 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN BERNADET GOROSTIAGA, citándose a los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17693 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16602 Oct.14-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17405 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO COMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17487 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO PAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17489 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALFAYA de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17406 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONIFACIO PEREZ o PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18187 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PORTILLO GAHN o GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17304 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las susceciones de JULIO ALVAREZ FRAGA y de MARIA CONCEPCION FRAGA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17488 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL o MIGUEL MATIAS ZAMORA IPAR y de LUISA o LUISA HERMENEGILDA MASSA de ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 14964 Oct.26-v.dic 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERRANDO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17571 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don HECTOR CURTINA GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la sucesión de SALVADOR B. CURTINA, L.o 45, F.o 604, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 16374 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT o CASANDEVANT CANTONNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 15867 Oct. 7-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA COSTA de GRANE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17570 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ITHURRALDE y de LUISA INVERSA o INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17572 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de la ENCARNACION ROSA CARMEN NATIVIDAD AGUILA de LLEIXA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17694 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA SUSANA PARODI BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1958. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17821 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MELLO de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17413 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REPUBLICANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Zozima L. Martino, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17461 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de la Capital, se hace saber que se ha dispuesto la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ROSSA o ROSA de AGNESE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados pra que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. Y a sus efectos se hace la presente publicación, en Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17522 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, doctora Amelia Pereira de Balestrino, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA HEREDIA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Dra Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 17974 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

1) $8.00 10|pub. 18160 Nov.5-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de NEMENCIO RAMIREZ, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 6 de Octubre de 1959 — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

1) $8.00 10|pub. 17549 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA BORGES de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18286 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18287 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ARTURO LUC REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18288 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18289 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FERIA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18290 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIGLIUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18169 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SANTOS o CAZOT SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18183 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO MARTINEZ y MELITONA MARIA o MARIA MELITONA o MARIA BONILLA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18163 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MELO de MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17886 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARCELINA ROSA SIRE de FAJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTINEZ o MARTINEZ ARBELO, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17735 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA GIANNASTASIO o GIANNASTACIO o GIANASTACIO o GIANASTASIO SALVITANO o SALBITANO de CHIRIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17587 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ELEUTERIO PASCARETTA MACELLARO o MASELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17588 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTOGNAZZA de MASCHIOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17527 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUTIERREZ de VISINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Acturio.
1) $12.00 10|pub. 17526 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA PEREZ de MORALES o LUCIANA MARIA o MARIA PEREZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18189 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18167 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTERLINA GARCIA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18168 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO LATORRE o GREGORIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 18025 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CELESTINO MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 18026 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO GREGORIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 18128 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BIGANZOLI de BIGANZOLI o DORILA MELANIA BIGANZOLI de BIGANZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17809 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUBONI o TUBONE o TUBON o TUBONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTI o JUAN PEDRO BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17545 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA MEDINA de OCAMPOS o BELARMINA EXEQUIELA MEDINA de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17443 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO de CHIAZZARO o MARIA MELO CUELLO de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17418 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL POZZI o ALFREDO POZZI, citándose a los herederos, acreedore sydem ási ntere sadospara rederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17537 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MANUELA ESTEVEZ PEREZ o ANDREA MANUELA ESTEVES o MANUELA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17539 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BARINDELLI de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17497 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, doctora Sofía M. Belgrano de Caula Ayala, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17632 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENSIA GARCIA u HORTENCIA GARCIA u HORTENCIA GARCIA de ROSSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — La Paz, 22 de Setiembre de 1959. En consecuencia, siento el presente, que sello y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18199 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17970 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MARTIRENA DIAZ y HUGO IBRAIN DIAZ o HUGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17969 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR VICTORIANO TEIXEIRA de MELLO o HECTOR VICTORIANO TEIXEIRA y MARIA CLOTILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17854 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ANTONIO AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17855 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDALIA o SERALIA NUÑEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MORALES de GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17771 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SAEZ de SOSA o FELICIA SAEZ de SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 23 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17772 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FORTUNATO SAURINA o RAMON

SAURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17773 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 17937 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10 pub. 18029 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA TAGLIANO o TAGLIANA DE CHIALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — E|L "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 18110 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — E|L "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 18111 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — E|L "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 18027 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUGENIA DELGADO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — E|L: "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, Octubre 14 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18028 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO QUINTANA COLLAZO y CATALINA ASPIROZ o ASPIROSO de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17858 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO MENDIVERRY o MENDIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17859 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GEYMONAT LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17860 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OSCAR GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17861 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BONJOUR de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Octubre de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17862 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LASALVIA SPOSITO o BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17648 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o EUSTAQUIA MARIANA QUINTANA ERBEN o ARBIN de ESPIGA y PEDRO VICENTE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17647 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOSTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) 12.00 10|pub. 17481 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CONSUELO AQUINO STARNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17482 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertur ade la sucesión de NELSON saber la apertura de la sucesión de NELSON ISAAC CIOLI GUGELMEIER o NELSON CIOLI GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17480 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA IRARI, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1959. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18112 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO IGNACIO JHOSE o YHOSET o JOSET, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1959. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18113 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA SIRE DE OLAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 16 de Octubre de 1959. — Ramón Roberto Goyerhe, Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 18030 Nov.4.-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FORTUNATO TUDIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 12.00 10 pub. 18017 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA ERASMA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 12.00 10|pub. 18018 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CARDOZO GONZALEZ o ELIAS GONZALEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 30.pub. 17673 Oct.29-v.nov.12.
Nov.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RIQUE de MUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17674 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ALMEIDA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17375 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NOLASCO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17676 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO ANSALAS o ANSALAS CURRÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17677 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GREGORIA LAGUNA de del RIO y don JUAN BAUTISTA del RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 7 de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 17672 Oct.29-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OVIEDO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 7 de 1959. — Juan Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17678 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se comunica la apertura de la sucesión de LINO LANCIONI o LANCHIONI o LANCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con los artículos 11, 23 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Setiembre 22 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17781 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RUÉTALO de FERRARI, ERNESTO CRUZ FERRARI y GABINO FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18244 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA AURELIA o AURELIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18245 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MATEOS MARTIN o MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18246 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18247 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o GUILLERMO CARMELO DELGADO DIAZ o DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18248 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS URIOSTE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18249 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RUMASSA DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18250 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL BERNARDINO HERRAN ARRILLAGA o HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18251 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO SATURNINO o FILOMENO S. o FILOMENO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18252 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CESAR GHISLIERI o GHISLIERI CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18253 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONCIA o MARIA VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18254 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA CIRIACA FEO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18255 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ de DE AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17509 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO GREGORIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17510 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA OTEGUI de DE VECCHI o de VECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17511 Oct.27.-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION o DEDICACION Da LUZ o La LUZ de TORANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17512 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOSA SOBRERA o SOSA de TAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17513 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROSSY o ROSSY BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17514 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOFIA FERREIRA de DELGADO de LEON o de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17515 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ELIDA FAGUAGA de POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17516 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE De LUCA o DELUCA SARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17517 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 17998 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 29 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $ 8.00 10|pub. 17999 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18003 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILA ECHAVARRIA DE ESCUDERO o ECHEVERRIA DE ESCUDERO y CASIMIRO ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 18001 Nov.4.-nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DORTA y ANTONIA GONZALEZ DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $ 12.00 10|pub. 18002 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICTOR LOPEZ, GUALBERTO o GUALBERTO GABRIEL LOPEZ y SOFIA XIMENO DE LOPEZ o SOFIA GIMENO o XIMENEZ o GIMENEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 18004 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA HERNANDEZ de HERNANDEZ o MARIA HERNANDEZ CALCERRADA o

MARÍA HERNANDEZ y ADOLFO HERNANDEZ GARCIA o ADOLFO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17916 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17914 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO CELESTINO NICOLAS o NICOLAS ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 17915 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA LLAMBI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Octubre de 1959. — Dr. Romeo E. Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 18000 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDES MORENO de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Setiembre de 1959. — Romeo E. Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17415 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL CURBELO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17713 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17716 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17717 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA CLAVIJO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17718 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BIRRIEL de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17719 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA SIERRA de PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17720 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUTIERREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17721 Oct.29-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA BASILIA NUÑEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17722 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON NEIRA o RAMON NEIRA TOUCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a GENEROSA ANDUJAR de NEIRA y a JOSE MARIA NEIRA ANDUJAR o JOSE NEIRA ANDUJAR o a los sucesores de éstos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos pertinentes (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y concordantes). — Maldonado 1.o de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 16575 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MANUELA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 22 de 1959. — Juan Ruiz Corta, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17715 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CLEMENTE VAZQUEZ y de doña ISABEL BLANCO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18034 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO RIVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16215 Oct.28-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMINO o MAXIMINO RAMON CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959 — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17652 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17653 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN OBERTI u OBERTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Octubre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17649 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA AYALA de CANACAFUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17650 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA SUAREZ de FONTELA, PATRICIO FRANCISCO FONTELA, VICTORIA FONTELA de GUICHON y JOSE MARIA GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17651 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO WALTER ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15545 Nov.5-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO FEDERICO LUHERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17565 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS COSTA, citándose a los acreedores y a los que se crean con derecho a heredarle, y de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto. — Dr. Rafael Bolotín, Fiscal Letrado de Río Negro.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33787 Nov.4-v.nov.17.
Dic.7-v.dic21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAVARRO BETANCOURT o ANTONIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17777 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA CORREA DENIS de MOREIRA o CORREA de MOREIRA y FELISBERTO MOREIRA de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17776 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ZAPIAIN o ERNESTO A. ZAPIAIN o ERNESTO ASENCIO ZAPIAIN, citándose a los herederos, acreedores y [illegible] interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17736 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AUTA LUCAS Sucesión. Libro 42, F.o 431", se hace saber la apertura de la sucesión de Auta Lucas citándose a todos los que tengan interés en los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicha causante llamado OLAVO LIMA para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes de acuerdo con

los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 20|pub. 15990 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO VELAZQUEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18119 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMIDES ALEJO TEJERA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18120 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO SILVERA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18121 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANTONIO FONTES y FELIPA LOPEZ DE FONTES, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18122 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN o GERALDO ROMAN PRESA ALVAREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18123 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SATURNINA ACOSTA FARIAS de ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 23 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17913 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSMAR PRAXEDES ECHEVERRIA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ISABELINO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO ALFREDO MOTTA o MOTA o VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17853 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES SOSA o ARQUIMIDES SOSA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17474 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PEREZ de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18213 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MALAQUINA o MALACHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18198 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VISENT o VICENT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Noviembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18195 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DEBERNARDES o DEBERNARDIS o DEBERDARDIS, y de NATIVIDAD da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 18196 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ANSÓ de CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18197 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Octubre de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17667 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18194 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUPERTO FIGUEREDO o MORELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 17420 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1959.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17504 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GAMBOA LEYES de QUEIRO o PETRONA CELESTINA GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17503 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA o MARIA ERNESTA MUSSETTI o MUSETTI o MUSSETI o MUZZETTI de GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17421 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA GONZALEZ LAGO y de LORENZO SERAPIO GERMAN BENTANCOR o BENTANCUR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17978 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GARCIA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de Octubre de 1959.— Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17977 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA MARTINEZ de LINK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17976 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRITOS BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17496 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FELIPE FABRE o EMILIO F. FABRE o EMILIO FELIPE FABRE CLENING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17638 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VIERA o CLAUDIO VIERA CASTAÑEDA o CLAUDIO VIERA CASTAÑADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17639 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HUARTE o ESTEBAN HUARTE JASO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 18131 Nov.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PROTT CAILIAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 18129 Nov.4.-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OMAR RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 22 de 1959. — Horacio A. Casalás Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17684 Oct.29-v.nov.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de

RAMON ANICETO ELISBURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17685 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL MANZI RAZQUIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17686 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA PEREZ de MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 17 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17441 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LORENZA o LORENZA DOLORES DIAZ de SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 17442 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS MAMERTO o MARCOS MAMERTO MONTES DE OCA y CARMEN DIAZ DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, octubre 17 de 1959. — Doctora María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 18130 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GARCIA GONZALEZ de CASTRILLON o CRISTINA CARBAJAL o CARBAJALES de la VEGA de CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18181 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGILINA MADERA ROSA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17683 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES RODRIGUEZ de NUÑEZ o MERCEDES RODRIGUEZ MELO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1959.— Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17949 Nov.2-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA CEBALLOS o CEBALLES o ZEBALLOS o ZEBALLES o ZEBALLE de COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17948 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o IGINIA ANDREA LAGRECA de NESSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17872 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA de LEON de MACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17873 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA LAGO de MIRABALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17874 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BALENTINA PEREYRA o PEREIRA de AVILA o de de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17875 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GONZALEZ de GONZALEZ o AMALIA GONÇALVES o GONÇALVES de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17876 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DARIO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18178 Nov.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SEGADE de SILVA o AURORA SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18177 Nov.5-v.nov.18.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

A V I S O

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20-9-933, se avisa al señor ANACLETO BRITOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 16581, señalado con el N.o 10 de la manzana "H" del plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ross, en Junio 8 de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15-3-54. Superficie 585 ms. 97 cms. Compromiso de compraventa N.o 50. Propietario: Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy. — Montevideo, Octubre de 1959.
2) $30.00 15|pub. 16308 Oct.10-v.nov.9.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta, de los solares ubicados en el paraje "Empalme Olmos", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 9 (nueve), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres), prometidos en venta por los señores José Rufino y Carlos María Limongi a los siguientes: SANTIAGO PELLEJERO y EVA IRENE F. de LAZARO respectivamente.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Octubre 22 de 1959. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001.
2) $24.00 15|pub. 17529 Oct.27-v.nov.17.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO. — CIUDAD JARDIN OLIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos, de los solares que a continuación se indican, a su nombre de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

NICOMEDES MARIA MARTINEZ REYES, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 52, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en m'á.

HUMBERTO FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 41, 4.a sección judicial de Canelones, padrón 5182 en mayor área.

ANTONIO CAPPARELLI ALJIERE, prometiente comprador del solar número 8 de la manzana 50, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 511 del libro 65.

GREGORIA ESMERALDA GONZALEZ, prometiente compradora del solar número 7 de la manzana 21, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Noviembre de 1953, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el número 506 del libro 65. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Por Cabañas Progreso Sociedad Anónima, (en liquidación). — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado.
2) $60.00 15|pub. 17330 Oct.23-v.nov.13.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S.A.R.D.A.)
En liquidación

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites sigla (S.A.R.D.A.), en liquidación, para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día lunes 9 de Noviembre de 1959 a la hora 19 y 30 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta anterior; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 3.o Aprobación del balance al 31 de Diciembre de 1958; 4.o Informe por parte del Directorio Liquidador de las gestiones realizadas en el período que finaliza; 5.o Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de Liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: 1) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria, se requiere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas; 2) Que para intervenir en dicha asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación en la calle 18 de Julio N.o 570 de esta ciudad y depositar las mismas o los certificados bancarios o de depósitos.

Nota: No habiendo concurrido en la fecha indicada el número de accionistas necesarios, la asamblea se realizará en esta oportunidad, con cualquiera sea el número de socios que concurra (artículo 39 de los estatutos). — San José, Octubre de 1959. — El Directorio Liquidador.
3) $44.00 3|pub. 17685 Oct.28-v.nov.9.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 13 de Noviembre del corriente año a las 21 horas, en las Oficinas de la Institución, calle 18 de Julio N.o 752, de la ciudad de San Carlos para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3, 15, 28 y 37 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

B) Que para constituirse en asamblea general extraordinaria se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado pero siendo éste el segundo llamado, quedará constituída la asamblea con el número de ac-

cionistas que concurran una vez transcurridos treinta minutos de la hora antes indicada (artículo 42 de los estatutos). — San Carlos, Octubre 23 de 1959. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 17706 Oct.29-v.nov.12.

LA URUGUAYA S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1959 a las 10 horas en la sede social ubicada en la calle Soriano 791 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Ratificación de las designaciones de Directores efectuadas de acuerdo al artículo 25 del estatuto social; 4.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o Modificación del estatuto social y aumento de capital.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 para tomar parte en las asambleas, el poseedor de acciones deberá depositarlas en las Cajas de la Compañía tres días, a lo menos, antes del establecido para la reunión, contra un recibo del depósito que le servirá de entrada al local donde la asamblea se reuna y de comprobante para el número de votos que corresponda. — El Directorio.
3) $30.00 15|pub. 17955 Nov.3-v.nov.23.

CARMETA S.A.I.U.

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Noviembre de 1959 a las 11 horas, en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1959, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 17795 Oct.29-v.nov.12.

IGLESIA Y POUCHULO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el 20 de Noviembre de 1959, a la hora 19, en Bulevar Artigas número 3260, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 17932 Nov.3-v.nov.9.

COOPERATIVA BANCARIA
Sarandí N.o 375. — Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 27 ejercicio de funcionamiento de la Cooperativa Bancaria
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 1959, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de la ciudad de Montevideo, a la hora 19.30 en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asista, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre la gestión realizada durante el 27 ejercicio cerrado el 4 de Junio de 1959, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión, el que incluye:

A) Artículo 34, inciso J) de los estatutos: Proposición del Consejo Directivo fijando en el 2 o|o anual el interés sobre las participaciones sociales por el ejercicio 1958-1959.

B) Artículo 34, inciso K) de los estatutos: Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales por el ejercicio 1958-1959.

2. Artículo 6.o de los estatutos:

A) Proposición del Consejo Directivo de fijar la cuota mínima para la integración de participaciones sociales a partir de Enero de 1960 en la suma de $ 10.00 mensuales.

B) Proposición del Consejo Directivo de aumentar en $ 5.00 mensuales a partir de Enero de 1960 la integración de aquellos afiliados que por estar utilizando el servicio de operaciones de créditos, hubieran tenido que acelerar la misma.

3. Informe del Consejo Directivo por resolución adoptada teniendo en cuenta el artículo 34 inciso L) de los estatutos sociales.

4. Informe del Consejo Directivo sobre el Convenio Colectivo para el personal de las cooperativas de consumo.

5. Reforma de estatutos.

6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Carlos Martínez Echebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

Reforma de estatutos

Texto actual:

Artículo 6.o Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones sociales, las que podrá integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto así como el interés que devengarán fijará anualmente la asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 6.o Todo asociado podrá suscribir un número ilimitado de participaciones sociales, las que podrá integrar al contado o en cuotas mensuales, cuyo monto, así como el interés que devenguen, fijará anualmente la asamblea, a propuesta del Consejo Directivo.

Texto actual:

Artículo 7.o En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte básico al capital social, de acuerdo al inciso 2.o del artículo 5.o que tenía integrado en el momento de su retiro.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 7.o En los casos de reingreso de asociados que el Consejo Directivo autorice, el socio deberá restituir íntegramente y de una sola vez, el aporte al capital social que le hubiere sido reintegrado en el momento de su retiro. No obstante, el Consejo Directivo podrá fijar períodos de franquicias para la reintegración del aporte al capital social en un máximo de diez cuotas.

Dicha facultad podrá ser utilizada por el Consejo Directivo cada tres años como mínimo y los asociados que se acogieran a la misma podrán utilizarla por una sola vez.

El Consejo Directivo reglamentará la presente disposición y fijará los intereses correspondientes.

Texto actual:

Artículo 18. La asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que hayan integrado por lo menos, el veinte por ciento de su participación social. La asamblea será convocada una vez por año por vía ordinaria, para sesionar a más tardar el 30 de Octubre, con el objeto de considerar el balance y la memoria anual y todo otro asunto que se incluyere en el orden del día, por el Consejo Directivo o a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación, a la fecha indicada.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 18. La asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad y tienen derecho a intervenir en ella todos los socios que tengan un año de antigüedad como tales, por lo menos. La asamblea será convocada una vez por año por vía ordinaria, para sesionar a más tardar el 30 de Octubre, con el objeto de considerar el balance y la memoria anual y todo otro asunto que se incluyere en el orden del día, por el Consejo Directivo, o a solicitud del dos por ciento de los socios, presentada con 45 días de anticipación, a la fecha indicada.

Texto actual:

Artículo 19. La primera convocatoria a asamblea deberá efectuarse:

A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de quince días; y

B) En el "Diario Oficial" y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días, debiendo aparecer la primera publicación con 15 días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 19. La primera convocatoria a asamblea deberá efectuarse:

A) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso A) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de diez días; y

B) En el "Diario Oficial" y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de 5 días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Texto actual:

Artículo 20. La asamblea se reunirá extraordinariamente:

A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la Sociedad.

B) Para considerar la reforma total o parcial de estos estatutos, conforme a lo establecido en el artículo 45.

C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios, que reunan las condiciones establecidas en el artículo 18. En este caso, para que la asamblea extraordinaria quede constituída, y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos a dos tercios del que pidió la convocatoria.

D) A pedido de la Comisión Fiscal.

En estos últimos casos, la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 20 La asamblea se reunirá extraordinariamente:

A) Toda vez que, a juicio del Consejo Directivo, lo exijan los intereses de la Sociedad.

B) Para considerar la reforma total o parcial de estos estatutos, conforme a lo establecido en el artículo 45.

C) A pedido escrito y fundado de por lo menos de la décima parte de los socios que reunan las condiciones establecidas en el artículo 18. En este caso, para que la asamblea extraordinaria quede constituída, y pueda adoptar resolución, deberá estar presente un número de socios equivalente, por lo menos a dos tercios del que pidió la convocatoria.

D) A pedido de la Comisión Fiscal.

En estos últimos casos, la convocatoria se hará dentro de los 60 días de presentada en forma la solicitud.

E) Para considerar asuntos que sean declarados graves y urgentes por el Consejo Directivo o por la Comisión Fiscal, en los cuales peligre el patrimonio de la Institución o la continuidad de los servicios que presta a los afiliados.

En estos casos la convocatoria podrá hacerse con 48 horas de anticipación, mediante dos publicaciones en cinco diarios de la capital, dando amplia publicidad por otros medios que se consideren convenientes y comunicándose a la Inspección General de Hacienda y Corte Electoral, a sus efectos.

Texto actual:

Artículo 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reuna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen.

Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

Si no se lograse este quórum, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera.

En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19.

Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Texto actual:

Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años pudiendo ser reelectos.

En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el artículo 29, el Consejo designará su sustituto.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 29. En la sesión constitutiva de cada Consejo, se procederá a elegir Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.

En caso de acefalía de alguno de los cargos enunciados en el artículo 29, el Consejo designará su sustituto.

En caso de acefalía total del Consejo Directivo, el gobierno de la Institución será ejercido provisoriamente por la Comisión Fiscal, la que deberá convocar de inmediato a una asamblea general extraordinaria dando cuenta de los hechos que la motivan y se estará a lo que esta última resuelva.

Texto actual:

Artículo 37. Todos los documentos relativos a movimiento de fondos u obligaciones sociales deberán llevar la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 37. El uso de la firma de la Sociedad corresponderá al Presidente y Secretario conjuntamente, o a quienes los remplacen, en caso de vacancia por licencia, enfermedad o ausencia prolongada de cualquiera de éstos.

Todos los documentos relativos a movimiento de fondos u obligaciones sociales deberán llevar además de la firma del Presidente y Secretario, la del Tesorero.

En todos los casos, las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero podrán ser suplidas respectivamente por las del Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.

Texto actual:

Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:

A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de Caja.

B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los libros de la Sociedad, con dictamen especial sobre la cuenta de ingresos y egresos.

C) Dictaminarán anualmente sobre el inventario, estado de situación y cuenta de remanente de gestión a someterse a la asamblea. Este informe, conjuntamente con un resumen

de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la memoria anual.

D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los estatutos y de las leyes.

E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las asambleas, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la Sociedad.

F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés.

G) Podrán convocar asambleas extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes.

Se propone sea modificado en la siguiente forma:

Artículo 40. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:

A) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de Caja.

B) Presentarán trimestralmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de las registraciones en los libros de la Sociedad, con dictamen especial sobre la cuenta de ingresos y egresos.

C) Dictaminarán anualmente sobre el inventario, estado de situación y cuenta de remanente de gestión a someterse a la asamblea. Este informe, conjuntamente con un resumen de los presentados trimestralmente, deberán incorporarse a la memoria anual.

D) Vigilarán el estricto cumplimiento de los estatutos y de las leyes.

E) Tendrán derecho a insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de la asamblea, todos aquellos asuntos que estimen de interés para la Sociedad.

F) Podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, e informar verbalmente o por escrito sobre los asuntos que consideren de interés.

G) Podrán convocar asambleas extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran y con el voto conforme de sus tres integrantes.

H) En caso de acefalía total del Consejo Directivo, la Comisión Fiscal asumirá provisoriamente el gobierno de la Institución, dando cuenta de inmediato a una asamblea extraordinaria que convocará al efecto.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (C. Cívica, C. de Identidad etc.). Estatutos: Artículo 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reuna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5-III-948. (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios).

3) $288.00 5|pub. 18126 Nov.4-v.nov.10.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las once horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1959; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.— Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $32.00 16|pub. 18024 Nov.4-v.nov.25.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el jueves 12 de Noviembre próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación del señor León Peyrou como Socio Honorario de la Institución; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Advertencias: 1. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del Decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1959. — El Secretario.

3) $15.00 5|pub. 17990 Nov.4-v.nov.10.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1959; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.— Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $38.40 16|pub. 18023 Nov.4-v.nov.25.

CITRAMA S. A.

Convócase a los señores accionistas de Citrama S. A. para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 17 de Noviembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 975, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios que así lo acrediten, para tener derecho a participar en la asamblea, hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la misma, en el local donde ésta se efectuará. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 18040 Nov.4-v.nov.11.

COLOMBINO HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, y por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 477, 4.o piso, Montevideo, el día 23 de Noviembre de 1959, a las 18.30 horas, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26); 2.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico (artículo 23); 3.o Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 23); 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio (artículo 13); 5.o Designación de Síndico titular y su suplente.

Artículo 28.—Para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio.

La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea haciendo constar los votos que le correspondan.

El registro se cerrará el día 19 de Noviembre de 1959 a las 18 horas.

3) $18.00 5|pub. 18210 Nov.5-v.nov.11.

BARRACA CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1959, a las 10 y 30 horas en su local, calle Uruguayana números 3402-16 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1959; 2.o Pronunciarse sobre el informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio hace presente que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por un Banco del país, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de la misma en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 18158 Nov.5-v.nov.9.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI (S.A.S.D.Y.)

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 horas en su local de Sarandí del Yí, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30-6-55, 30-6-56, 30-6-57, 30-6-58 y 30-6-59; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente; 4.o Situación general de la Sociedad, actividades futuras y negociaciones en trámite.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en Secretaría sus acciones o comprobantes, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la presente asamblea. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959.

3) $28.00 10|pub. 18211 Nov.5-v.nov.18.

CARVE VOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Noviembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en la calle Rincón 723, esc. 1, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1959 (artículo 22); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Rincón 723, esc. 1, hasta el día 20 de Noviembre. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 18148 Nov.5-v.nov.11.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Esperanza N.o 833 el día jueves 12 de Noviembre de 1959 a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1959; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 4.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sus respectivas acciones o certificados bancarios, para tener derecho a participar en la misma. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 18159 Nov.5-v.nov.11.

TINTORERIA REGIA S. A.

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 19 de Noviembre de 1959 a las 19 y 30 horas en la Avda. 18 de Julio N.o 1714, piso 1.o, para tratar lo siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en el local de la calle Magallanes N.o 1321 antes del día 10 de Noviembre de 1959.

3) $18.00 5|pub. 18141 Nov.5-v.nov.11.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria) que se celebrará el día lunes 30 de Noviembre de 1959, a la hora 10 y 30, en el local de la calle Sarandí 465|9, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1959; 3.o Resolver la forma cómo deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1959-60; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 18283 Nov.6-v.nov.12.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO SOCIEDAD ANONIMA
S.U.C.A.S.A

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Florida 1449, (esquina Mercedes), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del estado actual de la Compañía y temperamento a seguir; 2.o Con-

sideración de las renuncias de los señores Directores y en su caso elección de nuevas autoridades; 3.o Renuncia del Síndico titular y suplente y en su caso elección de los remplazantes; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 33.—Los accionistas que quieran tomar parte de la asamblea registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18278 Nov.6-v.nov.12.

FABRICA TITAN S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Noviembre de 1959 a las 15 y 30 horas en la calle Cuñapirú N.o 2229 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Fijación por parte de la asamblea del número de Directores para el período 1959-61; 3.o Elección de Directores y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 18268 Nov.6-v.nov.10.

LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea correspondiente al 13 ejercicio para el día 28 de Noviembre a las 11 horas en su local de la Avda. 18 de Julio N.o 1283, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general con el dictamen del Síndico y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de autoridades; 3.o Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 26 del estatuto social, si media hora después de la señalada no hubiera quórum, se tendrá por convocada la asamblea en segunda convocatoria. De acuerdo al artículo 27, para asistir y tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la reunión. La Secretaría expedirá una boleta de entrada con el número de votos que le correspondan a cada registro de acciones. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 18264 Nov.6-v.nov.10.

EL LAGO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto social, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de Noviembre de 1959 en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 46, a la hora diecisiete, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Remuneración del Directorio para el ejercicio 1959-60; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1959-60; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El registro de acciones y/o certificados bancarios del depósito a los efectos de la concurrencia, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42.

La asamblea se hallará legalmente constituída con la presencia de asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado, pasada la hora fijada para su realización y/o cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos a partir de dicha hora. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 18263 Nov.6-v.nov.10.

PINARES DE ATLANTIDA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Noviembre de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30-6-59; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días antes del fijado para la reunión.— El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 18240 Nov.6-v.nov.9.

LABORATORIOS MICHIGAN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Noviembre de 1959 a las 10 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30-6-59; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión.— El Directorio.

3) $3.60 2|pub. 18241 Nov.6-v.nov.9.

BARRACA SAN BLAS S. A.

De acuerdo a lo estipulado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en el local social calle La Fe 907, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios 1957 y 1958; 2.o Designación de Directorio; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 18222 Nov.6-v.nov.9.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTON, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CORINA DE FERRARI DE BOTTO y JORGE NESTOR BOTTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 281), se hace saber que por resolución del día 21 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Nestor Botto y Corina De Ferrari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17818 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR GOLDMAN y MALVINA LEIA CARUCERU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 313), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Goldman y Malvina Leia Caruceru, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17174 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Gastón Mailhos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 315), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Gastón Mailhos Ferriolo y Olga Saavedra Guani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 16643 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino contra WALTER LAGOMARSINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 185) se hace saber que por resolución del día 4 de Agosto de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Walter Oscar Lagomarsino y Sara Alicia Iglesias de Lagomarsino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 17605 Oct.28-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL ADOLFO VIEIRA y MARTA MEROLA SOÑORA de VIEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 352), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Adolfo Vieira y Marta Mérola Soñora de Vieira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17798 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SABINO ALVAREZ (hijo) y CORINA VIRGINIA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 97), se hace saber que por resolución de fecha Abril 29-957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de

la sociedad conyugal de bienes entre Sabino Alvarez y Norina Virginia Zunino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren só o tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 7 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 16660 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en los autos caratulados: "CELESTINO GARCIA LUZARDO y JOVITA PERALTA de GARCIA LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54. F.o 445). se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 22 de 1959. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Celestino García y Juana Jovita Peralta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1959 — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto
5) $48.00 20 pub. 16842 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en los autos caratulados: "CARLOS DEMICHERI SAN MIGUEL y ELISA VAZQUEZ FUREST. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54. F.o 445), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 de 1959. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Carlos José Demicheri y Elisa Vázquez Furest. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, — Montevideo, Octubre 6 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 16841 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Zulma Renée Curbelo contra MANUEL VIANA LIMA: Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 463). se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 26 de 1959. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Manuel Viana y Zulma Renée Curbelo Cañette, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 18014 Nov.4-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58. Folio 374), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo 22 de Octubre de 1959 — Amílcar Mántaras. Actuario.
5) $48.00 30 pub. 17983 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'NEIL de CHERRO BLANCA ROSA y CHERRO CESAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58. F.o 552), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges: Blanca Rosa O'Neill y Teodoro César Cherro y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo. 5 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras. Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17849 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "TROCCOLI MARIA TERESA y MARSENARO DOMINGO ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57. F.o 561). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Teresa Tróccoli y Angel Domingo Marsenaro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17298 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictado en autos: BUZETA ERNESTA y SANDI EDUARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, Folio 301). se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ernesta Etelvina Buzeta y Eduardo Sandi, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo. 15 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras. Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17100 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictado en autos: "NUÑEZ AIRALDI ARTIGAS y RODRIGUEZ de NUÑEZ EDA NELY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 535). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Núñez Airaldi y Eda Nely Rodríguez de Núñez, y se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17101 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictado en autos: "BROUSSÉ ROSA PRAXEDES y FERRAZ ALVARO DE DIOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58. F.o 664). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Praxedes Broussé y Alvaro de Dios Ferraz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo. 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16542 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PASINI PEDRO VICENTE y GONZALEZ de PASINI ASUNCION MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 676). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Asunción Margarita González y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783) — Montevideo. 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16461 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. dictado en los autos caratulados: "DOTTA WALTER y MARCHESE NORMA INES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58. F.o 640). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Walter Dotta y Norma Inés Marchese y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16320 Oct.9-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LIBERMAN PAULO y BLIMA TROPER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V964). se hace saber que con fecha 14-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paulo Liberman y Blima Troper. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 29 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 18231 Nov.6-v.dic.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos: "BIALOSKURNIK ISRAEL y NECHAMA KLACES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (V913), se hace saber que con fecha 7-10-59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Israel Bialoskurnik y Nechama Klaces. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 27 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 18232 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BALLETTO ZERBONI HUMBERTO y ELENA ETCHARREN RIVAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V971). se hace saber que con fecha 14-10-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Balletto y Elena Etcharren Rivas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 23 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17704 Oct.29-v.nov.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DOMINGUEZ MARIA ESPERANZA y JUAN MATKOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (769), se hace saber que con fecha 7-10-1959. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Matkovich y María Esperanza Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 17244 Oct.22-v.nov.19.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "AMENDOLA de MAZZILLI, ITALIA y EDUARDO MAZZILLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 26-8-59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Mazzilli e Italia Améndola. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Setiembre 17 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16705 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente; se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GUSTAVO ADOLFO EKROTH y SONIA BARRERA o BARRERA de MATTIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $32.00 20 pub 17601 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS B. ARIOLI DOMINGUEZ y AZUCENA LEONOR TUNDISI CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17265 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO PAYRA COMPTE y ELENA o ELENA LUISA CORREA DUTRUEL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.— José Curi Zagia Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16811 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARIZAGA e IRMA RAMONA PEREIRA. Y a la vez se cita a los

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 16812 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bastos Amoedo o Amuedo, Ramón con ENCARNACION RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49-285), se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17258 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE o JOSE MARIA LOUREIRO MIRAZ y RAMONA LOPEZ FERREÑO de LOUREIRO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 52, F.o 652), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16659 Oct.15-v nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Britos de Grecco, María Rita con DESIDERIO SATURNINO DOMINGO GRECCO VIÑONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 451), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16839 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ARROSPIDE, PRUDENCIA ISIDORA y FOLIGNO, INOCENCIO ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 388) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17389 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLOSE, CAMILLE LAMBERT GHISLAIN y LAMBERT, GHISLAINE FLORENCE ADOLPHINE DESIREE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 418), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17390 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Viñas Ramiro contra ROSA ACUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 46, Folio 624), se hace saber que con fecha 23 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramiro Viñas y Rosa Acuña. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17848 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ces Ramón contra SECUNDINA REY. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 47, Folio 259), se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17324 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Knappe Freida contra JULIO OCTAVIANO VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 628), se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio Octaviano Viera y Freida Knappe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17099 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cousiño Alfredo contra ELIA ESTHER MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46, Folio 619", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo Cousiño y Elia Ester Molina. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16136 Oct.9-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTINEZ JOSE ELIODORO y ANITA PIPPO de MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 238), por así haberlo ordenado en providencia N.o 6123 del 30 de Julio ppdo., se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17738 Oct.29-v.nov.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Magno de Bosca Elida Celmira contra JUAN PEDRO BOSCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 230), se hace saber al público que por resolución N.o 1393 del 29 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elida Celmira Magno de Bosca y Juan Pedro Bosca, citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16656 Oct.15-v.nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MAIDANA, ALBERTO NATIVIDAD y JUSTA LOPEZ de MAIDANA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 43, Folio 237), se hace saber al público que por resolución N.o 6.120 del 30 de Julio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Natividad Maidana y Justa López de Maidana, citándose a los que tuvieren interés en los procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 10 de Agosto de 1959. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 16968 Oct.20-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Adela Lasso de Torres contra JOSE MARIA TORRES ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 613), se hace público que con fecha 7 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por José María Torres Alonso y Adela Lasso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 2 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17611 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Victoriano Franco contra ANTONIA OCTAVIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace público que con fecha 5 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Victoriano Franco y Antonia Octavia Pérez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Octubre 19 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 17562 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Berta Gabina Lumaca contra ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ STABILE. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 5, F.o 173), se hace público que con fecha 15 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Arístides Carlos Fernández Stábile y Berta Gabina Lumaca, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 28 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17106 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto N.o 10.459 de fecha 1.o de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUISA ELFA JOSET y BERTO ITURRALDE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 6 de Octubre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 18086 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Setiembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARTOLOME RIERA y CARMEN JUANA SECCO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17040 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del año en curso, es decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO SERVANDO GALVAN y ROSA CURUTCHET de ARMAS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 4 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16987 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSAURA IRMA ALMANZA de ALVARADO y JOSE VITERBO ALVARADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959 — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 16608 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA MORALES de DI NICOLA y ROBERTO DI NICOLA, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10:783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 18137 Nov.5-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Irma Delia Sappia de Céspedes con CIPRIANO ALPIRIO CESPEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 290), se hace saber al público

que con fecha 14 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Cipriano Alpirio Céspedes e Irma Delia Sappia de Céspedes, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 28 de 1959. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 16765 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "María G. Tomeo de Locatelli con ANGEL PABLO LOCATELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 284), se hace saber al público que con fecha 8 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Angel Pablo Locatelli y María Gracia Tomeo de Locatelli, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 16766 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARENAS RAUL ISIDORO y RICCA de ARENAS DORA ROSA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 de 1959, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Raúl Isidoro Arenas y Dora Rosa Ricca de Arenas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Octubre 10 de 1959 — Ramón D. Queirugа, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17114 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Octubre último, dictada en autos: "Scarone de Zamit, Elba Irma contra ZAMIT, ROGELIO EMILIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 330, N.o 749), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rogelio E. Zamit y Elba Irma Scarone, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Octubre 13 de 1959. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16918 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Luis Alberto Velázquez con MARIA D. ALVAREZ de VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 575), se hace saber que por resolución de fecha cinco de Junio del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Luis Alberto Velázquez y doña María Delia Alvarez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13227 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Pérez, Irma Esther contra MENA, INOCENCIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10. F.o 935), se hace saber que por resolución de fecha 4 del mes en curso, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Irma Esther Pérez e Inocencio Mena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 18 de Agosto de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17709 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16576 Oct.14-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que con fecha 28-IX-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ARNALDO TERI y REGINA LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15676 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Salazar, María Felicia contra PEREIRA, ELBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 240), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Felicia Salazar y Elbio Sebastián Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16575 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Celina Heberle contra CIRIACO FARIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 47), se hace saber que con fecha Julio 22 de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ciriaco Farías y Celina Heberle y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Julio 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16577 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "PEREZ SERVANDO GERMAN ADOLFO y TUCCI MARIA JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 375), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 del mes de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Servando Germán Adolfo Pérez y María Josefina Tucci, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17121 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Ruben Osvaldo Robledo contra BERNARDA ALFARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 159), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Osvaldo Robledo y doña Bernarda Alfaro, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16771 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Leoncio Gularte cta. la Sucesión de ELCIRA SERPA, liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por sentencia de fecha 21 de Junio de 1937, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Leoncio Gularte y Elcira Serpa, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de, que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18|Setiembre 1946). — Tacuarembó, Agosto 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17038 Oct.21-v.nov.18.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que el señor Angel Ruben Paredes García rescinde el compromiso de compra-venta suscripto el día tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con los señores Guillermo Fernández García y Angel Ferreira Clemente, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Colonia número 2250, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio los señores Fernández y Ferreira. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — ANGEL RUBEN PAREDES GARCIA. — GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE.
6) $40.00 20|pub. 16721 Oct.15-v.nov.12.

ADRIANETTE LTDA.

De acuerdo a las disposiciones de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que se ha convenido la disolución y liquidación de Adrianette Ltda. calle Bartolomé Mitre 1308. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1131, p. 9, ap. 20. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — TERESA V. DE CRESPI.
6) $16.00 20|pub. 17882 Oct.30-v.nov.27.

"ESTABLECIMIENTO BARROS BLANCOS"

A efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos resuelto disolver por enfermedad de uno de sus componentes, la sociedad que gira bajo la razón social "Izetta y Cardelino", que explota el ramo de Granja y Bodega bajo la denominación de "Establecimiento Barros Blancos" del Camino Maldonado kil. 26, Pando. En virtud de lo expuesto, la firma hace saber que se ajustan sus compromisos al 30 de Setiembre de 1959, comunicando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en Avda. Rondeau N.o 1572. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — ROMULO IZETTA. — JUAN CARDELINO (h).
6) $32.00 20 pub. 16706 Oct.15-v.nov.12.

BORBA Y GOMEZ

Por documento de fecha 10-6-57, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19-10-59, se disolvió la sociedad Borba y Gómez, continuando las actividades a cargo del señor Alfredo Gómez. Acreedores en Paysandú N.o 938-40. — Montevideo, Octubre 29 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 17980 Nov.3-v.nov.30.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he clausurado las actividades que en el ramo de Carpintería de Obra, tenía establecida en la calle Aréchaga N.o 3383 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JUAN CICUTTO.
6) $16.00 20|pub. 16375 Oct.9-v.nov.9.

"GUTIERREZ DIAZ Y COMPAÑIA"

Avisamos la disolución de la sociedad "Gutiérrez Díaz y Compañía" que explota la Farmacia "El León" en esta ciudad, Rivera 2766, apartándose Eusebio I. Tardugno y continuando la casa a nombre de José M. Gutiérrez Díaz. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359, "Esc. O. Condom Johnson". — EUSEBIO I. TARDUGNO. — JOSE M. GUTIERREZ DIAZ.
6) $16.00 20|pub. 18180 Nov.5-v.dic.2.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María del Carmen Miño contra ALFREDO EDUARDO VARELA MURGA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Eduardo Varela Murga, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la concitación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 17175 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzai contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y em-

plaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Brun contra CECILIO AMARAL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 262), se cita, llama y emplaza a don Cecilio Amaral para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(R. 20-4-55) 30|pub. 33340 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hugaro López González contra GLADYS SANABRIA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 263), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Sanabria para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33543 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Martínez Juan María contra SUAREZ JUANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 375), se cita, llama y emplaza a Juana Suárez de Martínez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16929 Oct.19 v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Mata García, José contra BARBIERI, EMMA MAXIMA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 67), se cita llama y emplaza a Emma Máxima Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que sigue el mismo José Mata García (L.o 55, F.o 155), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20 4|55) 30|pub 33546 Oct.15-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Rodríguez Gladys Ana contra BONENFANT LESLIE I. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 650), se cita, llama y emplaza a Leslie Isdale Bonenfant a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16352 Oct.9-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Blanco Libertad U. contra TAPIA ABAYUBA. Divorcio por sola voluntad" (L.o 59, F.o 7), se cita, llama y emplaza a Abayubá Tapia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $ 48.00 30 pub. 16174 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAZARO SENEN FALERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-780) y en el de auxiliatoria de pobreza (541) iniciados por su esposa Nicomeda Dolores Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 16016 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EMANUEL o MANUEL BARENBAUM para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Berta Rosenblatt. (L.o 50, F.o 532). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 17705 Oct.29-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bravo González, Violeta con NEVAR, ANTHONY. Divorcio unilateral" (50-633), se cita y emplaza a don Anthony Nevar para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17963 Nov.3-v.dic.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Irañeta, Doris Haydée contra CABRERA ERNESTO. Divorcio unilateral" (52-166), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Cabrera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (52-147), promovidos paralelamente por su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33623 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Aguerre, María con AMADO, EUCLIDES. Divorcio" (53-231), se cita y emplaza a don Euclides Amado Lara para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17454 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Sebastinha María Ramos contra ALVARO FRANCO PINTOS. Divorcio" (L.o 18, F.o 558), se emplaza a don Alvaro Franco Pintos a presentarse ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Octubre 14 de 1959 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 17552 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Jorajuría, Graciela Margarita contra SPIRO ARMANDO UNGARO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Spiro Armando Ungaro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
7) $36.00 30|pub. 17414 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Pedro Gatto de Souza, en los autos: "Del Valle de Fernández Victoria Amanda contra FERNANDEZ OSVALDO. Divorcio unilateral" (Libro 32, F.o 336, N.o 768), se cita, llama y emplaza al señor Osvaldo Fernández para que comparezca dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se entenderá el requisito de la conciliación. — Florida, Octubre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
7) $16.00 10 pub. 18242 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Oreste Di Santo contra CELIA ESTER MAZA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 571, N.o 457), se cita, llama y emplaza a doña Celia Ester Maza de Di Santo, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, en caso de que no compareciere. — Paysandú, Setiembre 2 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 16212 Oct.7-v.nov.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Filemón Uria contra GLADYS CORAL de URIA. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 577, N.o 569), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Coral de Uria, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Octubre 20 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 17642 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Mario Cheppi contra ELENA FREDO de CHEPPI. Divorcio (artículos 187 inc. 1.o y 148 incisos 1.o y 3.o Código Civil) (L.o 20, N.o 460, F.o 235), se hace saber a doña Elena Fredo de Cheppi, que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 5037. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1959.—Vistos: Atento a lo actuado en autos, lo peticionado por el actor, y lo dispuesto en el artículo 843 del C. de P. Civil, declárase rebelde a la demandada, debiendo notificársela, conforme lo solicita el actor, mediante edictos que expedirá la Oficina para su publicación por el interesado. — (Firmado:) Etchechury, Juez. — Ema J. Prestes, Actuaria Adjunta". — Fray Bentos, Octubre 17 de 1959 — Ema Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
7) $30.00 15 pub. 17564 Oct.28-v.nov.18.

8–Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 78, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARTA ALICIA SEGURA de PIAZZA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33799 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 137, Año 1957, es cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADOLFO EUGENIO VOIRIN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33800 Nov.4-v dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 685, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON FERNANDEZ GUILLET, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R 30-1-958) 30|pub. 33801 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 163, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FELIPE CESSIC CURZANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) (R 30-1-958) 30|pub. 33802 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 457, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARCEL AYCOBERRY, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33804 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 13, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días a JULIO CAFFEROSO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33805 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 452, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a TOBIAS STEIN, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33806 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el sumario N.o 98, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NADIMO ABRAHAO ZACHIA y MILTON PAGETTI PAGETTI, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-918) 30|pub. 33807 Nov.4-v.Dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario número 351, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JORGE RADU o KADU, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Nebel Falomeque, Escribano de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33803 Nov 4-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis, dictada en el sumario N.o 121, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTIN GONZALEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (R. 30-1-958) 10|pub. 33798 Nov.4-v.nov.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de esta repartición señor MARCELINO FIGAROLA, que ocupa el cargo de Ayudante Pintor para que se presente a trabajar y comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 10 de Octubre ppdo., haciéndosele saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — La Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub. 33816 Nov.5-v.nov.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo al Decreto Ministerial de fecha 21 de Octubre de 1959, se cita a la señora GENOVEVA ALEJANDRO de REGUEIRA, con domicilio legal en Montevideo, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones de Oficial 5.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.—Roberto Risso, Secretario General.
8) (C.C.) 3|pub. 33845 Nov.6-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.509. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 352), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.509 (ochenta y nueve mil quinientos nueve) ubicado en la calle Ourupú entre Tte. Rinaldi y Tte Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Vicente Laurito: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33746 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.683. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 348) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 42.683 (cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don JUAN R. RONCO, a don ELADIO MALDONADO y a don CLAUDIO MALDONADO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30 pub. 33750 Nov.4-v.dic.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 58.428. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 269), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 58.428 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho) ubicado en la calle Ruperto P. Martínez esquina Real o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial contra las sucesiones de Elvira Lozano de Auferil o Aurefil o Anperil y Carlos Auferil o Aurefil o Anperil y don Carlos Lozzano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 10|pub. 33731 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 75.927-8. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 199) se emplaza al propietario del Inmueble empadronado con el número 75 927-8 (setenta y cinco mil novecientos veintisiete-ocho) ubicado en la calle B. Duhalde entre Susviela Guarch y Patricios o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LUIS CORINO: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33747 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 84.718. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 84.718 (ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho) ubicado en la calle Caraguatay entre Juan Paullier y L. Fernández, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don LINDOLFO GIMENEZ y a los sucesores a cualquier título de don JOSE J. GONZALEZ: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33748 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 83.369. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 314), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 83.369 (ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), ubicado en la calle Rocha entre Ceibal y Junta E. Administrativa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores a cualquier título de don CRISTOBAL MACIAS y don FELIPE MACIAS: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33749 Oct.30-v.dic.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.454. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21, F.o 353), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 89.454 (ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), ubicado en la calle Curupú entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don FRANCISCO EIRIN: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito prévio de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 33751 Oct.30-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 4227. Expropiación" (L.o 9, F.o 465), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de treinta días a don Joaquín Torres Meis, o a su sucesores a título particular o universal y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 4227, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 273 ms.2 95 cms. según mensura que se deslindan así: al Norte 8 ms 95 cms. a la calle Reconquista; 25 ms. 64 cms. al Este lindando con el padrón N.o 34987; 10 ms. 76 cms. al Sur lindando con el padrón N.o 34988; 23 ms. 50 cms. al Oeste frente a la calle Misiones y a continuación una ochava de 2 ms. 65 cms. uniendo las alineaciones de las calles Misiones y Reconquista, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 10|pub. 33732 Oct.29-v nov.12.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 135.235. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro de plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 135.235 ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33242 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se pueda considerar perjudicada o asistida de derecho para oponerse a la información "Ad perpetuam", solicitada ante este Juzgado por ANTONIO SAMANICH, sobre el hecho de "haber convivido sin contraer matrimonio con CLOTILDE o CLOTULDE LEONCIA RAMIREZ. (L.o 53, F.o 148). — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 18083 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VICTOR ZENON o VICTOR BARRIOS Sucesión" (L.o 40, F.o 533), se cita y emplaza a Wenceslada, conocida por Manuela; Agueda, Zoila Ladislada, conocida por María Elena; Julia Cecilia, conocida por Julia; Alicia, Saturniano Filomeno y Pura Barrios, o sus causahabientes, así como a los herederos de Pilar, conocido por Carlos Pilar o Juan Carlos Barrios, Elido César, Zulma, Juan Carlos, Aníbal, Ramón, Manuel y Raúl Barrios y a los herederos de Lorenzo Justiniano Barrios, Orlando Eduardo, Saturnino Héctor, Juan Romeo y Blanca Aurora Barrios o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente (artículo 1.069 del C.P.C.). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30 pub. 16825 Oct.16-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Denis Paulo Guerisoli contra JOSÉ CARLOS DE SOUZA. Daños y perjuicios" (Libro 18, F.o 376), se emplaza a José Carlos de Souza para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Setiembre 24 de 1959. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

8) $36.00 30|pub. 17550 Oct.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN SANTOS. Sus sucesores. Partición" (L.o 43, F.o 231), por así haberse ordenado en decreto N.o 8310 del 17 de Agosto pasado se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan, Juan Héctor, Héctor Bernabé, Julia, Lorenza y Alberto Casimiro Santos, Tulia Matilde Santos Lanza de Núñez, Matilde Lanza de Santos, Gualberto Dora, Miguel Angel y Aída Santos y Mercedes Santos de Santos, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el N.o 264 y actualmente con el N.o 807 ubicado en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 10 ms. 737.50 de frente al Este a la calle San Ramón, actualmente Baltasar Brum por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Oeste con Manuel Andrada; al Norte Juan Santos, y al Sur sucesión Jorge Ramírez hoy Jorge Craviotto. — Canelones, 12 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $84.00 30|pub. 16167 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Bentancour Fuica, Juan G. contra RUBEN DARIO MARTINEZ C. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruben Darío Martínez Cutiño para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 17 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 18087 Nov.4-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, decretada en los autos: "SUCESIONES DE FILOMENA CLAVIJO de MIGUELES y JOSE MIGUELES. (L.o 3, F.o 533)", se cita, llama y emplaza a Silvia Anselma Migueles Clavijo de Mercedes o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, referentes a un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 154 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 728, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguírseles la tramitación con el Curador de Bienes que los represente (artículos 1120, 1124, 1071 del Código Civil y 307 y 308 del Código de P. Civil). — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

8) $60.00 30|pub. 15793 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Almeida contra NAIR GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a la demandada Nair Gómez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Salto, Setiembre 14 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.

8) (D. 20|4|55) 30|pub. 33415 Oct.5-v.nov.17.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 6225, 6787, 3630, 3900, 7329, 3631, 3618, 6916, 3619, 3620, 1342, 3621, 3609, 5497, 7185, 5632, 3610, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3598, 3599, 3600 con frentes a la calle Presidente Viera de Dr. Anollés a Ituzaingó y padrones números 2096, 2097, 2368 con frentes a la calle José Enrique Rodó entre Dr. Anollés y Atilio Paiva Olivera para que se notifiquen dentro de los quince (15) días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar en la Sucursal del Banco de Crédito, calle Sarandí esquina Florencio Sánchez. — La Empresa. — Sarandí 499.

8) $7.20 8|pub. 18033 Nov.4-v.nov.6.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
(Sección Arquitectura)

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2307, ubicado en la manzana 341 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad del señor DORALISO SOUZA, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3.958 modificado por el Decreto Ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1959. — Arq. Walter Domingo, Director de Obras (Sec. Arqt.).

9) (C.C.) 8|pub. 33735 Oct.29-v.nov.10.

Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble suburbano, empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana 341 de esta ciudad, primera sección judicial, propiedad de la señora OTILIA V. de CRUZ, afectado por la expropiación para la construcción de viviendas económicas, a que concurran a deducir sus derechos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N.o 3.958 modificado por el Decreto Ley N.o 10.247. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1959. — Arq. Walter Domingo, Director de Obras (Sec. Arq.).

9) (C.C.) 8|pub. 33734 Oct.29-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para Biblioteca y Salón de Actos en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó

De acuerdo con la Ley N.o 3958 (artículo 4.o) de 28 de Marzo de 1912, ampliado por el artículo 21 de la Ley N.o 10.589, de fecha 23 de Diciembre de 1944 y recursos establecidos en el Numeral 3.o del artículo 2.o de la Ley N.o 12 096, de fecha 30 de Marzo de 1954 "Obras a realizarse en la localidad de San Gregorio, con motivo de la conmemoración de su centenario", se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación de una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, localidad de San Gregorio, delineada en el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, d 21 de Agosto de 1959 y cuyo detalle es el siguiente: Expropiación N.o 1: Propietaria: DEOLANDA PASIELLI. Padrón N.o 157. Area: 913 metros cuadrados 5380 centímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, tercer piso y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 33833 Nov.5-v.nov.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 6 del actual fue declarado en estado de incapacidad OSVALDO MECCHI, designándose curador del mismo a Alfredo Mecchi. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 17427 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 19-8-59, se declaró en estado de incapacidad a LIBORIO APOLINARIO GONZALEZ, nombrándose curador del mismo a Cayetano Lizue González a quien se le discernió el cargo con fecha 2-10-1959. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 18284 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SECO DEL VALLE, MARIA DINORA. Incapacidad" (Libro 44, F.o 399), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre de 1957, se declaró incapaz a doña María Dinora Seco del Valle y se designó curadora, en la persona y bienes de la misma, a su hermana legítima doña Eugenia María del Carmen Seco del Valle. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 18042 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña GENARA MORENO RODRIGUEZ, habiéndose designado su Curadora a doña Erosilda Moreno de García. — Rocha, Setiembre 12 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 17714 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALBERICO CARDOZO — Incapaz", se hace saber que por resolución de de fecha 14 de Octubre actual, se declaró en estado de incapacidad a Albérico Cardozo, y se designó Curador, para que lo represente en todos los actos civiles, a su hermano Cornelio Ramón Cardozo. Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 18182 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ROMEO MAXIMO VIGANO. Incapacidad" (L.o 14, Folio 390), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad por resolución de este Juzgado, Romeo Máximo Vigano, designándose curador del mismo a su hermano Luis Gil Vigano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) $12.00 10 pub. 18035 Nov.4-v.nov.17.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: ATILIO ARRILLAGA SIMPSON, constituyendo domicilio en Misiones 1475, esc. 3, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a tramitar la información de vida y costumbres requerida para la obtención del título de Procurador. A ese efecto propone la declaración de los testigos señores Eduardo Payasé González y José Francisco Jaso Anchorena, los cuales serán preguntados en la forma de estilo, domiciliados en Misiones 1475, p. 1.o, esc. 1. Por lo expuesto, del señor Juez solicita: Que cumplidos los trámites de rigor, se me expida la información requerida. — Atilio Arrillaga". — Montevideo, 6 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 17385 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: CESAR NOVOA, domiciliado en Zabala 1372 al señor Juez digo: A efecto de obtener el título de Procurador, solicito tómese declaración para información de vida y costumbres a Yamandú Mourat y Walter Coelli, expidiéndoseme testimonio. — César Novoa". — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $12.00 10|pub. 17823 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: HECTOR NELSON DI BIASE, con domicilio en 25 de Mayo 631, digo: Que, optando al título de Procurador ofrezco las declaraciones de los testigos Abel Didier Operti y Arturo Leonardo Guzmán quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Héctor Nelson Di Biasi Yrigaoin. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 18230 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIO J. PORCILE MADERNI con domicilio en Cabildo 2044 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador solicita se tome declaración a los señores Mario Baselli y Vicente Cremanti domiciliados en Colonia 1816 quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. — Mario J. Porcile Maderni. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10 pub. 17702 Oct.29-v.nov.12.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.029. — Segundo llamado — Transportes de materiales y mercaderías generales desde el Puerto de Montevideo a las Plantas Industriales de La Teja y Capurro. — Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.030. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.049. — Máquina cortadora de fiambre. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.050. — Alambre acerado galvanizado.— Apertura: 12 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 33743 Oct.30-v.nov.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 428|58. — Segundo llamado (Complemento) — Suministro de Aceite de Lino. — Apertura: 3 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33853 Nov.6-v.nov.17.

N.o 523-59 — Suministro de Rieles para Vía y Accesorios. — Apertura: 10 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33770 Nov.3-v.nov.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 416

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Pinturas Preparadas y en Pasta, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 7.35.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 10 de Diciembre de 1959, a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33843 Nov.6-v.nov.16.

LICITACION PUBLICA N.o 438

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Lámparas Eléctricas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Diciembre de 1959 a la hora 10. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33844 Nov.6-v.nov.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 64-47

Suministro de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33852 Nov.6-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 64|24

Tercer llamado

Adquisición de trajes de faena y guardapolvos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta, por tercera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 23 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959.

12) (C. C.) 5|pub. 33795 Nov.4-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 64-45

Segundo llamado

Confección de formularios "fanfold"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 25 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33813 Nov.5-v.nov.11.

LICITACION PUBLICA N.o 64-46

Suministro de muebles de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 26 de Noviembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís Casa Central. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33814 Nov.5-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección de 6.000 libretas para la Caja de Ahorros en Efectivo de las Sucursales y Agencias de la Intsitución.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: lunes 16 de Noviembre de 1959, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Noviembre de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 33829 Nov.6-v.nov.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PRIMER LLAMADO

Apertura: Viernes 13 de Noviembre de 1959.

N.o 20 388. — Bolsas de lona para transporte de correspondencia. Hora: 15.

N.o 20.394. — Fórmulas N.o 1388. Hora: 16.

N.o 20.395. — Fórmulas N.o 144. Hora: 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 26 de Octubre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33727 Oct.29-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Departamento Comercial.—Sección Licitaciones

LICITACION PUBLICA N.o 46|59

Primer llamado. — Plaza

Suministro de Pan Dulce

Se llama por primera vez a licitación pública para el suministro y abastecimiento de hasta 35.000 kilogramos de pan dulce, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Noviembre de 1959, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33849 Nov.6-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 45|59

Primer llamado. — Plaza

Adquisición de escritorios, sillas y mesas para máquinas de escribir

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de 100 escritorios metálicos, 100 sillas metálicas y 50 mesas metálicas para máquinas de escribir, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Noviembre de 1959, a las 14 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33850 Nov.6-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 42|59

Segundo llamado

Aprovisionamiento de bolsitas de papel

Se llama por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 175.000 kilogramos de bolsitas de papel, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 17 de Noviembre de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33851 Nov.6-v.nov.10.

CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO LLAMADO

N.o 148. — Pan. — Apertura: 10 de Noviembre. Hora 15.

N.o 149. — Verduras y Frutas. — Apertura: 10 de Noviembre. Hora 17.

N.o 150. — Leña. — Apertura: 11 de Noviembre: Hora 15.

N.o 151. — Lana para colchones. — Apertura: 11 de Noviembre. Hora 17.

N.o 152. — Transporte de leche. — Apertura: 12 de Noviembre. Hora 15.

N.o 153. — Limpieza de máquinas de escribir. — Apertura: 12 de Noviembre. Hora 17.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 33763 Nov.3-v.nov.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 167

Se llama a licitación pública para el suministro de 300.000 (trescientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33728 Oct.29-v.nov.10

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Noviembre 23 de 1959 a las 16 horas. — Primer llamado. — Plaza. — Válvulas rectificadoras para aparatos de Rayos X.

Noviembre 30 de 1959 a las 16 horas. — Primer llamado. — Suministro de fórmulas impresas, sobres membretados y carpetas de cartulina.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 33842 Nov.6-v.nov.17.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

LICITACION N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Pedregullo (180 m.3 mediano y 180 m.3 fino) para las obras que se realizan en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Noviembre a las 15 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 33821 Nov.5-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 61

Llámase a licitación pública por la adquisición de Gas Freon 12, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 13 de Noviembre de 1959 a las 14 y 30 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 33819 Nov.5-v.nov.9.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Instalación y explotación de una Oficina de Cambios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Pliego de condiciones en Sección Despacho, Zabala 1338 2.o piso.

Presentación y apertura de propuestas: Viernes 27 de Noviembre, hora 15. — La Secretaría.

12) (C. C.) 10|pub. 33792 Nov.4-v.nov.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Segundo llamado

Se llama por segunda y última vez, para la oferta de precios para la venta de papel en desuso (aproximadamente veinte mil (20.000) kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, de 13 y 30 a 19 horas, pudiendo retirarse las bases respectivas en la Comisión de Compras, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se reciben hasta el día 10 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, tercer piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — La Secretaría General

12) (C.C.) 9|pub. 33718 Oct.28-v.nov.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 639. — Estupefacientes. — Segundo llamado — Cif Montevideo. — Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 640. — Fideos secos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 14 de Noviembre de 1959, a la hora 8.

H. C. N.o 641. — Té. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 14 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 642. — Queso fresco y duro. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 14 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 643. — Huevos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 14 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 644. — Galleta sin sal. — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 14 de Noviembre de 1959, a la hora 12.

H. C. N.o 645. — Pan chico. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Noviembre, a la hora 8.

H. C. N.o 646. — Café molido. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 647. — Pastas frescas y ravioles. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 16 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 650. — Acarreo. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 651. — Papel y cartulina. — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 652. — Artículos de limpieza. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a la hora 8.

H. C. N.o 659. — Papel embalaje. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 660. — Frutas varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a la hora 8.

H. C. N.o 661. — Manzanas deliciosas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 662. — Manzanas blancas. — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 663 — Peras. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

H. C. N.o 664. — Verduras varias. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a la hora 12.

H. C. N.o 665. — Muebles metálicos. — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a la hora 12.

H. C. N.o 666. — Artículos de papelería. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 19 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 667. — Delantales con protección anti X. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 19 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 668 — Productos de anestesia. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 18 de Diciembre de 1959, a la hora 9.

H. C N.o 669. — Oxígeno y carbógeno. — Primer llamado — Plaza. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, a la hora 9.

H. C. N.o 670. — Guantes de cirugía. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, a la hora 10.

H. C. N.o 671. — Manteca de cacao y lanolina — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3 pub. 33839 Nov.6-v.nov.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 68
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio.

Apertura: 10 de Noviembre de 1959, a las 15 y 30 horas en la Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488).

Retiro de pliegos de condiciones en el mismo local, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 33769 Nov.3-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 67
Segundo llamado

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para las obras de reformas y reparación de la vivienda sita en la fracción N.o 16-A del Inmueble número 423, Campo "El León", Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Apertura de las propuestas: 12 de Noviembre de 1959 a la hora 15. — Informes y retiro de pliegos: Sección Compras del Dpto. Administrativo (Cerrito 488), de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 10.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 33714 Oct.28-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 85

Se pone en conocimiento de las Empresas Contratistas que han retirado recaudos para la licitación pública N.o 85 (Construcción del núcleo N.o 17, compuesto por 122 viviendas), que se ha fijado el día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la apertura de propuestas, y que se encuentran en esta Secretaría, a su disposición, las aclaraciones establecidas a los recaudos que sirvieron de base a la convocatoria efectuada con fecha 16 de Abril ppdo.— Montevideo, Octubre 21 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33691 Oct.26-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 18-959
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 18-959, por adquisición de Brin Blanco y Azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 33778 Nov.3-v.nov.16.

LICITACION PUBLICA N.o 17-959
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N o 17-959, por la adquisición de 5.000 kilogramos de Extracto de Tomates, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33755 Oct.30-v.nov.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 23

Llámase a licitación pública, por el suministro de 2 juegos de arreos para cuatro caballos (dos y dos) de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Noviembre a la hora 15. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 33840 Nov.6-v.nov.10.

LICITACION N.o 24

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de una máquina de escribir portátil, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 18 de Noviembre próximo a la hora 15.— Montevideo, Octubre 30 de 1959.

12) (C.C.) 3|pub. 33841 Nov.6-v.nov.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA
Primer llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión durante el año 1960 de lo siguiente:

Pan, Galleta Marina, Leche para el Hospital y leche para la Gota de Leche, Carne, Verduras, Frutas, Huevos, Leña y Servicios Fúnebres, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las formas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas todos los días hábiles hasta el día 14 de Noviembre a las 10 horas, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Noviembre 5 de 1959. — Dr. Emilio T Luciani, Director.

12) (C.C.) 5|pub. 33833 Nov.6-v.nov.12.

CENTRO AUXILIAR LIBERTAD
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro, durante el ejercicio 1960, de los siguientes artículos:

Leche, Pan y Carne.

Los pliegos y demás condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 15 del corriente, procediéndose ese día a la apertura de las propuestas recibidas a la hora 11.

12) (C.C.) 2|pub. 33835 Nov.6-v.nov.9.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptos al Centro Departamental de Salud Pública de Florida por el término de ocho días a contar del 3 del corriente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos desde el 1 o de Enero al 31 de Diciembre de 1960.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 17 del corriente a las 10 y 30 horas en el local de la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 5.o del pliego de condiciones que dice: Artículo 5.o En el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos, y en el segundo llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran. — Florida, Noviembre de 1959. — Oscar R. González, Director. — Horacio J. Decrecenzio, Administrador.

12) (C.C.) 2|pub. 33832 Nov.6-v.nov.9.

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 17 de Noviembre de 1959:

Hora 13 y 30. — Lic. N.o 1309. — Artículos de molino y pastas frescas. — Plaza, periódica. Segundo llamado.

Hora 13 y 45. — Lic. N.o 1310. — Queso duro y queso fresco, sal fina y gruesa, molienda de cereales, torrefacción de café, Hielo cristalino y huevos. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1311. — Transporte de leche. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 1314 — Productos opoterápicos y oxígeno. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1315. — Cajas de metal o plástico y de cartón para gasa, pomadas, etc. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 15 y 45. — Lic. N.o 1316. — Artículos de vidrio. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1317 — Artículos de limpieza. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 16 y 15. — Lic. N.o 1318. — Cajones fúnebres y para envase, material para fabricar escobas, cepillos, etc. — Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 16 y 45. — Lic. N.o 1319. — Forrajes.— Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Hora 17. — Lic. N.o 1320. — Material de construcción. — Plaza. Periódica Segundo llamado.

Hora 17 y 15. — Lic. N.o 1321. — Anteojos.— Plaza. Periódica. Segundo llamado.

Martes 24 de Noviembre de 1959:

Hora 14. — Lic. N.o 1298. — Frascos comunes. — Plaza Tercer llamado.

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1301. — Carpintería. — Plaza. Tercer llamado.

Miércoles 25 de Noviembre de 1959:

Hora 13 y 30. — Lic. N.o 1322. — Máquinas de escribir y mesas metálicas. — Plaza. Primer llamado.

Hora 13 y 45. — Lic. N.o 1323. — Carrozado de un chassis Chevrolet. — Plaza. Primer llamado.

Hora 14. — Lic. N.o 1324. — Artículos de zapatería. — Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 15. — Lic N.o 1325. — Artículos de ferretería barraca, maderas, etc. — Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Aviso N.o 434.

12) (C.C.) 2|pub. 33854 Nov.6-v.nov.9.

CENTRO AUXILIAR DE YOUNG
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de: Leche, Carne, Pan, Leña y Verduras, a esta dependencia durante el año 1960, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que pueden ser retirados en la misma en horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán hasta el día 17 de Noviembre de 1959, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

12) (C.C.) 5|pub. 33834 Nov.6-v.nov.12.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO (FRAY BENTOS)
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de leche, carne, pan, leña, papas, boniatos, arroz, fideos secos, huevos, verduras y pastas frescas, desde el 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre del mismo año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 8 a 11 horas y de 15 a 18 horas.

Las propuestas en sellados correspondientes y en sobre sellado y lacrado se recibirán hasta el día 12 de Noviembre de 1959 a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. — Fray Bentos, 26 de Octubre de 1959 — René Capdevielle, Administrador.

12) (C.C.) 10|pub. 33730 Oct.29-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de las Escuelas Nos. 61 y 106 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá

solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7/pub. 33739 Oct.29-v.nov.9.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 44

La Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Comisión de Compras en 25 de Mayo N.o 279, primer piso.

Las propuestas deben presentarse el día 12 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Tte. Cnel. Roberto C. Caballero, Presidente.

12) (C.C.) 8/pub. 33776 Nov.3-v.nov.12.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 119

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de:

Renglón 1.o 6.000 metros de paño de abrigo para uniformes color según muestra de 1m50 de ancho aproximado.

Renglón 2.o 200 metros de paño de abrigo para uniformes color gris (mezcla) de 1m50 de ancho aproximado.

Apertura: Viernes 20 de Noviembre de 1959 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8/pub. 33766 Nov.3-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 88

Tercer llamado

Artículo: Casimires.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 16 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959.

12) (C.C.) 5/pub. 33828 Nov.6-v.nov.12.

Licitación pública N.o 92

CANTINAS MILITARES

Tercer llamado

Artículo: 1 máquina de calcular eléctrica, para las cuatro operaciones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 13 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.

12) (C.C.) 5/pub. 33815 Nov.5-v.nov.11.

Licitación pública N.o 80

Tercer llamado

Artículos: Gabardina beige, Satinet, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 12 de Noviembre de 1959, a las 14 horas — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5/pub. 33764 Nov.3-v.nov.9.

Licitación pública N.o 93

Segundo llamado

Artículos: Hierro fundido, Arandelas grandes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 10 de Noviembre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5/pub. 33765 Nov.3-v.nov.9.

Licitación pública N.o 84

Segundo llamado

Artículo: Lana lavada para colchones.

Pago al contado

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Guaraní N.o 1599).

Apertura: Noviembre 12 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1959.

12) (C.C.) 5/pub. 33786 Nov.4-v.nov.10.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4.863. — Contratar el suministro y colocación de bloques de cofres fuertes. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, hora 16 (2.o llamado) precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 4.871. — 19.730 ms. cuad. de baldosas para vereda amarilla, coloradas y portland. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959, hora 16. (2.o llamado). Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 2.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18.30 horas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 5/pub. 33784 Nov.4-v.nov.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Sección Proveeduría

LICITACION PUBLICA N.o 181

Llámase a licitación pública para la adquisición de Impresos, de acuerdo a lo establecido en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Apertura de las propuestas: día 12 de Noviembre de 1959, a las 14 horas en la Sección antes mencionada y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9/pub. 33745 Oct.30-v.nov.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Sección Proveeduría

LICITACION PUBLICA N.o 180

Se hace conocer a los interesados que la apertura de la licitación N.o 180 "Maquinaria Agrícola e Industrial" fijada para el día 4 de Noviembre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 25 de Noviembre a las 15 horas.

12) (C.C.) 5/pub. 33822 Nov.5-v.nov.11.

13—Llamados a Acreedores

Llámase a los acreedores de los señores PEDRO DIAZ, JOSE LENZNER, CARLOS GRECO, JUAN CARLOS BERRETTA, ELIO AROBBA y GERMAN LOUZAO propietario y sucesivos promitentes compradores del café y bar sito en Avda. Brasil 2390 a presentar sus créditos dentro de los treinta días de la primera publicación al estudio del doctor Carlos A. Varela Rodríguez, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso, esc. 4. El presente llamado se realiza en virtud de haberse rescindido las sucesivas promesas de venta.

13) $12.00 10/pub. 17500 Oct.27-v.nov.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 6 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

WENCESLAO DELGADO, 24 años, soltero, mecánico electricista, español, domiciliado Bartolomé Mitre 1584 y MATILDE CACERES, 30 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584.

ALBERTO FELIX ELIAS, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1440 y DELIA JUDITH ELISA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1440.

2.a Sección

MANUEL LAZARO DUMAI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 105 y CARMEN LUCIA VEGA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Cerrito 105.

4.a Sección

CARLOS GERARDO MACIEL, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1272 y ERMINDA ESTHER GOMEZ, 32 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Convención 1272.

ANDRES AUDELINO SAVATEL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1013 y MIRTA CELIA YANNEO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1013.

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San José 1039 y MARIA ELIDA VIZOSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1039.

6.a Sección

AMAURY SENESE CAMPOS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paraguay 1508 y ANA MARIA ANDION BAEZA, 19 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada Paraguay 1508.

8.a Sección

EUGENIO ENRIQUE DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1375 Ap. 3 y CORINA PAULA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1375.

10.a Sección

DOUGLAS GIAMPIETRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4757 y NILDA DUARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Rufino T. Domínguez 1982.

11.a Sección

JUAN HERNANDEZ, 25 años, soltero carpintero, español, domiciliado Habana 3150 y MARGARITA RENEE SANCHEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Habana 3150.

ALDO WILSON FRECCERO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6111 y ALICIA CRISTINA CROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6100.

OSCAR RAUL CHOCA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carpintería 4434 y ELIZENDA ALBERTINA GORGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4434.

JUAN RAMON HERRERA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Spencer 4603 y PETRONA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Spencer 4603.

13.a Sección

ISAIAS IGARZABAL, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2212 y MODESTA SELLERA, 55 años, viuda, jornalera, oriental, domiciliada Bélgica 2212.

14.a Sección

EDUARDO ESTEBAN MARTINEZ FRUGONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1107 y FRANCISCA CELICA MARTINEZ LECUONA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Luna 1107.

DENIS HUMBERTO MORAES ARBIZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3561 y CELIA FRANCISCA FUENTES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Correa 3480.

15.a Sección

PABLO JUAN PACHALIAN, 21 años, soltero, pastor, francés, domiciliado Dante 1985 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1985.

JUAN BAUTISTA TAPIA, 50 años, soltero, químico industrial, chileno, domiciliado, Constituyente 1959 y SYLVIA BERRIOS GONZALEZ, 26 años, soltera, chilena, domiciliada Constituyente 1959.

JUAN BERNARDO SICA, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pablo de María 920 y MARIA MARTA BARBIERI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 920.

JOSE ANTONIO CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2089 y HAYDEE RAFFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2089.

JUAN ENRIQUE RICARDO ROMAN MAC-KINNON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1970 Ap. 10 y HELENA GOMEZ OLASO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1970 Ap. 10.

17.a Sección

JUAN CARLOS SILVERA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Camino Corrales 3287 y MYRNA LAURA SAPONARE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 3297.

22.a Sección

MANUEL BREA MOTZ, [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3425 y ANA MARIA CASTILLO RIVERO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Guardia Oriental 3020.

ERLING DIC GARCIA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3587 y NELLY MARIA IRAOLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapucay 3587.

ROER MARIO RONDAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3522 y EUGENIA RONDAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3...

...RIQUE FRANCISCO CIOSEK, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Bonaparte 3057 y TERESITA GARCIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3167.

HECTOR OMAR RAMOS, 23 años, soltero, oriental, radicado en Madrid (España) y GLADYS ELIDA LAPIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3663.

OSCAR TORRE GIUDICE, 52 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Aréchaga 3429 y LEONOR ESTHER GURRI, 44 años, viuda, oriental, domiciliada G. Flores 3376.

...RARDO RAMON MELENDREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3793 y CARMEN DUBRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3810.

JOSE MARIA MAYA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dupard 3615 y EDDA WALTER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3615.

CONSTANTINO BASTON MATO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 3231 y JOSEFA VALVERDE GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Canstatt 3232.

WALTER MARIA PUA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Trento 3069 y MARTA ZULEMA CUNIOLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arezo 3094.

ISMAEL FERREIRA, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 3425 y DELIA ESTHER ARAUJO, 38 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada San Martín 3425.

23.a Sección

JOSE MIGUEL CABRAL, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1700 y OLGA MIREYA GONZALEZ VICENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1700.

SIMON LAZOVSKI, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Dr. Manuel Albo 2717 y ROSA PIEKAREWICZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Manuel Albo 2717.

HECTOR BAUTISTA CAVENAGHI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 3089 y MARIA ISABEL RAZQUIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3089.

24.a Sección

HUGO EXEQUIEL CONTRERA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Buxareo 1395 y MARIA GLADYS CORONEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1395.

MIGUEL ANGEL ARIGON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1319 Ap. 2 y LUCIA SATURNINA SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1319 Ap. 3.

14) $2.00 3|pub. v.nov.10.

Montevideo, Noviembre 5 de 1959

4.a Sección

IGNACIO ANTONIO UGARTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342 y AMALIA OLIMPIA NOVOA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1342.

HECTOR CESAR VILLAMAYOR, 34 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Canelones 919 e IRENE DOLORES LOPEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 919.

6.a Sección

HORACIO DEMETRIO ACOSTA Y LARA CASTELLANOS, 40 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Agraciada 1513 y MARTHA PELUFFO GIORELLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1513 Ap. 18.

8.a Sección

RUBEN NELSON IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1280 y RAMONA CELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Agraciada 1881.

JESUS PEREIRA BARREIRO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1895 y NORBERTA ARAUJO PEREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1895.

ALBERTO DARIO RADESCA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 1953 y ELENA BEATRIZ MENDEZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cuareim 1953.

10.a Sección

FRANCISCO ENRIQUE GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2336 y MABEL FELIPA CRUZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4568.

OSCAR PUPPO, 54 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Dr. Turenne 3364 y ELSA BARABINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Turenne 3364.

JOSE MARIA RIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2361 y SELVA JOSEFA GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minnesota 2002.

RUBENS MARIO ROTUNNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3887 y MARIA ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2235.

CARLOS MIGUEL BURGOS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luciano Romero 3330 y MARIA ELENA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3474.

MONTANO GAMMARANO, 30 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1910 y ANELLA MAZZA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1910.

11.a Sección

MANUEL ESTEVEZ, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Marcos Sastre 2702 e ISABEL SOUTO, 27 años, soltera, española, domiciliada Marcos Sastre 2702.

JULIO OSCAR OLIVERA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino al Paso del Andaluz 5383 y JUSTA EVILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3730.

14.a Sección

ANGEL WALTER GONZALEZ CESAR, 21 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2689 y MARIA AMELIA RUBI CAGNONI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2689.

16.a Sección

OSCAR WALTER WEIGERT, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4621 y MIRTHA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4621.

17.a Sección

PABLO SEVERIANO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3886 y AROMA MARIA CHILINDRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3886.

DELFINO LOPEZ BARRERA, 36 años, divorciado, empleado policial, oriental, domiciliado Instrucciones 3315 y PEPITA ROGERIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 3315.

JUAN MANUEL RIVAS, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Callao 3496 y SUSANA MATILDE BENTANCOURT, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3496.

18.a Sección

RINO TIOZZO, 25 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Dr. E. Pouey 2310 y ELSA ALVEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2310.

HECTOR WASHINGTON JUAN LESCARBOURA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2545 y AURORA ISABEL BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2543.

LUIS MARIA ZUÑIGA, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 1437 y ELINA ESTHER PISACCO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1437.

ALEJANDRO ENRIQUE BOZZOLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 1234 y MARIA DEL SOCORRO SUSANA GENOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 618.

EDISON RODOLFO GOYCOECHEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Ricaldoni 2565 e IRMA ELENA SOTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Ricaldoni 2565 Ap. 19.

HUGO ACOSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1072 y ROSINA ERCILIA FAVATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2972 Ap. 201.

BENIGNO JOSE CARAMBULA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Martí 3150 y GRACIELA ELBA AMALFI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2759.

HELIO JOSE LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2282 bis y MARIA ESTHER GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2282.

JUAN CARLOS TROVATI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1283 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. H. Figueira 2328.

LORENZO MARTINEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1267 y CELICA ELVIRA MIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1265.

20.a Sección

DANIEL PEREZ, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado C. Tellier 4133 y AGUSTINA PASCUAL, 30 años, soltera, española, domiciliada C. Tellier 4136.

JUAN RAMON CANTERO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4281 y MARIA GLORIA GUILLEN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Suárez 142.

24.a Sección

GUALBERTO EXPEDITO GRETTER DELLACASA, 30 años, divorciado, óptico, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3315 bis Ap. 2 y MARIA DORILA MUÑOZ CORBO, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3291.

14) $2.00 3|pub. v.nov.9.

15—Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959.

15) $8.00 10|pub. 17877 Oct.30-v.nov.13.

BAZAR COLON S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día de la fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959, en nuestro local de la calle Sarandí N.o 602. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — El Directorio.

15) $3,66 3|pub. 18219 Nov.6-v.nov.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRESA, MERCEDES AQUILES. Prescripción treintenaria" (53-134), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe seguidamente: Una fracción de campo y sus accesiones dominiales, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán", empadronada con el N.o 1527, y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2310, el 3 de Octubre de 1958, consta de una superficie de veintidós hectáreas 7.677 metros, lindando: al Sur-Este 617 ms. de frente a Camino Vecinal, que separa de Sucesión Joaquín Pintos; al Sur-Oeste, Camino Vecinal que separa de Federico J. Fernández; al Oeste, Sucesión Ramón Montero y Alfredo Olivera, y al Norte una línea quebrada, con Alfredo Olivera y Sucesión Alvaro Vargas Guillemette. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 17380 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, JOSE y otros. Prescripción treintenaria" (53-211), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente al señor José Augusto Bonino, como cesionario de don Rafael Ximénez Pozzolo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como también a los propietarios de los padrones linderos números 76.225 y 76.227, señores Manuel Schiuca y Ambrosio Jaurreche y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a las sobras consistentes en 17 metros y cualesquiera otra sobra que pudiere existir dentro de la superficie total de 3.689.4050 ms. correspondiente al inmueble padrón N.o 76.226, sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle J. Revuelta en una extensión de 42 ms. 95 cms., al Sur, igual longitud de frente a la calle Nueva Troya; al Este, 85 ms. 90 cms. que por ser esquina da frente a la calle Joaquín Artigas y al Oeste, igual longitud con resto de la manzana 75, padrones números 76.225 y 76.227. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 15943 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARRAGO GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES y otros. Prescripción treintenaria" (50-392), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con de-

recho a cualquier título al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los señores Francisco Ramos y Francisco González Portela o sus causahabientes o sucesores por cualquier concepto. El inmueble de que se trata es el siguiente: Solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 77.397 y que según título y plano del agrimensor Natalio S. Bielli de Abril 12 de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.204 el 25 del mismo mes y año, tiene una superficie de 1106 ms.2. 82 dms y se deslinda así: 42 ms. 95 cms. de frente al N.O. a calle N.o 2, hoy F. Romero; 25 ms. 77 cms. al N.E. que por formar esquina da frente también a la calle Santa Ana; 42 ms. 95 cms. al S.E. limitando actualmente con el padrón número 77.396 y 25 ms. 77 al S.O. lindando también con el padrón N.o 77.396 — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 17525 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CLUB URUGUAY COLOMBES. Prescripción treintenaria" (52-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los propietarios de los predios linderos, señor Luis Bertachi y señora Andrea Arijón de Alvarez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras que se describe: Solar de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36837, con frente a la calle Carlos María Ramírez, entre las de Conciliación y Simón Martínez, con 8 ms. 59 cms. de frente y 45 ms. de fondo y se deslinda así: al Noroeste por un lado el padrón N.o 36836, con 8 ms 59 de frente y 45 metros de fondo y padrón 36838, con 8 ms. 59 de frente y 45 ms. de fondo, y cuyo punto medio dista 21 metros 46 cms. de la calle Conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30 pub. 17891 Oct.30-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "ORIBE - MILCIADES Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Moleda y sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, que forma parte del huerto N.o 4 del lote N.o 12, empadronada con el N.o 1547 y que consta de seis mil ciento diecinueve metros ochocientos cincuenta centímetros y que se deslinda así: 30 metros 30 centímetros al Este Sur-Este sobre calle de Huertos; 201 metros 95 centímetros al Nor Nor-Este lindando con fincas Club Atlético Sporting y de Antonio Larrechea; Oeste Nor-Oeste con Antonio Larrechea; por el Sur Sur-Oeste con padrón N.o 1547 y con finca de sucesores de Castro, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30 pub. 15883 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ AMADEO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 297, N.o 646), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8890, compuesta de una superficie de 28 hectáreas 5318 metros cuadrados, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 4 de Mayo de 1946 inscripto con el N.o 126 el 14 de Junio del mismo año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Noroeste en 1670 metros 20 cms. con José María Guerra, Sucesión Francisco Irigoyen y Sucesión De León; Sureste en 44 ms. 30 cms. con Ernesto Rosano; Suroeste en 1690 ms. con Ernesto Rosano y Tomás Figueroa; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con Sucesión Román Abreu.—Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 8891, señalada con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, compuesto de una superficie de 48 hectáreas 2812 metros, que lindan: Noreste en 1361 ms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Sureste en 377 ms. 40 cms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Suroeste en 1516 ms. con Antonio Corbo y otros; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con José María Guerra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida 17 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $163.00 30|pub. 15523 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, por resolución de fechas: Junio 25 de 1959, N.o 4213 y Agosto 11 de 1959, N.o 5110, dictada en autos: "MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO ALEJANDRO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 220, N.o 416), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 628, ubicada en la manzana 74 de Sarandí Grande, que según plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 2338 el 2 de Enero de este año, en la Dirección General de Catastro, posee una superficie de 996 ms 25 dms., que lindan: 25 metros de frente al Este, sobre la calle José Enrique Rodó; 39 ms. 90 al Sur, dando flanco al solar padrón 629 de Romualda Fernández de Martínez; sus fondos al Oeste, en 25 ms. con el padrón de Pedro A. Torterolo; y 38 ms. 80 al Norte, con el padrón N.o 627 de Ricardo Silvestro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 16503 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "FLORENTINO NICOLAS SCRIMIZZERRO Prescripción treintenaria, L.o 32, Folio 213, N.o 400", se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno edificada, sita en la planta urbana de Chamizo, 2.a Sec. Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10, según plano del agrimensor Armando Vezzoso, del 30 de Octubre de 1958, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 2330 el 10 de Noviembre del mismo año, con un área de 2.270 ms. 50 dms.; y se deslinda así: 62 ms. 95 cms. al Norte, confinando con propiedad de Dionisio E. Silva; 15 ms. 42 cms. al Este, dando frente a la calle Plácido Labayén; 68 ms. 50 cms. al Sureste, con frente a la calle Oficial; y Oeste en línea quebrada compuesta de dos tramos de 14 ms. y 41 ms. 60 cms. dando frente a la calle Londres. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de Ramona R. de Silva; y a Dionisio E. Silva, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este Juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 18243 Nov.6-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI. Prescripción treintenaria" (L.o 30, F.o 14), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Florentino Zeballos y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 6031, situado en la manzana N.o 91 de esta ciudad, compuesta de un mil setecientos setenta y tres metros, trece decímetros, que linda: al Nord-Este con la calle Miguel Barreiro; al Sur-Este con Prudencio García de Lavega; al Sur-Oeste, con María Rodríguez de Gisi y Dámaso Vicente Pérez y al Nord-Oeste con la calle Ituzaingó, según plano de mensura del agrimensor don Julián Mazzoni, de Diciembre de 1958, e inscripto con el N.o 1626 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Ildebrán Borino, Actuario Adjunto.

16) $96.00 30|pub. 16245 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "IGNACIO CARBONELL. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o IX, F.o 31, N.o 369), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Desideria A. de Acosta y Rita Barboza o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2931, que comprende una superficie de 922 metros aproximadamente que se deslinda así: Norte, 42 ms. 95 de frente sobre calle Colón; Sur, igual medida con el padrón N.o 2982; Oeste, 21 ms 47 de frente sobre la calle Pinilla, haciendo esquina con la anterior; Este, esta misma extensión con el padrón número 2930 para que comparezcan ante este Juzgaod dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 19 de 1959. — Angel Walther Eguren, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 16211 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en autos: "AMABILIA SILVEIRA IGNACIO de STRATTA y OTRA. Prescripción treintenaria". (L.o 8. F.o 222), se cita al señor Fausto Morais, a sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1 Hás. 2418 ms. 42 dms. Linda de la siguiente forma: Al Norte: con calle pública; al Oeste: También con calle Pública; al Este: con "Carretera Camino al Abasto"; y al Sur: con el padrón N.o 5687. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5257 y fué medido por el agrimensor don Julio L. Pereira, en fecha 25 de Enero de 1958, según plano inscripto con el N.o 1520 en el Registro respectivo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de ese término, se les nombrará Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la Conciliación y con el cual se seguirá el juicio hasta su completa finalización. — Rivera, Octubre 6 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 17078 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DE ARMAS BASILIO AMADOR. Prescripción" (L.o 15, F.o 379), se cita y emplaza especialmente a don Rufino Ojeda y doña Juana C. García y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 126 de la ciudad de San José, antes solar 4 de la manzana N.o 9 del 3er. Cuartel, 1 a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1910 y compuesta según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de fecha 12 de Mayo de 1958, inscripto con el N.o 1504 en la Oficina D. de Catastro de San José en la misma fecha de una superficie de 809 metros 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al N. en 33 metros 35 cms. con Venancio Clara; al S. en 36 ms. 20 cms. de frente a la calle Asamblea; al O. en 24 ms. 18 cms. de frente a la calle Antonio Pan y por el E. en 22 ms. 55 cms. con Eusebio Aguirre, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza y que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) (R. 20-4-55) 30 pub. 33687 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BARTHABURU PEDRO. Prescripción" (L.o 15, F.o 328), se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre un solar de terreno, ubicado en la veinte sección judicial urbana de Montevideo, empadronado con el número ciento dos mil setecientos ochenta y uno, el que según plano levantado por el agrimensor Uruguay Beca, en Setiembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro el día trece del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Hilario Ascasubi, en su línea Sur-Oeste lindando por el Sureste con el solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta y dos, propiedad de don Bernardo Guillamón; por el Noroeste, con solar padrón ciento dos mil setecientos ochenta, del mismo propietario y por el Noreste con el solar empadronado con el número treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 16 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) $96 00 30 pub. 16415 Oct.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los au-

tos caratulados: "SUAREZ de CACHES MARIA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 261), se cita y emplaza a don José D. Navarro y a todos los que tengan interés sobre una fracción de terreno y construcciones, situada en la 2.a sección judicial de San José, Pueblo Ituzaingó, manzana 42, y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de dicho mes y año con el N.o 1333, se compone de una superficie de 5.000 metros cuadrados que se deslinda: 50 metros al Nor-Este de frente a la calle Pedro Moré, 100 metros al Sur-Este con calle pública; 50 metros al Sur-Oeste con calle pública y 100 metros al Nor-Oeste con José D. Navarro, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación El interesado tramita auxiliatoria de pobreza. — San José, Julio 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) (R. 20-4-55) 30 pub. 33809 Nov.5-v. dic.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS ALBERTO SIENRA MACCIO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "1789-1810. (La Rosa de la Ciudadela)", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959.— Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17506 Oct.27-v.nov.10.

J. A. GONZALEZ LEPRAT, médico, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Biología" (Montevideo 1959), de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17664 Oct.28-v.nov.11.

JUAN JOSE CUELLO FERREIRA y ARTIGAS URIOSTE FOSALBA, domiciliado en esta ciudad solicitan la inscripción del título "Registro Agropecuario del Uruguay", del que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17633 Oct.28-v.nov.11.

EDUARDO ALBERTO MULLIN DIAZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Tratado de Zoología General y Sistemática" (Parte IIIª: Vertebrados), de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17653 Oct.23-v.nov.11.

LEONIDAS JOUROFF y RIVERA ECHEBERRIA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del dibujo distintivo del Banco Nacional de la Construcción del que se declaran autores — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub.17609 Oct.28-v.nov.11.

ALBERTO GONZALEZ, oriental, con domicilio en Costa Rica 2074 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical titulada: "Máscara suelta", Tango Milonga, letra y música de la que se declara único autor. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 17666 Oct.28-v nov.11.

JUAN CARLOS CALVETTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Entre amigos" (tango), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 17583 Oct.28-v.nov.11.

IGNACIO JESUS CIALCETA, argentino, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Mi desafío", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $2.00 10|pub. 17742 Oct.29-v.nov.12.

WILFREDO HERNANDEZ ARENA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Hombres y méritos" que caracteriza una obra en preparación y del que se declara autor. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17907 Oct.30-v.nov.13.

RAUL MEYER FREULENBERG, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Borracho", "Duda", y "Un recuerdo" de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 17805 Oct.30-v.nov.13.

CELEDONIO RUIZ CORREA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ilusión" (bolero) de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 18101 Nov.4-v.nov.17.

ALBERTO BARTOLOME TUGORES VALENS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos de "Proyecto de edificio de vivienda en balneario Villa Argentina, en un predio propiedad del señor Gustavo A. Rey Alvarez", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17679 Oct.29-v.nov.12.

ROMEO SIMONELLI y LUIS A. VARELA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Primer Amor" (vals) de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub| 17985 Nov.3-v.nov.16.

O'FARRELL y FREIRA, por EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A., solicita la inscripción de un modelo de campera de la que se declara autora la sociedad mencionada. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 17920 Nov.3-v.nov.16.

BEATRIZ CERIZOLA RAINOSO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción del seudónimo "Surama Kefer", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $2.00 10|pub. 18084 Nov.4-v.nov.17.

NATALIO MOFFA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Acentuación italiana - Hechos, teorías y sistemas" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 18031 Nov.4-v.nov.17.

ABRAHAN SOFERMAN y VICTOR LASSUS BLANCO, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del título "Diccionario de la prensa escrita, oral y visual", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 18139 Nov.5-v.nov.18.

VICTOR SORIANO, médico, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Revista Internacional de Neurología. International Journal of Neurology. Revue International de Neurologie. Internationale Zeitschrift fur Neurologie", de la que es editor propietario. — Montevideo, 26 de Octubre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 18161 Nov.5-v.nov.18.

DENIS F. BERNARD, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra teatral en tres actos titulada "Mary Stewart", de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 18269 Nov.6-v.nov.19.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ISAAC BRODACH y JAIME BRODACH. Quiebra" (L.o 39, F.o 312), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) $24.00 10|pub. 17613 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI. Quiebra. (Pieza relativa a Suspensión de Pagos)", se hace saber que por sentencia de fecha 16 de Setiembre del año en curso, se declaró que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Héctor Luis Gini, es la del 18 de Marzo de 1959, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina por treinta días, con el informe del señor Síndico y esta resolución, a disposición de acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

18) $16.00 10|pub. 18179 Nov.5-v.nov.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ARTIGAS MEDEROS CARBALLO, pues en la misma donde figura la madre como "Mary Carballo" debe decir: "Marirru Carballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub 33740 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE CIRIACO ALVEZ, pues en la misma donde figura el padre como "Armando" debe decir "Amando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33741 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ELCIRA PEDROSO pues donde al margen figura reconocida por "Basilio Pedrozo" debe decir por Gregorio Basilio Pedroso. Y a los efectos legales, haciendo constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33742 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña MARIA CELIA UGARTEMENDIA por sí y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos ROSA AÑABELLA DARDO RUBEN y ENRIQUE RIBERO UGARTEMENDIA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de los referidos menores en virtud de que en las mismas donde figura el apellido materno como "Ugartamendia", debe decir: "Ugartemendía". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 17020 Oct.21-v nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ALARIO, pues en la misma donde figura como "Honorata Alario" debe decir "Isabel Alario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33837 Nov.6-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUMBERTO FAUSTINO LABORIDO y BENITA MARTINEZ, y de nacimiento de HUMBERTO EDISON LABORIDO MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre del inscripto como Eclida Martínez debe decir Benita Martínez por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33693 Oct.27-v nov.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO EMILIO MENEGHIN ZANCANARO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Erina Tancanaro debe decir Erina Zancanaro, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33676 Oct.28-v.nov.1?

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento:

de IRIS JULIA REGINENSI DIAZ, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 6 de Enero de 1948 debe decir 22 de Enero de 1943, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20.4|55) 15pub. 33537 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL ANGEL ESQUIBEL y SENENIA CASTRO y de nacimiento de MIGUEL ANGEL y EDUARDO RUBEN ESQUIBEL CASTRO en el sentido que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente y padre y abuelo paterno de los inscriptos como Esquivel debe decir Esquibel por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20-4|55) 15|pub. 33665 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas, L.o 58, Folio 291: Matrimonio de SABINO VICENTE LINDNER y CLEMENCIA LUCRECIA ROMERO, donde dice Gabino Vicente Lidner, debe decir: "Sabino Vicente Lindner". Nacimiento de GLADYS TERESA LINDNER, donde dice Sabino V. Lidner, debe decir: "Sabino Vicente Lindner". — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33827 Nov.6-v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58, Fo. 512): Defunción de FAULA ELVIRA ACOSTA FRANQUEIRO, donde dice "Frangueño" debe decir: "Franqueiro". — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20.4|55) 15 pub. 33780 Nov.4-v no.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 422): En la nota marginal de la partida de nacimiento de NELLY AMORIN YOZZI, donde dice "José Pequeño y Manuela Mato García", debe decir: "Emilio Amorín y Antonia Yozzi". — Montevideo, 22 de Octubre de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33787 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 602): Defunción de ALEXIE ODOVICHUK asentada en los libros llevados por el Registro del Estado Civil, donde dice "Odorichub", debe decir: "Odovichuk". — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17599 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 536): Nacimiento de ELIO RENÉ CORREA CORBO, donde dice "Elfa René" y "del sexo femenino", debe decir: "Elio René" y "del sexo masculino". — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17471 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 292): Defunción de JACINTO JUAREZ, donde dice "divorciado" y "se ignora de quien era divorciado" debe decir: "casado con Claudina Pr...o" — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33810 Nov.5-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERIANO PEREYRA y de PAULA RUFINA ESPINOSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Marcelino, debe decir: Severiano. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15 pub. 33675 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIO CRESPIN y de MARIA JUSTINIANA DA LUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Justiniana Luz, 1877 y Justo Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz, 1881 y Justo Da Luz Leites; y B) En la de defunción de LUCIO CRESPIN, estableciéndose que donde dice que era casado con Justiniana Luz, debe decir: María Justiniana Da Luz Leites de Crespin. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33683 Oct.26-v.nov.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ACUSTIN ORLANDO BORCHE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Orlando Alcántara Borche, debe decir: Orlando Borche Alcántara. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 33622 Oct.23-v.nov 13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE GORFAIN y NEREIDA DIPOLITO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como de madre desconocida, debe decir: "Emilia Abedo"; B) En la de nacimiento de EDGAR JOSE GORFAIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Edgard debe decir: "Edgar" y C) En la de nacimiento de MARIA de los ANGELES GORFAIN, estableciéndose que donde no figura el nombre de la abuela materna, debe decir: "Emilia Abedo". — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 16866 Oct.19-v.nov.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de AGOP SABONDJIAN y MARIA DARAKJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Saboudjian y Darakjian, debe decir: Sabondjian y Darakjian; y B) En la de nacimiento de ALICIA SABONDJIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Joaquina, Saboudjian y Hagop, debe decir: Alicia, Sabondjian y Agop. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17940 Nov.3-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY GRACIELA GHIRARDO CORUJO, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como "Nelly Orujo", debe decir: "Dora Nelly Corujo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33781 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONRADO DE KOLLER y MARIA FILOMENA RODRIGUEZ FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente figura como oriental debe decir austríaco y donde la contrayente figura como oriental debe decir española y donde figura como María Filomena Rodríguez debe decir María Filomena Rodríguez Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17604 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELISITA FLOR DE LIS CABRERA ALVAREZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre del padre figura como Juan Cabrera de la Cruz, debe decir: Juan de la Cruz Cabrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17602 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO JUAN COSTA y CATALINA CAZET y de las de nacimiento de Nélida, María Victoria y María Solange Costa Cazet, estableciéndose que en donde el contrayente y el padre, figura en las mismas respectivamente, como: "Juan B.", "Juan Bartolomé", "Juan B." y "Juan", debe decir: Pedro Juan Costa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 24.00 15 pub. 17603 Oct.28.-v.nov 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de MARGARITA CARSI y SATURNINO G. CARDOZO, estableciéndose que en la misma donde el apellido de la cónyuge figura como Carces, debe decir: Carsi. B) De nacimiento de Juan Carlos, Américo, Omar, Hugo, Baltasar y Humberto Saturnino Cardozo Carsi, estableciéndose que en donde figura en las tres primeras y en las restantes el apellido materno como Carces y Garces, respectivamente, debe decir: Carsi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 30.00 15 pub. 17600 Oct.28.-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLELIA RUGALI, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Pedro Bugali debe decir: Pedro Rugali y donde dice hija de Clelia Chiocca debe decir: Clelia Chiocca. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20.4.55) 15|pub. 33562 Oct.16-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CIA RIVERO de GAMIO, ELIDA. Rectificación de partidas" (53-389), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio con don Enrique Gamio, por cuanto donde en la primera de ellas dice "Sia", debe decir: Cía, y en la última donde dice: "María Elida Cía Rivero", debe decir: Elida Cía Rivero. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17935 Nov.3-v.nov.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROWINSKI PRZESTRZELENIEC, DAVID. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en ella aparece su apellido paterno como: "Rovinsky" y el materno como "Prastzlenues", debe decir: "Rowinski y Przestrzeleniec, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33664 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HUERTA, DAVID HILARIO J. R. y OTRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido David Hilario José Ramón Huerta e Irma Delia Villar de Huerta, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al año en que los nombrados contrajeron matrimonio, dice: "1956": debe decir: "1957". — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 33644 Oct.21-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILLAR de LEIBE AIDA PAULA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 309), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída Paula Sillar de Leibe, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Sila", en lugar de "Sillar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33811 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARCE ELIAS A. y otra. Rectificación de partida" (Libro 47, F.o 17), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Elías Aquiles Arce y doña María Marino, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente, como de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 8 de Setiembre de 1903, en lugar de figurar como de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, el día 13 de Setiembre de 1891. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 17731 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BONATTO CARDOZO CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 44), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcivio Bonatto Marques y doña Irma Cardozo Pereyra de Marques, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Bonatto Cardozo, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Luis Carlos", en lugar de "Carlos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17703 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDEZ BENITO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 47, F.o 19", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Benito Méndez y Blanca Maldonado de Méndez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Félix, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma; y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Maguna", debe decir "Maldonado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33712 Oct.28-v.nov.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSCHIAZZO MANFREDO JUAN. Rectificación de partida" (L.o 47, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manfredo Juan Buschiazzo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Busquiazzo" en lugar de "Buschiazzo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 17412 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BURUNSUZIAN GABADIAN ISABEL. Rectificación de partida" (L.o 46, F.o 679), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabel Burunsuzian Gabadian, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Burunzuzian", en lugar de "Burunsuzian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 17286 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESTEVEZ RODRIGUEZ MIRTA HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 46, F.o 216), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Roque Estévez y doña Carmen Rodríguez de Estévez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Haydée Estévez Rodríguez, por figurar en ella la inscripta como hija natural de Carmen Rodríguez, en lugar de figurar como hija legítima de Roque Estévez y Carmen Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33651 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: HOMERO PAULO GUERISOLI, Rectificación de partida, L.o 18, F.o 341, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Aurelio" debe decir "Anelio". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17551 Oct.28-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE EULOGIO SILVA s| Rectificación de la partida de nacimiento de su hija NELIDA ESTHER, L.o 18, F.o 311", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su menor hija Nélida Esther en la siguiente forma: donde dice "Eva" debe decir "Ema". — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17548 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CELIA MARIA De ROGATIS de ROCCO. Rec de partida, L.o 5, F.o 524" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Celia María De Rogatis de Rocco, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde aparece el nombre de la contrayente como "Delia De Rogatis", debe decir "Celia María De Rogatis". — Canelones, Octubre 5 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario
19) (R|20|4|55) 15|pub. 33650 Oct.22-v.nov12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO SILVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Francisco Silvera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: José Francisco Silveira, debe decir: José Francisco Silvera, donde figura como hijo natural debe figurar como hijo legítimo, donde aparece como hijo de Isaías Silveira, debe decir: Isaías Silvera, donde dice Elina Bernit debe decir: Elena Berny, donde dice que es nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete debe decir el ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — Melo, 14 de Junio de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 10729 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don MIGUEL ANGEL CASSINI promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de partida de nacimiento y defunción de su señora madre ESTEBANA CISNERO de CASSINI en razón de haber sido erróneamente estampado su nombre como "Gregoria Adelaida Sisneros", en lugar de "Estebana Cisnero" que es el verdadero. — Colonia, Octubre 26 de 1959. — Mauro A. Comirotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 18089 Nov.4-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSE RODRIGUEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido inscripta con los siguientes errores: donde el nombre de la madre figura como "Matilde Reyes", debe decir: "Manuela Deleón"; donde la abuela paterna figura como "Matilde Deleón", debe decir: "Matilde Reyes" y donde el abuelo materno figura como "José Reyes", debe decir "José Deleón" por ser lo verdadero. Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. (Resolución Poder Ejecutivo del 20|4|955). — Colonia, Octubre 27 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33794 Nov.4-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS SILVERIO RIVERO, en el sentido de que donde dice "Yenes Silverio" debe decir: Jesús Silverio, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Octubre 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33697 Oct.27-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LILA QUINTANA. Rectificación de Partida, L.o 22, F.o 552, N.o 386", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quintana, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Quintana, por contener el siguiente error, donde la fecha del nacimiento aparece como el "8 de Diciembre de 1944", debe decir, "18 de Julio de 1937", por ser la verdadera. — Se hace constar a sus efectos que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Setiembre 14 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
10) (R.20|4|55) 15|pub. 33719 Oct.28-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN BAUTISTA y NELSON MARIA FERNANDEZ en el sentido de establecer que donde figuran como nacidos "el veinticuatro de Setiembre de 1947" debe decir: "veinticuatro de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955.—Rocha, Octubre 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33679 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIO RAFAEL BAZZANO, promoviendo gestión de rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos menores: Aldo Rafael, Amalio Rino, Abel Ricardo y Ana María Margarita Bazzano, en el sentido de que donde en la misma dice: Bazzano con dos "eses", debe decir: Bazzano, con dos "zetas". — Salto, Junio 10 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 17502 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA EGLE ERNESTINA CIAHBIETRI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se estableció como nombre del padre "Argilio", debe decir: "Máximo Ergilio" y donde se estableció como nombre de la madre "Ernesta" debe decir: "Ernestina". — Salto, Agosto 24 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 17431 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GRISELDO DE LOS SANTOS y ELEN GUGGEBI DE DE LOS SANTOS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hija: expresando que en el acta de matrimonio aparece como apellido del cónyuge "Do Santos", cuando real y verdaderamente es "De los Santos", y en el acta de nacimiento de la menor hija "Griselda" se estableció como apellido del padre "Do Santos" cuando real y verdaderamente es "De los Santos". — Salto, Setiembre 25 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $30.00 15|pub. 17430 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ENRIQUE FRUCTUOSO VOLPI y ADELINA HEGUABURO de VOLPI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Lawil Eduardo, en el sentido de que donde en la misma dice: "Lawill" debe decir "Lawhill".— Salto, Octubre 26 de 1959. — Se hace constar que los gestionantes a estos efectos tramitan en este Juzgado auxiliatoria de pobreza.—Manuel Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33812 Nov.5-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "FALERO CALERO RAMONA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 383), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Falero Calero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Ramón" y del "sexo masculino", debe decir: Ramona y del sexo femenino. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 17359 Oct.23-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTOR MARTIN MARCO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Víctor Martín Marco y Ercilia Pintado, donde al referirse respecto al apellido del esposo y del padre de éste, dice "Marcos" debe decir "Marco"; y 2.o) De legitimación de Elsa Renée, Bartolo Germán, Victorio Wullamar, Elidio Oliver y Neli Edina Marco Pintado, donde al referirse al apellido paterno dice "Marcos", debe expresarse "Marco", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33725 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GRASEOLINA Da COSTA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta", debe decir "Da Costa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. |20|4|55) 15|pub. 33594 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA MEDINA, solicitando la rectificación de las partidas de [illegible]

miento de sus hijos HOMERO y LIVINOV; en el sentido de que donde aparece Homero como nacido en el año 1933, debió ponerse "año 1943", y en la de Livinov, aparece como nacido en el año 1935, cuando en realidad nació en el año 1945. Se hace constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza.— Treinta y Tres, 7 de Octubre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33756 Oct 30-v.nov.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARACIOLA BARRETO de MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "sexo masculino", debe establecerse "sexo femenino" y donde se expresa "Caraciolo", debe expresarse "Caraciola". — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17864 Oct.30-v.nov.20.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felipe Mauro Russo contra JUAN CARLOS CORREA MACHADO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 56, Folio 118" se hace saber que el día 11 de Noviembre de 1959 a las 15 horas y en la Asociación Nal. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Carlos de Anda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno edificio y demás mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.998, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, es el solar N.o 7 de la fracción letra "G" y tiene un área de 489 ms. 66 dms. que se deslinda nasí: 9 ms. 26 cms. de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo entre las de Basilio Pereira de la Luz (antes Francisco Lecoq) y Julio César distando el punto medio de su frente 50 ms. 95 cms. de la esquina formada con la primera calle nombrada y por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N o 3375; 53 ms. 61 cms. al Suroeste, lindando con el solar 8 y parte del 14; 52 ms. 15 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 6 y 9 ms. 37 cms. al Noroeste lindando con el solar N.o 15. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, compromiso, certificados comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 16919Oct.19-v.nov.9.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Ferrés Arocena y otro contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 249), se hace saber que el día 23 de Diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas y siguientes, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y mejoras anexas ubicada en "Valdés", 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada en mayor área con el N o 141, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Abril de 1932, inscripto el 4 de Mayo siguiente en Topografía, con una superficie de 370 Hás. deslindadas así: al Norte, el arroyo Rabón, por medio, con campos de Tomás José Pérez Esposo; al Sur, recta divisoria de 2444 ms. 10 cms. que separa de los campos de la sucesión de Pedro Harguindeguy; al Nord-Este recta divisoria de 2350 ms. que separa de la fracción 3 del mismo plano, y al Oeste, recta divisoria de 1680 ms. separando de la fracción 1, de María del Carmen Harguindeguy de Salles Pérez. — 2.o) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N o 202, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Abril de 1930, tiene una superficie de 373 Hás. 3760 ms. deslindada así: al Nord-Este, 3430 ms con propiedad de Sebastiana E. de Pérez; al Sud-Este, en 1951 ms. con campos de Arturo Etchevestc; al Sud-Oeste, con 2350 ms. sobre fracción N.o 2 anteriormente deslindada; y al Nord-Oeste, arroyo Rábón por medio, con campos de Tomás José Pérez.— 3.o) Una fracción de campo y mejoras sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1858, la que según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra, de Julio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, el 20 de ese mes y año, tiene una superficie de 624 Hás. 2379 ms. 77 dms. y linda: al Oeste y Norte, arroyo Valdés por medio, con Arturo Etcheveste; al Este, línea quebrada en ocho rectas, con sucesión José Elorza y Gregorio Oviedo; al Sur, dos rectas entrantes, con Narciso Pesoa y R. y A. Fontela, y al Sur-Oeste, camino departamental a Paso de la Arena del Arroyo Negro — 4.o) Una fracción edificada, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 94 con una superficie de 1138 ms. 45 dms. que linda: al Norte, 30 ms. 44 cms. de frente a la calle Ituzaingó; 37 ms. 38 cms. al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 30 ms. 52 cms. al Sur con sucesión Martino (hoy padrón N.o 629); y 37 ms. 39 cms. al Este, con el padrón 3539. Le corresponde a este inmueble el padrón N:o 628. — 5.o) Una fracción edificada, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 95, integrada en su mayor parte por una fracción de 2666 ms. 6271 cms. mensurada por el agrimensor B. Bernasconi, en Abril de 1916, inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 8 de ese mes y año. En total esta fracción tiene una superficie de 3306 ms. y linda: 31 ms. 44 cms. al Norte con calle 25 de Mayo; 70 ms. 15 cms al Oeste a la calle Cerrito, por ser esquina; 70 ms. 38 cms. al Sur, frente a la calle 6 de Abril; al Este con los padrones 4482 y 4669, en recta de 29 ms. 70 cms. De aquí al Oeste mirando el Norte, recta de 22 ms. 63 cms. con los padrones 635 y 3065 y luego 5 rectas que separan del padrón 634, a saber: Una de 9 ms. de Norte a Sur que mira al Oeste; otra de 10 metros 93 cms de Este a Oeste; otra de 24 ms. 75 cms. de Sur a Norte; otra de 5 ms. 37 cms. de Este a Oeste y de aquí hacia el Norte, recta de 27 ms. 13 cms. Le corresponde a esta fracción el padrón N.o 633.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran en lo Civil Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, agregados a los autos caratulados: "Banco Comercial contra PEDRO MARIA HARGUINDEGUY y otras. Intimación" (L.o 55, Folio 122) donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $476.00 34|pub. 17535 Oct.29-v.dic.17.

OSVALDO D. LOPEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JOSE SANTOS RIESTRA GAZZAN" (L.o 55, F.o 339) se hace saber que el día 20 de Noviembre de 1959, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Osvaldo D. López, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de los siguientes bienes: Un reloj de bolsillo de oro Longines con cadena de metal; un reloj Patek Philippe con malla de oro; un anillo con 15 piedras, esmeraldas y brillantes; un anillo de platino y brillante; un par de gemelos de oro, brillante y onix; cuatro medallas de metal; un aro ajustador de oro; un lápiz mecánico de metal; una cigarrera de oro; una cadena y sujetador de corbata de metal y doce monedas varias.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 17956 Nov.3-v.nov.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Junio 29 de 1959, dictada en los autos caratulados: "Benigno Valledor Fernández contra MARIA PILAR BRAÑA de ALVAREZ y MANUEL ALVAREZ. Ejecución hipotecaria" (L.o 54, F.o 206), se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, al remate al mejor postor, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121.230 y señalado con el N.o 3 de la manzana "A" en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Noviembre de 1927, del que se dejó duplicado en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 216 ms.2, 63 dms.2 con 10 ms. 92 cms. de frente al N.O. a la calle Siria señalada la puerta con el N.o 5770, entre la Rambla O'Higgins y la calle Gran Líbano, distando su punto medio 48 ms. 2 cms. del punto en que comienza la curva que une la calle Siria y la Rambla citada; 31 ms 30 cms. al N. E., lindando con el solar N.o 4, 11 ms. 91 cms. al S. por donde confina con el N.o 13 y 26 ms. 69 cms. al S.O. limitando con el solar N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados y 3.o) Los gastos de escritura, ción y certificados serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 18107 Nov.4-v.nov.24.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Domingo Alcántara contra SALVADOR VALDES FUENTES. Ejecución de prenda" (Libro 54, F.o 375), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1284, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Gerónimo Romero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca D.K.W. padrón N.o 84.167, matrícula número 22.432 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor potsor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 17799 Oct.29-v.nov.12.

FRANCISCO CATTAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Naranja Galvez, Leonor A. contra BARRIOS de KOWACH, MARIA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 58, F.o 173), se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Cattas, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones y demás mejoras que le acceden sin excepción alguna, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 177.016, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor A. Alta Laguardia, de Abril de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 del mismo mes y año y que según el mismo se compone de una superficie de ciento cuarenta y un metros treinta y ocho decímetros, que se deslinda así: 13 ms. 50 cms. de frente al N.E., a la calle Lindoro Forteza N.o 2791; 11 ms. 80 cms. al N.O. lindando con Manuel Campaño; 11 ms. 60 cms. al S.E. lindando con el solar dos; 11 metros 40 cms. al S.O. lindando con Manuel Castro.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 17952 Nov.3-v.nov.23.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JULIA A. OBIOL BELINZON. Incapacidad. L.o 55 F.o 578". Se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 22.100.00 el siguiente bien inmueble, empadronado con el N.o 14.095, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Ratti, con una superficie de 147 ms. que se deslindan así: 7 ms. de frente al Oeste a la calle Yaro, hoy Tristán Narvajas, lindando con el N.o 1792 con 7 ms. al Este lindando con el lote N.o 1 y 21 ms. al Sur y con 21 ms. al Norte, confinando con los lotes 17 y 19, respectivamente.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 16851 Oct.19-v.nov.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ALEJO ALBERTO CALDEYRO, Incapaz" L.o 53, F.o 589, se hace saber que el día 2 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del rematador Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 595.00 la hectárea el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 283, situado en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro y que según plano del Agrimensor Rafael A. Thevenet de fecha Octubre de 1958, tiene una superficie de 1.503 hectáreas 7028 metros 35. Dicho campo será vendido en 8 fracciones y que según el plano mencionado se deslindan y señalan así: Fracción Nº 1: Comprende 456 hectáreas 4837 m. c. y cuyos límites son: por el Norte una línea recta de 2.912 metros 80 que la separa de la fracción Nº 5: por el Sur una recta de 4.100 metros 90 por donde linda con Dionisio Coruski, Bartolo Barahov y Atanasio Novak, por el Este una recta de 673 metros 50 que la separa de la fracción Nº 6 y por el N. O. con la Ruta 25 en una extensión de 2.355 metros 20 que la divide de las fracciones 2 y 3. Fracción Nº 2: Con un área de 130 hectáreas 6242 metros y que se deslinda de la siguiente manera: Por el Nord-Este una recta de 1.233 metros 80 que la separa de la fracción Nº 3, por el Sur, el camino Nacional de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 182 metros 20, al Oeste el Ferrocarril del Estado, que la divide del Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo y la fracción B., en una longitud de 1.801 metros 60 y por Este la Ruta 25 que la separa de la fracción Nº 1 en una extensión de 1.519 metros 80. Fracción Nº 3: Superficie, 128 hectáreas 2365 metros y cuyos límites son: al Norte una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción 4, al Sur y que la divide de la fracción Nº 2, una recta de 1.233, 80 por el Este en una longitud de 994 metros 20 con la Ruta 25 que la separa en parte de las fracciones 1 y 5, y por el Oeste la Vía Férrea en una extensión de 808 metros 30. Fracción Nº 4: Limitada al Norte en 1.435 metros 20 por el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, al Sur por una recta de 1.410 metros 50 que la separa de la fracción Nº 3, al Este con la Ruta 25 en una extensión de 1.106 metros 30 que la divide de la fracción Nº 5, por el Oeste la vía del ferrocarril en una longitud de 522 metros 70. La fracción descripta consta de una superficie de 112 hectáreas 5968 metros. Fracción N.o 5: Superficie 328 hectáreas 0524 y cuyos límites son: Al Norte una recta de 2.276 metros 30 que la separa de Alfredo Santos y Lorenzo Pérez, por el Sur una línea de 2.912 metros 80 que la divide de la fracción Nº 1, por el Este una recta que la separa de la fracción N.o 6 en una extensión de 1.260 metros 50 y por el Oeste la Ruta 25 en un largo de 1.452 metros. Fracción Nº 6: Limitada por el Norte en una extensión de 2.136 metros 20 con campos de Agustín Soca, Alfredo Santos y Tomás Coubroug, al Sur, una recta de 2.491 metros 50 que la separa de Atanasio Novak y J. Sarazola, y por el Oeste dividiéndola de las fracciones 1 y 5 de este plano, una recta de 1.934 metros. Al Este, una recta de 1.040 metros 30 que la separa de Dionisio Coruski. Dicha fracción Nº 6 tiene una superficie de 332 hectáreas 3927. Fracción A: Superficie, 5 hectáreas 4598 metros 34. Limitada por el Norte y en una extensión de 232 metros 80 por el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Sucesores de Juan Antonio Ferret, por el Sur y Sur Oeste con el Camino de la Cuchilla de Haedo en una extensión de 919 metros 50, por el Este la vía del Ferrocarril del Estado en un largo de 1.082 metros. Fracción B: Tiene una superficie de 9 hectáreas 8567 metros 35 y cuyos límites son: Norte y N. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de Luis Menafra en una extensión de 653 metros, Sur y S. O. el Camino de la Cuchilla de Haedo que la separa de campos de María C. de Menafra e hijos y Luis Menafra en una longitud de 589 metros 60, al Este el Ferrocarril del Estado en una extensión de 1.227 metros. Las fracciones "A" y "B" anteriormente descriptas corresponden al plano del Agrimensor Antonio R. Arcione, de Octubre 5 de 1950.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que el impuesto municipal, la comisión del rematador que será del 2 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 3º) El comprador deberá escriturar dentro de un plazo de hasta sesenta días. 4º) Que el Título de propiedad, planos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Calle 25 de Mayo 523 quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $448.00 28|pub. 17057 Oct.23-v.dic.2.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL
Judicial lote de alhajas

El miércoles 18 de Noviembre a las 16 horas en mi salón: 25 de Mayo N.o 582 remataremos al mejor postor sobre la base del 40 o|o de las respectivas tasaciones, por orden del Juzgado Letrado de La Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos "BRAULIA CORBO DE DUGUET, Sucesión (L.o 55 Fo. 150). Exposición: martes 17 de 9 a 17 horas y la mañana del remate. Comisión 7 o|o e Impuesto.

20) $12.00 10|pub. 18134 Nov.5-v.nov.18.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Kína Inmobiliaria Sociedad Anónima contra ROBOTTI MARCHINO, REMO y CAMARA ALVAREZ, ANA MARIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 220), se hace público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el hall del edificio de que forma parte el apartamento a enajenarse, calle 21 de Setiembre N.o 2458 bis, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien: El apartamento propiedad horizontal señalado con el número setecientos dos, del edificio construído en un solar de terreno situado en la décimaoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento noventa y uno que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve inscripto en la Dirección de Topografía el once de Julio de ese año, a que hace referencia el título tiene una superficie de quinientos noventa metros mil quinientos sesenta y ocho centímetros, y que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil ciento ochenta y seis el día doce del mismo mes y año, tiene una superficie de quinientos noventa y dos metros veinte y tres decímetros y se deslinda: recta de doce metros siete centímetros al Noreste de frente a la calle Veintiuno de Setiembre dictando el punto medio, veintiún metros doce centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de veinte y cuatro metros cuatro centímetros al Sureste lindando con el padrón noventa y nueve mil doscientos catorce: recta de veinte y tres metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con el padrón noventa y nueve mil ciento noventa y dos. recta de ocho metros setenta y nueve centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; recta de treinta y cinco metros cuarenta centímetros al Noroeste lindando con los padrones treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos. El apartamento setecientos dos se describe: Ubicación: Séptimo piso; cota: más veinte y dos metros cinco centímetros; padrón: doscientos dos mil quinientos cincuenta y siete; plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número treinta y un mil setecientos el tres de Enero siguiente: Se compone de una superficie de 116 metros 29 decímetros, deslinde: por el Norte con terraza R prima siete que da frente a la calle Veintiuno de Setiembre; por el Sureste con propiedad padrón noventa y nueve mil doscientos catorce y ducto Y siete; por el Suroeste con aire y luz J siete, escalera D siete, ascensor B siete, palier L siete y aire y luz K siete, y al Noroeste con propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y ducto Z siete. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto T siete, cuya área no se incluye en la expresada superficie. Corresponde a este departamento en propiedad privada el depósito setecientos dos, situado en el subsuelo, a cota menos un metro setenta y cinco centímetros, con superficie de cinco metros treinta y cuatro decímetros, y se describe según plano del mismo agrimensor, inscripto con el número treinta y un mil seiscientos noventa y dos en la Dirección General de Catastro y linda: por el Sureste con garage A S uno, por el Suroeste con depósito trescientos uno, por el Noroeste propiedad padrón treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos y por el Este con depósito ochocientos dos. Superficie total: ciento veinte y un metros sesenta y tres decímetros. Pertenece a este apartamento la utilización de la terraza R prima siete (bien común) ubicada en el límite Noreste, con una superficie de setenta metros sesenta y un decímetros. El edificio de referencia se construyó de acuerdo al permiso municipal número treinta y nueve mil ciento setenta y siete y sesenta y tres mil ochocientos veinte y siete, y habilitado el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas suscritos por el arquitecto Carlos Viola Dominioni y de acuerdo con los planos de fraccionamiento horizontal a que se refiere el Decreto Municipal 5644 levantados por el agrimensor Federico G. Amonte en Junio de 1955 aprobados por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, en Diciembre de 1955; se tiene derecho a un espacio en el garage situado en el Subsuelo con la obligación establecida en el artículo 7º del Reglamento de Copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1659 B|52 Carpeta 110.932), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 216.00 15|pub. 17135 Oct.21-v.nov.11.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chiaramelo Viña, José con FERRARI OLUCCI, ARMANDO y MOLINA DINI, SANTA EMA. Ejecución de hipoteca y prenda" (L.o 52, Folio 548), se hace saber que el día 24 del próximo mes de Noviembre a la hora 15, y en lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones emanados de la Promesa de Compra-Venta a Plazos N.o 6555, inscripta, celebrada con fecha 17 de Abril de 1947 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de don Pedro Antonio Juan Barbano y otros y la señora Santa Ema Molina Dini de Ferrari, referente al siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 21 a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Peñarol", empadronado con el N.o 48.538, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Noviembre del mismo año y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Municipio de Montevideo el día 21 de Noviembre del expresado año 1940, compuesto de una superficie de 480 metros con 43 decímetros, deslindados así: 17 metros 33 cms. de frente al Oeste a la calle Coronel Raíz por donde su puerta de entrada se designa con el N.o 1546; 17 ms. 33 cms. en la línea del Nord-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Schiller, ambos frentes están unidos por una ochava de 15 ms., 17 ms. 56 cms. al Sud-Este, lindando con el solar letra "C", padrón N.o 170.204, y 17 ms 56 cms. al Sur Sur-Oeste, confinando por este viento con el solar letra "B", empadronado con el N.o 170.203; y B) Las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresados, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 10 de Abril del año en curso, era de $ 2.516.87, así como el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (años 1958-59) y el importe de las cuotas atrasadas, los que a la expresada fecha ascendían a $ 191.44 y $ 104.00, respectivamente, además de los intereses de mora ($ 2.43), según comprobante agregado a fs 22, sin perjuicio de los atrasos que por esos conceptos se registren hasta el día del remate; 3.o) Que cualesquiera mejoras que se hallaren impagas serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el pavimento de hormigón con frente a la calle Coronel Raíz está pago, no existiendo pavimento en el frente a la calle Schiller, ni arrimos ni medianerías; 5.o) Que el edificio se vende con el plano de construcción correspondiente; 6.o) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados e impuestos correspondientes, así como la respectiva comisión del martillero; y 7.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Informes: Misiones 1361, esc. 29, de 8 a 11. — (93047).

20) $156.00 15|pub. 17205 Oct.22-v.nov 12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos caratulados: "Silva Alejandro y

otro contra S. A. DE INDUSTRIAS LANERAS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 51, F.o 672), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de al calle Cerro Largo 897, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 20.000 00, un automóvil marca "Cadillac" modelo 1952, padrón 137303, 4 puertas, sedan, con radio, calefacción, refrigeración, 8 cilindros, ruedas banda blanca, con auxiliar.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo a la entrega del vehículo. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 26 de 1959.

20) $24.00 10pub. 17763 Oct.29-v.nov.12.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "De Vita, Francisco Walter y otros contra BORIS VALENTINCIC Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 53, Fo. 273), se hace saber que el día 10 del próximo mes de Diciembre a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Mario Luis Pazos, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y lo en él contenido, situado en el "Barrio Ituzaingó", Duodécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 132.572, antes formando parte del 85.871, manzana 6, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Federico Delgado de Enero de 1893 y se compone de una superficie de 389 ms. 38 dms y según plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Enero de 1949, inscripto el 21 del mes siguiente en la Dirección General de Avalúos con el N.o 20.584 se compone de una superficie de 390 ms. 5.873 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte, sobre la calle Guadalupe, cuyas puertas de entrada se señalan con los Nos. 2.228 y 2.230 entre las de Cufré y Acevedo Díaz, distando el punto medio de la intersección con la primera de las calle citadas, 42 ms. 845 mms.; 45 ms. 47 cms. al Este lindando con el padrón 132.571; 8 ms. 59 cms. de fondo al Sur lindando con padrón 85.873 y 124.276; y 45 ms. 47 cms. al Oeste lindando con padrón 132.578 y 132.573

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, así como también 1|4 o|o de tasa municipal. Esa consignación no procederá si el ejecutante fuera el mejor postor; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, los certificados y los impuestos que por ley son de cargo del comprador, así como la comisión del martillero y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector, son de cuenta del comprador y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta: "Urbana N.o 756, Serie B 49, Solicitud N.o 92.660", a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15 pub. 18036 Nov.4-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Domingo Alcántara (hoy Alfredo Fraciscovich Pardo con JUAN VICENTE TROPIANO". Ejecución de prenda (L.o 44 F.o 553,), se hace saber que el próximo martes 17 de Noviembre a las 15 horas en el local de la calle Piedras Nº 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 camión "Commer" a nafta c|doble rueda Padrón N.o 86910. Matrícula N.o 224.163. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Tel. 9 22 33.

20 $16.00 10|pub. 17989 Nov.4-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación Judicial" L.o 46, F.o 31), se hace saber que el próximo día 23 de Noviembre y días siguientes desde las 9 horas, en el local de la calle Convención 1651 se procederá al remate sin base y al mejor postor por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, de los bienes de esta liquidación consistente en: Caldera con manómetro transmisiones, motores "Siemes" "Marelli", "Asea", ejes, llaves, herramientas, mechas, poleas, armarios, piezas usadas, accesorios, repuestos, mesas, estanterías, instalaciones, escritorio, camioneta "Chevrolet", extintores, básculas, matrices, cabezales para máquinas, máquinas de rebajar, de calar, de preparar cortes, cuchillas, cueros, hilos, ojalillos, portátiles, estufas, ventiladores, caja de hierro, máquina de escribir, de calcular, mimeógrafo, ficheros, artículos de oficina, sillas, alambres de engrampar, cambrillones, plantillas, suelas, tacos, tela para forros, correas, clavos, hebillas, tacos de goma, pomada, papel lija, alambre cotacos de goma, pomada, papel lija, alambre cobreado, semillas, agujas, fresas, leznas, lisas, ruletas, máquina para cortar moldes, máquina de puntear, varias máquinas para fabricar calzado, pantógrafo, máquina para medir cueros, gran surtido de hormas, gran cantidad de calzado terminado y en proceso de fabricación y demás efectos inventariados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate; 2.o) Que será de su cargo la comisión del rematador así como el levantamiento y transporte de los objetos subastados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1959

20) $54.00 15|pub. 17581 Oct.28-v.nov.18.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el Juzgado en lo Civil de 7º Turno, en autos: "Decarlini, Roberto con ENRIQUE ESTEVEZ. Ejecución de prenda (L.o 46, F.o 667", el día 10 de Noviembre de 1959, a las 16 y 30 horas, Dante 2384-90 y Bulevar Artigas (Centro Automovilista), el martillero S. Smejoff, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Plymouth" Mod. 51, convertible, matrícula N.o 171.762 - padrón 128.041. Seña 20 o|o. Comisión 7o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 29, piso 3, Teléfono 97047, de 8 a 11.

20) $30.40 10|pub. 16465 Oct.26-v.nov.9.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en el local de Cabildo 1993, los siguientes renglones, con la base de las 2|3 de la tasación:

27 armazones de baquelita para receptores de radio de $ 15.00, 2|3 $ 10.00 c u. $ 270.00; 10 armazones, ídem, ídem, $ 12.00, 2,3 pesos 8.00, c|u. $ 80.00; 1 cocina esmaltada eléctrica de dos hornallas y horno, $ 240.00, 2|3 pesos 160.00 c|u. $ 160.00; 1 armazón usado para radio con dial, $ 12.00, 2|3 $ 8.00, c|u. $ 8.00; 1 aparato tocadiscos, $ 12.00, 2|3 $ 8.00, c|u. $ 8.00. Importe total de las 2|3 de base: Pesos 526.00.

Exhibición: Los días: martes 10, miércoles 11 y jueves 12. Martes y miércoles de 17 a 18 horas y jueves de 15 a 16. — Seña: 30 o|o en el acto. — Comisión: 7 o.o e impuesto al bajar el martillo.

Remate dispuesto por el Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo. "Autos Bolentini contra NACHUNOW o NACPUMOW. Juicio Ejecutivo".

20) $28.00 10|pub. 17739 Oct.29-v.nov.12.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección, dictada en los autos caratulados: "The Singer Sewing Machine C.o contra MARIA P. de MEDEROS y otros. Ejecución de Prenda, L.o 1, F.o 168", se hace saber al público que el día 23 de noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Yaro 1121 por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser, Modelo 15M88 233 N, número MA 970098. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $20.00 10|pub. 18272 Nov.6-v.nov.19.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine C.o. contra ORFELIA BRON de QUINTEROS y RICARDO QUINTEROS. Juicio Ejecutivo, Libro 5, F.o 3", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en el local de la calle Yaro 1121, por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser, Modelo 15M88 233N, N.o MA 936802, un motor BAB 3 11 N.o 7040338 y una Luz Singer número 193294. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $20.00 10|pub. 18270 Nov.6-v.nov.19.

AMADO GALMES
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine Co. contra ELIDA GUERRA. Ejec. de Prenda, L.o 8, F.o 663", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Yaro 1121, por intermedio del martillero Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser, Modelo 15K88 233 R, N.o EK-715099, con motor BAB 3|11 N.o 7036042 y Singerluz N.o 193294. Seña 30 o o, Comisión 7 o,o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Más informes: Buenos Aires 526, Teléfono 8 73 29.

20) $20.00 10|pub. 18271 Nov.6-v.nov.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Intsancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en los autos: "ROSARIO DOMINGO VAZQUEZ. Incapacidad" (L.o 38, F.o 132), se hace saber que el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y de la suscrita Escribana, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil quinientos pesos, y al mejor postor del inmueble consistente en una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 124762, antes 125667 en mayor área, que según el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro del mismo mes y año, consta de una superficie de 107 metros que se deslindan así: cinco metros de frente al Noroeste a la calle Villavicencio, distando el extremo Oeste de su frente 25 ms. de la calle Julián Laguna; 21 ms. 40 cms. al Noroeste con Josefina S. Scandroglio; 5 ms. al Sureste con Juan Cappuccini y 21 ms. 40 cms. al Suroeste con Pedro V. Pimienta.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o'o de la misma; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador; 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, sito en la calle Mariano Sagasta 31, y que los títulos del inmueble citado se encuentran en este Juzgado, agregados al expediente: "Vázquez Rosario Domingo. Incapacidad, N.o 1479, L.o 9, Folio 291" — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $72.00 15|pub. 17964 Nov.3-v.nov.23.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "JUAN BAUTISTA CALVETI. Sucesión", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y por medio del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones (Santa Lucía), se hace saber al público, que el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Telmo Germán Acosta, de los bienes muebles que ocupan la propiedad de la calle Boulevard Federico Capurro s|n. de la ciudad de Santa Lucía, que están inventariados de fs. 43 vta. a 45 en los referidos autos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que el pago de impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Santa Lucía. Departamento Canelones. — Santa Lucía, Octubre 28 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.

20) $24.00 10|pub. 17997 Nov.4-v.nov.17.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones, dictada en autos: "Libertad S. A. contra WALTER OLANO. Medidas preparatorias" (L.o 24, Folio 235), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado y por el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc don Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y al precio que supere las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una balanza automática marca "Berkel" (origen belga) modelo R.N.R. N.o 4678 para 10 kilogramos de peso máximo tipo reloj con tabla de calcular o de reducción de peso a precio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3 o). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 31 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $38.40 12|pub. 18136 Nov.5-v.nov.20.

JUVENAL FONSECA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO WALTER DELGADO GONZALEZ y otro. Ejecución de prenda" (L.o 42 F.o 241), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre a las 15 horas ante las puertas de este Juzgado, por el martillero Juvenal Fonseca, asistido del Alguacil ad-hoc de este Juzgado señor Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1 (una) sierra sinfín Lepu 900 mm. volante con electro-motor marca Crompton Parkinson 5HP N.o 450; 1 (una) garlopa "Frommia" N.o 178, ancho 310 mm. largo de mesa 1500 mm. con electromotor 2 HP; 1 (una) escopladora (barrenadora) Slot Mortiser modelo LB mesa de 225 x 350 mm., con motor Himmelwerk AG. N.o 504455 de 2 HP; 1 (uno) cepillo Maschinez Fabrix Kappel de 600 mm.; 1 (uno) trompo de fabricación nacional con mesa 800 x 800 con electromotor "Marelli" 2 HP N.o 260292; 1 (uno) torno de madera de fabricación nacional de 1200 mm. entre puntos con electromotor "Marelli" de 1 2 HP N.o 214163; 1 (una) lijadora de cinta de fabricación nacional de 2500 mm. de largo x 800 mm. sin motor; 1 (uno) lote de herramientas e implementos manuales para carpintero compuesto de 60 (sesenta) unidades aproximadamente; 1 (una) máquina escopladora a cadena "Festo" mod. KS 3 motor blindado de 2 HP, con mesa graduable, desconexión automática, piedra para afilar cuch.; 1 (uno) trompo "Varnamo" mod. F.9E N.o 511004 con electromotor "Elektromekano" de 5 HP. - 2920 r.p.m. N.o 747828.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada. Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 27 de 1959. — Jorge Pessaro, Juez de Paz.

20) $60.00 10 pub. 18170 Nov.5-v.nov.18.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO GUTIERREZ OLIVERO y ROQUE MARCELINO DODERA QUINTERO Medidas preparatorias" (L.o 3.o, F.o 373, N.o 1028), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre a las 15 horas y por el martillero Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc don Roberto Gómez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 (una) máquina combinada (cons. propia) con torno, escopladora y sierra circular sobre base de madera; 1 (una) máquina pulidora con rulemanes y mandril; 1 (una) máquina esterilizadora de mano; 3 (tres) bancos de carpintero; 1 (uno) lote de herramientas de mano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando), calle 25 de Mayo 848. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Octubre 31 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

20) $38.40 12 pub. 18135 Nov.5-v.nov.20.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones (Pueblo Soca)

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Julita Ofelia Rodríguez de Andrada contra MIGUEL EUSTAQUIO ANDRADA" litis expensas y pensión alimenticia, (L.o 3.o F.o 196) se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido del actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre la base de $ 5.932.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 991. Se subastarán los derechos sobre el indicado inmueble, señalado con el N.o 6 de la manzana F) 15 de La Floresta de esta Sección, y que se deslinda así: se encuentra ubicado a doscientos metros del Camino Nacional al balneario La Floresta, y consta de una superficie de 1.380 metros conjuntamente con los citados derechos, se rematan las mejoras existentes en el referido inmueble, consistentes en un rancho de barro con techo de paja, compuesto de dos piezas y cocina; dos casas de material, una completa compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y otra sin terminar, compuesta de dos piezas, cocina y cuarto de baño y aljibe sin terminar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente corresponden al vendedor; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble, cuyos derechos se rematan, obran en la Oficina del Balneario La Floresta, ubicado en la calle Convención N.o 1475 2.o piso (Montevideo) y 4.o) Que el inmueble carece de planos de edificación. — Soca, Setiembre 28 de 1959. — Rubén Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

20) $79.20 18 pub. 17118 Oct.21-v.nov.16.

ALFREDO BENECH

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco del Interior contra ALFREDO E. FELIX. Ejecución de Hipoteca" (L.o 36, F.o 246), se hace saber al público que el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el Local Feria de la Sociedad Ruralista de Tarariras, se procederá por el martillero don Alfredo Benech a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o) Un solar de terreno ubicado en el Balneario "Santa Ana", paraje Artilleros, de esta sección judicial, empadronado con el N.o 11.907, señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1945, con una superficie de 471 metros, lindando al Sur con rambla y al Oeste. Norte y Este con los solares once, cuatro y trece respectivamente.—Y 2.o) Otro solar de terreno, ubicado en la Playa Artilleros, esta sección, empadronado con el N.o 6385, señalado con el N.o 10 de la manzana 5 del plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra, de Mayo de 1942, con una superficie de 451 ms. y 95 dms., que linda al Noreste con calle N.o 4; al Sureste con el solar 11; al Suroeste con el solar 17 y al Noroeste con el solar 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos correspondientes, certificados de los Registros Públicos y los que pudieren adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos y medianerías, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Octubre 15 de 1959. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $84.00 14 pub. 17008 Oct.20-v.nov.9.

HOMERO E. ANDRADE

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "Banco de la República contra FLAVIO CURBELO. Juicio ejecutivo" (L.o 39, F.o 426), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la Novena Sección de Durazno por resolución N.o 7.079 del 6 del corriente, se hace saber que el día 27 de Noviembre entrante a las 11 horas y siguiente en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precios que superen las bases correspondientes a su tasación en los presentes autos, que es de $ 1.250.00 cada parcela de terreno, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno de huerto situadas en el ejido de esta localidad, designado con el N.o 4, compuesta cada una de las dos fracciones de terreno de 3924 metros, 8 decímetros y cada una de ellas tiene 36 metros y 16 centímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 108 metros y 50 centímetros de fondo. Ambas fracciones de terreno tienen, según título, los límites siguientes: La fracción adquirida de doña Carmen Rizzo linda: Por el Nordeste con la calle Ituzaingó; por el Noroeste, con Antonio Rizzo; por el Sudeste, con Vicente Rizzo; y por el Sudoeste, con José Rizzo, padre. Y la fracción adquirida por doña Magdalena Rizzo linda: Por el Noreste, con la calle Ituzaingó; por el Noroeste, con el Boulevard Pereira, al que también da frente porque el terreno es esquina; por el Sudeste, con José Rizzo y por el Sudoeste, con José Rizzo, padre. El huerto está empadronado con el N.o 593.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de P. Civil y que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuestos municipales serán de su cargo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Sarandí del Yí, Octubre 31 de 1959.— Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $96.00 15 pub. 18162 Nov.5-v.nov.25.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| SOCORRO RAUL QUINTAS, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en el huerto número 95, empadronado con el N.o 2468, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, habiendo sido tasado este bien en la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 494.00); B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto N.o 40, empadronada con el N.o 3.008, compuesta de una superficie de doscientos trece metros cuadrados, ubicada en la parte Oeste de la calle Santísima Trinidad, habiendo sido tasado este bien en la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Octubre 30 de 1959. — Ramón D. Queruga, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 18216 Nov.6-v.nov.26.

RICARDO BEROIS GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CALLABA DE CALLORDA LEONARDA o LEONARDA SEVERA" Sucesión intestada, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), al contado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios, y demás mejoras, padrón N.o 1630, parte de la manzana 245, ubicada en la primera sección judicial de Flores, con una superficie de 300 metros 09 decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sur recta de 27 metros 95 centímetros con la fracción 1, Este: calle Florida; y Oeste: también fracción 1. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Octubre 30 de 1959. — Ramón D. Queruga, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 18217 Nov.6-v.nov.26.

JOSE MARIA NIETO

REMATE JUDICIAL

Fracción de 3Hás. 1446 m c con 237 metros de frente a Carretera Minas - Maldonado

Altura km. 59.880 hacia afuera a la izquierda.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Canelones, en autos: "Amador F. Romano y otra contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otra Ejecución de hipoteca" (L.o 3.o, F.o 195), se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones, por intermedio del martillero José María Nieto, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público sin tasación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 6.119, con una superficie de Hás. 3, metros 1.446, dms. 12, y que linda: frente al Sudeste, carretera a Minas y Maldonado; al Sur, padrón N.o 6120; al Nordeste, camino vecinal por medio con fracción 7; al Nordeste, servidumbre de paso por medio con fracción 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que la comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escritura y certificados, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien objeto de la ejecución, por contribución inmobiliaria, pavimento, medianerías, u otros conceptos análogos, serán de cuenta del comprador. Que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Soca, Setiembre catorce de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz. — Más informes, o para ver croquis de la fracción en venta, en mi escritorio, Zabala 1415. Tel. 88792. — Montevideo, de 9 a 12 horas.

20) $ 86.40 18|pub. 17432 Oct.26-v.nov.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno de Montevideo, dictada en los autos: "RAGGIOTTO, JULIAN DARIO y otros en autos: RAGGIOTTO, TITO VICENTE. Su-

cesión" (L.o 56, F.o 378), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles, y con la base de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), 2|3 de su tasación, y a la hora 11 y 30 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 497, manzana N.o 58, compuesta de 933 ms.2 33 dms.2, lindando: al Noroeste con calle Aiguá; al Noreste con calle Margarita Muniz; al Sureste con Raúl Sarquis y al Suroeste con Timoteo Fernández Chaves.

Se previene: A) Que los remates se llevarán a cabo en el mismo bien inmueble a subastarse; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, con la sola excepción de aquellos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; C) Que el comprador del bien inmueble deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas; y D) Que el día del remate se hará conocer a quien corresponde el pago de la comisión legal del rematador. — Aiguá, Octubre 21 de 1959. —

20) $92.00 23|pub. 15424 Oct.26-v.nov.26.

FRANCISCO MAREQUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "EMILIA A. de BAGLIVO. Curadora del incapaz: JULIO R. BAGLIVO. Subasta", (L.o 22, F.o 573, N.o 465), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre de 1959 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Francisco Mareque, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con la base de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 1.700.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 4233, sito en la Primera Sección Judicial de Paysandú, compuesto de una superficie de 228 metros 80 centímetros, deslindado así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Colón; igual medida al Norte, con el solar dieciséis; al Este y Oeste, veintiocho metros 60 centímetros lindando con los solares doce, quince y once respectivamente del plano del agrimensor José S. Meier inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el N.o 45 con fecha 29 de Agosto de 1933.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17644 Oct.28-v.nov.18.

JOSE LORENZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS ELEUTERIO BORGES. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día jueves 12 de Noviembre pv. a las 14 horas en el inmueble sito en Parada Esperanza, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Lorenzo, asistido del señor Juez de Paz comisionado de la Segunda Sección de este Departamento y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados, que se encuentran en poder del depositario Fernando Taboada: Un tractor M. C. Internacional modelo Farmall Super B. M. D. motor diesel de cuatro cilindros rodado de goma 600 x 16 y 12 x 38 toma fuerza, polea y arranque eléctrico Chasis N.o SBMB-7090, motor BD-264-4207. Un tractor MC Internacional modelo Farmall CUB rodado de goma chasis FCUB-124109-R motor FCUEM-126403. Una rastra MC Internacional modelo 23 A de 16 discos P|Cub. Una Pastera o guadañadora MC Internacional de 4.50 metros de cort p|tractor. Una abonadora MC Internacional de molinete de 2 platos y tolva. Un arado de 1 reja p|para acoplar al tractor Cub. Un arado Case de 3 discos modelo D 63 4 cuerpos rastra dientes. Un carpidor para montar en tractor Cub. Un tractor M. Molino R chasis 0044|800046 motor 0174800496 con rodado de goma.

Se previene: A) Que las máquinas se venderán en el estado de conservación en que se encuentren y será de cargo de los compradores cualquier gasto que se origine por el retiro de las mismas, como así también la comisión del rematador y el impuesto municipal, y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Octubre 8 de 1959. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

20) $ 48.00 10|pub. 17641 Oct.28-v.nov.11.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de 2.o Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, dictada en los autos "ROQUE DONATO PEPE DOTTI. Sucesión Testamentaria, L.o 11, F.o 391, número 535", se hace saber al público que el día sábado 21 de noviembre p. v. a la hora 10 en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Alcides Merello y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras parte de manzana número 421 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 2837 y que consta de una superficie de 316 ms. cuadrados con 40 cms. y tiene: 11 ms. 30 cms. al Norte dando frente a la calle Sarandí; igual extensión al Sur lindando con Julia Basualdo de Babulia o sucesores; 28 ms. al Este lindando con dicha señora de Babulia y al Oeste igual extensión lindando con D.a María García o sucesores. Tasación pesos 7.531.20. Dos terceras partes, $ 5.020.80.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y los demás gastos como lo establece la ley. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 19 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 17643 Oct.28-v.nov.18.

ERNESTO F. BIRRIEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "ANA MARIA LORENZO FERREIRA DE PEREIRA y otras. Solicitan división de condominio y venta de cosa común en subasta pública (L.o 18, N.o 589, F.o 107)", se hace saber: Que el día 18 de Noviembre entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de esta ciudad, empadronada con el N.o 863, compuesta según plano del agrimensor Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 138 el 24 de Mayo de 1950, de una superficie de setecientos setenta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros y linda: por el S.E., en 14 metros 65, con la calle 19 de Abril; por el N.E., en 21 metros 61 y en 12 metros 50 con Flavio Olivera y en 10 metros 70 con Rodolfo Pintos Viana; por el N.O., en 42 metros 70 con Juan José Bárcena Mesías y otros; y por el S.O., en 10 metros 70 con la calle Dr. Julián Graña y en 15 metros 70 y en 21 metros 69 con Fredy Ramón Amaral y el Estado. Base: Cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura pertinente, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, 6 de Octubre de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 17473 Oct.27-nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo dictada en el expediente caratulado: "Banco Transatlántico contra HELMO FLORENTINO GRAÑA. Reconocimiento de firma" (L.o 51, F.o 598, N.o 235), se hace saber que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 14 y 30 horas respectivamente, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón N.o 1059, s procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: I) Un terreno solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado con el número diez en la manzana número veinte, a la que corresponde hoy el número dieciocho y compuesto de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Joaquín Suárez; al Este, en cuarenta metros, el solar número nueve de Margarita Cereceda; al Sur, en veinte metros, los solares seis y siete de Francisco Méndez y de Vladimiro Estol; y al Oste en cuarenta metros el solar once de Isidoro Machado. Este bien ha sido tasado en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos veinte pesos ($ 22.420.00); y II) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número doscientos setenta y ocho y que según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el número doscientos cincuenta y siete en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda así: al Norte, en veinte metros, la calle Treinta y Tres; al Este, en cuarenta metros, terrenos de Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, en veinte metros, terrenos de Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste, en cuarenta metros, terreno de Petrona V. de Medeiros. Esta propiedad fue tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00).

Se previene: A) Que los títulos y plano pertenecientes al padrón N.o 278 se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 533 estarán de manifiesto en la Sucursal Lascano del Banco de la República Oriental del Uruguay en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles, a fin de ser examinados por los interesados durante el término de las publicaciones judiciales y hasta la fecha del remate; C) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de sus tasaciones; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Lascano, Octubre 2 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

20) $218.40 26|pub. 16565 Oct.14-v.nov.19.

JULIO GAUDIN y AMERICO BOUYSSOUNADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GESLINO, JUAN. Testamentaría. Venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Noviembre de 1959, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por los martilleros señores Julio Gaudín y Américo Bouyssounade, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, empadronada con los números 151, 155 y 2256, compuestos, según títulos, de 539 hectáreas 3906 metros y 94 decímetros cuadrados y según plano de mensura del agrimensor Walter Margall, levantado en Julio del corriente año, inscripto el 6 de Agosto de 1959, con el N.o 1235 en la Oficina Departamental de Catastro, posee una superficie de 557 hectáreas 3.470 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Nordeste, arroyo Yacuy por medio con doña Sara Solari de Gaudín; al Sur y Sureste, Camino Departamental de la Cuchilla de Belén; al Este, Camino Departamental a Cabellos y al Oeste y Noroeste, Juan H. y Luis Alberto Panizza y Haydée Grassi de Altuna y otros. Este campo será sacado a la venta con la base de $ 73.07 la hectárea. B) Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 154, compuesta de una superficie de 38 hectáreas, 287 metros y 1350 centímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Gilberto García Selgas, en Diciembre de 1916, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Salto, el 16 de Diciembre de 1916. Esta fracción será sacada a la venta con la base de $ 89.47 la hectárea.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, así como los autos indicados. — Salto, Octubre 20 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 17476 Oct.29-v.nov.19.

RAMON GOMEZ CRUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1959 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Artigas esq. Treinta y Tres), el martillero Ramón Gómez Cruz, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea $ 10.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, manzana municipal N.o A 4 y catastral N.o 158, identificada bajo el padrón N.o 2304, y que según plano del agrimensor Ramón Esteves, de Agosto de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro

de Salto con el N.o 114, el día 7 de Setiembre del citado año, se compone de 1267 metros, 3272 centímetros cuadrados de superficie, que se deslinda así: Norte, 30 metros, 15 centímetros, Asociación de las Hermanas Marianas del Apostolado Católico Schorrestal; Oeste, 42 metros, 95 centímetros, Santiago Verme; Sur, 24 metros, 52 centímetros, da frente a la calle Florida; al Este, 39 metros, 57 centímetros, por ser esquina da frente a la calle Julio Delgado; y al Sureste, 5 metros, forma la ochava correspondiente.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Octubre 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 18186 Nov.5-v.nov.25.

EDUARDO C PEDUZZI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Zugasti Atilio Miguel contra DAGUERRE PEDEMONTE LUIS ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 15, F.o 384, N.o 662), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre del año en curso a las 15 horas se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 93 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 6737 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 1051 el 31 de Agosto de 1956 con una superficie de 516 metros 12 decímetros y linda: 15 ms. 53 cms. de frente al Noroeste a la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa; 32 ms. 70 cms al Noreste con la fracción N.o 3; 15 ms. 62 cms. al Sureste con la fracción N.o 8 y al Suroeste en dos líneas de 17 ms. 14 cms. y 15 ms. 56 cms. con el solar N.o 1 del plano y sucesión de Juan Heguy.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $78.00 15|pub. 17357 Oct.23-v.nov.13.

CLEMENTE VIÑOLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "José María Burastero contra SANTOS VICENTE COPETE ORTIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 503, N.o 580), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, se procederá por el martillero Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en la manzana catastral N.o 213 de esta ciudad; primera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 5277 integrada por los solares señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni inscripto con el N.o 62 el 3 de Abril de 1941 en la Oficina Departamental de Catastro compuestas la A de un área de 273 metros 60 decímetros y la B de 312 metros 61 decímetros y lindan en conjunto por estar unidas: al Norte en 22 ms 80 cms. con Pedro Curbelo; al Este en 12 ms. con la fracción D, y en 23 ms. 53 cms. con la O del plano; al Sur en 9 ms. 50 cms. con la citada fracción C y en 10 metros 80 cms. con la Avenida Brasil; al Oeste en 33 ms. 16 cms. con frente a la calle 25 de Mayo, y al Sureste una ochava de 3 metros 54 cms.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 19.448.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sean $ 12.965 34; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuetso municipal. — San José, Octubre 16 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $90.00 15|pub. 17358 Oct.23-v.nov.13.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CAPUTI SEIJAS y RODRIGUEZ THODE S. C. y ORGANIZACION PRODUCTORA CALIZAS AGRICOLA O.P.C.A. Ejecución de Hipoteca" (L.o 15, F.o 135, N.o 618), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre venidero a la hora diez, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 3505, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta según títulos y plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 8 en el año 1950, de una superficie de 16 hectáreas 3838 metros y linda: al Este con calle de chacras; al Norte con Sixto Rodríguez; al Sur con Daniel Rodríguez y al Oeste con el arroyo San Antonio

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los intereasdos; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra libre de toda clase de ocupantes. — San José, 24 de Octubre de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $74.80 17|pub. 17972 Nov.3-v.nov.25.

MARIO SOTTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PAULINA GONZALEZ por los menores VICTOR HUGO y MARIBEL FERRAZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido por el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 661.18, de las cuotas partes indivisas que a los nombrados menores les pertenecen en el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, situada en Barrio Ferrocarril de esta ciudad, 1.a sección judicial de Tacuarembó Padrón N.o 3402, de una superficie de 463 metros según título, que linda: al Norte, calle Ferrocarril; al Este, Bernabé Carreño; al Sur, Miguel Lemes Leleu, y al Oeste, Francisco Amado Méndez.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 17277 Oct.23-v.nov.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DOLORES CRUZ DE SALA. Sucesión. Expedición de Segunda copia de escritura" (L.o 53, F.o 348), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Yolanda Sala Cruz de Verdie y otros promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Isabelino Suárez el día 26 de Agosto de 1941 y por la cual los señores Olgaydes Falcao Correa y Guido Faustino Correa vendieron a don Francisco Angel Sala, un terreno y mejoras, Padrón N.o 44.148, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Pueblo La Paz), señalado con el N.o 9 en la manzana letra "D" en plano de Diciembre de 1909 del agrimensor A. G. Soudriers, con un área de ms. 487.34, con ms. 11.80 de frente al E. calle por medio con la manzana letra "C", igual medida al O. linda con el solar 18, ms. 41.30 al N. y al S. linda con solares 8 y 10 respectivamente, haciendo constar que la escritura cuya segunda copia se solicita comprende otro bien. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o p. a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 17614 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO JOSE FERREIRA RAMOS y LUIS BENEDETTI MOSCARDI. Expedición segunda copia de escritura". (Lo. 18 Fo. 382) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano José M. Souza el 4 de Octubre de 1910 por la cual don Manuel V. Fariña vendió a Joaquina Isidra García da Rosa de da Costa, casada con don Pedro da Costa, el solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todos sus edificios, cercos y demás mejoras el que en el plano general respectivo, se halla señalado con el N.o 4, de la manzana 93, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus lados o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros que lindan por el Sur y Este, por formar esquina con las calles Tacuarembó, hoy Sarandí y Veinticinco de Mayo, hoy José P. Varela respectivamente.

En consecuencia se empláza a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 17547 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "ANGELERO, ANTOLIN JOSE y otra. Segunda copia de escritura" (L.o 11, Folio 209), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores Antolín José Angelero y Elba Dolores Núñez de Angelero, solicitando segundas copias de escrituras, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número setenta y dos de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y dos, señalado con el número Dos en el plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el veintiocho del mismo mes y año con el número sesenta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y cinco metros ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: catorce metros treinta y un centímetros de frente al Este a la calle San Carlos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar tres, que se deslindará a continuación; al Este, la expresada calle; al Sur, con la fracción número uno, propiedad de doña Blanca Evangelista Olivera Cuervo de Bondanza; y al Oeste, con Gila Emiliana Romero; B) Un terreno y sus mejoras, ubicado en la misma manzana que el deslindado anteriormente, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, señalado con el número Tres en el plano del agrimensor Pou a que se ha hecho referencia, compuesto de ciento noventa y un metros nueve mil seis centímetros, que se deslinda así: once metros veintisiete centímetros de frente al Este, a la calle San Carlos; diecisiete metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con la fracción cuatro; al Sur, igual extensión que al Norte, lindando con la fracción dos, y al Oste, en once metros siete centímetros, con Gila Emiliana Romero; y C) Los derechos que le correspondían sobre el terreno señalado con el número Cuatro, del plano de la referencia, ubicado en la misma manzana y con igual padrón que el anterior, compuesto de veintinueve metros ocho mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: un metro noventa y tres centímetros de frente al Este, a la calle San Carlos; al Norte, con Victorio Cassella; al Oeste, en un metro cincuenta y cinco centímetros, con Gila Emiliana Romero; y al Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros con la fracción tres del mismo plano, cuya primera copia de dichas escrituras fueron autorizadas el día trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Uberfil C. Larrosa y fueron inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el número ciento cincuenta al folio sesenta y uno del tomo I del año mil novecientos cuarenta y siete y que las hubieron los gestionantes por compra efectuada a los esposos Enemencio Díaz y Corina Meirana de Díaz. Se emplaza a los referidos Enemencio Díaz y a la señora Corina Meirana de Díaz, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Maldonado, 21 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $92.00 10|pub. 17708 Oct.29-v.nov 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "DOMINGO VOLPI. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la

expedición de segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad por el escribano Atilio D'Angelo el día 3 de Julio de 1933, otorgada por don Luis Volpi a favor de doña Catalina Volpi de Pasquet, relativa a una fracción de chacra con las plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada antes en mayor área con el N.o 1935 y luego padrón N.o 5053, lote 2 del plano levantado por el agrimensor Ramón Estévez el 8 de Abril de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento el 3 de Mayo del mismo año, compuesta de un área de 3 hectáreas, 9904 metros, 162 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, el lote N.o 1 en 463 ms. 30 cms.; al Este, Avenida Joaquín Suárez en 87 ms. 70 cms.; al Sur, el lote 3 en 453 ms. 60 cms. y al Oeste, Avenida Concordia en 86 ms. 90 cms. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Setiembre 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 17429 Oct.26-v.nov 9.

22—Sociedades de Responsabilidad

MENDIA Y BENTANCUR LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 86 al folio 151 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: Mendía y Bentancur Limitada. Domicilio: Ciudad de Artigas. Socios: Miguel A. Bentancur Donato y Luis A. Mendía Jauri. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente cada 2 años. Objeto: Optica y artículos de electricidad en general. Capital total: $ 50.000.00. Aportes: un 50 o|o en efectivo. Cuotas: Señor Mendía, $ 24.000.00; señor Bentancur, $ 26.000.00. Administrador: Señor Mendía. — Artigas, 25 de Setiembre de 1959.

22) $16.00 10|pub. 17457 Oct.26-v.nov.9.

PRADEM LIMITADA

Se hace saber que EVANGELISTA RAUL PEREZ DEL CASTILLO, GUILLERMO DEAMBROSIS USHER, ABELARDO APOLO BENGOECHEA y LUIS RAMOS BERRO, constituyeron ante escribano Enrique Alonso Romelli Sociedad de Responsabilidad Limitada. Contrato Privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 7 de Octubre de 1959 con el N.o 495 al folio 1899 del libro N.o 1 la razón social "Pradem Limitada". Domicilio: Acevedo Díaz 1336, Montevideo. Capital: $ 60.000,00 ya integrado en efectivo por partes iguales de $ 15.000.00 cada socio. Carácter: decreto ley N.o 8992. Plazo: 3 años y 7 meses desde el 1.o Setiembre 1959, prórroga automática períodos 2 años. Objeto: Compraventa de productos fabricación marca "Baldoni", manufacturas metalúrgicas afines, importación y exportación. Administración: cualquiera de los socios indistinta y separadamente. — Raúl M. Ramos Berro, Gerente.

22) $20.00 10|pub. 17536 Oct27-nov.10.

MINERAL EXPORT LIMITADA

Por contrato privado de fecha 25 de Setiembre de 1959, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MINERAL EXPORT LIMITADA". Integrantes: Federico Carlos Bacher, Walter Raúl Cavaliere Cornali y Juan José Campos. Domicilio: En Montevideo. Objeto: Compra y venta y distribución de mercaderías, importación y exportación. Plazo: Tres años a partir del 1.o de Octubre de 1959, prorrogables. Capital: $ 5.000.00 en cincuenta cuotas de $ 100.00 cada una. Integrado: El cincuenta por ciento. Administración: Los tres socios indistintamente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal y el 95 o|o restante en partes iguales entre los tres socios. Pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 598 al F.o 2.280 del L.o N.o 2 de Contratos. — FEDERICO CARLOS BACHER. — WALTER RAUL CAVALIERE CORNALI. — JUAN JOSE CAMPOS.

22) $24.00 10|pub. 17774 Oct.29-v.nov.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED"

Por documento privado suscrito en Montevideo, con fecha 26 de Agosto de 1958, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED". Socios: José Walter Leis Tangrede, Roberto Teodoro Bruns Leihfeith y Ernesto Levy Davis. Capital: $ 15.000.00 (moneda nacional), aportados en su totalidad por el socio señor José Walter Leis Tangrede. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Realización de toda clase de negocios en el exterior; representación de firmas comerciales e industriales extranjeras; importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados o semielaborados y efectos en general; compra y venta de cualesquiera bienes, tanto en la República como en el exterior; adquisición, instalación y explotación de fábricas, establecimientos y negocios en general. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada dos años hasta un término máximo de noventa y nueve años. Administración y uso de la firma a cargo de los socios José Walter Leis y Roberto Bruns Leihfeith. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. El contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de Octubre de 1959 con el N.o 504 al folio 1931 del Libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — "LATIN AMERICAN TRADING LIMITED".

22) $40.00 10|pub. 17741 Oct.29-v.nov 12.

PARAL LIMITADA

Por documento privado de fecha 16 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 572 al F.o 2.180 del L.o N.o 2 de Contratos "Tetra S. A." y "Tramarin S. R. L.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La compra y|o venta de lanas, cueros y frutos del país en general, por cuenta de terceros, como mandataria y|o comisionista. Razón social: "Paral Limitada". Capital: $ 20.000.00. Aportes: En partes iguales por cada uno de los socios habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo: 6 años automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de 6 años. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios o sus apoderados. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto entre los socios a prorrata de las cuotas que posean. — Montevideo, Octubre 23 de 1959.

22) $24.00 10|pub. 17724 Oct.29-v.nov.12.

CAMBIO COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Manuel González Alonso de fecha 6 de Octubre de 1959, es constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Operaciones de cambio, lotería, quinielas, etc. Domicilio: Montevideo. Colón 1557. Denominación: Cambio Colón Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo: 31 de Diciembre de 1961, con prórrogas sucesivas y automáticas de dos años, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: Antonio Colomé Roses y Ego Cristóbal Biaiotta. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales en la fecha de la escritura. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios individualmente. Pérdidas y ganancias: Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales. Asambleas: Resoluciones por simple mayoría de capital. Balances: Anuales. Ejercicio social: 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Escritura inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 512 al folio 1952 del Libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

22) $32.00 10|pub. 17826 Oct.30-v.nov.13.

FABRICA DE PARQUETS LA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado de primero de Octubre de 1959 los señores Jesús Francisco Doldán y Dante Hugo Sparano constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Fabricación de parquets y operaciones conexas. Denominación: Fábrica de Parquets La Uruguaya Limitada. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Capital: $ 60.000.00 aportados por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Balances: anualmente. Administración: conjunta. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Octubre de 1959 en el Libro N.o 1 de Contratos. Folio 1868 N.o 487.

22) $12.00 10|pub. 17817 Oct.30-v.nov.13.

FRANCOLAN URUGUAYA LTDA.

Se hace saber que por contrato suscrito el 7 de Octubre de 1959, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Elriz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 574, F.o 2185, L.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Francolan Uruguaya Ltda." de acuerdo al decreto ley de 26 de Abril de 1933 con las siguientes bases: I) Socios: Rolf Gerson y León José Bottenwieser; II) Objeto: Industrialización y exportación de lanas y subproductos y productos textiles en general; III) Capital: Cinco mil pesos ($ 5.000.00) aportados por partes iguales; IV) Duración: Veinticinco años prorrogables por períodos de cinco años; V) Domicilio: En esta ciudad de Montevideo; VI) Uso de la firma social: Con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición cualquiera de los dos socios indistintamente. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

22) $24.00 10|pub. 17903 Oct.30-v.nov.13.

"PRO VIDA Y SALUD, ORGANIZACION NACIONAL DE PUBLICACIONES CULTURALES Y SERVICIOS ANEXADOS LTDA."

Por documento privado de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Pro Vida y Salud Organización Nacional de Publicaciones Culturales y Servicios Anexados Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 515 al F.o 1962 del Libro N.o 1 de Contratos. Objeto: La edición de libros, folletos o revistas o cualquier otro material impreso de índole cultural, recreativo o publicitario, para ser distribuído a título oneroso o gratuito; y además toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso la importación y exportación, que tengan relación o coadyuven a los fines sociales antedichos. Capital: pesos 6.000.00 aportados por los señores Amaro Washington Gutiérrez y Adela Gruia, $ 3.000.00 cada uno. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años. Balance: 31 de Marzo de cada año. Administración: el socio Amaro Washington Gutiérrez con amplias facultades. Domicilio: Convención N.o 1270.

22) $33.40 10|pub. 17887 Nov.4-v.nov.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.439. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "PISTARD", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17787 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.420. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULDIMETOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 17630 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.451. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Juan Francisco Decarlini, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "CONDOR", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17833 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.469. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TERSAVID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17829 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.518. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Halegua y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 18237 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.474. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Bagnulo Hnos. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 18236 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.464. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17866 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.463. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DAPTARAL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 17868 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.513. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Manuel Epstein (Montevideo), solicita registrar la marca "KETTMA-KARUSELL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 18234 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.519. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEMETONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18174 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.520. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Coppa y Chego, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 18175 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.461. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Roberto Abel Fernández Piñón, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 18202 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.377. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17884 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.526. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial de plásticos V. Benavent y E. H. Perazza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXIDUR", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18173 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.527. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial de plásticos V. Benavent y E. H. Perazza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELECTRODUCTO", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18172 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.534. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLINCIPE", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18203 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.535. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos. de Montevideo, solicita registrar la marca "KAISER", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18204 Nov.5-v.nov.18.

ACTA. N.o 87.536. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Kehyaian Hnos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUKE"; para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18205 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 87.505. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Tomás Zunino e Hijo, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima, de Buenos Aires Rep. Argentina, solicita la marca "EL FAMILIAR", para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18099 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 87.444. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo, solicita la marca "CRIMPLENE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17789 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.445. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo solicita la marca "CRIMPLON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17790 Oct.29-v.nov.12.

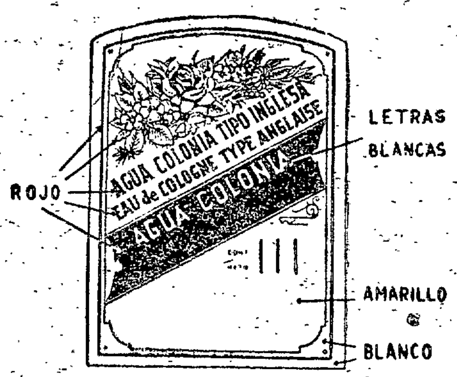
ACTA N.o 87.504. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier. J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SANIDOR ROL'ON", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18100 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 87.453. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, Tuboplast del Uruguay Ltda. de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca "EVERSAN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17832 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.514. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Julio Cohen. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "JABON SEBB"; para distinguir artículos de la clase 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18020 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 87.515. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Julio Cohen, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "DERMICORTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18021 Nov.4-v.nov.17.

ACTA No 87.404. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 17521 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 87.472. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "BRINYLON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17831 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.470. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (E.U.A.) solicita la marca "TARACTAN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 17828 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.477. — Montevideo, Octubre 27 de 1959 — Con esta fecha José Harari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANIA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17865 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.433. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (E.U.A.), solicita la marca "SPACE-COMMAND", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17560 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.446 — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "MERCUREN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos —. La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17791 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.443. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo, solicita la marca "CRIMPLAN", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17788 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.449. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Juan G. Budaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHESTER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto sombreros y gorras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17756 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.455. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VILRUT", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17794 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.471. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "BRI-LON", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17830 Oct.30-v.nov.13.

ACTA No 87.407. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL AMERTEX", para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17553 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.408. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL", para distinguir los artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17554 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.409 — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "2 FRESH", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17555 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.419. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICK", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17629 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.435. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALIANZA", para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17628 Oct.28-v.nov.11.

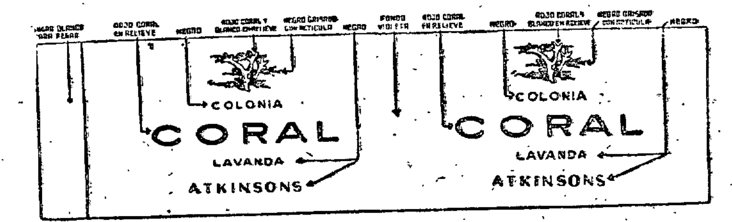
ACTA N.o 87.429. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17556 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.430. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BABY DOLL AMERTEX", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17557 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.412. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Biberach|Riss, Alemania, solicita la marca "TRIGATAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17897 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.460. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Susana Castro de Bazdahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUPPY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17727 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.517. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17965 Nov.3-v nov.16.

ACTA N.o 87.482. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CARVASIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 17957 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.483. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAZ", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17958 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.432. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "SALPICRETE", para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17559 Oct.28-v.nov.11

ACTA N.o 87.500. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVAMEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18022 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 87.482. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plough, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COPPERTONE

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 17867 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.484. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZOO-ZOOLOGIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17959 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.485. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17960 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.488. — Montevideo Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha Bomé, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORMOPIRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17961 Nov.3-v.nov 16.

ACTA N.o 87.490. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Otto S. A., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "P-59", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17923 Nov.3-nov.16.

ACTA N.o 87.448. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "MIOSERIN", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos, — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17793 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.491. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Otto S. A., de Buenos Aires, Rep: Argentina, solicita la marca "SULFACETAMIDA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17922 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.492. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gaye y Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca "SIMEG", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17921 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 87.413. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "NUVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17898 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.41 . — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "DIMECRON", para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17899 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.415. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "CUMAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17900 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.416. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "COPRANTOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 17901 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.417. — Montevideo Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, solicita la marca "COPRAMAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10,pub. 17902 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.387. — Montevideo, Octubre 24 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Philips del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ROULETTE", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 17885 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.418. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Casa Giffoni, de Felicia Morelli de Giffoni, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "LA CASA DE LA GOMA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17836 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.434. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha Binem Rosenstock, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "ARISTOCRAT", para distinguir artículos de la clase 4 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17835 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.436. — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — Con esta fecha Gelsomino Ghezzi (Uruguay), solicita registrar la marca "PARADOR GINO. Km. 34.200. Ruta 1", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17806 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.450. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "FLUX", para distinguir artículos de clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17834 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.389. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Schenley Distillers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

O.F.C.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 17436 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.390. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVABETIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17438 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.391. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIPACLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17437 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.392. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALSIOLA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17384 Oct.26-v.nov.9

ACTA No 87.393. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "PANTEHYD", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17385 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.394. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "CALCITONIC", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17386 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.396. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "INTESTOPAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17388 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.397. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo, solicita la marca "MARIUCCIA", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17389 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.398. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Lindberg Products, Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "THE LINDBERG LINE", para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17390 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.399. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O. Farrell y Freira, por Víctor Manuel Guerra, de Montevideo, solicita la marca "PIONEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17391 Oct.26-v.nov.9.

ACTA No 87.400. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha Efebé Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXY", para distinguir las clases 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 17456 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 87.411. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Biberach|Riss, Alemania, solicita la marca "SILOMAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17896 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 87.395. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "TORECAN", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17387 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.437. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SVELT MATIC", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17760 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.453. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Picaso-Anstalt, De Vaduz (Principado de Liechtenstein), ha solicitado el registro de la marca

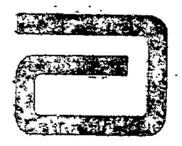
Pierre Cardin

SUITE 16

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17726 Oct.29-v.nov.12.

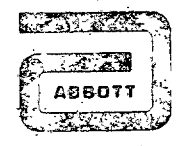
ACTA N.o 87.431. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "REVOCRETE", para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17558 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 87.402. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17519 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.433. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17520 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.438. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Agencia Marítima Jaime Carrau Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SVELT", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17759 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.447. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Sociedad en Comandita por Acciones, de Montevideo, solicita la marca "RECTISON", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 17792 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.441. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "FRAMISONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17757 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.449. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Celanese Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TRICEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17758 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 87.545. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "PROLOGESTIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 18229 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.547. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18231 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 87.499. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha José Jaime Barmaimon (Monevideo), solicita registrar la marca "PRIMOR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 18235 Nov.6-v.nov.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.835. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, el señor Jaime Leiferman, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Accionador y regulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17631 Oct.28-v.nov.11.

ACTA No 12.875. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. -- con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula termostática equilibrada, especialmente para controlar el flujo de un liquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 17870 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.838. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Co nesta fecha Bartolomé Terrades, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un sifón mejorado", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.039 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17627 Oct.28-v nov.11.

ACTA No 12.869. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Antonio Ciancio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la elaboración de jugos de fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17624 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 12.872. — Montevideo Octubre 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The General Electric Company Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de semiconductores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17786 Oct.29-v.nov.12.

ACTA No 12.867. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Lesjöfors Atiebolag, de Lesjofors, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y aparato para la fabricación de grampas elásticas para dispositivos destinados a asegurar rieles sobre durmientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17837 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.854. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha Alberto Engelbrecht, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular de descarga automática para depósitos a nivel constante suministradores de la carga líquida a inodoros y artefactos sanitarios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17361 Oct.23-v nov.6.

ACTA No 12.870. — Montevideo, Octubre 23 de 1949. — Con esta fecha Bartolomé Terrades, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Máquina automática expendedora de fluido combustible para encendedores", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director, — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17626 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 12.866. — Montevideo, Octubre 22 de 1959. — Con esta fecha Jones, y Cía S. A. por Lennart Olsson y Tord Fogelberg, de Växjo, y Nassjo, Suecia, respectivamente ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en traviesas de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17838 Oct.30-v.nov 13.

Acta N o 12.876. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Decinska Strojirna Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Camión de levantamiento de dos ruedas impelidas y una rueda de gobierno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17869 Oct 30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.874. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para quemadores de combustibles fluido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17871 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 12.877. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por por Diamond Gardner Corporation, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para artículos de pulpa con depresiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17926 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 12.878. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Gardner Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase y bandeja moldeados y método para moldearlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17925 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 12.879. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para soportar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17924 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 12.881. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beecham Research Laboratories Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramientos en o relativos de penicilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-

blicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18019 Nov.4-v.nov.17.

ACTA N.o 12.882. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dicarbamatos y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18171 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 12.857. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Con esta fecha, el señor Martín Holtz de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18238 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 12.883. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en controles termostáticos para calentadores de superficie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 18266 Nov.6-v.nov.19.

25—Ventas de Comercio

Se hace saber al público que el señor DELMIRO ALONSO ha prometido vender el negocio de provisión de la calle 25 de Mayo 189 a la señora Francisca Sánchez de Borrás. Los acreedores se presentarán en el estudio del doctor Italo Corbo calle 25 de Mayo 544 esc. 3. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18037 Nov.4-v.dic.1.o

Prometimos vender a Domingo Fernández Conda la carnicería ubicada en Juan Lavalle 565. Acreedores en Zabala 1372, Escribanía Rivera. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $8.00 20|pub. 17782 Oct.28-v.nov.26.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Fernando Riveiro Torres y Victoriano Rodríguez Gama el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Médanos 1400. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959.—LUIS ANTONIO CIERI y EMA BARBOZA VALIN de CIERI.
25) $24.00 20 pub. 18207 Nov.6-v.dic.3.

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Antonio y José Manuel Alexandre el comercio en los ramos de almacén, bazar y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Independencia 899 de esta ciudad. Acreedores: Estudio V. Rodríguez de Vecchi de esta ciudad. — Florida, 12 de Julio de 1959. — Sucesores de JOSE Ma. ALEXANDRE.
25) $24.00 20|pub. 18257 Nov.6-v.dic.3

Prometimos vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a Carlos María Castro y Juan Fedullo el negocio de mensajería, cigarrería y librería de la calle Colonia 843, donde se presentarán los acreedores. — S. L. MOREIRA de MARMO — V. E. MARMO.
25) $16.00 20|pub. 18223 Nov.6-v.dic.3.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 Setiembre 1904 haber prometido vender a Barraca Los Olivos Limitada el comercio que poseemos en "Constitución" undécima sección judicial de Salto, tomando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en el mismo local del comercio. — Salto, Octubre de 1959.— ANDRES A. RAMELA. — PETRONILA LACUEVA de RAMELA. — Por "Barraca Los Olivos Limitada". Pedro L. Maldini.
25) $24.00 20|pub. 18214 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender a don Julio César Castro, el comercio que en el ramo de Tintorería, limpieza y planchado ropa, gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo 842 bis. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 Esc. 5 de 18 a 20 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — CARMELO JACINTO SUAREZ ZUCOLINI, JULIA EMA CAMMARANO, JULIO CESAR CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 18154 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a favor de Lilia Eugenia Valles de De la Sierra y Niria Loreley Rodríguez de De la Sierra, la tienda y mercería "Blumery", sita en la calle Convención 1361 bis, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días en la Escribanía Decia-Dabezies. Treinta y Tres 1512, esc. 12. — SILVANA VIÑALES de VALETA.
25) $24.00 20|pub. 16955 Oct.20-v.nov.17.

Comunico de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a los señores Juan Domínguez Montero y Manuel Domínguez Montero, la propiedad y posesión de la fábrica de elásticos para coches que gira en esta plaza en la calle Arenal Grande N.o 1825, denominada "Onada". — Acreedores al comercio. — Montevideo 6 de Octubre de 1959. — ANDRES JUAN LOHIDOY ERRAMOUSPE.
25) $24.00 20|pub. 16516 Oct.13-v.nov.10.

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que se ha prometido en venta, libre de pasivo, Cine "Capurro Palace" de Aníbal Gabriel Barrios y Juan Miguel Peirano a favor de los señores Juan Antonio Zas y Alcides Nelson Ferreira. — Acreedores con justificativos de créditos comparezcan a Capurro 858. —Montevideo, 7 Octubre 1959. — ANIBAL GABRIEL BARRIOS. — JUAN MIGUEL PEIRANO. — JUAN ANTONIO ZAS. — ALCIDES NELSON FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 16508 Oct.13-v.nov.10.

Domingo Hermida y Evaristo Moreira, comunican que el señor Manuel Domínguez Pérez, que integraba con ellos la firma social propietaria del café y bar Princess ubicado en la Avenida Rivera 2694 de esta ciudad, ha resuelto retirarse de la misma, quedando la totalidad del activo y pasivo a cargo de los señores Hermida y Moreira exclusivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo local de comercio.
25) $24.00 20|pub. 16428 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ramón Méndez Suárez, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el ramo de bar y despacho, de bebidas alcohólicas, gira en la calle Pan de Azúcar Nº 2445, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Ramón Méndez Suárez del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — VENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
25) $ 32.00 20|pub. 16723 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Lelly Celmira Rosales de Vassallo, la Fiambrería, venta de Pan y Pastas Frescas y Fermentadas Embotelladas, establecido en Logroño 1390; habiendo tomado ésta posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón — Sec. Venta de Negocios — (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MARIA ANGELICA GELMI RAMOS de SANCHEZ. — JUAN SANCHEZ NOVELLI.
25) $24.00 20|pub. 16467 Oct.13-v.nov.10.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender al señor Manuel Antelo Rial el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2750 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1959. — ANGEL VALVERDE VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 17467 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Primitivo y Anastasio Martínez, el almacén y bar, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — ROBERTO GONZALEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 17463 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Alcibiades Santana, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Pardo N.o 2649 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — SOLINA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 17428 Oct.26-v.nov.23.

A efectos Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Teofila Madroñal, el negocio de "Hotel Vasconia" establecido en Avenida Rondeau 1543|45. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Octubre de 1959. — JUAN ANTONIO ANOUILH.
25) $16.00 20|pub. 17327 Otc.23-v.nov.20.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, he prometido en venta a Francisco Albarello Dordo la peluquería para damas, tienda y mercería, ubicada en el Cno. Simón Martínez N.o 188 Km. 16; habiendo tomado este posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Venta de Negocios. Suc. Cordón, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
25) $24.00 20 pub. 17523 Oct.27-v.nov.24.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a los señores Luis, Gustavo y Jesús Mazza Rabino el bar y horno sito en Agraciada número 2602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — JOSE ANIDO VERDES.
25) $16.00 20|pub. 17462 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del café y bar de la calle Maldonado 1351. Acreedores presentarse a la calle Lavalleja 2043. — Montevideo, Octubre de 1959. — RUBEN POSE. — ELUIDES PINHEIRO.
25) $16.00 10|pub. 17092 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendimos a Gilberto Romeo Dagnino la barraca de materiales de construcción y fábrica de mosaicos sita en la calle Juan Paullier N.o 1930. Acreedores presentarse en la misma. — JOSE GILIO. — MARIA VICTORIA PUNTILIANO de GILIO.
25) $16.00 20|pub. 17451 Oct.26-v.nov.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido a los señores José Luis Pérez y José González el café y bar sito en la calle Gaboto 1501 — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR.—GENOVEVA SALGUEIRO de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 17433 Oct.26-v.nov.23.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista LUIS CROTTI he prometido en venta a Julio Moreno el comercio del ramo de Hotel establecido en la calle Yí N.o 1518 al 1520 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20 pub. 17436 Oct.26-v.nov.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Pedro y Héctor Moll el comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecido en la ciudad de Pando. Acreedores al mismo. — Pando, Octubre 16 de 1959.— JOSE ROVASCIO.
25) $16.00 20 pub. 17458 Oct.26-v.nov.23.

Prometí vender a los señores Juan Alberto Pintos y Julio César Erache el comercio de Carnicería establecido en el km. 28 del Camino Maldonado denominado "Carnicería La Esperanza". A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en 25 de Mayo 940. Pando. Esc. Molinari. — Pando, Octubre 1 o de 1959. — PEDRO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 17447 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Alfonso Mera, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada para la explotación del comercio que en el giro de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre Nº 4449, de esta ciudad; haciéndose cargo el señor Manuel Alfonso Mera del activo y pasivo de la empresa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — DAVID ALFONSO MERA.
25) - $ 32.00 20|pub. 16724 Oct.15.-v.nov.12.

Intervineindo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Luis Gardela Carabel y José Avelino Suárez Vidal. El negocio de bar y alcohólicas ubicado en la calle Agraciada 2690 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Compra y Venta de Negocios Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — JOSE GARCIA TRILLO. — NELLY FERROU.
25) $24.00 20|pub. 17910 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eduardo Antelo Estevez, Ramiro Lema Facal y Jesús Ordóñez García el café y bar sito en Rambla O'Higgins N.o 4755 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — JOSE ASDRUBAL ACOSTA DELMOND, EVA OVIEDO de ACOSTA. — LEONOR PASSEGGI de LARRE.
25) $24.00 20|pub. 16993 Oct.20-v.nov.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber que "García Díaz y Cía." de la calle Minas N.o 1719, enajenará su activo relativo a la fabricación y venta de tabacos y cigarrillos. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — GARCIA DIAZ Y CIA.
25) $16.00 20|pub. 18013 Nov.4-v.dic.1.o

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Clemente Isidro Ruggia, la Farmacia "Delfos", sita en la calle Paraguay 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 38 (Escribanía Doelia Terra). — JUAN ANTONIO COZZO SERRA.
25) $16.00 20|pub. 18061 Nov.4-v.dic.1.o

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a la señora Blanca Lidia Domínguez Peña de Naser, la casa de comercio del ramo de "Lechería, comestibles y fermentadas y elaboración de helados", situada en la calle Caridad 1251. Acreedores, Cerrito 665 (Siécola). — MARIA CABALEIRO MAÑANA DE DENDI. — CLOTARDO DENDI. — Montevideo, 26 de Octubre 1959.
25) $16.00 20|pub. 17615 Oct.28-v nov.25.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Manuel Caamaño, el Almacén y Bebidas alcohólicas, sito en Doctor Magested N.o 1597 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Octubre 7 de 1959. — JOSE RAMA MARTINEZ. — DOLORES LORENZO VARELA. — JOSE LORENZO MATO.
25) $16.00 20|pub. 16601 Oct.14-v.noc.11

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos en venta la Farmacia que gira en la calle Rivera N.o 3101 a la señora Blanca Perdomo de Montero. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 13 de 1959. — ELISA BALEA. — LUIS G. YANNOTTI.
25) $16.00 20 pub. 16775 Oct.16-v.nov 13.

Ley Setiembre 23 de 1904. Proyecto vender bar y licencia alcohólica padrón 1.219 ubicado en Villa de Tala Departamento Canelones. Acreedores en 25 de Mayo 922 (Ciudad Pando). — Montevideo, Octubre 26 1959. — ANTONIO E. o ANTONIO POMBO.
25) $8.00 20|pub. 17665 Oct.28-v.nov.25.

Prometí vender, según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio María Prigues, el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en Artigas y Solís, ciudad de San José Acreedores: Cigarda 593, San José. — San José, 28 de Setiembre de 1959. — MARIA GONZALEZ DE TEJERA.
25) $ 16.00 20|pub. 17636 Oct. 23-v.nov.25.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Andrés Novo el comercio de carnicería sito en la avenida San Martín N.o 3601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — MANUEL BARROS QUINTANS. — DORINDA MILLID DE BARROS.
25) $20.00 20|pub. 17127 Oct.30-v.nov.27.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que a partir del 1.o de Julio de 1959, la firma Agustín Maspons, que giraba en el ramo de importación y venta de casimires, en la calle Uruguay 829, ha transferido su activo y pasivo a la firma Agustín Maspons S. A. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 17808 Oct.30-v.nov.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Heriberto Barufaldi y José Valiñas Peleteiro, el café y bar de la calle Justicia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — NELSON EDUARDO LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 17033 Oct.21-v.nov.18.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Rosa Correa, nuestro comercio de Tienda y Mercedería sito en la calle Mariano Moreno 2634 de esta ciudad.— Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARGARITA FAUX de de los SANTOS. — HUMBOLDT de los SANTOS. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18324 Oct.30-v.nov.27.

Con intervención de Oficinas "Ariel" (Soriano 1346 piso 1), prometí en venta mi comercio, a la señora Regina Rudnitzki de David, sito en la calle Charrúa Nº 2637, que gira en los ramos de Almacén Comestibles, Ferretería y Bebidas fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUSTA PIEDRABUENA DE MOLTINI.
25) $ 16.00 20|pub. 16710 Oct.15.-v.nov.12.

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido al señor Julio Fuerte Sanguinetti, vender el comercio en el ramo de Carnicería que tengo instalado en la calle General Flores 733, Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del contador Juan Antonio Collazo con la justificación de sus créditos en la calle Cerro Largo 990, Montevideo, dentro del plazo correspondiente. — JUAN FUERTE SANGUINETTI.
25) $24.00 20|pub. 16399 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alfredo Muniz y Orestes Crocce, el negocio de Café, Bar y Despacho Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Gral. Rivera 3502 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — LA GRANDALESA S. A.
25) $16.00 20|pub. 16367 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a la señora Aurora Montero de Alvarez el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas embotelladas, establecido en la calle Eufemio Masculino 2596 de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Octubre de 1959. — EDUARDO DANIEL REY.
25) $24.00 20|pub. 16368 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Infante Román el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Molinos de Raffo 352 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — ELCIRA BRIGIDA PEREZ de BARRETO. — BENJAMIN PEDRO BARRETO.
25) $24.00 20|pub 16370 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Benjamín Prieto Menéndez y Juan Antonio Menéndez Francos el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avda. Gral Rondeau 2493 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — SABINO RODRIGUEZ DIAZ. — DOLORES EIRIS. — JOSE RODRIGUEZ FEITO.
25) $24.00 20|pub. 16369 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Juan Proti Puentes, prometió vender a Eneas Bernardis y Juan Albarch el negocio de Barraca "La Lucha Importación" de materiales de construcción, herrería, carpintería, ubicada en Avda Garzón 180|115 y s|n. y Santa Lucía 4496 y 3946 de esta ciudad Acreedores presentarse de tarde, Treinta y Tres 1420, Esc. Iglesias D'Angelo.
25) $16.00 20|pub. 16398 Oct.9-v.nov.9.

Eusebio Cumellas hace público que ha prometido en venta a Domingo Ríos el comercio en el ramo de Panadería que tenía instalado en la calle Ituzaingó 428 de la ciudad de Rosario, habiéndose hecho cargo del mismo el señor Ríos el 1.o Agosto de 1958. Acreedores dentro del plazo legal presentarse en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo — Rosario, Setiembre 30 de 1959. — EUSEBIO CUMELLAS. — DOMINGO RIOS.
25) $24.00 20 pub. 16344 Oct.9-v.nov.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Luis Méndez Isbarbo, el Almacén de Comestibles situado en Gabriel A Pereira 3101, quien tomó posesión al 7 de Setiembre de 1959. Los acreedores deberán presentarse en forma al Estudio del doctor Helmut Holz, Misiones 1436, P. III durante el término legal. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — SELMA LEVI de KAUFMANN.
25) $24.00 20|pub. 16364 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Hilda Reberman de Oxandabarat, el Almacén de la calle Acevedo Díaz 1299 y Chaná, la que tomó posesión hoy Acreedores Pza. Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Octubre 6|959 — JOSE SANCHEZ y GUILLERMO SERRA.
25) $16.00 20|pub. 16305 Oct.9-v.nov.9.

Por intermedio de "Haniotis" Oficina Comercial Uruguay Ejido 1465 prometí vender a los señores Manuel Calviño Rodríguez y Francisco Rodríguez Collazo el Restaurant, Bar y Parrillada, denominada "La Estancia Chica" sita en Marcelino Sosa 2243 esq. Cufiapirú, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 14 de 1959. — ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 16894 Oct.19-v.nov.16.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Víctor Giovannoni el Almacén de comestibles, sito en Buschental N.o 3350 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — JOSE FERNANDEZ VARELA. — MARIA DOLORES NOVO.
25) $16.00 20 pub. 16598 Oct.14-v.nov.11

Cumpliendo la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Julián Barrancos y Luis Julián Cano las partes que nos pertenecen en el comercio de Panadería y anexos denominado Panadería y Confitería Punta Gorda, sito en Montevideo, en la Avenida General Paz 1419. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — AURELIA BARRANCOS, LUIS CANO.
25) $24.00 20|pub 17470 Oct.27-v.nov.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Florindo Suárez Matalobos y Manuel Ardión Suárez, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yacuré 1579, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.— MANUEL OUTEIRO VILLAR. — MANUEL ALBINO BARREIRO.
25) $24.00 20 pub. 16715 Oct.15-v.nov.12

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rocha 2301, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JUAN HARRETCHE. — JUAN NEUMAR. — JUAN KUHAR.
25) $12.00 20 pub 16717 Oct.15-v.nov.12.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender el comercio de comestibles verduras y fermentadas, sito en Marconi 1402 a las señoras Blanca A. Lapizaga de Viglioni y Julieta La Cruz de Viglioni. — Acreedores: Buenos Aires 526.— Montevideo 7 de Octubre de 1959. — JUAN MARIA CABRERA — EMA BERRUTTI de MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 16447 Oct.13-v.nov.10.

Habiéndose resuelto disolver la Sociedad existente entre María Antonieta Bardín y Ricardo Estrázulas, se comunica a todos los que tuviesen créditos contra dicha Sociedad, que deben presentarlos dentro de los plazos legales, en el Estudio del doctor José L. Chouhy Terra, calle 25 de Mayo, esc. 8, Montevideo. — (Ley número 2904 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 16477 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender a la señorita Mirta Berón de Esteva la Librería y Mercería de la calle Libertad 2561. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de la calle José Olmedo 4031. — TOMAS DI LAVELLO. — Mirta Berón de Esteva.
25) $16.00 20 pub. 16822 Oct.16-v.nov 13.

Prometí vender a Gregorio Duque el Almacén y Provisión "El Aguila", sito en la calle Marco Bruto 1495. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Delia Caride Barros, Cerrito 651 bis primer piso apto. 1, de 18 a 19 horas. — SARKIS EOKSISIAN.
25) $16.00 20|pub. 16815 Oct.16-v.nov.13.

He prometido vender al señor José Varela Abelenda la Panadería "La Libertad de Carrasco" sita en Rambla República de México N.o 5283. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442, a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — JOSE MALLO GESTO.
25) $16.00 20|pub. 16784 Oct.16-v nov.13.

Hemos prometido vender al señor José Graíño Varela la "Panadería del Comercio", sita en Cuñapirú Nos. 1767|71. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, Misiones 1442 a efectos y plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — ELIAS ROSENBERG. — PEDRO ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 16785 Oct.16-v.nov.13.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista ISABEL TATOSSIAN VARTAMIAN de DJAMGOCHIAN ha prometido en venta a Ramiro Boo Fernández el comercio del ramo de Almacén, Frutas, Verduras, Lechería establecido en la calle Progreso N.o 901 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 22 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 17435 Oct.26-v.nov.23

Por intermedio de "Haniotis" Ejido 1465 prometí vender a los señores Ramón Couto Rieiro Juan I. Tejero Blanco y Luis Varela Lamas, la Panadería denominada "La Claridad" sita en Industria N.o 3468, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — SERAFIN GOMEZ FERREIRA. — ANTONIO MANUEL AFONSO GONZALVES.
25) $16.00 20|pub. 16549 Oct.14-v.nov 11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Benito Esmerode Fernández y Rafael Pérez Figueroa, el Café y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LIDIA ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20 pub. 16536 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores José M. Díaz y Jacinto Acosta, el Almacén y Bar de la calle Mercedes N.o 1251 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo Octubre 8 de 1959. — MANUEL ALVAREZ. — SOFIA PURA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 16534 Oct 14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Luciano Raymond el Café y Bar de la calle Martín García N.o 1903 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — MANUEL CANO. — ARTIGAS CURBELO. — ALICIA DE DIEU.
25) $16.00 20|pub. 16535 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez el Café, Bar y Horno de la Avenida General Flores N.o 4156 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 P. 6.o Ap. 12. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — FRANCISCO ELOY DIAZ. — JOSE M. DIAZ. — JUAN FERNANDEZ DACE.
25) $16.00 20|pub. 16537 Oct 14-v.nov.11.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender a los señores Eliseo y José García García, la Provisión de comestibles, sita en Bulevar Artigas 1146 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — ELPIDIO ALVAREZ ARROYO.
25) $16.00 20|pub. 16600 Oct.14-v.nov.11

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores José Naveira y Antonio Lois, el Café y bar de la calle Minas 1252, de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 p. 6 Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — RUBEN DUCASE.
25) $16.00 20|pub. 17084 Oct.21-v.nov.18.

Hemos prometido vender a don José Antonio Bossi el giro que en ramo de Baar y Restaurant gira a nuestro nombre en la calle San José N.o 1066. Acreedores: Oficina "Zabala" de María A. Benítez. Colonia 844. P. 3.o — JUANA TARANTO DE SUVEGES. ESTEBAN SUVEGESS. JOSE ANTONIO BOSSI
25) $16.00 20|pub. 17056 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de café, bar y fiambrería ubicado en la calle Rivera N.o 2300, al señor Manuel García Alvarez, con fecha Octubre 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE VILA MATO.
25) $16.00 10|pub. 17042 Oct.21-v.nov.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle J. C. Raissignier N.o 2401, al señor Francisco Abilleira, con fecha 9 de Octubre de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL PENA.
25) $16.00 20|pub. 17041 Oct.21-v.nov.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Gonzalo García Alonso el café y bar con alcohólicas sito en la calle Maldonado 1351 Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Octubre de 1959. — JOSE RAMON ALONSO. — JOSE VILA.
25) $16.00 20|pub. 17091 Oct.21-v.nov.18.

Comunicamos que prometimos vender al señor Galdós Ugarte la mitad que nos pertenece en el negocio que en los ramos de bar, café, restaurant, etc. gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón social "London Bar Limitada". — Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Treinta y Tres, Setiembre de 1959. — GABRIEL BASAISTEGUI. — CELSA MATAS.
25) $16.00 20|pub. 16456 Oct.13-v.nov.10

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general; que he prometido en venta el negocio de "Provisión", sito en Minas 2001, a la señora María Muíño de Serrano. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — TERESA RAFAELLI DE PAOLLI.
25) $16.00 20|pub. 16940 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Timoteo Aparicio 4590; al señor Cipriano Orencio Martínez. — Montevideo, 16|10|59. — REMIGIO VILCHES.
25) $16.00 20|pub. 16941 Oct.20-v.nov.17

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Pensión", sito en Tristán Narvajas 1312, al señor Francisco López. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — FRANCISCO BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 16942 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar" sito en San José 1002, a los señores Martín Arano y José A. Aristegui. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — RICARDO VARELA. — BENJAMIN LABRADOR.
25) $16.00 20|pub. 16943 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Bar", sito en Avda. Agraciada 1930, al señor Antonio Domínguez. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, 16|10|59. — PABLO SICA.
25) $16.00 20|pub. 16944 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio "Provisión", sito en la calle Aldao 302, al señor Manuel Francisco Santomauro. Acreedores presentarse en la referida oficina. — ENRIQUE BESTEIRO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 16946 Oct.20-v.nov.17.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, apartamento 5, y a efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio de "Casa de Comida y Fermentadas al Detalle", sito en Cerro Largo 1362, al señor Indalecio Córdoba. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo. 16|10|59. — RUFINO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 16945 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabeza y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús y Fidel Pardiñas Varela el almacén de comestibles sito en Avenida Italia N.o 4319, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — VICENTE SCIUTO BANCHERO. — TELESFORA VAL de SCIUTO.
25) 24.00 20|pub. 16994 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hugo Nicasio Aguirre la zapatería, sita en la Avenida General Flores 4085. Acreedores: Escribana Suárez de Sannino. Rincón 625. Esc. 9. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — FELICIA PUNTIILANI de DEMARCO. — PEDRO FRANCISCO DEMARCO. — HUGO NICASIO AGUIRRE.
25) $16.00 20|pub. 16982 Oct.20-v.nov.17.

Interviene Oficinas Orense. Río Branco 1395. Prometí vender a la señorita Leila González, el comercio de mi propiedad sito en la calle Garzón 330 de esta ciudad que gira en los ramos de almacén de comestibles. — Acreedores en Oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — LUIS HECTOR GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 16977 Oct.20-v.nov.17.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Nevio Compá, el comercio en el ramo de "Fábrica de Productos Higiénicos", instalado en calle Larrañaga 384 de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en calle Brasil 923 dentro del plazo legal. Salto, Setiembre 22 de 1959. — JUAN CARLOS BORGES.
25) $16.00 20|pub. 16973 Oct.20-v.nov.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido en venta a Juan Piñeyro, el comercio de carnicería, que gira con frente a la calle Estero Bellaco 2647. Acreedores presentarse en la misma. — Octubre 13 de 1959. — LEON FAINBERG. — ALBERTINA y ROSA FAINBERG.
25) $ 16.00 20|pub. 17732 Oct.29-v.nov.26.

A los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la señora Leonor Josefina Perdomo Soca de Soca el comercio que, en el ramo de Estación de Servicio y Garage, gira en la calle Magallanes Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del término legal en Avenida 18 de Julio 1646 primer piso Estudio doctor Valentín Pablo Sánchez). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — JOSE WALTER LEIS TANGREDE.
25) $ 24.00 20|pub. 17740 Oct.29-v nov.26.

Prometí vender a Raúl Casas la carnicería ubicada en la calle Tristán Narvaja 1100. Acreedores en Zabala 1372. — Escribanía Rivera. — HOSVEL MATTOS.
25) $8.00 20|pub. 17783 Oct.29-v.nov.26.

Proyectamos hacer cesar el condominio en las carnicerías ubicadas en Av. Agraciada 4122 bis y Waterloo 976 adjudicando la primera a Celestino Misa y la segunda a Domingo Fernández Gonda. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — CELESTINO MISA. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $16.00 20|pub. 17784 Oct.29-v.nov.26.

Prometí vender a Antonio López Suárez la carnicería ubicada en la calle Waterloo 976. Acreedores en Zabala 1372. Escribanía Rivera. — DOMINGO FERNANDEZ GONDA.
25) $8.00 20|pub. 17785 Oct.29-v.nov.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en la calle Pernas N.o 2301 al señor Raúl Mario Pena, con fecha Julio 15 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE BENITO BELMONTE. — ALICIA ANANIN ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 17733 Oct.29-v.nov.26.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "Narez y Pérez", el negocio que en el ramo de Pensión Familiar, tengo ubicado en la calle 18 de Julio N.o 414 de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio "Ricardo Rodríguez", calle Sarandí 349 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1959. — JUAN GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 17143 Oct.22-v.nov.19.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Pizzería y anexos, sito Pedernal 1900 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446. Escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — CONCEPCION RUBEN GARCIA ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 17187 Oct 22-v.nov.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de esta Capital de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a Dagro S. A. en formación, el comercio en los ramos de hotel y bebidas fermentadas, denominado "Hotel Playa Ramírez" establecido en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121 de esta ciudad de Montevideo. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — RICARDO ORJALES PRADO. — BERTA FRANCOLINO.
25) $24.00 20|pub. 17260 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender a los señores Manuel de la Fuente Díaz y Amador Castiñeiras Beiro el comercio del ramo almacén comestibles y bebidas alcohólicas de la calle La Paz N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1959. — SLVESTRE PEREZ LEIRAS. — DELIA OTERO DE PEREZ
25) $16.00 20|pub. 17274 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometí vender al señor Nelson Pérez Gomar Cordero el comercio del ramo almacén comestibles, productos de granja y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Canstantt N.o 3149 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1959. — BAHIE ZALTA NALMOD.
25) $ 16.00 20|pub. 17273 Oct.22-v.nov.19.

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo", avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, prometimos vender al señor Finoamor Domínguez Rodríguez el comercio del ramo café y bar de la calle Yaco N.o 1455 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — HECTOR ORLANDO VERDIER CHIARLE. — ROBERTO SILBERA. — MARIA ESTHER PANZARDI CAMETO DE SILBERA.
25) $16.00 20|pub. 17275 Oct.22-v.nov.19.

Con fecha 9 de Setiembre de 1959 se disolvió la sociedad de hecho "Fuentes y Galusso" que giraba en esta plaza con sede en la calle Juan Jacobo Rousseau 4760, en el ramo de marmolería y en la misma fecha, BERNARDO GALUSSO BOSCA prometió vender su mitad proindivisa en la misma sociedad, al socio Antonio Fuentes Touceda, que se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en Cerrito 507, primer piso, escritorios 12-14 de 17 a 18 horas.
25) $24.00 20|pub. 17578 Oct.28-v.nov.25.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando, Canelones, prometí vender al señor Venancio Curbelo Hernández mi comercio de "Café, Bar y Licencias Alcohólica" sito en J. Zorrilla de San Martín 908 ésta Ciudad, Séptima Sección Canelones. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Setiembre 16 de 1959. — LORENZO RUBEN SASTRE TRINIDAD.
25) $ 16.00 20|pub. 16677 Oct.15.-v nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel Cesareo y Jesús Muñoz Costal el comercio que gira en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Millán Nº 2900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — ALFREDO ILIESCAS ROBANO.
25) $ 24 00 20|pub. 16720 Oct.15.-v.nov.12.

Con intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, el señor Juan Di Nardo Capuzzi cede los derechos y obligaciones contraídos con el señor Alejandro Rojo Pérez, a la señora Alicia Rodríguez Brun por el compromiso de compraventa, firmado con fecha quince de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en la calle Chapicuy Nº 3887, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ. — JUAN DI NARDO CAPUZZI. — ALICIA RODRIGUEZ BRUN.
25) $ 40.00 20|pub. 16722 Oct.15.-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José Cacho Freiría y Adolfo González González, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la calle Aparicio Saravia 4611, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Octubre de 1959. — JOSE FERNANDEZ VILAS. — FRANCISCO LOPEZ PACONET.
25) $24.00 20|pub 16714 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Veracierto 1625, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — FRANCISCO JAVIER ALFARO MARQUE.
25) $24.00 20|pub. 16718 Oct.15-v.nov.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Av. Agraciada 2701, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — JOSE BLANCO GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 16716 Oct.15-v.nov12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceado H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Nelson Bismark Hansen, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San Martín 2663, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiember de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 16719 Oct.15-nov.12.

Con intervención de oficinas de balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José Fernández Fernández y José Fernández Campos, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Lezica N.o 6131 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1959 — ANTONIO VITA. — ANTONIA CISNEROS — PEDRO VITA. — MARIA ELENA VERA.
25) $16.00 20|pub 17775 Oct.29-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alaides Costa Coronel, el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, alcohólicas emb. sita en Portugal 3353. Acreedores presentarse en ese domicilio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1959. — JUAN STAVRINAKIS.
25) $16.00 20|pub. 17343 Oct.23-nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "DOMINGUEZ y PENA" Sucesores de "BIANCHI DOMINGUEZ y PENA" comunican al comercio en general, que han prometido en venta a la firma "Tarragona S. A." el Taller de Herrería de Obra que gira en esta plaza en la calle Dulcinea 2969. Los acreedores deberán presentarse en dicho Taller. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 18005 Nov.4-v.dic.1.o

A los efectos del cumplimeinto de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del Comercio y Público en general, que Gladys B. de Campos ha prometido vender a Isaac Adonaylo Borensztein, la mercería Carroussel, sita en Sierra 1910 bis. Acreedores presentarse en Sarandí 409 E. 14. — GLADYS B. DE CAMPOS e ISAAC ADONAYLO BORENZSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 18044 Nov.4-v.dic.1.o

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Doroteo Sixto Marrero Pérez el comercio que el ramo de bar y alcohólicas tengo establecido en la Avenida Artigas de la ciudad de Minas. — Acreedores en la escribanía Amilivia, calle Beltrán 617 Minas. — Minas, Octubre 13 de 1959. — Nicasio Sergio Diano.
25) $24.00 20|pub. 16897 Oct.19-v.nov.16.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Martín Casildo Martínez y José Martiniano Albín, el comercio en los ramos de Café y Alcohólicas, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 531 de esta ciudad. Acreedores en dicho comercio. — Minas, Agosto 11 de 1959. — WALTER GONZALO LARROSA. — Martín C. Martínez. — José M. Albín.
25) $20.00 20|pub. 17994 Nov.4-v.dic.1.o.

Por intermedio de "Haniotis". Ejido 1465, prometí vender al señor Aramis de los Santos Varela, el Garage y Estación de Servicio denominado "Garage Monza" sito en Obligado 1003, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — LUIS STEIN ZALESOF.
25) $16.00 20|pub. 17365 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Pedro Maceroni Colabianchi el comercio de Hotel ubicado en la calle Río Branco 1280 de esta ciudad. Acreedores presentar (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Compra y Venta de Negocios. Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — ROSA PERRIS DE DALDABANIS. — JUAN DALDABANIS.
25) $16.00 20|pub. 17378 Oct.23-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que en el día de hoy prometí vender al señor Fernando De León el comercio que en los ramos de Carnicería y abastecedor, gira en la calle Treinta y Tres esquina Larrañaga de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 16 de Octubre de 1959. — RICARDO R. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 17355 Oct.23-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Vicente Codella el comercio que en el ramo de cervecería y restaurant y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Oc Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROGATIS.
25) $16.00 20|pub. 17968 Nov.3-v.nov.30.

"Usera Bermúdez y Compañía", prometió vender a Alba Viera González, la "Droguería y Farmacia Centenario", sita en Av. General San Martín 2751. Acreedores presentarse en Escribanía Eugenio Toyos. Misiones 1475, piso 3, apt. 1. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — RODOLFO USERA BERMUDEZ. — HECTOR A. GAZZANO. — JOSE BERRUETA IRIONDO. — ALBA VIERA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 17950 Nov.3-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Rosa Rodríguez Serra la lechería sita en la calle Carmelo 1512 Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 30 Octubre 1959. — Sucesión CLEMENTE PIMENTEL, ANGELES, JOSE Y JOSEFINA PIMENTEL, MARIA BALDANTA DE PIMENTEL.
25) $16.00 20|pub. 18206 Nov.5-v.dic.2.

Interviniendo "Oficinas Galicia" Médanos 1268, prometí vender a Ramón Verde Fariña el negocio de provisión y lechería sita Avenida Rivera 3681 Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — LAURINDO MOTTA.
25) $16.00 20|pub. 18138 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos acordado disolver la sociedad "LOVESIO HERMANOS" que explota el establecimiento de granja y bodega denominado "La Reina" ubicado en Paso Calpino 3565. Queda a cargo del establecimiento el señor Santiago Lovesio. Los interesados deberán presentarse en Rincón 625, p. 1, escr. 1, dentro del plazo de treinta días.
25) $24.00 20|pub. 17945 Nov.3-v.nov.30.

Con fecha 27 de Febrero de 1959 prometimos vender a los señores José Pisco Germil y José Pisco Rey, el comercio que en el ramo de cervecería y restaurante y bajo la denominación de "La Jarra" gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia 1340. Con fecha de hoy rescindimos dicho compromiso. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5, esc. 2 (Escr. Castro). — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — ELBIO y HECTOR DE ROGATIS.
25) $24.00 20|pub. 17967 Nov.3-v.nov.30.

Volterra Balances Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el comercio del ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Acevedo Díaz 1413 de esta ciudad a los señores Juan Nicolás Italiana e Inés C. Dazzini. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — SALVADOR LAURIDO. — MARINA VAZQUEZ PRADA.
25) $16.00 20|pub. 18185 Nov.5-v.dic.2.

Volterra Balances Colonia 1171. Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el comercio del ramo Café y bar ubicado en la Rambla Roosevelt 310 de esta ciudad a los señores Pedro Torreira y Gerardo Labrador. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1959. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — JOAQUIN FONTAN MISA. — ELVIRA IRIS RODRIGUEZ FREIRE.
25) $16.00 20|pub.| 18184 Nov.5-v.dic.2.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos que prometimos vender a los señores Alicedes Ymbert y Francisco Viceconti, la casa de comercio en el ramo de Garaje, venta de nafta y aceites sito en la calle Juan M. Blanes N.o 1171. Escribano Humberto E. Chelrasco. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — ERNESTO ACHKAR.
25) $24.00 20|pub. 16774 Oct.16-v nov.13.

Comunico a efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Julián Galagorri el negocio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta ciudad calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477 esc. 5. escribanía María C. Mañay. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — ELVIRA GOMENSORO DE VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 18038 Nov.4-v.dic.1.o

Comunico que habiendo prometido vender a la firma "Arocena y Méndez" el comercio que en esta ciudad gira bajo la razón social de "Serafín Vaglio y Cía.", en el ramo de Juguetería, Librería, Papelería y Anexos, situado en la calle Roosevelt N.o 738, deben los acreedores de dicha firma presentar sus créditos en este domicilio dentro de los treinta días a partir de hoy. — Mercedes, Octubre 26 de 1959. — SERAFIN VAGLIO Y CIA.
25) $24.00 20|pub. 18125 Nov.4-v dic.1.o.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta, al señor Luis Yannini, el comercio de Hotel, denominado "Hotel Colonia" ubicado en la calle Colonia número 1168|76 de esta ciudad. Acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la Scc. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 15 de 1904. — DOMINGO DIAZ. — YOLANDA del CARMEN DIAZ RINALDI.
25) $16.00 20|pub. 16957 Oct.20-v.nov.17.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) hemos prometido vender al señor Juan Carlos Penas, el almacén de comestibles, sito en Marcelino Sosa N.o 2957 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARCILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 16599 Oct 14-v.nov.11.

27—Varios

CAJA POPULAR DE MALDONADO. BANCO POPULAR DE CASUPA

Habiéndose firmado la escritura correspondiente a la fusión de la Caja Popular de Maldonado con el Banco Popular de Casupá, se cita a los señores accionistas de la primera de las Instituciones nombradas, para que tengan a bien presentarse dentro del plazo de noventa (90) días a partir de hoy, en las oficinas de la ex-Caja Popular de Maldonado,

Sarandí 808 de la ciudad de Maldonado, con los títulos de las acciones o los comprobantes que justifiquen su calidad de accionistas, a los efectos del canje que corresponde. — Maldonado, 26 de Octubre de 1959. — Por Banco Popular de Casupá: A. Ruben Costa Lizase. Gerente.
27) $60.00 30|pub. 17857 Oct.30-v.dic.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES
El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:
Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (Concurso de méritos y pruebas).
Jefe de Trabajo Práctico de Instituto de Matemática y Estadística (llamado a aspirantes).
El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor.—Montevideo, 29 de Octubre de 1959.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 20|pub. 33779 Nov.3-v.nov.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE
El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes— de acuerdo con la ordenanza respectiva— a cargo de Profesor Adjunto de Agrimensura Legal
El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Noviembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 27 de Octubre de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 22|pub. 33723 Oct.29-v.nov.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO DE ASPIRACIONES
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (Biometría) Nº de Orden 365. Asignación mesual $ 485.00, 21 horas semanales. Cierre de Inscripción: 5 de Diciembre, hora 11.
Becas de Estudio.
Medicago Confinis en Cosecha. — Duración: 9 semanas; 30 horas semanales; asignación total: $ 800.00.
Citología de Trébol Confinis. — Duración: 6 meses; 20 horas semanales, asignación total: $ 2.180.00.
Sistemática y Cariología de Acridios. — Duración: 6 meses, 24 horas semanales; asignación total: $ 2.910.00.
Jardín Botánico — Duración: 6 meses; 34 horas semanales; asignación total: $ 3.330.00.
Experiencia de Alimentación. — Duración: 6 meses; 24 horas semanales; asignación total: $ 2.910.00.
Cierre de inscripción de las becas: 18 de Noviembre, hora 11.
Las aspiraciones, en sellados de ley, con una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados, en papel simple y por triplicado, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas donde están a disposición las bases respectivas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 33817 Nov.5-v.nov.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
Llámase entre todos los ciudadanos de la República: a Concurso de Oposición, para Proveer:
1 (un) cargo de Oficial Fonatra (B-45-9-36 horas. $ 560.00). — Vencimiento: 4 de Marzo de 1960. Hora 12.
2 (dos) cargos de Oficial Visitadora (B-11-13-36 horas. $ 415.00). — Vencimeinto: 4 de Marzo de 1960. Hora 12.
A provisión de interina de:
2 (dos) cargos de Oficial Visitadora (B-11-13-36 horas. $ 415.00). — Vencimiento: 14 de Noviembre de 1959. Hora 12.
5 (cinco) cargos de Auxiliares Nurse (B-7-17-36 horas $ 420.00). Vencimiento: 14 de Noviembre de 1959. Hora. 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:
1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2) Enrolamiento.
Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (C.C.) 3|pub. 33838 Nov.6-v.nov.10.

FACULTAD DE VETERINARIA
SECRETARIA
Carteleras N.o 236|959
Llamado a aspirantes
Llámase a aspirantes para la provisión por contratación, hasta el 31 de Diciembre de 1959, de los siguientes cargos:
1 Auxiliar de Enfermería. Esc. B-3; Grado 19; 48 horas semanales de labor; $ 350.00 mensuales; y
2 Oficiales Preparadores. Esc. B-15; Grado 11; 29 horas semanales de labor; $ 415.00 mensuales.
Se deja expresa constancia que las referidas contrataciones terminarán indefectiblemente el 31 de Diciembre próximo y no podrán ser prorrogadas.
Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, deberán acompañarse de una relación en papel simple de los méritos que se posean, y podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad, hasta el día lunes 16 de Noviembre, a la hora 12.
En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, para el ingreso a la Administración Pública. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3 pub. 33848 Nov.6-v.nov.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Convocatoria a la Asamblea del Claustro de Veterinaria
De conformidad con lo resuelto por el Consejo de esta casa en su sesión del 30 de octubre ppdo., convócase a la Asamblea del Claustro de Veterinaria, para la reunión a celebrarse el próximo miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 19 horas en el Anfiteatro de Anat. Normal, a fin de considerar la siguiente orden del día:
Punto único. Designación de Decano de la Facultad de Veterinaria, por el período complementario que vence el 27 de Junio de 1962. — Noviembre 3 de 1959. — Walter J. Maroñas, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 33825 Nov.5-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco. López Castrillo (Juan Antonio) y otro con BORDERIA (GUSTAVO PEDRO ADOLFO), Infracción Aduanera". Expte. 453. Año 1959. Libro 19 Folio 502, se cita, llama y emplaza a don Gustavo Pedro Adolfo Bordería, argentino, soltero, de 24 años, de edad, de profesión marino, mercante, domiciliado en la calle Bacacay 3933 de la ciudad de Buenos Aires (R. A.). A fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 33615 Oct.20-v.dic.19

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno.
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Edemar da Rosa Por imputación de infracción aduanera" (L.o y otros contra GERMAN BOTTI PEREIRA. 18 F.o 35), se emplaza a Mauricio Porto Moreira para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Alberto M. Oliveri.
27) (D. 30|1|58) 30|pub. 33656 Oct.22-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra BANLARI ZOLTAN o de BANLAKI ZOLTAN. Infracción Aduanera". (L.o 9, F.o 509); se cita, llama y emplaza a Zoltan Banlari o Zoltan Banlaki o Zoltan de Banlaki, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
27) (3.1|58) 30|pub. 33580 Oct.16-v.nov.27.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA EULALIA DE LOS SANTOS Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 51 F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimeintos. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Alfredo 27) (R. 20.4|55) 30|pub. 33649 Oct.22-v.dic.3.

CESACION DE CONDOMINIO
L. Llugain, Actuario Adjunto.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Angela Molea Calvete de Campodónico contra LEONILDA DEVOTO de KLICHE. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o causahabientes de doña Leonilda Devoto de Kliche, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 15627 Set.30-v.nov.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados, "Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal contra EUGENIA LEGRAND DE TISSAMENO, LUCIANO LEGRAND Y OTROS, Solicitan escrituración judicial". (Lo. 54, Fo. 311) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Octavio Mario Paisal y María Blanca Cuello de Paisal iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:
Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta que se refiere a un solar de terreno parte del padrón N.o 82.125 situado en la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número 9 de la manzana A en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en seis de Agosto de mil novecientos veintitrés en la Dirección de Topografía y aprobado el dos de Octubre de mil novecientos veintitrés por la Dirección de Obras Municipales, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste a la avenida San Martín, entre las calles Andrés Lamas y avenida Larrañaga, diez metros al Sureste lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros al Noreste, lindando con los solares diez y trece y cuarenta y dos metros al Suroeste lindando con el solar ocho. Dicha promesa fue inscripta en el registro respectivo el día 30 de Diciembre de 1933 con el N.o 1200 al folio 326 vuelto del libro 8 y haciendo la transferencia a los comparecientes con fecha 23 de Diciembre 1948 e inscripta en el registro respectivo el 30 de Marzo de 1959. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenia Legrand de Tissameno. Luciano Legrand, Enriqueta Laserre de Legrand, Eugenia Laserre, Luis Gastón Laserre, Eduardo Laserre, Juana María Laserre y Amelia Juana Celina Freitas de García Moyano o a sus herederos o causahabientes o quien los represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $192.00 30|pub. 17598 Oct.28-v.dic.10.

CESACION DE CONDOMINIO
EMPLAZAMIENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a IRMA, ILDA y SONIA MARY DE CRECENZIO MARQUEZ y a MARFICIA PLUTARCA MARQUEZ DE DE CRECENZIO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan derecho a deducir oposición en el juicio de cesación de condominio para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso, a estar a derecho en el precitado juicio que les fue iniciado por Irma de Crecenzio (L.o 53 F.o 44). — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 18229 Nov.6-v.nov.19.

ESCRITURACION DE OFICIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "ANTONIO JUSTINIANO PEREZ. Escrituración de Oficio. V|N.o 731", se emplaza por el término de no-

venta días a Pedro María Elisa, Sara, Adela y Luisa De Avila, sus sucesores a cualquier título y cualquier otro interesado para que procedan al otorgamiento de la escritura de venta a favor del gestionante, del solar número 7, manzana B., plano del agrimensor Francisco Lafranconi, inscripto en Avalúos con el N.o 8.186, sito en la 21.a sección judicial de esta Capital, padrón 47.598, superficie 264 metros, con frente a la calle Pasteur N.o 5009, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, (Ley N.o 8.733, artículo 31). — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 17822 Oct.30-v.dic.14.

REHABILITACIONES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAUL FIGER y JAIME LEIBOVICH. Rehabilitaciones" (L.o 53 F.o 158), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 13 del actual en los mencionados autos, concediendo a los fallidos, señores Saúl Figer y Jaime Leibovich la rehabilitación impetrada para ejercer el comercio y ordenó la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 17453 Oct.26-v.nov.9.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ROBERTO SCHOLL BIDER. Intimación", (L.o 53 F.o 256), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 6.774.77 m|n., tiene pendiente el señor Roberto Scholl Bider con el referido Banco por concepto de saldo del Contrato de Prenda Industrial por un monto original de pesos 4.800.00 con vencimiento Octubre 20 de 1954. Y de acuerdo con lo resuelto se intima al deudor, don Roberto Scholl Bider, mediante este edicto, por el término de treinta días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 16362 Oct.9-v.nov.23.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Melognio o Melogno Violeta contra ALONSO GONZALEZ JESUS. Auxiliatoria y Posesión notoria de estado civil. (L.o 43 F.o 455)", se cita y emplaza a don Jesús Alonso González a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado doña Violeta Melognio o Melogno, en representación de sus hijos menores María Teresa y Luis Alberto Melognio o Melogno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27 (R. 20|4|955) 30|pub. 33702 Oct.28-v.nov.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de la Aduana de Colonia (Ciudad) en autos caratulados: "Imputación de contrabando, importación, abandono, denunciado MARTIN SALVADOR. Denunciante Juan R. Firpi. Automóvil Opel Sedan, Modelo 1954. Motor N.o 2 5L54, 07648 Chapa N.o 226-Z-6797 Alemania Tríptico N.o 789369 Fs", presumario Nº 263|59 (L.o 6 F.o 48), se cita y llama y emplaza por el término de noventa días (90) a Salvador Martín, para que se presente a estar a derecho por sí o por su apoderado en forma en los citados autos, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos conforme a la acción determinada por el artículo 13 del Decreto-ley N.o 10.257. — Colonia, 1.o de Octubre de 1959. — Víctor Rovira, Receptor.
27) $60.00 30|pub| 16885 Oct.19-v.nov.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Viera, Amelio y Olivera de Viera, Selva contra OLIVERA, FLOREAL y RODRIGUEZ, BRIGIDA, Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16 N.o 1157 F.o 425), se cita, llama y emplaza a don Floreal Olivera y a doña Brígida Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario
27) $48.00 30|pub. 18218 Nov.6-v.dic.18.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones en los autos: "Banco de Crédito con JOSE MARIA HAURET GIACHELLO, Rescisión (L.o 25 F.o 66)" se cita, llama y emplaza a don José María Hauret Giachello a fin de que comparezca a firmar la promesa de compra-venta, relativa al solar ubicado en Las Piedras, señalado con el N.o 2 manzana "F" en los solares de propiedad del señor Juan Campisteguy, así como abonar las cuotas atrasadas, intereses de mora y Contribución Inmobiliaria, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de rescisión de contrato, sin más trámite. — Montevideo, Octubre de 1959. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
27) $20.00 10|pub. 18146 Nov.5-v.nov.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de Segunda Sección de Florida
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO FONTES. Cobro de contribución inmobiliaria. (L.o 4.o F.o 32 N.o 309)", se cita, llama y emplaza a don Francisco Fontes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 17 de la localidad de Chamizo, empadronada con el N.o 94, que linda: al Norte con Calle Ituzaingó; al Este con Donato Valdez; al Sur con Sucesión Morales y al Oeste con Donato Valdez; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia se hace la presente publicación. — Villa de Fray Marcos, Octubre 21 de 1959. — Drubel Caimi López, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|934) 30|pub. 33772 Nov.3-v.dic.15.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que por resolución de fecha 23 del mes en curso, dictada con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos EMILIO ELENA e IRMA CARMEN DENIS, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hijo JORGE CARLOS ELENA DENIS, quedando habilitado para ejercer, el comercio y habiendo sido emancipado civilmente según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta, el 16 de Setiembre de 1959, habiendo éste aceptado dicha emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 26 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
27 $16.00 10| pub. 17946 Nov.3-v.nov.16.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que por resolución de fecha 19 del mes en curso, dictada con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a los esposos J. ANTONIO MARTA y GRISELDA ELISA TEMPESTA, la autorización solicitada para emancipar comercialmente a su hijo JAIME MARTA TEMPESTA, quedando habilitado para ejercer el comercio y habiendo sido emancipado civilmente según escritura autorizada por el Escribano Gilberto S. Braga, el 16 de Setiembre de 1959. habiendo éste aceptado dicha emancipación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 21 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 17707 Oct.29-v.nov.12.

REIVINDICACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Andrés Dos Santos contra OSVALDO ALVEZ y EVARISTA ALVAREZ SANTANA. Reivindicación", (L.o 42, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Dornell o Dornelles o Dornel da Silva o Dornell da Silva Felicidad Aire o Aires o Felicidad Candiña Alvez o Felicidad Aire Dornell, Juana Dornell Aire o Aires y Juan Antonio Alvez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: un solar y sus mejoras, señalado con el Nº 5 de la manzana 190 de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 1729 con un área de 461 metros 1756 centímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte de frente a la calle Monseñor Vera, igual extensión al Este, al Sur, y al Oeste, lindando respectivamente con Francisco Serralta González y solares 6 y 1 de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $90.00 30|pub. 16404 Oct.13-v.nov.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: Teresa Nélida Romero con Sucesión FERMIN EROSTARBE. Investigación de Paternidad, (L.o 32 F.o 285", se cita y emplaza a Angel Marcelo, Tomasa y Josefa Erostarbe Urdangarín y a Juan Antonio y Francisco José Buffa Erostarbe, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y demás trámites del juicio. — Mercedes Setiembre 18 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 17446 Oct.26-v.nov.9.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALADINO LEITE CARDOZO. Concurso voluntario", se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en la Sala de Audiciencia de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan (art. 959 del Cód. de P. Civil). — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1959. — Raúl Pereira, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 18149 Nov.5-v.nov.18.

VENTA DE COMERCIO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa de la Confitería "Esmeralda", sita en calle Canelones 1949. Acreedores de la señora Olimpia D'Andrea de Portas en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, Octubre 8 de 1959. — PRIMITIMO MARTIN BAZTERRICA, OLIMPIA D' DE PORTAS.
27) $16.00 20|pub. 16489 Oct.13-v.nov.10.

CLAUSURA DE NEGOCIO
Por fallecimeinto de don ANTONIO VALLESPIR AMENGUAL, propietario del comercio que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, calle Ramón Massini 3371, sus herederos hemos resuelto clausurar dicho comercio y entregar el inmueble a sus propietarios. Herederas: Manuela Mas Martínez de Vallespir, Lily Magdalena y Judith Nirya Vallespir Rivera. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del procurador Martín Bidegain, calle Rosario 3355. Teléfono 5 64 27. — Montevideo, 6 de Octubre de 1959.
27) $32.00 20|pub. 16353 Oct.9-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que en la fecha se disolvió la sociedad Valenti y Silva, que en ramo de peluquería gira en la calle 21 de Setiembre 2871, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Valenti. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — EMILIO S. VALENTI. — ANDRES J. SILVA.
27) $16.00 20|pub. 18032 Nov.4-v.dic.1.o

A. MANDEL
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 11|9|956. Se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-114) la siguiente solicitud: Solicitud de la inclusión en la 2.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones Amortiguadores importados para automóviles y camionetas. — Montevideo, Octubre 30 de 1959.
27) $12.00 10|pub. 17988 Nov.4-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí ceder al señor Alberto Jalif mi cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "BOUTIQUE MARTA LIMITADA". Acreedores míos y de la sociedad presentarse en Estudio señora Apezechea, Avda. 18 de Julio 1333, Ap. 11. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — MARTA GARCIA GIL.
27) $16.00 20|pub. 17996 Nov.4-v.dic.1.o

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos resción de la promesa de compra venta del comercio sito en Alpes 1254, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas. Acreedores a Alpes 1254. — Montevideo, 23 de Octubre 1959. — ERLINDA GOMEZ FERREIRA DE BIANCHI. — EDELMO COLLAZO RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 18015 Nov.4-v.dic.1.o

CONCORDATO PRIVADO
ANGEL BRIGIDO SIRI

Concordato. — En Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor don ANGEL B. SIRI, quien fija domicilio para todos los efectos en Rincón 723, escr. 18, y por la otra los acreedores que más adelante se individualizan, suscriben y fijan domicilio, han convenido en el siguiente Concordato Privado para el pago de los créditos adeudados por la empresa "Angel B. Siri".

Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Angel B Siri, una quita de un 30 o|o (treinta por ciento) sobre el monto de sus respectivos créditos, mediante la condición de que los $ 466.765.88 (cuatrocientos sesenta y seis mil, setecientos sesenta y cinco con 88|100) que mediante dicha quita queda adeudando Angel B. Siri se paguen de la siguiente forma: A) 23 cuotas mensuales y consecutivas de pesos 11.113.47 (once mil ciento trece pesos con 47|100); B) Una última cuota de $ 211.156.07 (doscientos once mil ciento cincuenta y seis pesos con 07|100), pagadera el 24.o mes. La primera de dichas cuotas comenzará a pagarse el día 1.o de Diciembre de 1959, y las restantes los días 1.o de cada mes subsiguiente.

Segundo: Los pagos se verificarán en el domicilio de los acreedores.

Tercero: La falta de pago de una sola cuota a su vencimiento, hará exigible de inmediato y de pleno derecho las restantes, pudiendo los acreedores exigir además el total de los créditos quedando sin efecto la quita concedida, todo ello sin necesidad de que medie interpelación de clase alguna. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que el deudor contrae por el presente concordato.

Cuarto: Para el caso de ejecución el deudor renuncia a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente en que los bienes que se le embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor y por el martillero que proponga el demandante.

Quinto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, con las consecuencias previstas en la cláusula tercera, si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de sus acreedores de los denunciados en este convenio, pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

Sexto: El deudor no podrá cerrar, trasladar ni vender el comercio. En caso de presentarse alguna propuesta de interés para la venta del mismo, ésta será supervisada y aceptada en definitiva por una Comisión integrada por un delegado del Banco República, un delegado de la banca privada, el deudor y un delegado de la Liga de Defensa Comercial.

Séptimo: La diferencia de sellado que corresponda al presente convenio será repuesto en la oportunidad que establece el artículo 25 de la Ley N.o 7.649.

Octavo: Los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial son los siguientes: J. y A. Alonso S. A., $ 914.97; Bakirgián y Cía. (Uruguay) S. A., $ 2.701.59; Baridón y Cía S. A., $ 736.40; Bazar Colón S. A., pesos 163.90; Beisso y Cía., $ 217.21; L. Bugna e Hijos S. A., $ 1.530.00; B. V. D. del Uruguay S. A., $ 1.144.73; Campomar y Soulas S. A., $ 12.254.52; Cía. Industrial Alfa S. A., 246.00; Cristalerías del Uruguay S. A., pesos 150.61; Dr. Bertrand S. A., $ 1.103.42; Deportlandia Uruguaya S. C., $ 278.00; Frechou Hnos. S. A., $ 610.76; F.U.N.S.A., $ 595.50; Guantex S. Ltda., $ 1.314 65; Helguera y Morixe S. A., $ 882.51; Helios S. A., $ 587.22; Ildu S. A., $ 2.369.14; Izeta López S. A., pesos 231.11; Hipertex S. A., (J Kaplán-Opal S. A.), $ 4.011.15; La Madrileña S. A., pesos 6.034.62; La Plata Reel Cottón S. Ltda., pesos 924 25; Loalcare Importación S. A., $ 9.822.64; Manufactura Uruguaya S. A. $ 1.289.00; Margunato Hnos. S. A., $ 1.361.55; Manuel Martínez Reina S. A., $ 907.86; Mayór S. A., pesos 437.98; Manufacturas Unión S. A., pesos 488.50; Maya S. en C., $ 335.90; Phunsa, pesos 2.493.14; Patrón S. R. L., $ 1.000.05; Perfumerías Unidas S. A., $ 1.551.48; Pintos Viana e Hijos S. C., $ 8.070.09; Queirolo y Bigonis S. A., $ 1.551.99; Rezcala Neffa Hnos., pesos 2.151.14; O. Rosemberg, $ 3.947.54; Saúl Hnos. $ 2.665.77; Silkor Fanamé S. A., $ 9.100.19; Soler Hnos. S. A., $ 2.755.77; Roberto Slotwak S. A., $ 3.597.45; Staud y Cía., $ 4.494.62; Tricolana S. A., $ 2.444.50; Tusam, $ 4.129.53; Vidplán S. A., 1.549.12; Viacava y Cía., pesos 935.15; Yamada Sighoshi, $ 468.80; Iraola Ricci y Cía., $ 18.825.31; Barraca Americana S. A., $ 12.35; IPUSA, $ 248.33; Chimex S. A., $ 114.00; De Castro Hnos. S. A., $ 311.50; Henderson y Cía. S. A., $ 425.43; J. Leipnik, $ 400.25; S. Molotkas, $ 225.30; Montegal S. A., $ 3.022.75; Pico y Bastos, $ 765.50; La Opera S. A., $ 2.693.87; Sidney Ross Uruguay Ltda., $ 336.12; Máximo Zión, $ 2.661.35; H. B. Deque, $ 1.788.90; Kahan y Carcía Ltda., pesos 1.129.30; L. H. Zalcberg, $ 1.413.90; A. Fernández S. A., $ 300.00; Alberto Gorina S. A., $ 1.599.56; Cía. Ind. Farmacéutica, $ 103.91; M. Angel, $ 1.039.00. En total suman pesos 143.968.65 (ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos, moneda nacional).

Montevideo, veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — ANGEL B SIRI. — Otros acreedores firmantes: Banco Comercial: $ 38.277.63; Banco Uruguayo de Administración y Crédito: $ 3.200.00; La Voz de Paysandú: $ 450.00; J. M. Garrasino y Cía. Ltda.: $ 816.59; Diario "El Telégrafo": $ 9.455.20; Orlando S. Comas: $ 309.99; J. De María y Cía.: $ 234.18; D. S. Ghelfa S. A.: $ 878.71; Casa Baccaro: $ 231.20; Alberto Curti: pesos 10.840.00; E. S. de Marsicevetre: $ 6.020.00; Delia y Genoveva Lapetra: $ 26.000.00; A. A. de Creveisier: $ 3.223.50; Banco del Litoral: $ 18.679.31; Paylana S. A.: $ 21.683.35; Casa Witman: $ 80.00; Luis F. Pintos: $ 595.00; El Diario: $ 180.50; Estela A. Lapetra: $ 25.000.00; Banco de la República Oriental del Uruguay: I) Endosante de conformes por $ 2.919.82; II) Acreedores por la suma de $ 25.164.62; y III) Se reserva sus derechos por las siguientes obligaciones del señor Angel B. Siri: Pagaré 63|3256 por $ 6.505.73; pagaré 63|2639 por $ 35.691.99; y como garante subsidiario conjuntamente con otras firmas de Paylana S. A., $ 932.138.74; Abut Hnos., $ 136.00; Fco. Alonso Adami S. A.: $ 1.062.90; S. Bernfeld: $ 769.55; C. Brandes y Cía S. A.: $ 339.80; M. Buceta Barbará: $ 182.96; Cachemira S. C.: $ 548.00; J. Castillo S. A.: $ 436.40; Commrce: $ 510.00; Casa Costa Modas S. A.: $ 545.54; N. Danón: pesos 1.713.60; Da Re y Cía.: $ 1.103.00; M. de la Fuente: $ 9.862.55; D. I. S. U.: $ 179.936; Isaac Erdman: $ 9.044.60; Dora Z. de Ernst: pesos 1.334.39; David Levy: $ 577.69; Fatesa S. A.: $ 1.684.52; Carlos Ferres Hijo: $ 17.05; W. Fernández García: $ 2.897.95; Samuel Goldstein e Hijo: $ 3.129.00; Gombo y Cohn: $ 2.893.10; Elsa Gross: $ 1.220.05; Arnan Brethers S. A.: $ 769.30; Ivotex: $ 2.777.80; Jeffe Hnos.: pesos 292.85; Kharputlian e Hijo: $ 102.45; F. V. Kleiner: $ 367.67; Krystal Hnos.: $ 3.851.00; Laboratorios Americanos S. A.: $ 486.30; Mañesa S. A.: $ 1.314.91; C. Pérez Marexiano Ltda.: $ 330.00; Francisco Masseras: $ 1.821.53; Carlos A. Mendel: $ 509.10; Víctor Mintz: pesos 830.00; Montegal S. A.: $ 2.872.23; Marcos Nahoum S. A.: $ 2.671.23; Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda.: $ 868.67; Nuchewich Ltda.: $ 2.119.40; Benjamín Ost: $ 4.615.21; S. I. Piatigorsky: $ 354.10; Arturo Rosemberg: $ 555.80; H. Rosemberg: $ 46.70; M. Schubert: $300.00; Sidi y Bardavid: $ 12.454.55; José Sochaczewski: $ 555.40; Mario Somberg: $ 545.60; Oscar Staschewer: $ 853.00; K. Stein: $ 500.00; B. Steinhaus: $ 1.663.65; Stolowicz Hermanos; pesos 3.565.10; Josue Stotland: $ 1.552.00; Sidametex S. A.: $ 4.139.45; Abraham Tauber: $ 109.80; Texfina: $ 981.35; Textil La Paz S. A.: $ 2 725.90; Thirion S. A.: $ 778.10; Erich Tippmann: $ 3.513.35; Tufic, Sasson y Halfon: $ 4.369 60; F. Weil: $ 134.75; Zara: $ 806.00; Arcole S. A.: $ 798.75; José Bardavid: $ 848.00; Droguería Surraco Sociedad Limitada: $ 697.48; Gessnr y Erlanger: pesos 503.74; Carlos Giust More: $ 1.610.00; David Glovinski: $ 2.084.70; Miguel Kouyoumdjian S. A.: $ 1 798.27; R. Liberman: $ 238.00; Grandes Casas Maipú: $ 2.077.33; Ovalle Hermanos: $ 4.000.00; Rother, Krosinsky y Rother: pesos 3.561.50; Alejandro Saúl: $ 1.971.00; Armando Steinberger: $ 3.096.60; Ursula G. de Szatkonik: $ 475.00; Farhi Sasson y Cía.: $ 881.50; Eduardo Siri: $ 88.630.89; Irma Siri de Peterson: $ 27.912.50; Onda S. A: $ 1.270.60; Fedele y Sico: $ 168.15; H. A. Roberts y Cía. S.A.U. $ 4.819.60.

Acreedores no firmantes: Atlas Ltda.: pesos 183.75; Jacobo Binkin: $ 122.40; Samuel Burkatovsky e Hijos: $ 7.993 30; Jacobo Brumber: $ 1.616.00; Casa Pesy: $ 6.525.20; Disloz Ltda.: $ 533.60; Moises Elkon: $ 6.856.88; Fantela S. de Responsabilidad Limitada: $ 7.982.91; León Feldfogel: $ 2.368.00; Graptex Ltda.: pesos 668.50; Leopoldo Gross e Hijos: $ 74.00; C. P. Hirsch Ltda: $ 116.15; Abraham Kening: pesos 648.10; Betty Cramer: $ 627.73; H. P. Levin y Cía.: $ 251.94; Luis P. Luvizzio: pesos 62.20; Prinz Hnos.: $ 4.053.95; José María Sacarelo: $ 1.200.00; H. Vigliecca y Cía.: pesos 166.20; Margarita Weinberger: $ 201.75; Isaac Balanci: $ 2.490.76; Pérez Brav: $ 1.143.00; Miguel Hertenfeld: $ 663.20; Dina Mazeltes de Jones: $ 731.60; Elhoá Rodríguez Cubiló de Grucci: $ 42.000.00; Reporter Limitada: pesos 2.682.50.

Este concordato fué protocolizado por el escribano José Pedro Córbacho Orlandi el día 10 de Octubre de 1959.

27) $192.00 10|pub. 18041 Nov.4-v.nov.17.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Comunico que ha quedado sin efecto la venta pactada con los señores Francisco Funticelli y José A. Iglesias, referente al comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Trabajo 2762, con fecha Setiembre 24 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IDA CAROLINA MOREIRA. — FRANCISCO FUNTICELLI. — JOSE A. IGLESIAS.

27) $16.00 20|pub. 16490 Oct 13-nov.10.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Prometimos ceder a don Manuel Alonso Alonso, el compromiso de compraventa del comercio de carnicería sito en Carlos M.a de Pena 4357 de Montevideo, suscrito con don José Roque Perrone y otros. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Octubre 1.o de 1959. — ELBIO ROLANDO, ELVIRA DELGADO DE ROLANDO, MANUEL GARCIA, MARIA CARMEN FERNANDEZ DE GARCIA.

27) $16.00 20|pub. 16939 Oct.20-v.nov.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco, Cabrera (Tomás) y otros con OLIVERA (SAN MARTIN) y otros. Infracción Aduanera. Conocimiento". Expte. 1173. Año 1958. Libro 19 Folio 133, se cita, llama y emplaza a don San Martín Olivera o San Martín de Olivera, a fin de comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1.58) 30|pub. 23616 Oct.20-v.dic.1o.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido a los hermanos Raúl e Isolino Lista Amarelle, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían como promitentes-compradores del Comercio sito en esta ciudad, calle Yaguarón 1051 esq. Isla de Flores en el ramo Café, Bar y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — VICTORIANO RODRIGUEZ GAMA. — JAIME REY REY.

27) $24.00 20|pub. 17082 Oct.21-v.nov.18.

"WATOREK y PEREZ"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Intervinendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos ceder a Cecilio Watorek, la cuota social que nos correspondía en la Sociedad colectiva "Watorek y Pérez" que gira en el ramo de Taller Mecánico y Anexos en Gregorio Camino 173. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — RAMON VALENTIN PEREZ, MARIA SARA HERNADEZ DE PEREZ y CECILIO WATOREK.

27) $16.00 20|pub. 16853 Oct.21-v.nov.18.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Héctor Gamarra con retroactividad al 30 de Abril de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Vicente Martínez y José Rossi, por el despacho de bebidas alcohólicas sito en Br. Propios 4346 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — RITA MOREIRA DE VALVERDE.

27) $24.00 20|pub. 17464 Oct.26-v.nov.23.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nal. de Balanceadores) Mercedes 1338 cedí a favor del señor Coralio López Beltraquini con retroactividad al 20 de Marzo de 1959 los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Jesús Lema por el baar y despacho de bebidas sito en calle Paysandú 1249 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — LUIS E. COITINHO BARAIBAR. — CORALIO LOPEZ BELTRAQUINI. — JESUS LEMA. — ELISA ROJO.

27) $24.00 20|pub. 17465 Oct.26-v.nov.23.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco. Mercedes 1338 (de Asociación Nal. de Balanceadores), se ha rescindido la promesa de compra-venta concertada entre los señores Miguel Bonino Anido como vendedor y Carlos Calcagño y Severino Bello como compradores del comercio de baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2223 bis de esta ciudad, tomando posesión del mismo en el día de hoy el señor Miguel Bonino Anido. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — MIGUEL BONINO ANIDO. — CARLOS CALCAGÑO. — SEVERINO BELLO.

27) $24.00 20|pub. 17466 Oct.26-v.nov.23.

VETERINARIA PAMPA S. C.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber al público que que don Julio Salvarredy ha prometido ceder a don Alfredo David Sanchíz la cuota social que le corresponde en el negocio "Veterinaria Pampa S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Veterinaria, bajo la razón social de "Salvarredy y Sanchíz" con domicilio en la calle Larrañaga 81 (Salto), donde deben presentarse los acreedores. — Salto 13 de Octubre de 1959. — JULIO CESAR SALVARREDY, ALFREDO DAVID SANCHIZ.

27) $24.00 20|pub. 17144 Oct.22-v.nov.19.

DISOLUCION PARCIAL

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad comanditaria "Alegre, Mangado y Compañía", separándose del giro social la socia Q. F., señora GUALCONDA ALEGRE DE PEREZ. Se hará cargo del activo y pasivo la nueva firma social que se denominará "Man-

gado, Aguiar y Compañía". Acreedores presentarse en Constituyente 1647. — Montevideo, Octubre 20 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 17270 Oct.22-v.nov.19.

ARMEL LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Con fecha 8 de Junio de 1954 por instrumento público registrado en el R. P. del C. el 24 de Mayo de 1955 con el Nº 292 F. 1048 L. 1 de contrato, el socio señor CLAUDIO MEYER cedió su cuota social a favor de los socios señores Koche y Berthelemy. Dicha cuota según contrato era de $ 3.000.00 de la cual unicamente había integrado $ 1.500.00. Dicha enajenación tiene vigencia según esta escritura al 31|12|953.
27) $12.00 10|pub. 17566 Oct.28-v.nov.11.

QUIMICA FABRIL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-92) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Hidrato de Alúmina. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.
27) $8.00 10.pub. 17778 Oct.29-v.nov.12.

QUIMICA FABRIL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-93) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Sulfato de Sodio. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 17779 Oct.29-v.nov.12.

QUIMICA FABRIL S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta, 865|959|A-90) la siguiente gestión:
Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones al Alumbre de Potasio y de sodio. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959.
27) $8.00 10|pub. 17780 Oct.29-v.nov.12.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado de fecha 16 de Setiembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 535 al F.o 2231 del L.o 2 de Contratos, doña ILKA DA SILVEIRA LOPEZ y don RAUL JAURENA cedieron sus cuotas sociales en "Universal Express Distribución Limitada" a don Daniel H. Barreto, habiendo tomado éste a su cargo el total del activo y pasivo que a dichos socios pertenecía. Dicha cesión se retrotrajo a sus efectos al día 1º de agosto último. — Montevideo, octubre de 1959.
27 $12.00 10|pub. 17943 Nov.3-v.nov.16.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, el Directorio en sesión del 14 de Octubre de 1959, ha resuelto emitir $ 2.000.000.00 de capital en Serie N, O, P, Q, R, S, T, y U, de acciones al portador, por valor de $ 250.000.00. cada una.
Para la adquisición de las mismas se dará preferencia, hasta el día 10 de Diciembre de 1959, a los tenedores de acciones de las series anteriores. — El Directorio.
27) $9.00 5|pub. 17909 Nov.3-v.nov.9.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al público y comercio, que hemos rescindido el día 9 de Octubre 1959, el compromiso de compra venta de nuestro establecimiento industrial "El Siglo Ilustrado" que en el ramo de Imprenta y Encuadernación y ubicado en Yi 1276, prometimos vender a don César Lassus Blanco. Ley 26 Setiembre 1904. — MARTINEZ y ARTIGAS.
27) $16.00 20|pub. 17331 Oct.23-v.nov.20.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la Ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 3 de Noviembre último y ante el Esc. Hugo O. Wolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado celebra con nuestros acreedores con base de liquidación, obligaciónes a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 50 o|o de cada crédito. Ha sido designado liquidador interventor, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada el señor Florentino Mañosas a quien hemos otorgado el poder correspondiente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — FLORENTINO A. DI BENEDETTO. — CARMEN MATO DE DI BENEDETTO.
27) $16.00 10|pub. 18262 Nov.6-v.nov.19.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685 E. 10, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta a la señora Blanca Irene Garcé de Giordano, del almacén de comestibles y afines establecido en Besares 3389, volviendo a vender al 27 de Noviembre de 1958 a la señora María de los Angeles Furest de Sande. Acreedores de la señora de Giordano o de Hebert Giordano en el comercio. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO, MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO.
27 $24.00 20|pub. 17170 Oct.22-v.nov.19.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ VALADO o BALADO, L.o 55, F.o 378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18342 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DEMARCO, L.o 59, F.o 271, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18335 Nov.9-vnov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GABINO DELGADO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18292 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FELICIANO RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18375 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al [illegible] la apertura de la sucesión de MARIA [illegible] ESPINOSA de D'OTTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18343 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA CORREA de CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18344 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZAHIA EKDE de DEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18345 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA CLEMENTINA ALESSANDRINI de RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18346 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIGIO GARCIA o GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18347 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO AMADO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18348 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18349 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA CORTELEZZI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18350 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNA o NATALIA FERRO de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18351 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18352 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRILO GILBERTO BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18353 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISELLA o GISELLA CAROLINA o GISELLA CAROLINA MARIA FERRARI BIUMI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18354 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR de la FUENTE o de la FUENTE CASTAGNETTO, 53-399, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18393 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRIANON de CASTIGLIONI, 53-435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18355 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS SOUTO, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18356 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL NIN VIDIELLA, 53-376, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18357 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA POSADA PEREZ de CUOMO, 53-409, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18358 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO LINO BORGES MORUA, 53-455, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18359 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS de MELLO o MELLO FERREIRA, 53-304, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 33856 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA SIENRA PAVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18341 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18340 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN o CARLOS JUAN NICOLAS MACCHIAVELLO LAVIGNASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18339 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18338 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERREÑO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 18337 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CEPPI o CEPPI ROMPANI de GIORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18336 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO BANEGAS o BANEGAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18335 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENCIA ESTEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18293 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BENTANCOR HERNANDEZ o JACINTO BENTANCOR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18300 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PETRONA o GREGORIA PERALTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18301 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA SUSENA o SUSENNA o SUCENA de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 22 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18302 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NILO BENITO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18295 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA o MAFALDA MARIA ELISA CELANO VALANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Octubre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18296 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos "ANGELINI ALEJANDRO. Juicio abintestato, L.o 36, F.o 548", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a los efectos de que comparezcan en los precitados autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 9 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 16061 Oct.6-v.oct.20.
Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MELITON PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Octubre de 1959. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18308 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FRUCTUOSO LOPEZ PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 18309 Nov.9-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA da SILVEIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Marzo de 1952. — Durazno, 23 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 18310 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Octubre de 1959 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18294 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MENDEZ de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Octubre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18297 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ISABEL PEREZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Octubre de 1959. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 18410 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS DIAZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 18411 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de

PEREGRINO, PEREGRINO PEDRO o PEDRO BARDANCA GONZALEZ y MAXIMA AGUSTINA FUENTES de BARDANCA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Octubre 29 de 1959. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 18409 Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 18331 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA ELISA PEREZ de ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18332 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA CLEMENTINA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10.pub. 18333 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PONSIANA CLOTILDE o CLOTILDE SOUZA de DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18334 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ISABEL URRUZUNO de De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18325 Nov.9-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 18326 Nov.9-v.nov|20.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO ATLANTICO MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de 25 de Mayo 437 el día martes veinticuatro de Noviembre a las diecisiete y treinta horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y memoria anual presentada por el Directorio; 2.o Proceder a la elección de Director para completar el período al 31 de Marzo de 1963; 3.o Proceder a la elección de Síndico por el ejercicio 1959-60 de acuerdo con el artículo 31 del estatuto.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma (artículo 16). — El Directorio.

3) $9.00 3 pub. 18402 Nov.9-v.nov.11

CRATER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Noviembre de 1959 a las 11 horas 30 minutos en el local de la calle Brito del Pino 1558, apto. 602, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $2.40 1|pub. 18377 Nov.9-v.nov.9.

A. L. O. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1959 a las 19 horas en nuestro local social, Avda. San Martín 3235 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y su suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Fijación del número de miembros que han de constituir el Directorio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la celebración de al misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 18378 Nov.9-v.nov.13.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 del corriente se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o Consideración del proyecto de reforma del estatuto de la Sociedad, que comprende un aumento del capital autorizado de la misma; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto social dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 9 de Noviembre de 1959 a las 11 horas.

Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Nota: Para los accionistas que lo tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarias en cualquier Banco (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 28 de Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $3.00 1|pub. 18305 Nov.9-v.nov.9.

ARDEA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de Ardea Sociedad Anónima, que se llevará a efecto en su sede de la Avenida 18 de Julio 1843 el día 26 de Noviembre de 1959 a la hora 9 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos (ampliación de capital y otros artículos); 2.o Condiciones para la suscripción de nuevas acciones.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $3.20 1|pub. 18384 Nov.9-v.nov.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 1959 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio (Rincón número 454), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares previstas en el artículo 42 de los estatutos sociales; 2.o Aumento del capital en un millón de pesos ($ 1:000.000.00 m|n) y designación de dos personas para realizar las tramitaciones correspondientes ante el P. E.; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Según lo establecen los artículos 36 y 37 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de 16-7-43, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de oficina, cerrándose el plazo para hacerlo el día 20 de Noviembre de 1959.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representadas en la misma. — Montevideo, Noviembre de 1959. — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 18306 Nov.9-v.nov.18.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.
13.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17 inciso E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1959 a la hora 19 y 30 en la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio; B) Memoria; C) Estados de resultados y situación; D) Informe del Síndico; E) Distribución de utilidades; F) Forma de pago del dividendo; G) Designación de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. Los Directores y sus suplentes por dos años. El Síndico y su suplente por un año; H) Remuneración al Síndico; I) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

De los estatutos, artículo 6.o. Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de al fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado este documento indicará a nombre de quién está hecho el depósito. Artículo 15, inciso 3.o: Los Directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos a mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia, hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1959. — Antonio Bigoni, Presidente. — Elbio Peña, Secretario.

3) $18.00 3|pub. 18392 Nov.9-v.nov.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Dassori Dora contra KOPEIKA ARRON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 241), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Dora Dassori y Arron Kopeika y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 11 de 1959. — Elbio A Pazario, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18400 Nov.9-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Setiembre 2 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLÁS NUBEL MACHADO y MARGARITA BRENES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 18381 Nov.9-v.dic.4.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Zeballos Julia Nelsa contra SANCHEZ FRANCISCO. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 589), se cita, llama y emplaza a Francisco Sánchez para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la

conciliación y se continuarán los procedimien-
tos. — Montevideo, 29 de Octubre de 1959 —
Amilcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18382 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto
Turno, doctor Celestino D. Pereira; en autos:
"Varela Núñez, Guadalupe con ZELIDED NAIR
MARTINEZ. Divorcio" (50-438); se cita y em-
plaza por el término de noventa días a doña
Zelided Nair o Zelidad Nair Martínez, para
que comparezca a estar a derecho en estos au-
tos sobre divorcio y en los de auxiliatoria de
pobreza (50-431), promovidos por el actor,
bajo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959.
— Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33861 Nov.9-v.dic.21.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Canelones, dictada en autos: "Sampson
y Serrato Ltda. contra PROPIETARIO BIEN
PADRON N.o 1447. Juicio ejecutivo" (L.o 43,
F.o 105, N.o 300), se cita, llama y emplaza a
todos los que se consideren con derecho sobre
dicho bien, padrón 1447, ubicado en esta ciudad
de Canelones, calle P. Rivera entre A. Sara-
via y Del Pino, a que comparezcan a este juicio
a estar a derecho, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio, lo que harán den-
tro del término legal de noventa días. — Ca-
nelones, 1.o de Octubre de 1959. — Guillermo
A Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 18372 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez
de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada
en autos: "Dirección General de Impuestos Di-
rectos. Suc. San José contra CECILIO DELGA-
DO, Padrón 3962. L.o 14. F.o 170. N.o 956; ALE-
JO UMFIERREZ, Padrón 4286 L.o 14. F.o 152.
N.o 808; HAYDEE HERNANDEZ, Padrón 3781.
L.o 14. F.o 257. N.o 527; JOSE BLANCO, Pa-
drón 3915. L.o 14. F.o 170. N.o 951; MANUEL
R. PEÑA, Padrón 3041 L.o 16. F.o 81. N.o 265;
ZENON ECHEVERRY. Padrón 5544. L.o 14. Fo-
lio 29. N.o 215; MARIA E. GUTIERREZ, Pa-
drón 945. L.o 16. F.o 102. N.o 370; CARLOTA
DEL CARMEN RUIZ, Padrón 4790. L.o 16. Fo-
lio 126. N.o 492; MARIA E. GALEANO, Padrón
5032. L.o 16. F.o 138. N.o 549; IGNACIO DU-
RAN, Padrón 4295. L.o 14. F.o 227 N.o 303;
ANTONIO MURCHI, Padrón 4661. L.o 14. Fo-
lio 158. N.o 848; MARIA V. RODRIGUEZ, Pa-
drón 3271. L.o 16. F.o 82. N.o 271; ALEJAN-
DRO PLACERES, Padrón 3918. L.o 14. F.o 259.
N.o 544: ELVIRA PERDOMO, Padrón 2172.
L.o 16. F.o 109 N.o 403; RAMON Fco. RODRI-
GUEZ, Padrón 726. L.o 16. F.o 141. N.o 570;
MUÑIZ y LOPEZ, Padrón 2038. L.o 15. F.o 58.
N.o 222 A quienes se les cita, llama y emplaza
o a sus sucesores y a todos los que se consid-
ren con derecho, para que comparezcan ante
este Juzgado dentro del término de noventa
días, a estar a derecho bajo apercibimiento de
designárseles defensor de oficio. — San José,
Octubre de 1959. — Helena Rabellino y Mori,
Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33867 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tadas en autos: "Dirección General de Impuestos
Directos Suc. San José contra: RAMONA C. DE
GONZALEZ, padrón 3508. L.o 14. F.o 164. N.o 899.
PABLO RODRIGUEZ, padrón 545. L.o 15. F.o
54. N.o 317. ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE.
padrón 3967. L.o 16 F.o 120. N.o 460. PETRO-
NA BLANCO DE DELEON, padrón 1557. L.o 14.
F.o 225. N.o 283. SANDALIO PIEDRABUENA,
padrón 2990. L.o 14. F.o 32. N.o 349. MIGUEL
BERMUDEZ, padrón 2440. L.o 12. F.o 116. N.o
440. MANUELA S. DE RODRIGUEZ, padrón
3003. L.o 14. F.o 32. N.o 351. DEIDAMIA NE-
GRIN. padrón 3541. L.o 14. F.o 256. N.o 518.
ABELARDO GONZALEZ, padrón 3300. L.o 15.
F.o 14. N.o 167. DOROTEO VARELA. padrón 3399.
L.o 14. F.o 234. N.o 388. ESTEBAN ALONSO,
padrón 3704. L.o 14. F.o 168. N.o 925. AVELAR-
DO GONZALEZ, padrón 3323, L.o 15. F.o 13.
N.o 157. DOMINGO SIERRA, padrón 1686. L.o
15. F.o 57. N.o 340. MANUEL BATISTA, pa-
drón 1930, L.o 14. F.o 228. N.o 319. IGNACIO
DELGADO, padrón 3669. L.o 14. F.o 167. N.o
922. TOMASA SIERRA, padrón 3620. L.o 14. F.o
234. N.o 383. FRANCISCO VERA, padrón 1125.
L.o 14. F.o 179. N.o 1008. JOSE VALENTIN,
padrón 3491. L.o 14. F.o 163. N.o 895. SUC.:
MARTA SANTOS. padrón 2160. L.o 12. F.o
122. N.o 116. HIGINIO ZANZ, padrón 3215. L.o
14. F.o 255. N.o 501. SUC. MANUEL BATISTA,
padrón 1931, L.o 14. F.o 228. N.o 321. MARIA
E. TREJOS, padrón 1329. L.o 14. F.o 259. N.o
550. JOSE DELGADO, padrón 3298. L.o 14. F.o
35. N.o 380. BENITO GASCO, padrón 3275. L.o
14. F.o 32. N.o 378. BERNARDO PUGLIA, pa-
drón 2505. L.o 14. F.o 235. N.o 400. A quienes
se les cita, llama y emplaza, o a sus sucesores
y a todos los que se consideren con derecho,
para que comparezcan ante este Juzgado den-
tro del término de noventa días, a estar a
derecho bajo apercibimiento de designarseles
defensor de oficio. — San José, Octubre. —
Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
8) D. 21|7|34 30|pub. 33868 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tadas en autos: "Dirección General de Impuestos
Directos. Suc. San José, contra: JOSE GARRA-
CINI, padrón N.o 5952, L.o 16. F.o 133. N.o 524.
JUAN FRANCISCO. ALDECOA, padrón 4894.
L.o 16. F.o 137. N.o 344. PEDRO RUIZ, padrón
4051. L.o 14. F.o 149. N.o 77. ENRI-
QUE HOPPER, padrón 3956. L.o 14. F.o 170.
N.o 955. TOMAS BACCINO TARAMASCO, pa-
drón 5868. L.o 16. F.o 132. N.o 522. DOMIN-
GO MUÑIZ, padrón 5689, L.o 16. F.o 135. N.o
537. MARIA LARREA DE ALVAREZ, padrón
3993; L.o 14. F.o 224. N.o 276. JOSEFA GA-
LARZA, padrón 2386. L.o 16. F.o 77. N.o 243.
SILVESTRE ESTIGARRIBIA, padrón 3766, L.o
14. F.o 168. N.o 930. LEONARDA ARETA Y
OTRO. padrón 2762, L.o 16. F.o 112. N.o 419.
MARIANA C. ALDECOA. padrón 4957. L.o 16.
F.o 138. N.o 551. LUIS MANINI, padrón 4782.
L.o 14. F.o 159. N.o 860. MARIO SELLANES.
padrón 4741. L.o 14. F.o 158. N.o 857. NATIVI-
DAD VARELA, padrón 3209, L.o 16. F.o 115.
N.o 436. JACINTO GOMEZ, padrón 4080. L.o
14. F.o 150. N.o 776: JUAN JOSE CAMACHO,
padrón 5687. L.o 15. F.o 72. N.o 240. MARCE-
LINO BENTABERRI. padrón 4904, L.o 14. F.o
160. N.o 869. HUGO R. GARCIA, padrón 5397,
L.o 16. F.o 96. N.o 340. LEANDRO UMPIE-
RREZ, padrón 3280. L.o 14. F.o 168. N.o 927.
LORENZO ARCIET, padrón 4589, L.o 14. F.o
140. N.o 118. SEBASTIAN PEREIRA, padrón
4723, L.o 14. F.o 158. N.o 854. GONZALO CES-
TAU, padrón 3949. L.o 14. F.o 170. N.o 954.
PEDRO BALBUENA, padrón 4778, L.o 14. F.o
159. N.o 859. JUAN A. FABRICIO, padrón 3832,
L.o 14. F.o 109. N.o 935. ANTONIO SACO, pa-
drón 4824. L.o 14. F.o 159. N.o 865. A quienes
se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores
y a todos los que se consideren con derecho,
para que comparezcan ante este Juzgado den-
tro del término de noventa días, a estar a de-
recho bajo apercibimiento de designársele de-
fensor de oficio. — Helena Rebellino y Mori,
Juez de Paz.
8) D. 21|7|34 30|pub. 33869 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tadas en autos: "Dirección General de Impuestos
Directos. Suc. San José contra: TERESA ES-
TEVEZ DE PERALTA, padrón 5338, L.o 14.
F.o 161. N.o 882. MARIO E. MUÑIZ, pa-
drón 4781. L.o 14. F.o 220. N.o 234. BRAULIO
GONZALEZ. padrón 4339, L.o 14. F.o 269. N.o
610. CELESTINA M. DE ARIAS, padrón 3716,
L.o 14. F.o 237. N.o 524. CELIA ALBERTI DE
CENTURION, padrón 4262. L.o 14. F.o 152.
N.o 805. ENRIQUE MENENDEZ, padrón 4405.
L.o 14. F.o 227. N.o 312. TEODORO AMUE-
DO. padrón 4902. L.o 14. F.o 276. N.o 649.
BRUSILDO RODRIGUEZ, padrón 4881. L.o 14.
F.o 275. N.o 647. JUAN S. LIRA. padrón 5012,
L.o 14. F.o 276. N.o 652. CARLOS ALAYON,
padrón 4453. L.o 14. F.o 227. N.o 309. MI-
GUEL ASCHERO, padrón 5784. L.o 16. F.o 136.
N.o 538. JUAN BORTHEIRRG, padrón 3959.
L.o 14. F.o 223. N.o 267: LEON A. LARREA.
padrón 5117. L.o 14. F.o 919. N.o 302. MONICO
S. AYAL, padrón 3735. L.o 14. F.o 234. N.o
386. MARIANA CIRA ALDECOA, padrón 4757.
L.o 14. F.o 222. N.o 259. VIDAL DIAZ Y ARIAS
padrón 4102. L.o 14. F.o 150. N.o 788. FLO-
RENCIO BELLO, padrón 3841. L.o 14. F.o 169.
N.o 938. BALBINA RIOS. padrón 4018. L.o 14.
F.o 148. N.o 767. ANTONIO GARCIA, padrón
5339. L.o 14. F.o 161. N.o 882. ADELA T. DE
CABRERA. padrón 3969. L.o 14. F.o 224. N.o
277. JUAN DELFINO, padrón 4616. L.o 14. F.o
157. N.o 844. JAVIER A. BRUNE, padrón 5045.
L.o 14. F.o 276. N.o 653. JUAN FERRER, pa-
drón 4083. L.o 14. F.o 150. N.o 778. ROSA CA-
RREÑO, padrón 5121, L.o 15. F.o 68. N.o 418.
JUANA LABINA DE ACOSTA, padrón 4907, L.o
14. F.o 221. N.o 244. A quienes se les cita, lla-
ma y emplaza. o a sus sucesores y a todos los
que se consideren con derecho, para que com-
parezcan ante el Juzgado dentro del término
de noventa días, a estar a derecho bajo aper-
cibimiento de designárseles defensor de oficio.
— San José. — Helena Rabellino y Mori, Juez
de Paz.
8) D. 21|7|34 30|pub. 33870 Nov.9.-v.dic 21.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tadas en autos: "Dirección General de Impuestos
Directos. Suc. San José, contra: CARMEN ME-
DINA. padrón N.o 2960. L.o 16. F.o 113. N.o
423. GREGORIA Y CORINA ROCCA. padrón
1732. L.o 16. F.o 106. N.o 390. JOSE MARTI-
NEZ, padrón 4877. L.o 15. F.o 68. N.o 414.
JUAN JOSE ASCONEGUY. padrón 4108. L.o 14.
F.o 150. N.o 482. CIPRIANO UMPIERREZ, pa-
drón 4007. L.o 14. F.o 148. N.o 766. EUFRO-
NIA LOPEZ, padrón 4092. L.o 17. F.o 259. N.o
365. PEDRO CARDONA. padrón 4059. L.o 14.
F.o 150. N.o 774. REMIGIO E. OLIVERA. pa-
drón 4975. L.o 16. F.o 93. N.o 324. JUANA O.
DE CASAGRANDE. padrón 5327. L.o 14. F.o
161. N.o 880. PEDRO BELLO, padrón 4040, L.o
14. F.o 148. N.o 768. SEVERO FESTER, padrón
5239, L.o 14. F.o 160. N.o 876. MARTINIANO
ORIGUELA, padrón 3670. L.o 16. F.o 25. N.o
284. PROSPERO CARPORA. padrón 4578, L.o
14. F.o 154. N.o 837. RAMON MENDIZABAL,
padrón 4627. L.o 14. F.o 158. N.o 886. CRISO-
TOMO MORALES, padrón 2150. L.o 17. F.o
364. N.o 259. MANUEL VAZQUEZ. padrón 4624,
L.o 14. F.o 157. N.o 845. JOSE MUSSINI, pa-
drón 910, L.o 14. F.o 170. N.o 946. CONSTAN-
TINO OGANDO, padrón 3760. L.o 14. F.o 257.
N.o 525. HUMBERTO GAMBETA, padrón 5566,
L.o 14. F.o 230. N.o 335. CRISTOBAL ALBA-
LATE, padrón 5485, L.o 16. F.o 96. F.o 342.
JUAN P. BARBE, padrón 3921, L.o 14. F.o 170.
N.o 953. EVARISTA SAAVEDRA DE FERNAN-
DEZ, padrón 4096. L.o 14. F.o 268. N.o 593.
CARMEN ALVAREZ, padrón 5359, L.o 14. F.o
218. N.o 209. CARLOS RUBEN CABRERA Y
OTRO. padrón 5941, L.o 16. F.o 133. N.o 523.
CATALINA PEREIRA, padrón 2558, L.o 17. F.o
260. N.o 366. A quienes se les cita, llama y em-
plaza, o a sus sucesores y a todos los que se
consideren con derecho, para que comparezcan
ante este Juzgado dentro del término de 90
días, a estar a derecho bajo apercibimiento de
designársele defensor de oficio. — Helena Rabe-
llino y Mori, Juez de Paz.
8) D. 21|7|34 30|pub. 33871 Nov.9.-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tada en autos: "Dirección General de Impues-
tos Directors. Sucursal San José, contra
VICENTE FERRER, Padrón N.o 4082, L.o 14.
F.o 150, N.o 777; MANUEL VILA, Padrón N.o
3846, L.o 14, F.o 223, N.o 262; SUSANO COR-
DERO, Padrón N.o 3851, L.o 14, F.o 169, N.o
940; ANTONIO MARTINEZ, Padrón N.o 3790,
L.o 14, F.o 168, N.o 931; SUCESION TORIBIO
ROSAS, Padrón N.o 4203, L.o 16, F.o 87, N.o
294; PEDRO A. CLAVIJO, Padrón N.o 4546,
L.o 14, F.o 227, N.o 307; MARIA PETRULLO,
Padrón N.o 4250, L.o 15, F.o 66, N.o 398: JUA-
NA TUYA de ALVAREZ, Padrón N.o 5322, L.o
16, F.o 130, N.o 512; PEDRO GASSO, Padrón
N.o 3891, L.o 14, F.o 170, N.o 947; CARMELO
OLIVERA, Padrón N.o 4052, L.o 14, F.o 149.
N.o 731; LORENZO IZQUIERDO, Padrón N.o
4293, L.o 14. F.o 152. N.o 810; JUAN E. ZU-
GASTI, Padrón N.o 3858, L.o 14, F.o 169, N.o
942; RAMON PEREZ, Padrón N.o 5364, L.o 17,
F.o 260, N.o 367; CRISOTOGO MORALES. Pa-
drón N.o 2150, L.o 16, F.o 76, N.o 238; JOSE
DE ARMAS, Padrón N.o 3839, L.o 14, F.o 169,
N.o 937; MARIO E. MUÑIZ, Padrón N.o 4770,
L.o 14, F.o 223, N.o 261; MARIANA CIRA AL-
DECOA, Padrón N.o 4174, L.o 14, F.o 151, N.o
788; ALCIDES CONDE, Padrón N.o 5098, L.o
14, F.o 276, N.o 654; REINALDO BERMUDEZ
ALVAREZ, Padrón N.o 5168, L.o 16, F.o 129,
N.o 504; LUIS RODRIGUEZ y HERMANOS,
Padrón N.o 4246, L.o 16, F.o 88, N.o 298; MAR-
TINA MERIDA, Padrón N.o 399, L.o 15, F.o
153, N.o 89; SALOMO LEVG, Padrón N.o 3893,
L.o 14, F.o 170, N.o 948; DIEGO COMPAÑA
Padrón N.o 4839, L.o 14, F.o 275, N.o 644; MA-
RIA CABRERA, Padrón N.o 5047, L.o 16. F.o
138, N.o 550; DOLORES MENENDEZ, Padrón
N.o 4538, L.o 14, F.o 233, N.o 372; MARIA
URRIAGA, Padrón N.o 3890, L.o 14, F.o 258,
N.o 533. A quienes se les cita, llama y empla-
za, o a sus sucesores, y a todos los que se
consideren con derecho, para que comparezcan
ante este Juzgado dentro del término de noven-
ta días, a estar a derecho bajo apercibimiento
de designársele defensor de oficio. — Helena
Rabellino y Mori, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33872 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez
de Paz de la Primera Sección de San José, dic-
tada en autos: "Dirección General de Impues-
tos Directors. Sucursal San José, contra
ANACLETO PEREZ, Padrón N.o 2459, L.o 16,
F.o 110, N.o 409; MARIA FONTES de RODRI-
GUEZ, Padrón N.o 3862, L.o 14, F.o 169, N.o
144; PABLA G de VELAZQUEZ, Padrón N.o
5319, L.o 14, F.o 160, N.o 878; ANTONIO GAR-
CIA, Padrón N.o 4918, L.o 14, F.o 160, N.o 874:
FRANCISCO IBARRA, Padrón N.o 1062, L.o
14, F.o 154, N.o 830; LUIS ZAPATELLA, Pa-
drón N.o 4429, L.o 14, F.o 227, N.o 311: JA-
CINTO MONTESDEOCA, Padrón N.o 4264, L.o
14, F.o 152, N.o 806; AMANDA GAMBETA, Pa-
drón 4557, L.o 14, F.o 154, N.o 833; DOMIN-
GO VIERA, Padrón N.o 4125, L.o 14, F.o 154,
N.o 832: CARLOS ORSI Padrón N.o 4864, L.o
14, F.o 160, N.o 868: PEDRO ALONSO, Padrón
N.o 4125, L.o 14, F.o 151, N.o 784: JOSE GIL,
Padrón N.o 4919, L.o 14, F.o 140, N.o 870: SAN-
TIAGO ALFARO, Padrón N.o 5357, L.o 14, F.o
101, N.o 887; AGUSTIN CASTELLO, Padrón N.o
4636, L.o 16, F.o 67, N.o 409: GREGORIO GON-
ZALEZ, Padrón N.o 3480, L.o 16, F.o 84, N.o
278; MARCELINO TULIO OLIVERA, Padrón
N.o 5111, L.o 16, F.o 128, N.o 502; JULIA AL-
VAREZ, Padrón N.o 5335, L.o 14, F.o 276, N.o
654; MARGARITA NUÑEZ, Padrón N.o 4969,
L.o 16, F.o 127, N.o 496; PEDRO C. BELL, Pa-
drón N.o 5318, L.o 15, F.o 69, N.o 425; FRAN-
CISCO GARCIA, Padrón N.o 5342, L.o 14, F.o
277, N.o 601; SUCESION PABLO DELGADO,
Padrón N.o 3860, L.o 14, F.o 169, N.o 943; DO-
ROTEO VARELA, Padrén N.o 3397, L.o 16,
F.o 83, N.o 274; JUAN Fco. FERNANDEZ, Pa-
drón N.o 22, L.o 16, F.o 99, N.o 353; FRAN-
CISCO MIERES, Padrón N.o 3847, L.o 16, F.o
136, N.o 542; PEDRO GAITAN, Padrón N.o
3968, L.o 14, F.o 259, N.o 543, a quienes se les
cita, llama y emplaza, o a sus sucesores y a

todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
8) (D.21,7,34) 30 pub. 33873 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos. Sucursal San José, contra ARMANDO FRANZZONE, Padrón N.o 3455, L.o 14, F.o 16, N.o 889; JOSE R. FERNANDEZ, Padrón N.o 5465, L.o 16, F.o 96, N.o 341; PETRONA BLANCO, Padrón N.o 1557, L.o 14, F.o 225, N.o 283; EUGENIO CAZEAUX, Padrón N.o 3539, L.o 14, F.o 164, N.o 501; MIGUEL BERTRAN, Padrón N.o 2441, L.o 14, F.o 263, N.o 572; CARMEN T. CABRERA, Padrón N.o 3538, L.o 14, F.o 36, N.o 385; MARIA E. de ECHENIQUE, Padrón N.o 1536, L.o 14, F.o 180, N.o 1019; PETRONA A. VAZQUEZ, Padrón N.o 15?, L.o 14, F.o 179, N.o 1016; ERNESTO M. VERA, Padrón N o 2748, L.o 14, F.o 263, N.o 576, JOSE PEREZ, Padrón N.o 4105, L.o 14, F.o 226, N.o 291; PETRONA FIERRO, Padrón N.o 3243, L.o 16, F.o 82, N.o 270; CARMEN FAJARDO, Padrón N.o 4265, L.o 16, F.o 123, N.o 473; LORENZO ALONZO, Padrón N.o 3637, L.o 16, F o 119, N.o 456; MARIA E. GUTIERREZ, Padrón 4900, L.o 16, F.o 91, N.o 335; HERMOGENES IRIGOITIA, Padrón N.o 4961, L.o 14, F.o 276, N.o 650; DELFINA ECHAVE, Padrón N.o 4697, L.o 14, F.o 158, N o 850; HUGO GARRIDO, Padrón N.o 5083, L.o 14, F.o 276, N.o 653; LUISA LIMIDO Y OTRO, Padrón N.o 5482, L.o 15, F.o 71, N.o 435; VICTORIO ASCONEGUY, Padrón N.o 4109, L.o 14, F.o 208, N.o 545; FELIPE BARREIRO, Padrón N o 4771, L.o 14, F.o 275, N o 641; JOSE PLANCHON BENTOS, Padrón N.o 4308, L.o 14, F.o 269, N.o 608; ENRIQUE SOLARI, Padrón N.o 4872, L.o 14, F.o 220, N.o 239; RALPS OSCAR MATHONSHA, Padrón N.o 5995, L.o 16, F.o 134, N.o 529; GREGORIO MARTINEZ, Padrón N.o 912, L o 16, F.o 102, N.o 369; VICTORIA PEÑA de CEDRES, Padrón N.o 2492, L.o 16, F.o 78, N.o 249, a quienes se les cita, llama y emplaza o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
8) (D.21|7|34) 30|pub. 33874 Nov.9-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 52, 89, 95, 98, 155, 189, 194, 200, 201, 202 y 9264 de Víctor Bustti, José Rinaldi Batista, Roberto y Alfredo Lohigorry, Carmen Martínez, Suc. Alfredo Moré y Bartolomé Pérez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rodríguez, Setiembre 9 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21-7-34) 30|pub. 33866 Nov.9-v dic.21.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.020 — Segundo llamado. — Material filtrante. — Apertura: 3 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.036. — Segundo llamado. — Hierro redondo. — Apertura: 17 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.039. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.040. — Segundo llamado. — Envases de vidrio. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.041. — Segundo llamado. — Cojinetes. — Apertura: 3 de Diciembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.042. — Segundo llamado — Lacre en panes. — Apertura: 18 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.044. — Segundo llamado. — Transporte de mercaderías varias y tierra dentro del predio de A.N.C.A.P. en la Fábrica de Portland. — Recepción: 17 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.051 — Trapos y estopa. — Apertura: 19 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.052. — Trabajos de reacondicionamiento en motores. — Recepción: 23 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Apertura: 30 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.053. — Sulfato de nicotina. — Apertura: 15 de Diciembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.054. — Fundición de cubiertas de volantes de motores. — Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.055. — Alúmina en esferas y trozos. — Apertura: 15 de Diciembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.056. — Fuel-oil. — Apertura: 1.o de Diciembre de 1959, a las 14 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 33847 Nov.9-v.nov.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 976
Primer llamado
Reconstrucción de 440 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 9 de Diciembre de 1959.— Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 33855 Nov.9-v.nov.9.

ASIGNACIONES FAMILIARES
CAJA N.o 34

La Caja de Asignaciones Familiares N.o 34 llama a licitación pública, segundo llamado, para el suministro de Muebles Metálicos y de Madera — Apertura: Martes 24 de Noviembre de 1959. Hora 9; y realización de Obras de Pintura en el Edificio Sede. — Apertura: Martes 24 de Noviembre de 1959. Hora 9 y 30. Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Gerencia General dentro del horario de 7 a 12, de lunes a viernes. Las propuestas se abrirán el día y hora señalados con el número de proponentes que concurran. Oficinas: Minas N.o 1877. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959.
12) $4.80 2|pub. 18395 Nov.9-v.nov.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de la revista "Superación" de los Institutos Normales, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, el día 18 del mes corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 33863 Nov.9-v.nov.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3272. — Tres muebles metálicos. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959. Hora 15.

Licitación N.o 3274 — Dos máquinas de calcular. — Apertura: 20 de Noviembre de 1959. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 33860 Nov.9-v.nov.9.

Licitación N.o 3266

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales y avíos para la confección de uniformes confección de gorras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: pesos 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 33858 Nov.9-v.nov.9.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción de la 2da. Etapa de la Unidad de Vivienda N.o 2, ubicada entre las Avdas. Gral. San Martín, Gral. Aparicio Saravia y Cno. Casavalle, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 50.00 (cincuenta pesos).
12) (C.C.) 1|pub. 33859 Nov.9-v.nov.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 500 metros de cable de antena que se ajuste a las características técnicas de Radiofaros Marconi para rendir la capacidad necesaria en una correcta emisión de 7 hilos, bronce fosforoso, de 3 mm. de diámetro total.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Noviembre de 1959, a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33864 Nov.9-v.nov.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Artículos: Carátulas azules, Carátulas blancas, Chaura.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Noviembre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33857 Nov.9-v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 9 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Carlos Gómez 1522 y MARIA ALONSO, 25 años, soltera, empleada, domiciliada Juan Carlos Gómez 1522.

JUAN CARLOS BRITEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Plaza Independencia 721 e HILDA ESTHER LANDRI, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Plaza Independencia 721.

4.a Sección

BERIL ALTMAN, 35 años, divorciado contador público, israelí, domiciliado Soriano 796 y LIA HOLENDER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 796.

CARLOS LUEIRO, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1083, apto. 16 e IRMA GLADYS MAGLIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1086 apto. 22.

5.a Sección

PEDRO GULIAK, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 1058 y FRIDA KRYMALOWSKI 22 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 1109.

MARCELO MODESTO ROBLES, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1173 y AIDA NILDA VIDELA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cuareim 1173.

ENRIQUE OSIEVICH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 959 y REINA RENEE de LEON RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibycuy 1048.

6.a Sección

TELMO SILVA, 29 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Ejido 1678 y CELIA MULLNARES LOPEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1367.

WILLIAM MEIKLE AGUIRRE, 24 años, soltero, agricultor ganadero, oriental, domiciliado Cuareim 1473 y MARIA MARTHA SARA BERUTTI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1473.

9.a Sección

NESTOR EINAR BARBOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 2253 y CELIA LILYAN MUSCAR, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Oficial 2.o 2253.

HENRY RUBENS BENTANCUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5580 y AZUCENA INES SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1876.

JUAN CARLOS DELLE FAVE, 22 años, soltero, granitero, oriental, domiciliado Yamandú 5649 y MARIA MODESTA RONDAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5563.

10.a Sección

VICENTE PANZA, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle B. 2225 apto. 1 y TERESA GAGLIARDI, 24 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Calle B. 2225, apto. 6.

CARLOS GONZALEZ LOPRETTI, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Michigan 1379 y ANGELINA CATALINA BARRANCOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Paz 1419.

JULIO CESAR MARMISSOLLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2594 y TERESA GLADYS SACCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Comercio 2594.

VICENTE GIAISI, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial I.o 5035 y PALMIRA JULIA SANCHEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2143.

RAFAEL MARTINEZ BALLESTER, 40 años, soltero, metalúrgico español domiciliado Rivera 5580 y MARIA NELLY TEIJEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 5580.

LAZARO AMANDO CALCAGNO, 25 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado C. Carrasco 5358 y SUSANA RAQUEL PANIZZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Carrasco 5362.

11.a Sección

PLACIDO FROILAN HERNANDEZ, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4969 y BLANCA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4969.

HUGO ADHEMAR de los SANTOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.a 5280, apto. 5 y CELESTE OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2298.

GABRIEL FRANCA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3309, bis y GAVI LAGO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Abril 4676.

PEDRO ALEJANDRINO PEREIRA, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Camino Corrales 2731 y GENOVEVA BARRIOS, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2783.

ALADINO ESTANISLAO BALADAN, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alsacia 3820 y ELSA MACHADO, 21 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Alsacia 3820.

13.a Sección

CARLOS MARIA SILVA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Grecia 3787 y AGRIPINA NELSA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3757.

14.a Sección

ANTONIO CALVO MOURON, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zapicán 2415 y MERCEDES LOPEZ LORENZO, 19 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3030.

17.a Sección

PEDRO LARRUCEA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 4338 y BALBINA SETIEN, 16 años, soltera, empleada, española, domiciliada General Flores 4338.

LUIS ALBERTO MATRELLI, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Los Angeles 5286 y MYRTA LADY MOLINE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5274.

18.a Sección

WASHINGTON BEETHOVEN SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1310 y ROSA BLANCA FABRICIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2242.

ANDRES OSCAR VEIRAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2569 y HERMINIA LOPEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2284.

SAUL JUAN VIRGINIO MEZZERA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2968 y JULIETA LEBORGNE PUEYRREDON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2966.

BAUTISTA PEDRO, 35 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado A. Baldomir 2411 y MARIA TERESA MARTINEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Baldomir 2411.

MARIO LAGE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2435 y OLGA PEÑAGARICANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1003, apto. 6.

MARCELO CARDOSO, 59 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2933 y ENRIQUETA RODRIGUEZ PACIOS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2933.

SANTIAGO PABLO BARIANI, 23 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Ramón Masini 3360, apto. 2 y ROSA MAGDALENA CAMPANELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Masini 3361 apto. 1.

20.a Sección

JUAN CAZENAVE, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Iglesia 4481 y MARIA YOLANDA DIAZ, 21 años, soltera, chilena, domiciliada Iglesia 4482.

NESTOR RAMON MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 297 y LIRIA DOLORES DE LA MANCHA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 297.

24.a Sección

LUIS ALBERTO CHIARAMELO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Hugo Antuña 3432, apto. 4 y TERESA GLADYS SOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hugo Antuña 3432, apto. 3.

14) $2.00 3|pub. v.nov.11.

15—Pago de Dividendos

BANCO DE LAS PIEDRAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959 el que podrá hacerse efectivo en nuestras oficinas, mediante la presentación de sus acciones.

15) $2 40 2|pub. 18396 Nov.9-v.nov.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL LUIS FERRADAS, MARIO JAVIER FERRADAS y ENRIQUE MIGUEL BRUNO. Prescripción" (L.o 55, F.o 360), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Manuel Luis Ferradas, Mario Javier Ferradas y Enrique Miguel Bruno, iniciando acción de prescripción treintenaria. A tal fin se cita, llama y emplaza a los interesados a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, para que los represente, a deducir sus derechos respecto a un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 35.746, señalado con el N.o 5 en el plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro el 22 de igual mes y año, con el número 9.786, compuesto de una extensión superficial de 470 ms. 30 cms., que se deslinda así: 10 ms. 95 cms de frente al S.E. a la calle Gowland entre las calles Pedro Celestino Bauzá y la Avda. Simón Martínez por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando: al S.O. con los solares 6, 7, 8 y 9, al N.O., con el solar 10 y al N.E. con los solares 2, 3 y 4 todos del mismo plano. En el indicado solar 5 hay una fracción de 221 ms. 36 dms. sin título que es la que da objeto a este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 18361 Nov.9-v dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Fossemale, Arnaldo Ramón contra SILVA, ANTONIO (Sucesores de). Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 276), se cita, llama y emplaza especialmente a los sucesores a cualquier título de don Antonio Silva, y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre un solar de terreno con construcción, ubicado en este Departamento, 1.a sección judicial, manzana N.o 62, padrón N.o 357, compuesto de una superficie, según título de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Oeste, de frente a la calle Sarandí, 21 ms. 475 mm.; al Norte, 42 ms. 95 cms. con Artemia Palomo; al Este, 21 ms. 475 mm. con Sucesión Felipe Alegre; y al Sur, 42 ms. 95 cms. con Santiago Cordone, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 18298 Nov.9-v. dic. 21.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados: "BERRO y CIA. Sociedad Comercial y Financiera. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" (L.o 41, F.o 466, N.o 954), se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 12 de Mayo de 1954. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

18) $12,00 10 pub. 18307 Nov.9-v nov.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 242): Matrimonio de ANTONIO LOPEZ y ASUNCION ALONSO; y nacimientos de ERCILIA ETHEL, RICARDO DUARTE y BENIGNO DEWET ALONSO, en todas, donde dice "Rosa Alonso", debe decir: "Asunción Alonso". — Montevideo, 30 de Octubre de 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 18376 Nov.9-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 373): Nacimiento de GRISELDA MARY CAYOSO CABOS, donde dice "Calloso" debe decir: "Cayoso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 18362 Nov.9-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHÜTZ de GUTTMAN, BLUMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenio Guttman, por cuanto en la misma, y refiriéndose a la contrayente dice: "Flora Schütz", debe decir: Bluma Schütz. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 18360 Nov.9-v.nov.27.

20—Remates

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos: "GAGLIARDI, EMILIO MIGUEL FRANCISCO CARLOS Pieza por separado sobre venta de un negocio" (L.o 57, Folio 63), se hace saber que el día 23 de Noviembre corriente, a la hora 17, y en lugar de su ubicación, calle Juncal N.o 1395, 2.o piso, esc. 4 se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público y con la base de diecinueve mil setenta y siete pesos con treinta y tres centésimos del establecimiento comercial perteneciente a la sucesión de don Emilio Gagliardi comprendiendo el derecho de llave y existencias del mismo, sito en la calle Juncal N.o 1395, 2.o piso, esc. N.o 4. — Montevideo, 5 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 18403 Nov.9-v.nov.20.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "RAMOS SUAREZ EUGENIO. Cesación de condominio" (L.o 53, Folio 645), se hace saber que en los lugares de sus respectivas ubicaciones, los días y horas que se expresarán, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón 3411, 3.a Sección Judicial de Montevideo. Día 30 de Noviembre, 16 horas. Base: pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos). Area según título: 218 ms. 29 dms. Area según plano del agrimensor E. J. Castellanos de 8 de Julio de 1921, 245 ms. 23 dms., 13 cms. deslindados así: 6 ms. de frente al Este a calle Guaraní N.o 1375; 36 ms. 77 cms. al Norte, lindando con Sociedad San Vicente de Paul; 29 ms. 33 al Sur, en cuya terminación forma un martillo saliente de dos metros 15 cms. lindando con Manuel Maljone, de cuyo extremo parte otra recta de 7 ms. 98 cms. en dirección al Este, con José M. Castellanos; y al Oeste, 7 ms. 75 cms. lindando con Iris y Norma Pigri; B) Padrón 3433. 3.a Sección Judicial de Montevideo. Día 30 de Noviembre a las 17 horas. Base: $ 32.333.32 (treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos). Según plano del agrimensor A. S. Castiglioni, inscripto el 21 de Julio de 1937, en la D. G. de Avalúos, tiene un área de 193 ms. 70 dms., deslindados así: 8 ms. 99 cms. de frente al Norte, a calle Washington N.o 164; 21 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con padrón 3432. Al Sur, 8 ms. 97 cms. lindando con padrón 3458, y 16 ms. 56 y 4 ms. 98 (línea de dos tramos) al Este, lindando con padrón 3434; C) Padrón 41.067, 20.a Sección Judicial de Montevideo. Día 30 de Noviembre, 15 horas. Base: $ 3.266.66 (tres mil doscientos sesenta y seis

pesos sesenta y seis centésimos). Area: 172 ms. señalado con la letra D en el plano del agrimensor 1, C. Díaz de Octubre de 1911. Deslinde: 8 ms. 60 cms. de frente al Noroeste a calle Carlos de la Vega N.o 4037. Tiene 20 ms. de fondo y linda: Sur, solar 11; Sureste, solar 14 (plano anterior). Y al Noroeste con solar C del plano de Díaz.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos de escrituración; C) Títulos y demás antecedentes en el Juzgado L. Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $96.00 15|pub. 18399 Nov.9-v.nov.27.

JUAN M. CABARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ERNESTO ASUNCION BERTALMIO y otros. Venta en remate público" (L.o 42. F.o 21), se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, y con las bases de las dos terceras partes de su tasación que ascendió a la suma de treinta y seis mil doscientos trece pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 36.213.84), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento tres hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados, doce decímetros, de acuerdo al inventario practicado y plano del agrimensor Darío Frugoni, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con don Ignacio Mateauda, según plano, y Juan Mateauda, según título, y Andrés A. López; por el Noroeste, con don Juan C Telechea; por el Suroeste, con la fracción N.o 5 vendida a don Zenón Juan Bertalmío; por el Sureste, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, en parte. Padrón actual N.o 1249.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serie ésta aceptada; 2.o) Serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 29 de 1959. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $72.00 15|pub. 18304 Nov.9-v.nov.27.

JUAN M. CANTOU

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, y de mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia del mismo Departamento, dictado en los autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra JORGE CHALELA. Cobro ejecutivo", se ha dispuesto hacer saber que se ha decretado la venta en subasta pública por el martillero Juan M. Cantou, en el lugar de su ubicación casa de comercio del señor Engula Chalela, los siguientes efectos: 4 mostradores en regular estado, y un lote de estanterías y vitrinas desarmadas e incompletas, el día 12 de Diciembre entrante a las 14 horas, 2|3 partes de su tasación.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el importe total de la misma más la comisión del rematador.

2.o Que la tasación es de $ 100.00 los mostradores y $ 50.00 las estanterías y vitrinas.

3.o Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina. — Rodríguez, Octubre 26 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.

20) $32.00 10|pub. 18408 Nov.9-v.nov.20.

MARIO SOTTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA, CELIAR, DIOMEDES, REINA y EMERITA BLANCO Tutela", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Mario Sotto, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere la tasación, que alcanza a $ 20.00 el metro cuadrado, de la séptima (1|7) parte indivisa que a la menor Emérita Blanco le corresponde en el siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones, mejoras y accesorios, solar N.o 2 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.a sección judicial, padrón N.o 1063, que según título mide 27 ms. 95 cms. de frente a calle Ituzaingó, por 28 ms. 633 milímetros de frente a calle Agraciada, de una superficie de 800 ms. 2923 cms. y 50 milímetros, que se deslinda: por un lado, calle Ituzaingó; por otro, calle Agraciada, formando esquina con la anterior; por otro, Laudelino Pereda, y por el otro, Juan Rodríguez Schirini.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos en autos, a disposición de los interesados — Tacuarembó, Octubre 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 18324 Nov.9-v.nov.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.569. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por: Farbwerke Hoechst Aktiengesellchafr vormls Meister Lucius Brüning de Alemania solicita registrar la marca "ACRICID", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18391 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.538. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "RAUDAFOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18362 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.539. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juna E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "ENTAMEBIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18363 Nov. 9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.540. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "TABLONGUITAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18364 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.541. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania solicita la marca "DURAVITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18365 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.531. — Montevideo, Octubre 30 de 1959. — Con esta fecha, Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12 y 16. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 18312 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.558. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, Nilo Fabbri, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 18313 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.553. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Castro, de Montevideo, solicita la marca "HERMES", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18328 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.552. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por San Isidro S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAN ISIDRO", para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18329 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.542. — Montevideo, Octubre de 1959. — Con esta fecha, De Cunto Hnos. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovar de la marca "DEC—TAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18315 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.508. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Klement-Gottward Uhren-Und. Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "CHRONOS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18316 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.509. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhren-Und Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th. República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "SATURN", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18317 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.510. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhrenund Maschinenfabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "START", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18318 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.543. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Noticias Uruguayas S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado de la marca "NOTICIAS URUGUAYAS", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18319 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.556. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. Con esta fecha, Nilo Fabri, de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca "SIEMPRE LO VEMOS DE ATRAS. PORQUE SIEMPRE LLEVA LA DELANTERA", para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18320 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.557. — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. Con esta fecha, Nilo Fabri, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado de la marca "FANEPART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18321 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.511. — Montevideo, Octubre 29 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Veb Klement Gottwald Uhrenund Maschinefabrik Ruhla, de Ruhla|Th, República Democrática Alemana, ha solicitado de la marca "NORMA", para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 18322 Nov.9-v.nov.20.

ACTA N.o 87.544. — Montevideo, Noviembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Noticias Uruguayas S. A. de Montevideo, Uruguay ha solicitado de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

13) $20.00 10|pub. 18314 Nov.9-v.nov.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.880. — Montevideo, Octubre 28 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Manuel Antonio Del Corro, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido para proteger y mejorar el tejido de malla fina de las medias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 18311 Nov.9-v.nov.20.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor René Dgo. Falcón Porteiro el café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2065, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — JOSE MANUEL FALCON PORTEIRO y AIDA COSENTINO de FALCON.
25) $24.00 20|pub. 18406 Nov.9-v.nov.dic.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Jesús y Domingo Domínguez Domínguez, el café y bar, sito en la calle Sarandí N.o 396, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1959. — JOSE y MAURICIO MACADAR AZAR. — LILIAN BESSENYEY de MACADAR y NELIDA TOBAL de MACADAR.
25) $24.00 20|pub. 18407 Nov.9-v.dic.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Barro y Marcelino Mera Gómez, el almacén y bar, sito en la calle Abayubá 2822, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — GUILLERMO ATANASIO DIAZ ROSETE y LEONOR N. ECHEVESTE de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 18405 Nov.9-v.dic.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Andrés Sanjurjo Sánchez y Jesús Docobo Ribalta, el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — ABDON MANUEL PADIN GARRIDO y CARMEN MARTINEZ de PADIN.
25) $24.00 20|pub. 18404 Nov.9-v.dic.4.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), he prometido vender a mi socio, señor Eloy José Colasso, la cuota capital que me pertenece del comercio de Almacén, Bar, Licencia alcohólica y Billar sito en Empalme Olmos, Séptima Sección de Canelones Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR FERNANDEZ. — Eloy José Colasso.
25) $16.00 20|pub. 18327 Nov.9-v.dic.4.

Interviene oficinas de balances "Garsán" 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12. Prometí vender mi parte cuota indivisa al señor Gonzalo Díaz, del comercio de Almacén y Bebidas alcohólicas sito en la calle 25 de Agosto N.o 525, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1959. — ARMANDO DIAZ. — MARIA E. GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 18379 Nov.9-v.dic.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO FERRANDO CASELLA, ha prometido en venta al señor Arfino Calafa Speranza, el comercio del ramo de Café y Bar, establecido en la calle La Paz N.o 2202 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub 18370 Nov.9-v.dic.4.

A los efectos establecidos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 1 o de Octubre de 1959, hemos prometido en venta el comercio del ramo de Confitería, Café y Fábrica de Masas, conocido con el nombre de "Confitería Esmeralda" sito en Canelones N.o 1949 esquina Jackson, a la firma "La Vascongada S. A.". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 18368 Nov.9-v.dic.4.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, el señor JOSE LOPEZ GARCIA, ha prometido en venta al señor Cristóbal Barcia el comercio del ramo de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en José Scosería N.o 2549 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub 18369 Nov.9-v.dic.4.

Interviene oficinas de balances "Garsán", 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12. Prometí vender a la señora Luján García de Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas sito en la calle Emilio Romero 724 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán" de 15 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 31 de 1959. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $16.00 20|pub. 18380 Nov.9-v.dic.4.

Prometí vender a los señores Evaristo Rabuñal, Manuel Moreira Porteiro y José Moreira Porteiro, la Panadería "La Morocha", ubicada en Juan Paullier N.o 1061. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — Montevideo, Noviembre 4 de 1959. — MANUEL LISTA. — Evaristo Rabuñal. — Manuel Moreira. — José Moreira.
25) $16.00 20|pub. 18401 Nov.9-v.dic.4.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamados a Concursos para proveer clases en liceos de la Capital

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concursos para proveer clases en liceos de Montevideo, según se detalla a continuación.

Concursos de oposición

Química — Cinco grupos: 2 de 1.o y 3 de 2.o. Al ganador 15 horas.

Ciencias Geográficas — Dieciocho grupos: 8 de 1o, 6 de 2.o y 4 de 3.o. Al ganador 15 horas, al 2.o 15 horas, al 3.o 12 horas y al 4. 12 horas.

Física — Cinco grupos de 1.o. Al ganador 15 horas.

Cosmografía — Once grupos. Al ganador 12 horas, al 2.o 12 horas y al 3.o 9 horas.

Matemáticas — Doce grupos: 3 de 1.o, 4 de 2.o, 4 de 3.o y 1 de 4.o. Al ganador 15 horas, al 2.o 12 horas, al 3.o 10 horas y al 4.o 9 horas.

Matemáticas (Prácticas) — Seis horas. Al ganador 6 horas.

Educación Cívico Democrática — Diez grupos. Al ganador 10 horas.

Concursos de Méritos

Entre egresados del Instituto de Profesores y Agregados

Dibujo — Siete grupos: 5 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 3.o. Al ganador 15 horas.

Inglés — Veintitrés grupos: 12 de 1.o, 6 de 2.o, 5 de 2.o ciclo. Al ganador 15 horas, al 2.o 15 horas, al 3o 12 horas, al 4.o 12 horas, al 5.o 9 horas, al 6.o 6 horas.

Matemáticas (Egresados solamente) — Cinco grupos: 4 de 1.o y 1 de 2.o. Al ganador 15 horas, 9 horas al 2.o.

Cultura Musical — Un cargo Director de Coros Cinco grupos: 2 de 1.o, 2 de 2.o y 1 de 3.o. Al ganador 10 horas.

Historia — Once grupos: 1 de 1o, 1 de 2.o, 5 de 3.o y 3 de 4.o. 1 de Historia Universal 1.o (2.o ciclo) Al ganador 15 horas; al 2o, 14 horas, al 3.o 12 horas.

Idioma Español — Seis grupos: 2.o año. Al ganador 12 horas, al 2.o, 12 horas.

Francés — Diez grupos: 5 de 1.o, 1 de 2.o, 3 de 3.o y 1 de 4.o. Al ganador 15 horas, 14 horas al 2.o.

Física (Egresados solamente) — Cinco grupos: 3 de 1.o y 2 de 2.o. Al ganador, 13 horas.

Literatura — Tres grupos: 1 de 1.o, 1 de 2.o y 1 de 2.o del 2.o ciclo. Al ganador 10 horas.

Ciencias Geográficas (Egresados solamente) — Quince grupos: 4 de 1.o, 6 de 2.o y 5 de 3.o. Al ganador 15 horas; al 2.o, 12 horas; al 3.o, 9 horas y al 4.o, 9 horas.

Italiano (Egresados solamente) — Tres grupos. Al ganador 12 horas.

Química — Siete grupos: 5 de 1.o y 2 de 2.o. Al ganador 12 horas, al 2.o 9 horas.

Filosofía — Dos grupos de 1.er ciclo y 2 grupos de 2.o ciclo. Al ganador 12 horas.

Historia Natural y Biología — Ocho grupos Historia Natural y tres grupos Biología, 5 de 1.o, y 3 de 2.o de Historia Natural. Al ganador 12 horas; al 2.o, 9 horas y al 3.o, 9 horas.

Las solicitudes en los sellados y con los timbres correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Julio Herrera y Obes N.o 1136, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Diciembre próximo a la hora 11. Bases y programas podrán solicitarse en la Oficina mencionada. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1959.
27) (C. C.) 1|pub. 33875 Nov.9-v.nov.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de esta Facultad se convoca a la asamblea del Claustro de la misma para la reunión que se realizará el viernes 27 de Noviembre en curso a la hora 19, en el salón de actos de esta casa de estudio, con el siguiente orden del día: Designación del Decano de la Facultad. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1959. — Ing. Julio Ricaldoni, Decano Interino. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C. C.) 15|pub. 33865 Nov.9-v.nov.27.

SOLICITUD

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y por intermedio del Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones, se hace saber al público que en autos: "IBARRA ROGELIA Y OTRA. Solicitud" se han presentado doña Rogelia Ibarra y doña Juana Ibarra de Freire solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del solar situado en la ciudad de Santa Lucía (Dpto. Canelones) manzana número cincuenta y ocho: padrón número 1.844, que se deslinda así: al Oeste sucesión Natividad Ibarra, al Sur, sucesión Antonio Larroca y la propiedad de los señores Wáshington Carol y Donato Rinaldi, al Suroeste la calle Virrey Vertiz y al Este Teresa Gallo de Gallo, y que dicha operación se practicará el día 26 de Noviembre próximo a las 16 horas por el Agrimensor señor Leonel Lema, presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz, citándose a todos aquellos a quienes pueda interesarles dicha operación. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de tres días. — Santa Lucía, Octubre 26 de 1959. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.
27) $12.60 3|pub. 18299 Nov.9-v.nov.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en los autos "JUANA GARCIA. Declaración de ausencia", (L.o 28, F.o 147), se ha declarado ausente a doña Juana García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Mayo 8 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
27) (D. 21 7|34) 3|pub. 33024 Set.7-v.set.7.
Nov.9-v.nov.9.
Feb.7-v.feb 7.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARCELINO ROS. Sucesión venta de inmuebles", (L.o 28, F.o 404), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del CódigoCivil, que la señorita Fiscal Letrada Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Luis Eduardo Ros. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
27) (D. 21|7|34) 3|pub. 33023 Set.7-v set.7.
Nov.9-v.nov.9.
Feb.7-v.feb.7.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Avenida Uruguay número 1053, el señor JUAN BAUTISTA VALIENTE VALIENTE y la señora FILOMENA B. SISTO DE POHL, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta que fuera por la venta del comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Paysandú N.o 844 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 18367 Nov.9-v.dic.4.

CLUB ANCAP

Llamado a asamblea

La Comisión Directiva del Club ANCAP convoca a sus asociados a asamblea extraordinaria para el día 20 de Noviembre del año en curso a las 19 horas en la sede social de Avenida 18 de Julio 925, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Edificio propio.

La asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19.30, si no estuviera presente el 50 o|o de los socios a la hora señalada. — Felipe Chiaro, Presidente. — Raúl P. Mereles, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local, de acuerdo a las disposiciones de la Corte Electoral, es imprescindible la presentación del carnet social u otro documento de identidad.
27) $12.00 5|pub. 18413 Nov.9-v.nov.13.

VICKERTON CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Vickerton Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"VICKERTON CORPORATION S. A."

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alberto Tomás Botti, argentino, mayor de edad, casado con Zulema Ventura y Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer, ambos domiciliados en la calle Misiones N.o 1424, piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos,

por la Ley 11.073 del 24 de Julio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Vickerton Corporation Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo séptimo.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de veinte mil dólares (U$S 20.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo séptimo de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considera válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiera—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluídos en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22 Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirá y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Alberto Tomás Botti. — Fernando Etchegorry.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Tomás Botti, casado con doña Zulema Ventura, de nacionalidad argentino y contador Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer, uruguayo, ambos mayores de edad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy tres de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

"Copia — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Vickerton Corporation Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por Ley N.o 11.073 de 24 de Julio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Vickerton Corporation Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 20.000.00 (veinte mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Luis Alberto Robirá, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Vickerton Corporation Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Vickerton Corporation Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Alberto Tomás Botti y contador Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirá.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5153. — Entrada: 28 de Setiembre de 1959 — Salida: 29 de Setiembre de 1959. — Señor Juez: Pueda usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

14.256. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. Háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 348 al folio 2302 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo 10 de Octubre de 1959. — Con el N.o 350 al folio 202 del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$189.00 1|pub. — 17184.

IMPERIO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Imperio S. A.,

solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de Imperio S. A. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Imperio S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) La compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general; Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la misión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicios, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Carlos José Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Contadores Carlos José Lecueder, casado con Dora de San Vicente. Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, de esta vecindad. En fe de ello a solicitud de parte interesada siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Daniel Terra.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Imperio S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Imperio S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de Imperio S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina Imperio S. A. B) Tiene por objeto la adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales. C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o. D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Contador Carlos J. Lecueder y Contador Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 5073. — Entrada: 25 de Setiembre de 1959. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, se-

tiembre 25 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

1.106. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — E. Urquiu. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Octubre 6 de 1959. — Con esta fecha y en el N.o 347 al folio 2296 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Con el N.o 360 al folio 266 vta. del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$290.00. — 1|pub. — 17185.

L. U. I. Sociedad Anónima

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Elbio Pérez, por "L. U. I. Sociedad Anónima". solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Agraciada número mil quinientos treitna y dos, piso once, apartamento quince, los señores Horacio Alcibíades Rosete, soltero, mayor de edad y Luisa A. Martín de Cabrera, casada resuelven formar una sociedad que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "L.U.I.S.A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes acciones, valores, y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendida en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000). Previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o el Director General en su caso. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de su facultades adopten la asamblea o el Directorio o el Director General en su caso.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegido. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejerza las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La sociedad será administrada si así lo resolviere la asamblea general ordinaria, por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la sociedad.

Art. 6º El Directorio o el Director General, en su caso, tienen las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacionen con los objetos sociales y entrando dentro de su facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o por la ley no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrant, anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que percibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo de la sociedad y recibir en pago cualquier clase de bienes incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco Nacional o Extranjero, particulares o mixtos u oficiales con otras sociedades en cuyo Directorio figuren uno o más Directores de esta sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio celebrar toda clase de actos jurídico, convenios y contratos, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones con certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas. El mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de los miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de las autoridades dentro del país o aún en el extranjero en caso de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio o del Director General, en su caso, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad, o en el de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto, todo ello, previa autorización del Poder Ejecutivo. G) Nombrar, trasladar y destituir todos los empleados obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto o de un apoderado con poder bastante para ello, o con la sola firma del Director General, en su caso.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 8º Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente fijando además sus cometidos, funciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere por el Director General o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 10. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. Las asambleas ordinarias tendrán como objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio, además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere—, Director General y suplente y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 12. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 13. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 14. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 15. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 16. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva, y previsión, remuneraciones al Directorio y perso-

nal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director o el Director General podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 18. Hasta que se reúna la primera asamblea general ordinaria y se designe Directores o Director General, la sociedad será regida en este último carácter por el doctor Luis Alberto Sichero Bouret.

Art. 19. Queda autorizado el Procurador señor Horacio A. Rosete y|o el señor José Elbio Pérez para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Horacio A. Rosete. — L. M. de Cabrera.

Elva Benech Gardiol, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Horacio Alcibíades Rosete Brignoli; uruguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Tristán Narvaja N.o 1343 en esta ciudad y Luisa Angélica Martín, uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en Feliciano Rodríguez N.o 3145, apartamiento 5, también en esta ciudad, de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Elva Benech Gardiol. escribana.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Enero de 1959. — Vistos: La gestión de "L.U.I.S.A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "L.U.I S.A." y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — R de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: José Elbio Pérez, por "L.U.I.S.A.", personería que resulta del artículo 19 de los estatutos acompañados, constituyendo domicilio en Avenida Agraciada N.o 1532, piso 11, escritorio 15, al señor Juez, expresa: 1.o) Que como surge del artículo 19.o de los estatutos acompañados de "L.U.I.S.A." aprobados por el Poder Ejecutivo, el compareciente está autorizado para realizar todos los trámites tendientes a obtener la matrícula de comerciantes y la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio: 2.o) En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio viene a solicitar del Juzgado: I) Se le tenga por presentado en el carácter invocado y por constituído el domicilio; II) Se ordene, con la conformidad Fiscal, la inscripción en la Matrícula de Comerciantes llevada por el Registro Público y General de Comercio de "L.U.I. S.A." a cuyos efectos señalo: A) Que la sociedad tiene forma de sociedad anónima por acciones al portador; B) Que la sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; importar y exportar, realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, explotaciones agrícolas y ganaderas, enajenar en cualquier forma, prendar y caucionar toda clase de bienes muebles, semovientes, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas; dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros, realizar en consecuencia toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social; C) El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo; D) La administración de la sociedad está a cargo de un Director General; E) La sociedad no tiene factor ni Gerente; III) Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio a cuyo registro presentaré el pertinente testimonio para su registración; IV) Se ordene la expedición de testimonio de los estatutos y agregados para su publicación y se ordene la misma en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Que no acompaño patente de giro en virtud de que por haberse recientemente obtenido la personería jurídica, la misma todavía se encuentra en trámite de obtención. Segundo Otrosí digo: Que los desgloses que fueren de realizar solicito sean entregados al firmante o al señor Horacio A. Rosete indistintamente. — J. Elbio Pérez.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 656. — Entrada: 3 de Marzo. — Salidad: 6 de Marzo. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

2.736. — Montevideo, 12 de Marzo de 1959. — Visto: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 100.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio — C. Ponce de León A. y Lara.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 137 al folio 951 del libro número 2 de Estatutos. — Conste. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$399.00 1|pub. — 17194.

JOSE CASTIGLIONI (HIJOS) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "José Castiglioni (Hijo) S. A." solicitando la modificación de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — "Segunda asamblea general extraordinaria". — En Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diecinueve horas, se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de la sociedad anónima "José Castiglioni (hijo)" en su local de la calle Ituzaingó 1533, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Directorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, publicada en el "Diario Oficial" de 16 a 18 de Setiembre de 1958 y en el 'Diario Español", de 13 a 16 del mismo mes y año: Según consta en el Registro respectivo, folio 21 a 22, asiste un total de dieciocho accionistas, que representan un capital global de un millón cuatrocientos dos mil setecientos pesos, con derecho a cincuenta y nueve votos. Se halla presente, en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el Inspector Walter Roig, quien verifica el quórum y deja constancia, en nota al pie, del detalle respectivo, el número de accionistas presentes, el monto del capital asistente y los votos correspondientes. Ocupa la presidencia el señor Presidente del Directorio Contador don Abelardo Castiglioni, actuando en Secretaría el Secretario de aquel cuerpo señor Abel Pelacchi. El señor Presidente declara abierto el acto e invita a la asamblea a considerar la orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio: Por moción del señor Presidente, se designa por unanimidad a los señores Carlos Carluccio Coll y Carlos A. Rigau; quienes verifican el quórum que cubre con holgura el establecido en los artículos 26 y 53 de los estatutos— y dejan constancia de los extremos verificados. 2.o) Reforma de los estatutos sociales: El señor Presidente confiere el uso de la palabra al doctor Carlos de la Hoz, para que, en su carácter de Asesor Letrado de la empresa, informe a la asamblea las razones que han llevado al Directorio a proponer las modificaciones estatutarias que someterá a su consideración. Manifiesta el doctor de la Hoz que el motivo esencial de la reforma reside en la futura orientación que se ha decidido imprimir a la sociedad, en el sentido de ajustar el capital accionario a la real dimensión patrimonial de la empresa. Ello hace necesario una elevación del capital autorizado por los estatutos. Y desde que tal, con arreglo a sus normas, implica la necesidad de una reforma estatutaria, ha parecido al Directorio conveniente aprovechar la oportunidad para efectuar algunas modificaciones de disposiciones que han suscitado dificultades de aplicación, o que podrían representarlas, para el desenvolvimiento futuro de las actividades sociales. Las reformas que el doctor de la Hoz ha sugerido, y que han contado con la aprobación del Directorio, son las siguientes:

Artículo 6.o El capital de la sociedad queda fijado en tres millones de pesos, moneda nacional, representados por acciones al portador de monto equivalente de un valor nominal de cien, quinientos y mil pesos cada una.

Artículo 7.o El Directorio integrará el capital a medida de las necesidades de la sociedad. Queda facultado para aumentarlo hasta totalizar un máximo de siete millones de pesos, debiendo, en los casos en que haga uso de esa potestad, solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y abonarse los impuestos correspondientes.

Artículo 8.o En caso de emitirse nuevas acciones, se dará preferencia para su subscripción a los tenedores de las acciones ya emitidas, en proporción a su capital, no pudiendo ser dicha prorrata inferior al valor de una acción. Fuera de dicha preferencia, no existirá limitación alguna en la colocación de acciones.

Artículo 39. Cada titular tendrá su respectivo suplente, que le remplazará en forma definitiva, en los casos de renuncia o fallecimiento, y en forma transitoria, en los de ausencia o impedimento temporario.

Artículo 43. ... I) Proponer la creación de los fondos de reserva que juzgue necesarios a los fines y actividades de la sociedad; y proceder con la autorización de la asamblea, a su afectación, reparto, distribución o capitalización dentro del límite del capital autorizado, mediante la entrega de acciones liberadas a los accionistas, en un porcentaje igual al de las acciones que hubieren integrado.

Artículo 48. Conjuntamente con el balance a que alude el artículo anterior el Directorio deberá presentar a la consideración de la asamblea el proyecto de distribución de utilidades y la memoria sobre el estado de los negocios sociales.

Artículo 49. Se suprime.

Artículos 50 a 53. Se corrige la numeración. Disposiciones transitorias. Se suprimen. Después de un cambio de ideas acerca de las modificaciones proyectadas y de una explicación detallada que el doctor de la Hoz ofrece sobre cada uno de los textos a modificar, la asamblea aprueba, por unanimidad de votos, las reformas propuestas. Finalmente, por moción del señor Roberto M. Castiglioni, la asamblea faculta, por unanimidad, al doctor Carlos de la Hoz, para realizar las gestiones conducentes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones estatutarias votadas, para efectuar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás tramitaciones que fueren necesarias, así como para realizar cualquier adición supresión o modificación que se juzgase conveniente introducir. Y agotada la orden del día, el señor Presidente levanta la sesión a la hora veinte. — A. Castiglioni. — Abel Pelacchi. — C. Carluccio Coll. — Carlos A. Rigau. — Walter Roig.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. — 12 de Noviembre de 1958.

Es copia fiel del acta original que he tenido a la vista de fojas 93 a 96 del libro de actas de la firma "José Castiglioni (Hijo) Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia ne lo Civil de Sexto Turno según nota de 21 de Febrero de 1949 y anotado con el N.o 658 al folio 491 del libro respectivo. En fe de ello expido el presente testimonio en Montevideo a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Dardo Ortiz, Escribano.

Hay un sello: Dardo Ortiz, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — Visto: La solicitud de "José Castiglioni (Hijo) S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 3 de Octubre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "José Castiglioni (Hijo) S. A." documentada en acta notarial de fojas 23 a 25, quedando su capital autorizado fijado en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Se acreditó con la libreta Nº 21.428 el pago de la Patente de Giro de la firma Padrón 11.110. — Conste. — E. A. Garcao.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 1745. — Presentado hoy veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las catorce y 10 horas e inscripta en este registro con el Nº 326 al folio 2167 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 3.000 y Ley 10.650 por valor de $ 2.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Carlos de la Hoz, en representación de "José Castiglioni (H) Sociedad Anónima" según surge del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí Nº 444 piso 3 escritorio 4, al señor Juez se presenta y dice: Que como lo acredita con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que acompaña, el Poder Ejecutivo, aprobó la modificación de sus estatutos a que se hace referencia en el certificado notarial adjunto y quedando fijado su capital autorizado en la suma de tres millones de pesos (tres millones de pesos). Por lo expuesto del señor Juez solicito: Se me tenga por presentado, con los documentos que se acompañan y por constituído el domicilio. Previa la tramitación del caso, se remita este expediente al Registro Público y General de Comercio a los efectos de inscribir la referida reforma de estatutos y se ordenen las publicaciones legales. Otrosí digo: Que dejo autorizado al señor Walter Planells para el retiro de los edictos, así como de la documentación que deba entregarse y|o devolverse. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos de la Hoz.

Recibido hoy Setiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al folio 603 del libro 55 con el N.o 2528. — Pereda.

Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 19.012. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. —

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4325. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo 21 de Setiembre de 1959. — (Es. José Castiglioni S. A.). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Setiembre veintitrés de 1959. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 19.431. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos, expídase testimonio y archívese. Honorarios $ 500, impuesto $ 40. — Méndez. — B. Pereda.

Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 326 al folio 2167 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 622.00. — 1|pub. — 17196.

ESTANCIAS LA HORTENCIA S. A. AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la reforma de sus estatutos y matrícula, los que se transcriben a continuación:

Daniel Terra, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "Universo Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Financiera y Comercial", en el que está asentada el acta N.o 1 que transcripta literalmente dice:

"En Montevideo, a 20 de Marzo de 1959, se reúne en el local de la calle Misiones 1424, piso 2, la asamblea general extraordinaria de "Universo Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", con asistencia de los accionistas detallados a fojas 2 del libro de asistencia de accionistas. Asiste asimismo el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Víctor García Zás. Siendo la hora 17 y 15 y constatado el quórum que refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad ($ 50.000.00) se da comienzo a la consideración del orden del día, que fija: 1.o) Modificación de los estatutos. El accionista señor Carlos J. Lecueder expresa que, teniendo presente los fines específicos a que dedicará sus actividades la sociedad, deberá modificar sus estatutos para solicitar aumento del capital autorizado a fin de atender eficientemente el giro de sus negocios. Asimismo considera oportuno cambiar el nombre de la sociedad, proponiendo se designe uno acorde con sus actividades. En ese sentido propone denominarla "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria" y aumentar su capital a la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). La asamblea, por unanimidad aprueba lo expuesto precedentemente, y, para su cumplimiento, resuelve la modificación de los artículos 1.o y 3.o de los estatutos, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Con el nombre de "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio".

"Artículo 3.o El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores".

La asamblea autoriza al contador Luis E. Lecueder y al señor Luis A. Robirú para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la modificación de estos estatutos, pudiendo hacer las alteraciones o enmiendas que se estimen necesarias. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar los trámites e inscripciones necesarios para dejar definitivamente regularizada la situación de la sociedad. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta. Se designa a tal efecto, en forma unánime al accionista contador Luis E. Lecueder. No habiendo más asuntos para considerar, y siendo las 17 y 30 horas se da por finalizado el acto. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): Daniel Terra, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Visto: La solicitud de "Universo Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Financiera y Comercial" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 20 de Marzo de 1959. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Universo Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Financiera y Comercial" documentada en acta notarial de fojas 9 y 10 en la cual consta que ha cambiado su denominación por la de "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Universo Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", hoy "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria, e Inmobiliaria", en el Registro de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Estancias La Hortencia Sociedad Anónima Agropecuaria, e Inmobiliaria"; B) Tiene por objeto la adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) Su domicilio será en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder y contador Fernando Etchegorry. Por lo expuesto, al señor Juez solicito se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma, en el Registro Público de Comercio, la publicación de la misma, así como la inscripción de la sociedad, en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida en el acta de la asamblea extraordinaria que resolvió la presente modificación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque las sociedades con giro agropecuario no tienen patente de giro. (Fdo.): Luis A. Robirú.

Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Recibido hoy con un estatuto. — Real.

Ficha N.o 676. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959 — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Guarch.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 3403. — Señor Juez: Puede accederse a todo lo solicitado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Julio Viana.

Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — N.o 16.574. — Vistos: Con el señor Fiscal y remítase. Expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Techera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 37. — Presentado hoy, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez horas y cincuenta minutos, e inscripta en este Registro con el N.o 12 al folio 78 del libro N.o 1 de Estatutos. (Firmado): María I. Artecona.

Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Con el N.o 437 al folio 183 del libro N o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

$197.00 1|pub — 17256.

COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — En Montevideo, a los nueve días de Abril de 1959, se reúnen los señores doctor Diego Mantilla y don Raúl J. Couture, quienes convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan:

Estatutos de:

"COMPAÑIA ANONIMA FRANCESCO PARISI PARA AMERICA LATINA"

CPITULO I

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", queda constituída una sociedad anónima que durará hasta el día 31 del mes de Diciembre del año dos mil ocho que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios relacionados con el transporte de mercaderías y de personas por cuenta propia o de terceros; a cuyo efecto podrá celebrar contratos de transporte, fletamento, seguro (como asegurado), corredor de seguros, de carga y descarga, de depósito, realizar operaciones de carga, descarga y depósito, actuar como despachante o consignataria de cargas, representar a los despachantes o a los consignatarios en el lugar de embarque, de tránsito o de destino de las mercaderías, vender pasajes para viajes marítimos, aéreos y terrestres; y ejercer agencias y representaciones. A los efectos indicados la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de sus bienes, ejercer derechos y contraer obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), divididos en ciento cincuenta (150) acciones de mil pesos

($ 1.000.00) cada una. Cada acción conferirá derecho a un voto. Del total social han sido suscriptas cincuenta (50) acciones con un valor nominal total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cuyo importe ha sido pagado íntegramente. Las acciones pagadas íntegramente serán representadas por títulos al portador, que pueden representar una o más acciones; Las acciones que el Directorio disponga emitir hasta completar el capital social, podrán serlo en una o en más oportunidades. En toda emisión los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de los quince días de una publicación que al efecto sea hecha en el "Diario Oficial".

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio formado por tres a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un Director, el Directorio podrá designar a un remplazante que estará en funciones hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 5.o Para la dirección, administración y ejecución de los negocios sociales, el Directorio tendrá los más amplios poderes sin limitación alguna, pudiendo adquirir, enajenar, gravar y transformar bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos, contraer toda clase de obligaciones, ejercer toda clase de derechos, celebrar toda clase de contratos. El Directorio deberá dar cumplimiento a las decisiones de la asamblea, de acuerdo a las leyes del país y a las disposiciones de este estatuto. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes y fijar sus atribuciones, así como designar apoderados.

Art. 6.o El Directorio designará un Presidente de entre sus miembros, quien será representante legal de la sociedad en sus actos y contratos, sin perjuicio de los poderes y mandatos que se confieran a los apoderados que se designen. Si el Presidente no pudiese actuar por cualquier causa, le sustituirá el Vicepresidente que se designe.

Art. 7.o El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, decidirá el Presidente.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea general, si lo considera oportuno, designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente. El Síndico tendrá como función vigilar que las operaciones sociales se realicen de acuerdo a los estatutos y a las disposiciones legales; tendrán acceso a los libros y documentos sociales y podrán asistir a las sesiones del Directorio.

Art. 9.o La asamblea de accionistas debidamente convocada y constituída puede tomar decisiones sobre cualquier asunto o negocio social, siempre que la resolución esté comprendida en el objeto de la convocatoria.

Art. 10. La asamblea será convocada por el Directorio mediante una publicación en el "Diario Oficial". En primera convocatoria se constituirá válidamente con la presencia de accionistas de más de la mitad del capital. Si este quórum no se obtuviese, el Directorio convocará nuevamente a la asamblea para dentro de treinta días; en segunda convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con la presencia de los accionistas que concurrieren. Las decisiones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos presentes computados según las normas del artículo 3.o con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 11. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior para decidir la reforma del estatuto, la disolución anticipada, el aumento o la reducción del capital, la prórroga de su plazo, la fusión con otra sociedad o el cambio del objeto será necesaria una decisión de la asamblea tomada con la presencia de por lo menos la mitad del capital integrado y el voto favorable de más de la mitad de votos presentes.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en su defecto por el señor Vicepresidente y en ausencia de ambos por el accionista que designe la asamblea. Para participar en ellas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad antes de la realización de la asamblea.

Art. 13. Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio. Tendrán por objeto: A) Considerar la memoria del Directorio, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir al nuevo Directorio y si lo considera conveniente a un Síndico titular y a un Síndico suplente.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo considere conveniente el Directorio y dentro de los treinta días del pedido que en tal sentido formulen los accionistas tenedores de por lo menos el 20 o|o del capital integrado.

CAPITULO V

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 15. El cierre del ejercicio social tendrá lugar el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades netas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) Los importes que la asamblea fije para remuneración del Directorio; B) Los importes que la asamblea destine para constituir reservas, si lo considera conveniente; C) El saldo a pagar el dividendo que corresponda a las acciones.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 16. En caso de disolución de la sociedad por una causa prevista en la ley o por decisión de la asamblea de accionistas, la liquidación se practicará por el Directorio, a menos que otra cosa dispusiera la asamblea. El producido neto de la liquidación previo pago de los honorarios de los liquidadores, será distribuido a prorrata entre todas las acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados los señores doctor Diego Mantilla, don Raúl J. Couture y Gastón Labat para gestionar conjunta o separadamente la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación que formulen las autoridades que intervengan en dichas gestiones.

Art. 18. Aprobados los presentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Señor Luis Ossolinak; Vicepresidente, ingeniero Jorge Sebasti; Directores: Don Raúl J. Couture, don Alberto Piussi y don Giacomo Stradella. — R. J. Couture. — Diego Mantilla.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página una a la página siete, del libro de actas de la "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", que he visto y al que me remito. En fe de ello, y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Aris, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1959 — Visto: La gestión de "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Raúl J. Couture, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1343, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", la cual represento, cuya constitución y estatuto surgen de la documentación que acompañamos y que, oportunamente, me será devuelta. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, entregándose los recaudos y certificados del caso al señor Alejandro M. André. A los efectos de lo expuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) La sociedad se denomina como queda dicho "Compañía Anónima Francesco Parisi para América Latina", integrando la misma en calidad de Directores: Presidente: Luis Ossolnak; Vicepresidente: Ingeniero Jorge Sebasti; Directores: Don Raúl J. Couture; don Alberto Piussi y don Giacomo Stradella; B) La sociedad se dedicará y tendrá por objeto la prestación de servicios relacionados con el transporte de mercaderías y de personas por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto podrá celebrar contratos de transporte, fletamento, seguro (como asegurado), corredor de seguros, de carga y descarga, de depósito, realizar operaciones de carga, descarga y depósito, actuar como despachante o consignatario de cargas, representar a los despachantes o a los consignatarios en el lugar de embarque, de tránsito o de destino de las mercaderías; vender pasajes para viajes marítimos, aéreos y terrestres; y ejercer agencias y representaciones; C) El domicilio de la sociedad será establecido n la ciudad d Montevideo; D) La sociedad carece de Gerente pero el Directorio o las personas a quienes éste designe, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos. Segundo otrosí pido: Que no se acompaña Patente de Giro por ser una sociedad que aún no ha iniciado actividades. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — R. J. Couture.

Recibido hoy Setiembre ocho de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto. — Irureta.

Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Al despacho. — Irureta.

13.772 — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Irureta.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Irureta.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 14 de Setiembre de 1959. — Salida: 5 de Octubre de 1959. — Vista N.o 4072. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — Julio Viana.

Recibido hoy Octubre seis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

16.088. — Montevideo, 7 de Octubre de 1959. — Vistos: — Con el señor Fiscal, decrétese la inscripción de estatutos solicitada, pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 250.00 el honorario profesional a los efectos fiscales, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Octubre 8 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 8 de Octubre de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo 9 de Octubre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 396 al F.o 1822 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, octubre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$147.00 1|pub.— 17257.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Phoenix Trading Company S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Bancos	$	6.187.93
Acciones y Valores ...	"	906.498.08
Gastos de Constitución	"	1.274.08
Deudores Varios	"	4.357.08
	$	918.316.92

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	493.500.00
Capital Integrado ...	"	250.000.00
Reserva Especial	"	107.969.23
Utilidades a Distribuir	"	63.428.44
	$	918.316.92

Aprobado por la Asamblea del 10 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 23 del libro Copiador certificado el 27 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2831 a F.o 84.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Honorarios de Administración	$	2.932.52
Gastos de Administración	"	2.827.08
Federal Tax	"	22.898.40
Utilidades del Ejercicio	"	63.428.44
	$	92.087.44

Ganancias —

Diferencias de Cambio	$	6.451.89
Dividendos	"	85.635.55
	$	92.087.44

Distribución de Utilidades

Las Utilidades pasan a Reserva Especial para ser distribuídas cuando lo disponga la Asamblea.

Aprobado por la Asamblea del 10 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 24 del libro Copiador certificado el 27 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2831 a F.o 84.

$ 57.00. — 1|pub. — 15919.

M.A.R.I.E.S.A.

Balance al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del día 19 de junio de 1959

Activo —

Caja	$	890.80
Bco. Comercial	"	644.80
Bco. Internacional	"	53.50
Deudores	"	231.623.20
Adelanto al personal	"	5.505.77
Conformes al cobro	"	4.728.45
Consignatarios	"	4.541.12
Mercaderías	"	140.485.36
Acciones y Valores	"	15.600.00
Fijo (Inmuebles)	"	91.732.49
Pérdidas ejercicio 1957|1958	"	151.873.13
Acciones en garantía	"	10.000.00
	$	708.478.62

Pasivo —

Bancos	$	79.002.43
Acreedores varios	"	147.113.62
Cuentas a Pagar	"	4.982.44
Caja de Jubilaciones	"	7.310.80
Asignaciones Familiares	"	715.09
Depositantes de acciones	"	10.000.00
Pérdidas y Ganancias 55|56	"	25.470.35
Pérdidas y Ganancias 56|57	"	36.906.35
Pérdidas y Ganancias ejercicios anteriores	"	52.500.75
Fondo de reserva	"	7.638.13
Capital autorizado	"	300.000.00
Pérdidas y Ganancias 58|59	"	36.838.66
	$	708.478.62

El presente estado se halla copiado a fojas N.o 18 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2505 a folio 113 del Libro N.o 4.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 58|59

Aprobada por la Asamblea Ordinaria del día 19 de junio de 1959

Ganancias —

Mercaderías Generales	$	144.965.52
Recuperación Deudores	"	3.000.00
Muebles y Utiles	"	1.583.52
	$	149.549.04

Pérdidas —

Amortizaciones	$	40.617.76
Sueldos y Jornales	"	11.111.80
Alquileres	"	10.500.00
Gastos Generales	"	20.912.50
Comisiones s|cobros	"	1.356.11
Seguros y Patentes	"	121.13
Gastos viaje	"	2.457.01
Comisiones s|venta	"	655.00
Patentes	"	2.138.50
Intereses y Descuentos	"	14.860.70
Gastos Generales Administración	"	7.970.82
	$	112.710.38
Ganancias	$	36.838.66
	$	149.549.64

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades:

A cuenta nueva	$	36.838.66
	$	36.838.66

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1955 y anotado con el N.o 2505 a folio 113 del Libro N.o 4.

$ 45.00. — 1|pub. — 15976.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comerciales, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

TRAYMASA

Balance General al 31 de mayo de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	5.231.64
Cuentas a Cobrar	"	47.894.02
Mercaderías	"	106.971.23
Mobiliario e Instalaciones	"	4.714.45
Herramientas	"	1.625.93
Material rodante	"	10.356.60
Gastos de constitución	"	2.929.82
Acciones	"	200.000.00
Accionistas	"	22.000.00
	$	401.723.09

Pasivo —

Documentos a pagar	$	70.000.00
Cuentas a pagar	"	70.014.55
Amortización mobiliario e instalaciones	"	842.90
Amortización herramientas	"	322.42
Amortización material rodante	"	4.142.40
Amortización gastos de constitución	"	1.171.92
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	28.000.00
Capital suscripto	"	22.000.00
Pérdidas y ganancias	"	5.128.80
	$	401.723.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Mayo de 1959

Debe —

Gastos generales	$	3.245.56
Impuestos y tasas	"	3.644.94
Sueldos y honorarios	"	31.692.60
Jub. y Asig. Familiares	"	3.336.87
Fletes y Transportes	"	3.321.18
Intereses y Descuentos	"	10.759.19
Seguros	"	831.23
Alquileres	"	4.800.00
Propaganda	"	340.00
Amortizaciones	"	3.291.20
Costo de Ventas	"	122.708.59
Utilidad Total	"	5.128.80
	$	188.100.07

Haber —

Ventas	$	148.693.46
Ventas al Contado	"	31.906.04
Servicio Mecánico	"	6.097.35
Utilidad Ejercicio Anterior	"	1.403.22
	$	188.100.07

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1959.

No se aprobó distribución de utilidades pasando éstas a cuenta nueva.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 69 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 9 de octubre de 1954 y anotados con el N.o 118 al F.o 4 del L.o N.o 3.

$ 42.00. — 1|pub. — 15723.

TRAFINSA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 E MARZO DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Acciones y valores exterior	$ 1.198.800.00	Acreedores varios		$ 10.224.29
Dividendos a cobrar exterior	" 126.588.00	Dividendos a pagar		" 30.070.00
Bancos en cuenta corriente	" 994.12	Provisiones		" 3.600.00
Gastos de constitución	" 2.400.00	Pérdidas y ganancias:		
Acciones a emitir	" 1.797.200.00	Saldo utilidad jerc. anterior	$ 4.573.61	
		Utilidad ejercicio actual	" 77.514.22	" 82.087.83
		Capital integrado		" 1.202.800.00
		Capital autorizado		" 1.797.200.00
	$ 3.125.982.12			$ 3.125.982.12

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 30 de Julio de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Agosto de 1957 y anotado con el N.o 3817 al folio 49 del libro 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1959

DEBE		HABER	
Saldo impto. sustitut. herenc. ejerc. 1957|58	$ 76.52	Dividendos acciones exterior	$ 88.228.00
Gastos varios	" 5.00		
Honorarios contables y gastos domiciliación de la sociedad	" 6.232.26		
Provisión pago impuesto sustitut. herencia	" 3.600.00		
Amortización gastos de constitución	" 800.00		
Utilidad del ejercicio	" 77.514.22		
	$ 88.228.00		$ 88.228.00

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo utilidad ejercicio anterior		$ 4.573.61
Utilidad del ejercicio		" 77.514.22
A accionistas:		
Dividendo N.o 2	$ 78.182.00	
A próximo ejercicio	" 3.905.83	
	$ 82.087.83	$ 82.087.83

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 30 de julio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y anotados con el N.o 3817 al folio 49 del libro 7.

$ 75.60 — 1|pub. — 13627.

PEDRO SASSI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 16.212.62	Acreedores varios	$ 279.949.13
Deudores varios	" 145.303.61	Capital autorizado	" 165.000.00
Inmuebles	" 801.152.10	Capital realizado	" 635.000.00
Acciones a emitir	" 165.000.00	Dividendo ejercicio 1957	" 1.430.23
Constitución S. A.	" 25.351.68	Fondo de reserva	" 6.760.80
		Amort. constitución S. A.	" 25.351.68
		Utilidades a distribuir	" 12.856.55
		Utilidades a distribuir 1958	" 26.671.62
	$ 1.153.020.01		$ 1.153.020.01

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Marzo de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 275 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Diciembre de 1952 y anotado con el N.o 5294 a folios 163 del libro N.o 3.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

GANANCIAS		PERDIDAS	
Alquileres	$ 108.395.69	Sueldos y leyes sociales	" 7.606.7[illegible]
		Impuestos	" 31.653.36
		Intereses	" 29.790.88
		Reparaciones	" 4.519.16
		Gastos generales	" 8.153.97
			$ 81.724.07

RESUMEN

Ganancias	$ 108.395.69
Pérdidas	" 81.724.07
	$ 26.671.62

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Marzo de 1959.
El presente estado se halla copiado a folios 276 del libro Copiador certificado por el Registro Público y Genera. de Comercio el 1.o de Diciembre de 1952 y anotado con el N.o 5294 a folios 163 del libro N.o 3.

No se distribuyeron utilidades.

$ 68.40 — 1pub. — 13526.

ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 6|7|59

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	$ 32.453.67	Capital	$ 500.000.00
Cuentas Corrientes	" 8.419.96	Fondo de Reserva	" 10.955.06
Cartera	" 1.086.513.91	Previsión Desv. Títulos	" 113.801.50
Cuentas de Orden	" 96.92	Cuentas Corrientes	" 1.804.87
		Cuentas a Pagar	" 46.20
		Dividendos a Pagar	" 307.457.11
		Pérdidas y Ganancias	" 193.282.80
		Cuentas de Orden	" 96.92
	$ 1.127.484.46		$ 1.127.484.4[illegible]

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|3|58

DEBE

Impuestos		$ 1.804.87
Gastos por Operaciones en el Exterior		" 2.821.08
Diferencia de Cambio		" 396.28
Ganancias:		
Anteriores	$ 113.50	
Del Ejercicio	" 193.169.30	" 193.282.80
		$ 198.305.02

HABER

Saldo Anterior	$ 113.50
Dividendos del Exterior	" 198.191.52
	$ 198.305.02

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|3|58

A Dividendo	$ 189.250.00
A Cuenta Nueva	" 4.032.80
	$ 193.282.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balanc General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 16 de libro Copiador rubricado el 20 de julio de 1947 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 54.00. — 1Pub. — 14184.

ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|59

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	$ 32.065.30	Capital	$ 500.000.00
Cuentas Corrientes	" 1.039.36	Fondo de Reserva	" 10.995.06
Cartera	" 1.124.006.53	Previsión desvalorización títulos	" 113.801.50
Cuentas de Orden	" 112.44	Cuentas Corrientes	" 38.477.61
		Dividendos a Pagar	" 272.930.40
		Bancos	" 497.81
		Pérdidas y Ganancias	" 220.362.61
		Cuentas a Pagar	" 46.20
		Cuentas de Orden	" 112.44
	$ 1.157.223.63		$ 1.157.223.63

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|3|59

DEBE

Saldo Anterior		$ 2.953.22
Gastos Generales		" 3.236.46
Gastos por Operaciones en el Exterior		" 915.15
Diferencia de cotización		" 527.60
Ajuste de Cambio		" 0.03
Ganancias:		
Anteriores	$ 193.282.80	
Del Ejercicio	" 27.079.81	" 220.362.61
		$ 227.995.07

HABER

Saldo Anterior	$ 193.282.80
Dividendos del Exterior	" 33.357.22
Diferencia de Cambio	" 1.355.05
	$ 227.995.07

Los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 20 de agosto de 1947.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Dividendo (ejercicio 1958)	$ 189.250.00
2 o|o a Fondo de Reserva (ejercicio 1958)	" 3.963.33
2 o|o a Fondo de Reserva (ejercicio 1959)	" 541.60
A Cuenta Nueva	" 26.607.68
	$ 220.362.61

El presente estado se halla copiado a folios 12 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2o Turno el 20 de agosto de 1947.

$ 72.00. — 1|Pub. — 14135.

FUERTE RILEY S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1959

ACTIVO		PASIVO		
Disponible:		No exigible:		
Caja	$ 63.73	Capital integrado	$ 112.000.00	
		Fondo de reserva	" 910.14	
Fijo:		Ganancias y pérdidas	" 2.234.85	" 115.144.99
Inmuebles	" 148.591.81	Exigible:		
Exigible:		Acreedores varios	$ 62.010.55	
Deudores varios	" 30.000.00	Previsión para impuestos	" 1.500.00	" 63.510.55
	$ 178.655.54			$ 178.655.54

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de Julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3620 a folios 307 del libro N.o 1.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1959

DEBE

Gastos generales:

Contribución inmobiliaria		$ 1.908.42
Sobretasa inmobiliaria		" 1.135.97
Patente de giro		" 280.50
Gastos de constitución		" 976.32
Saldo impuesto herencias 1958		" 88.11
Previsión para impuesto herencias		" 1.500.00
Impuesto ley 12.464		" 66.44
Publicaciones "Diario Oficial"		" 82.80
Sellados, timbres, etc.		" 51.60
		$ 6.090.16
Intereses		" 2.180.68
Saldo beneficio anterior	$ 905.69	
Utilidad del ejercicio	" 1.329.16	" 2.234.85
		$ 10.505.69

HABER

Saldo beneficio anterior	$ 905.69
Alquileres	" 9.600.00
	$ 10.505.69

Las ganancias pasan a cuenta nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3620 al folio 307 del libro N.o 1.

$ 75.60. — 1|pub. — 13804.

LAGUNA MERIN SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|9|53

ACTIVO

Disponible:		
Bancos — Cuentas Corrientes:		
Banco Transatlántico	$ 1.615.71	
Banco Comercial	" 86.82	
	$ 1.702.53	
Bancos — Dividendos:		
Banco de Cobranzas	" 2.157.00	
Caja	" 2.210.00	$ 6.069.53
Realizable:		
Acciones y Valores	$ 37.065.40	
Propiedad Horizontal	" 75.692.95	
Terrenos	" 10.010.00	" 122.768.35
Exigible:		
Deudores Varios		" 51.700.00
Nominal:		
Gastos de Constitución	$ 5.735.25	
Pérdidas del ejercicio	" 5.698.52	" 11.433.77
		$ 191.971.65

PASIVO

Exigible:		
Bancos	$ 40.000.00	
Acreedores Varios	" 31.971.65	$ 71.971.65
Nominal:		
Capital Integrado		" 120.000.00
		$ 191.971.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 29 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 29|9|58

PERDIDAS

Gastos Generales	$	3.138.32
Acciones y Valores	"	1.440.20
Intereses y Descuentos	"	3.849.36
Impuestos	"	52.71
	$	8.480.59

GANANCIAS

Saldo de Pérdidas y Ganancias	$	284.62
Dividendos	"	2.497.45
Pérdidas del ejercicio	"	5.698.52
	$	8.480.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 30 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|Pub. — 14514.

PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio de 1959.

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	17.871.99	Acreedores Varios	$	167.789.07
Bancos, Cuentas Corrientes	"	85.068.98	Cuentas Corrientes Acreedoras	"	231.282.50
Mercaderías y Mat. Fabricación	"	451.007.76	Banco República, Cuenta Vale	"	360.000.00
Deudores Varios	"	495.009.42	Banco Español, Cuenta Vale	"	30.000.00
Varias Cuentas Deudoras	"	84.076.80	Descuentos a Liquidarse	"	19.655.04
Títulos y Acciones	"	52.812.50	Amortización del Activo	"	181.801.54
Depósitos en Garantía	"	5.215.00	Capital Integrado	"	800.000.00
Bienes Raíces	"	308.551.89	Fondos Reservas y Previsión	"	76.294.60
Maquinarias y Accesorios	"	328.457.05	Utilidades del Ejercicio 1957	"	28.369.03
Muebles y Utiles	"	25.411.79	Utilidades del Ejercicio 1958	"	69.055.54
Vehículos	"	40.202.48			
Seguros e Intereses a Vencer	"	15.610.93			
Pagos Diferidos	"	42.570.72			
Marcas Registradas	"	1.263.50			
Gastos de Organización	"	11.116.51			
Total del Activo	$	1.964.247.32	Total del Pasivo	$	1.964.247.32

Copiados en el Libro Copiador de Balances (rubricado el 5|5|51), constando a fojas 95 y 96.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de julio de 1959

GANANCIAS —

Ventas	$	608.993.96		
Ingresos Varios	"	42.161.82	$	651.155.78

PERDIDAS —

Gastos Generales	$	78.023.58		
Intereses y Descuentos	"	112.918.06		
Comisiones Ventas	"	134.461.29		
Contribuciones Patronales	"	188.941.57		
Seguros	"	10.784.67		
Impuestos	"	24.472.25		
Fondo Amortización y Rep.	"	27.855.47		
Deudores Varios	"	4.643.35	"	582.100.24
Utilidades del Ejercicio 1958			$	69.055.54

Montevideo, Diciembre 31 de 1958.

Las Utilidades del presente ejercicio no se distribuyeron manteniéndose en la cuenta respectiva.

Copiado en el Libro Copiador de Balances, (rubricado el 5|5|51), constando a folios 97.

$ 64.80. — 1|Pub. — 14166.